

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN
LA CIENCIA Y LA CULTURA

CONFERENCIA GENERAL

*Décima Reunión
París, 1958*

RESOLUCIONES

UNESCO

Publicado en 1959
por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación
la Ciencia y la Cultura, place de Fontenoy, Paris-7e
Impreso por Firmin-Didot , Mesnil-sur-l'Estrée (Francia)

Í N D I C E

A. R E S O L U C I O N E S

1. ORGANIZACION DE LA REUNION, ADMISION DE MIEMBROS ASOCIADOS, ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL	
0.1 Verificación de poderes.	9
0.2 Derecho de voto de Bolivia y de China : : : : : : : : : :	10
0.3 Aprobación del orden del día y organización de los trabajos de la reunión.	10
0.4 Composición de la Mesa de la Conferencia General.	11
0.5 Admisión como Miembros Asociados.	11
0.51 Admisión de Koweit como Miembro Asociado de la Organización: : : :	11
0.52 Admisión de la Federación de las Indias Occidentales como Miembro Asociado de la Organización.	12
0.53 Admisión del territorio en fideicomiso de Somalía bajo administración italiana como Miembro Asociado de la Organización.	12
0.54 Admisión del Estado de Singapur como Miembro Asociado de la Organización	12
0.6 Admisión, como observadores, 'de representantes' de organizaciones internacionales no gubernamentales.	12
0.7 Elección de doce miembros del Consejo Ejecutivo: : : : : : : : :	13
0.8 Nombramiento del Director General.	13
0.81 Dimisión del Director General.	13
0.82 Nombramiento del Director General: : : : : : : : :	14
0.83 Homenaje al Sr. Luther H. Evans.	15
II. PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA UNESCO PARA 1959-1960	
1. Educación	15
1A. Proyecto principal relativo 'a la extensión' de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros).	21
2. Ciencias exactas y naturales.	23
2A. Proyecto principal relativo a las investigaciones 'científicas sobre las tierras áridas	26
3. Ciencias sociales	27
4. Actividades culturales.	32
4A. Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores' culturales del Oriente y del Occidente	36
5. Información	38
6. Intercambio de personas	42
7. Relaciones con los Estados Miembros	44
8. Documentos y publicaciones	51
9. Cuestiones relativas al presupuesto para 1959-1960:	54
9.1 Métodos de financiamiento de presupuesto para 1959-1960.	54
9.2 Límites presupuestarios provisionales para 1959-1960.	54
9.3 Resolución de consignación de créditos para 1959-1960	55
III. COOPERACION CON LAS NACIONES UNIDAS Y CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	
10. Desarrollo de la cooperación de la Unesco con las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.	58

II. Evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social.	58
IV. RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	
12. Política que debe seguirse en materia de consultas con las organizaciones internacionales no gubernamentales	60
13. Examen de la lista de organizaciones 'internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.	61
14. Renovación de los acuerdos concertados en buena y debida forma con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales	61
15. Examen cuadrienal por el Consejo Ejecutivo de la utilización de las subvenciones concedidas a las organizaciones internacionales no gubernamentales, 1954-1957	61
16. Examen de las solicitudes de reconocimiento 'como entidades consultivas presentadas por las organizaciones internacionales no gubernamentales.	62
V. ASUNTOS JURIDICOS	
17. Modificación del artículo IV de la Constitución (mayoría de dos tercios)	64
18. Modificación del Reglamento de la Conferencia General (artículo 81: mayoría de dos tercios)	64
Modificación del Reglamento Financiero (artículo 14: mayoría de dos tercios).	65
20. Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General (artículo 10A: documentos de trabajo; artículo 78: propuestas y enmiendas)	66
Modificación del Reglamento Financiero (cláusula 3.4: proyecto de presupuesto)	66
22. Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General (artículos 25, 30, 34 y 38: vicepresidentes)	67
23. Propuesta de modificación' al 'Reglamento de la Conferencia (artículo 90': empates)	67
VI. ASUNTOS ECONOMICOS	
24. Escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1959-1960.	67
25. Monedas en que podrán hacerse efectivas las contribuciones	70
26. Recaudación de contribuciones	70
27. Informes financieros y estados de 'cuentas del Director General e informes del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 1956 y 1957 (presupuesto ordinario)	70
28. Programa Ampliado de Asistencia Técnica	70
28.1 Estado de cuentas en 31 de diciembre de 1956; e informe del auditor externo.	70
28.2 Informe del auditor externo sobre 'el estado' de cuentas referente 'a los fondos asignados a la Unesco, cerrado el 31 de diciembre de 1957.	70
29. Fondo de Operaciones	71
VII. ASUNTOS DE PERSONAL	
30. Distribución geográfica	72
31. Conveniencia de proporcionar una formación básica común a los aspirantes a empleos internacionales y una formación administrativa especializada a los aspirantes a determinadas categorías de empleos internacionales	73
32. Sueldos, subsidios y prestaciones conexas.	73
33. Sueldos del personal del cuadro de servicios generales:	74
34. Estatuto del Personal	75
35. Tribunal Administrativo	75
36. Viviendas para los funcionarios 'de la Secretaría	75

VIII, ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

37. Ampliación de la Caja de Seguros Médicos para incluir a los funcionarios jubilados.	76
38. Fondo de Indemnizaciones del Personal	77
39. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.	77

IX, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DIVERSOS

40. Informe acerca de los resultados de la encuesta sobre la gestión administrativa de la Secretaría	78
41. Gastos administrativos	79
42. Administración general	79

X. CASA CENTRAL PERMANENTE DE LA UNESCO

43. Terminación de los trabajos y situación económica	79
44. Reglamento sobre la utilización de los locales e instalaciones del edificio de conferencias y de las oficinas de las delegaciones permanentes, y escala de alquileres	80
45. Puesto de artículos para regalo:	83
46. Posible construcción de un garage subterráneo.	83
47. Continuación del Comité de la Casa Central	83

XI. INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL

48. Evaluación de la labor realizada por la Unesco en 1956-1957	83
49. Forma, contenido y periodicidad de los informes que hayan de presentarse a la Conferencia General en su 11.a reunión	84
50. Informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión.	86

XII. UNDÉCIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL

51. Lugar y fecha de la 11.a reunión	87
52. Preparación del proyecto de programa y de presupuesto' para 1961-1962 y organización de los trabajos de la 11.a reunión de la Conferencia General	87
53. Temas que deben ser objeto de un examen particular en la 11.a reunión de la Conferencia General	88
54. Mandato y composición de Comité de Informes	90
55. Composición de los comités en la 11.a reunión	90

B. CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

I. CONVENCIÓN SOBRE EL CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES	91
II. CONVENCIÓN SOBRE EL CANJE DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DOCUMENTOS GUBERNAMENTALES ENTRE ESTADOS	94
III. RECOMENDACIÓN SOBRE LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LA EDUCACION	97

C. A N E X O S

I. Informe de la Comisión del Programa	103
II. Informe especial de la Comisión del Programa sobre la evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social	127
III. Informes de la Comisión Administrativa	129
IV. Informe de la Reunión Conjunta de las Comisiones del Programa y Administrativa	143
V. Dictamen del Comité de Informes.	145
VI. Informe sobre el trabajo de la Comisión del Programa en la próxima reunión de la Conferencia General	157
VII. Informes de los grupos de trabajo de la Comisión del Programa	159
1. Educación	159
2. Ciencias naturales	165
3. Ciencias sociales	170
4. Actividades culturales	173
5. Grupo de trabajo sobre información	184
6. Cuenta especial para la realización del programa de la Unesco	191
7. Evaluación de los programas de la Unesco	191
8. Proyectos de convenciones internacionales y de recomendaciones' a los Estados Miembros.	195
INDICE ALFABÉTICO	197

NOTA: NUMERACION DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones, inclusive las relativas al programa para 1959-1960, se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

“Resolución 2.43, aprobada por la Conferencia General en su décima reunión” (que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: “resolución 10C /2.43”)

Como referencia:

“(10C /Resoluciones, 2.43)”

A. RESOLUCIONES

1. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN, ADMISIÓN DE MIEMBROS ASOCIADOS, ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL

0.1 Verificación de poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1958, la Conferencia General constituyó el Comité de Verificación de Poderes, integrado por representantes de los Estados siguientes: Chile, Estados Unidos de América, Francia, Haití, Irak, Polonia, Reino Unido, Tailandia y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. El Sr. Fuentes Pantoja (Chile) fue elegido presidente del Comité.

Previo informe del Comité de Verificación de Poderes, la Conferencia General, en su 2.^a sesión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 1958, y en su 19.^a sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 1958, reconoció la validez de las credenciales:

a) De las delegaciones de los siguientes Estados Miembros:

Afganistán	Estados Unidos de	Luxemburgo
Albania	América	Marruecos
Argentina	Etiopía	México
Australia	Federación Malaya	Mónaco
Austria	Filipinas	Nicaragua
Bélgica	Finlandia	Noruega
Birmania	Francia	Nueva Zelandia
Bolivia	Ghana	Países Bajos
Brasil	Grecia	Pakistán
Bulgaria	Guatemala	Panamá
Camboja	Haití	Paraguay
Canadá	Honduras	Perú
Ceilán	India	Polonia
Colombia	Indonesia	Reino Unido
Corea	Irak	República Árabe Unida
Costa Rica	Irán	República Dominicana
Cuba	Israel	República Federal de
Checoslovaquia	Italia	Alemania
Chile	Japón	República Soviética
China	Jordania	Socialista de Bielorrusia
Dinamarca	Laos	República Soviética
Ecuador	Líbano	Socialista de Ucrania
El Salvador	Liberia	Rumania
España	Libia	Sudán

Suecia	Turquía	Venezuela
Suiza	Unión de Repúblicas	Vietnam
Tailandia	Soviéticas Socialistas	Yugoeslavia
Túnez	Uruguay	

b) De las delegaciones de los Miembros Asociados siguientes: Federación de las Indias Occidentales, Koweit, Nigeria, territorio en fideicomiso de Somalia.

c) De los observadores de los siguientes Estados no miembros: Irlanda, Santa Sede. En su segunda sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1958, la Conferencia aprobó asimismo, previo informe del Comité de Verificación de Poderes, la resolución siguiente:

La Conferencia General

- [1] *Decide* no examinar en su décima reunión ninguna propuesta de exclusión de los representantes del gobierno de la República de China, o de admisión del gobierno popular central de la República Popular de China;
- [2] *Decide* rechazar toda oposición formulada respecto a las credenciales de los representantes de la República de China.

La Conferencia General también decidió, de conformidad con los párrafos 6 y 7 del primer informe del Comité de Verificación de Poderes, no tomar ninguna decisión en lo que se refiere a las credenciales presentadas por la delegación de la República Popular de Hungría, aunque ello no significaba la invalidación de las credenciales de dicha delegación, que podría participar en los trabajos de la Conferencia General a título provisional, pero con los mismos derechos que los demás representantes debidamente acreditados, y ello de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Conferencia General.

0.2 Derecho de voto de Bolivia y de China 1

La Conferencia General

Considerando lo dispuesto en los apartados b y c del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución,

Decide autorizar a la delegación de China a votar durante la décima reunión de la Conferencia General.

En su 13.ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1958, la Conferencia General *decidió* autorizar a la delegación de Bolivia a ejercer el derecho de voto en la décima reunión de la Conferencia General, conforme a lo dispuesto en el apartado c del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución.

0.3 Aprobación del orden del día y organización de los trabajos de la reunión

En su 3.ª sesión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 1958, la Conferencia General *aprobó* el orden del día revisado que había preparado el Consejo Ejecutivo (doc. 10 C/1 rev.) y remitió a la Mesa de la Conferencia, para su estudio, la petición formulada por

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 10.ª sesión plenaria, 10 de noviembre de 1958.

los Estados Unidos de América de que se suprimiera el punto 23 del orden del día: "Representación de China en la Unesco".

En su 5.ª sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 1958, la Conferencia General *decidió*, previa recomendación de la Mesa, no incluir en su orden del día el punto "Representación de China en la Unesco".

En la misma sesión plenaria, la Conferencia General *decidió*, previa recomendación de la Mesa, y con arreglo a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 14 del Reglamento, incluir en el orden del día el siguiente punto propuesto por el Reino Unido: "Admisión del Estado de Singapur como Miembro Asociado de la Unesco".

En la misma sesión plenaria, la Conferencia General *aprobó*, previa recomendación de la Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión que había propuesto el Consejo Ejecutivo (docs. 10 C /14 y 10 C /14 Corr.) y remitió a la Comisión del Programa el documento 10 C /49 relativo a la organización de las deliberaciones de dicha Comisión y de sus grupos de trabajo.

0.4 Composición de la Mesa de la Conferencia General

Vistas las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su tercera sesión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 1958, eligió para integrar la Mesa de la Conferencia a las personas que a continuación se indican:

Presidente de la Conferencia General: Excmo. Sr. Jean Berthoin (Francia).

Vicepresidentes: Excmo. Sr. Alfredo Calcagno (Argentina); Excmo. Sr. Jesús Rubio y García-Mina (España); Sr. Maxwell M. Rabb (Estados Unidos de América); Sr. Juan Miguel Mejía (Honduras); Sr. Moshe Avidor (Israel); Sr. Tamon Maeda (Japón); Sr. Mohamed El Fasi (Marruecos); Sr. A.K. Brohi (Pakistán); Excmo. Sr. Karl Heinrich Kuappstein (República Federal de Alemania); Sr. Athanase Joja (Rumania); Sir Edward Boyle (Reino Unido); Sr. A.N. Kuznetsov (Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas).

Presidente de la Comisión del Programa: Sr. Clarence E. Beeby (Nueva Zelanda).

Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Jean Bagniet (Bélgica).

Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. Oscar Fuentes Pantoja (Chile).

Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. Nathaniel V. Massaquoi (Liberia).

Presidente del Comité Jurídico: Sr. G.C. Chatterjee (India).

Presidente del Comité de Informes: Sr. Bedrettin Tuncel (Turquía).

Presidente del Comité de la Casa Central: Excmo. Sr. C. Parra Pérez (Venezuela).

0.5 Admisión como Miembros Asociados

0.51 Admisión de Koweit como Miembro Asociado de la Organización ¹

La Conferencia General

Considerando el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,

Considerando la petición presentada el 30 de abril de 1958 por el gobierno del Reino Unido,

1. Resolución aprobada en la 4.ª sesión plenaria, 6 de noviembre de 1958.

Decide admitir a Koweit como Miembro Asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

0.52 Admisión de la Federación de las Indias Occidentales como Miembro Asociado de la Organización 1

La Conferencia General

Considerando el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,

Considerando la petición presentada el 22 de agosto de 1958 por el gobierno del Reino Unido,

Decide admitir a la Federación de las Indias Occidentales como Miembro Asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

0.53 Admisión del territorio en fideicomiso de Somalía bajo administración italiana como Miembro Asociado de la Organización 1

La Conferencia General

Considerando el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,

Considerando la petición presentada el 22 de septiembre de 1958 por el gobierno de Italia,

Decide admitir al territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana como Miembro Asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

0.54 Admisión del Estado de Singapur como Miembro Asociado de la Organización 2

La Conferencia General

Habiendo examinado la comunicación recibida del gobierno del Reino Unido referente al cambio en la composición del Grupo Malaya -Borneo Británico, y al cambio que próximamente sufrirá la situación constitucional de Singapur,

[1] *Toma nota* de la notificación de retirada que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo II de la Constitución, el gobierno del Reino Unido ha dirigido al Director General en nombre del Grupo Malaya -Borneo Británico, cuya composición se había modificado a causa de la independencia de la Federación Malaya y de su paso a la categoría de Estado Miembro de la Organización;

[2] *Decide* que, a partir del 31 de diciembre de 1959, fecha en que tendrá efecto la citada notificación de retirada, y de conformidad con la petición presentada a la Conferencia General en su nombre, el Estado de Singapur por sí solo ejercerá los derechos y asumirá las obligaciones que han correspondido hasta ahora al Grupo Malaya -Borneo Británico.

0.6 Admisión como observadores de representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General y previa recomendación del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General *decidió* en su

1. Resolución aprobada en la 4.a sesión plenaria, 6 de noviembre de 1958.

2. Resolución aprobada en la 19.a sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

4.a sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 1958, admitir como observadores en la 10.ª reunión a los representantes de las organizaciones siguientes:

Academia Internacional de Cerámica;	Federación Astronáutica Internacional;
Asociación Internacional de Artes Plásticas;	Federación Internacional de los Movimientos Obreros Cristianos;
Asociación Internacional de Cinematografía Científica;	Federación Internacional de Profesores de Lenguas Vivas;
Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados;	Federación Internacional de Traductores;
Carnegie Corporation, de Nueva York;	Federación Mundial de Veteranos;
Centro Internacional de Estudios Estéticos ;	Fundación Ford ;
Comunidad Internacional de Asociaciones de Libreros;	Fundación Rockefeller;
Dotación Carnegie para la Paz Internacional ;	Unión Internacional por la Libertad de la Enseñanza.

0.7 Elección de doce miembros del Consejo Ejecutivo

En su 15.^a sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1958, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, procedió a la elección de doce miembros del Consejo Ejecutivo, cuyo mandato expirará al terminar la 12.ª reunión de la Conferencia General.

Habiendo obtenido la mayoría de votos requerida, quedaron elegidos en la primera votación los diez candidatos siguientes:

Sir Ben Bowen Thomas (Reino Unido);	Sr. Mohamed El Fasi (Marruecos) ;
Sr. Julien Cain (Francia);	Excmo. Sr. Pedro de Alba (México);
Sr. Hilding Eek (Suecia);	Sr. S.M. Sharif (Pakistán);
Sr. Mohammed Awad (República Árabe Unida) ;	Excmo. Sr. José Martínez Cobo (Ecuador) ;
Excmo. Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil);	Sra. Gerónima T. Pecson (Filipinas).

Se procedió a una segunda votación, quedando elegidos los siguientes candidatos:

Sr. Bedrettin Tuncel (Turquía); Sr. R. Soebroto (Indonesia).

0.8 Nombramiento del Director General

0.81 Dimisión del Director General 1

La Conferencia General

Decide aceptar la dimisión del Sr. Luther H. Evans de su cargo de Director General en la fecha de clausura de la décima reunión de la Conferencia General.

1. Resolución aprobada en la 17.ª sesión plenaria, 22 de noviembre de 1958.

0.82 Nombramiento del Director General¹

La Conferencia General

1

Considerando la propuesta que le ha hecho el Consejo Ejecutivo, *De conformidad* con el párrafo 2 del artículo VI de la Constitución, *Nombra* al Sr. Vittorino Veronese Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Su mandato comenzará al día siguiente de la clausura de los trabajos de la décima reunión de la Conferencia General ;

II

Aprueba el proyecto de contrato que le ha sometido el Consejo Ejecutivo, en el que se fijan las condiciones de nombramiento, el sueldo, las indemnizaciones y el estatuto jurídico del Director General.

E S T A T U T O R E L A T I V O A L D I R E C T O R G E N E R A L

Artículo primero. El Director General es el jefe administrativo de la Organización. En el ejercicio de su cargo deberá atenerse a lo que dispone la Constitución y a los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo, y pondrá en ejecución las decisiones de esos órganos.

Artículo 2. En caso de fallecimiento o dimisión del Director General, el Consejo Ejecutivo designará un director general interino que permanecerá en funciones hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General.

Artículo 3. Si el Director General se encontrase impedido de ejercer las funciones de su cargo, el Consejo Ejecutivo podrá concederle un permiso en las condiciones que estime oportunas y por el plazo que determine hasta la reunión siguiente de la Conferencia General; en tal caso ejercerá las funciones de director general un director general interino nombrado por el Consejo Ejecutivo.

Si la Conferencia General estimase que el impedimento del Director General no le permi-

tira proseguir el ejercicio de sus funciones, esa misma Conferencia pedirá al Consejo Ejecutivo que haga una nueva propuesta y procederá a la elección de otro director general. La Conferencia podrá conceder en este caso al director general saliente la indemnización que juzgue más apropiada.

Artículo 4. El Consejo Ejecutivo, por mayoría de los dos tercios de sus miembros, podrá suspender al Director General en el ejercicio de sus funciones por falta grave de conducta o por violación de la Constitución o de los reglamentos dictados por la Conferencia y por el Consejo Ejecutivo; en este caso el Consejo podrá designar un director general interino que ejerza las funciones de director general hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General. Si la Conferencia General aprueba la decisión del Consejo Ejecutivo, el contrato con el Director General quedará rescindido inmediatamente y se invitará al Consejo Ejecutivo a hacer una nueva propuesta para nombrar otro director general.

1. Resolución aprobada en la 18.ª sesión plenaria, 22 de noviembre de 1958.

0.83 Homenaje al Sr. Luther H. Evans 1

La Conferencia General

Al término de su décima reunión, con el que coincide la cesación del Sr. Luther H. Evans en sus funciones de Director General,

Profundamente agradecida por los eminentes servicios prestados a la Organización por el Sr. Evans, como delegado en la Conferencia de Londres de 1945 y en las sucesivas reuniones a partir de 1947, como miembro del Consejo Ejecutivo de 1949 a 1953, y como Director General desde el 4 de julio de 1953 hasta la fecha,

Teniendo presente que el período en que el Sr. Evans ha ejercido el cargo de Director General ha coincidido con una importante reafirmación y consolidación de la misión de la Unesco en el mundo, con la iniciación de los proyectos principales y de otros nuevos métodos de trabajo que constituyen una gran esperanza para el porvenir, con muchas realizaciones sólidas y fecundas y con el feliz desarrollo de las relaciones con los Estados Miembros,

Dandose cuenta cabal de la importancia que ha tenido la labor personal del Sr. Evans en la construcción de la nueva Casa Central,

- [1] *Hace constar* su profunda y perdurable gratitud al Sr. Luther H. Evans por la abnegada labor que ha desarrollado al servicio de la Unesco;
- [2] *Decide* respetar las cláusulas financieras del contrato del Sr. Evans hasta la fecha en que normalmente vencería, a saber el 3 de julio de 1959;
- [3] *Afirma* su convicción de que, bajo la dirección del Sr. Evans, la Unesco ha ganado mucho en eficacia, altura y prestigio;
- [4] *Hace efusivos votos* por la felicidad del Sr. Evans y de su esposa en los años venideros;
- [5] *Expresa* el convencimiento de que, bajo la dirección constante de hombres de la calidad y el celo del Sr. Evans, la Unesco avanzará firmemente hacia la realización de la obra que, en la esfera de su competencia, le está encomendada para el bien de la humanidad.

II. PROGRAMAY PRESUPUESTODE LA UNESCO PARA 1959-1960 1

1. Educación

1.1 Cooperación con organizaciones internacionales

- 1.1.1 Se invita a los Estados Miembros a facilitar la creación de asociaciones y agrupaciones nacionales especializadas en educación, a estimular las afiliaciones de esas asociaciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes y a facilitar su cooperación activa en el programa de esas organizaciones.

1. Resolución aprobada en la 25.ª sesión plenaria, 5 de diciembre de 1958.

2. Resoluciones 1.11 a 7.B.41 aprobadas previo informe de la Comisión del Programa: 20.ª sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

R E S O L U C I O N E S

16

- 1.12 Se autoriza al Director General a fomentar la labor de la Unesco en materia de educación, mediante la colaboración con organizaciones e instituciones internacionales no gubernamentales adecuadas y prestando a éstas ayuda económica y servicios.
- 1.2 Centro de Intercambio de Educación y servicios consultivos
- 1.21 Se invita a los Estados Miembros a crear centros nacionales de intercambio de información sobre la educación y a reforzar los organismos existentes, a fin de promover el intercambio de información sobre la educación, tanto dentro de los países respectivos como entre países distintos.
- 1.22 Se autoriza al Director General a mantener el Centro de Intercambios de Educación para el intercambio de información y materiales relacionados con las necesidades de los Estados Miembros y el programa de educación de la Unesco, y en especial:
- a) A fomentar el establecimiento de centros nacionales de información y documentación pedagógicas, mediante los servicios ordinarios del Centro de Intercambios y la participación en actividades de los Estados Miembros que lo soliciten;
 - b) A emprender actividades en materia de documentación y de prestación de servicios;
 - c) A difundir información técnica sobre los principales progresos realizados en materia de educación en los Estados Miembros.
- 1.3 Servicios especiales para el adelanto de la educación
- 1.31 *La Conferencia General*
Considerando que uno de los medios más eficaces de alcanzar la paz es dar a los niños de todos los países una educación que les permita comprender el mundo en que viven,
Reconociendo la necesidad de enseñar a los niños de cada país las tradiciones, realizaciones y aspiraciones de su nación,
Reconociendo asimismo la necesidad de ayudar a los niños de todas partes a participar en el común interés de todos los hombres y mujeres por la felicidad del género humano y por las aspiraciones comunes de todas las razas y naciones,
Recordando que uno de los objetivos principales de la Unesco es apaciguar los estados de tensión racial, social e internacional,
Insta a los Estados Miembros a estimular en las escuelas la enseñanza de ideas que no sean perjudiciales para las relaciones con otras naciones ni contrarias a esa comprensión entre los pueblos que es esencial para el establecimiento de una paz verdadera y durable, y a procurar que no se enseñen ideas políticas que puedan provocar la violencia.
- 1.32 *La Conferencia General*
Habiendo examinado el punto 15.1.2, incluido en su orden del día a petición del gobierno real de Grecia, referente a "Medidas que hayan de adoptarse y recomendaciones que deban formularse para que los Estados Miembros puedan asegurar el libre funcionamiento de la enseñanza en los territorios que están bajo su administración",
Considerando que en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos,
Recordando que en su novena reunión, celebrada en Nueva Delhi, la propia Conferencia General aprobó una resolución en la que se invitaba a los Estados Miembros "a adoptar

en todas partes las medidas necesarias para que se dé a la educación un carácter conforme a las tradiciones nacionales, religiosas y lingüísticas de los habitantes, y para que no se introduzca ningún cambio en el carácter de esta enseñanza por razones políticas”,

Observando con pesar que esos principios no se aplican siempre ni en todas partes, *Insta* vivamente a los Estados Miembros a desplegar todos los esfuerzos necesarios para lograr una mejor observancia de los principios enunciados en el párrafo 3 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la resolución 7.81, aprobada en Nueva Delhi en 1956.

1.33 Se invita a los Estados Miembros:

- (1) A proseguir e intensificar por separado o conjuntamente el esfuerzo encaminado a proporcionar las mismas posibilidades de educación a todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna;
- b) A orientar la educación hacia los fines de la comprensión y cooperación internacionales, y en especial a desarrollar con ese objeto el sistema de “escuelas asociadas”;
- c) A mejorar la educación utilizando los servicios de maestros y profesores calificados y difundiendo principios, conocimientos y métodos de valor reconocido.
- d) A estimular la investigación encaminada al mejoramiento de la educación y a aplicar sus resultados,

1.34 *La Conferencia General*

Considerando que, por invitación del Consejo Económico y Social, se ha preparado un estudio detenido de las discriminaciones en la esfera de la enseñanza para presentarlo a la Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (quinto período de sesiones, E-CN Sub. 2-181 Rev. I), *Considerando* que la Comisión de Derechos Humanos reconoce que la Unesco puede asumir en esta materia la dirección de los esfuerzos constructivos y ve con agrado la decisión de que la Conferencia General examine qué medidas conviene tomar,

Observando en el informe del Director General a ese respecto (docs. 10 C /23 y 10 C /23 add.) las múltiples formas en que puede hacerse víctimas de la discriminación a niños, jóvenes y adultos, ya sea intencionalmente, a causa de la escasez de recursos o del lugar de residencia, o por muchas otras causas posibles,

Consciente de que la desigualdad en las oportunidades de recibir enseñanza, en formas y grados variables, existe en muchas zonas del mundo,

- [1] *Decide* que la Unesco asuma la responsabilidad de preparar recomendaciones destinadas a los Estados Miembros y un proyecto de convención internacional sobre los diversos aspectos de las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
- [2] *Autoriza* al Director General a preparar un informe preliminar, proyectos de recomendación y un proyecto de convención, a comunicarlos a los Estados Miembros para que formulen sus comentarios y a convocar, en 1960, un comité de expertos técnicos y jurídicos nombrados por los Estados Miembros, a fin de someter a la Conferencia General, en su undécima reunión, un texto revisado de esas recomendaciones y de esa convención.

1.35 Se autoriza al Director General a que, en cooperación con las organizaciones de la profesión docente, emprenda actividades y preste servicios encaminados a proporcionar una orientación internacional para resolver problemas de educación en las siguientes esferas:

- a) Servicios de asesoramiento a las Naciones Unidas y a los demás organismos especializados ;
 - b) Igualdad de posibilidades de educación, inclusive la educación de la mujer y la prevención de discriminaciones;
 - c) Educación para la cooperación y comprensión internacionales ;
 - d) Fomento de la investigación encaminada al mejoramiento de la educación;
 - e) Empleo de métodos audiovisuales para fines pedagógicos.
- Se le autoriza además a participar, a petición de los Estados Miembros, en sus actividades relativas a los apartados *b, c, d, y e supra*.

1.4 Educación escolar

1.41 Se invita a los Estados Miembros a proporcionar, cada vez en mayor medida, a toda la población de sus territorios metropolitanos y de ultramar, así como de los territorios no autónomos y en fideicomiso que administren, iguales posibilidades de educación en todos los grados de la enseñanza, según la edad, la capacidad y las aptitudes de cada uno, con arreglo al artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, teniendo debidamente en cuenta las características culturales de cada país y territorio. Se invita especialmente a los Estados Miembros:

- a) A adoptar las medidas pertinentes para extender la enseñanza gratuita y obligatoria a todos los niños y niñas y, cuando sea procedente, a elevar la edad de la asistencia escolar obligatoria con objeto de dar una educación más adecuada a los niños y niñas, tanto en las zonas rurales como urbanas;
- b) A dar a los jóvenes, según la capacidad de cada uno y en la medida en que sea factible, posibilidades cada vez más amplias de acceso a la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, y a adaptar esa enseñanza a sus aptitudes y a las necesidades del desarrollo económico y social;
- c) A prever los créditos necesarios para lograr gradualmente esos fines.

1.42 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros, en colaboración con las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, en las actividades encaminadas a la extensión y mejoramiento de la enseñanza escolar en todos sus grados, dando prioridad en 1959-1960:

- a) A la adaptación de la estructura y contenido de la enseñanza a la edad y nivel de desarrollo del niño y a las necesidades de la sociedad;
- b) Al planeamiento y aplicación de planes de enseñanza universal, gratuita y obligatoria, dentro del marco del planeamiento integral de la educación;
- c) A la formación de personal docente para ejercer en su respectiva región;
- d) A la enseñanza primaria, secundaria, profesional y técnica, comprendida la iniciación de un programa regional de esa índole en África tropical;
- e) A la enseñanza superior en el nivel postsecundario, incluyendo medidas concretas para mejorar la organización universitaria en el nivel institucional;
- f) A la reunión anual de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública;
- g) Al mantenimiento de la colaboración con el OOPSRP para la educación de los niños árabes refugiados de Palestina ;
- h) A la participación, cuando los Estados Miembros lo pidan, en sus actividades en materia de educación escolar.

1.43 *La Conferencia General*

Enterada, con gran interés, de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo del UNICEF (en su reunión de septiembre de 1958) por la que se invita al Director Ejecutivo a estudiar las posibilidades de ayuda del UNICEF a la enseñanza primaria,

- [1] *Acoge con beneplácito* la iniciativa del UNICEF;
- [2] *Aprueba* en principio la cooperación de la Unesco con el UNICEF en el planeamiento y ejecución de programas de ayuda a la enseñanza primaria;
- [3] *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para conseguir que dicha cooperación pueda iniciarse lo antes posible en 1959-1960;
- [4] *Autoriza* al Director General:
 - a) A ayudar al Director Ejecutivo del UNICEF en la preparación del estudio que se presentará al Consejo Ejecutivo del UNICEF;
 - b) A participar, en 1959-1960, en el planeamiento y ejecución de programas que pueden iniciarse a ese respecto, previa consideración del mencionado estudio por los consejos ejecutivos del UNICEF y de la Unesco;
- [5] *Pide* al Director General que informe a la Conferencia General, en su 11.ª reunión, sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica la presente resolución.

1.5 Educación extraescolar

1.51 *La Conferencia General*

Reconociendo que la expresión "educación fundamental" se ha prestado a confusiones, *Invita* al Director General a adoptar las medidas necesarias para que la Unesco emplee una terminología apropiada y aplicable en el mundo entero a todos los tipos de educación de adultos y de jóvenes, y para que se deje de emplear lo antes posible la expresión "educación fundamental" en los documentos oficiales de la Unesco.

1.52 Se invita a los Estados Miembros a adoptar, cuando sea necesario, medidas para ampliar y mejorar la educación fundamental en sus territorios metropolitanos y de ultramar así como en todo territorio no autónomo o en fideicomiso que administren, especialmente mediante la creación y funcionamiento de centros nacionales de educación fundamental; y a continuar y mantener sus actividades para suprimir el analfabetismo, procurando que esos programas así aplicados satisfagan las necesidades educativas de la mujer.

1.53 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros en el desarrollo de la educación fundamental y en particular a:

- a) Realizar estudios y actividades experimentales en materias tales como alfabetización de adultos y producción y experimentación de material para la enseñanza de la lectura y la educación audiovisual;
- b) Promover la producción de material de lectura para las personas que acaban de aprender a leer y contribuir a esa producción;
- c) Continuar manteniendo en funciones los centros internacionales de educación fundamental para América Latina y para los Estados Árabes, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados competentes, la Organización de los Estados Americanos y los gobiernos de los países donde están instalados esos dos centros;
- d) Participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos realizadas, especialmente en la preparación y funcionamiento de los servicios y centros nacionales de educación fundamental;

- e) Cooperar con las Naciones Unidas, con los demás organismos especializados y con otras organizaciones competentes en las tareas esbozadas *supra* y en promover programas generales de desarrollo de la comunidad y contribuir a su realización.
- 1.6 Educación extraescolar de la juventud y de los adultos
- 1.61 Se invita a los Estados Miembros:
- a) A establecer o a desarrollar en sus territorios metropolitanos o de ultramar, y en los territorios no autónomos por ellos administrados, un sistema de educación de la juventud y de los adultos que, si bien continúe y complete la enseñanza escolar o la educación fundamental, se oriente principalmente hacia la comprensión y la cooperación internacionales, prepare a los jóvenes y adultos para el desempeño de sus responsabilidades sociales, especialmente en el marco de los programas concertados de desarrollo de la comunidad, teniendo en cuenta debidamente el carácter de la cultura de cada país o territorio;
- b) A adoptar las medidas necesarias, en especial respecto a formación y condición profesional, para asegurar progresivamente a la mujer el lugar que debe ocupar normalmente en la dirección y ejecución de los programas de educación extraescolar de jóvenes y adultos.
- 1.62 Se autoriza al Director General a ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a desarrollar la educación extraescolar de la juventud y de los adultos, en especial para el ejercicio de las responsabilidades sociales y en función de la comprensión y la cooperación internacionales:
- a) Preparando y difundiendo la documentación y estudios adecuados;
- b) Convocando una conferencia mundial sobre la educación de adultos;
- c) Proporcionando ayuda a diversas empresas de educación de adultos, a petición de las organizaciones internacionales interesadas;
- d) Prestando asistencia a diferentes empresas de educación de la juventud, especialmente con arreglo al "sistema de empresas asociadas de la juventud";
- e) Participando, a petición de los Estados Miembros, en empresas de educación de la juventud o de adultos, dirigidas o patrocinadas por ellos.
- 1.63 *La Conferencia General*
Considerando el papel que desempeñan las actividades físicas y deportivas en todas las empresas o programas educativos,
Considerando las resoluciones que sobre este punto aprobó la Conferencia General en sus octava y novena reuniones,
Considerando el interés que han despertado los trabajos que la Unesco ha realizado hasta la fecha en esta esfera,
Recomienda al Director General:
- a) Que continúe los estudios y la acción que la Unesco ha emprendido ya sobre el conjunto de los problemas que plantea el ejercicio de las actividades físicas y deportivas en relación con la educación escolar y extraescolar;
- b) Que invite especialmente al Instituto de la Juventud de la Unesco (Gauting) a iniciar los trabajos de investigación y de documentación correspondientes;
- c) Que haga todo lo posible para facilitar la coordinación de los esfuerzos realizados por las diversas organizaciones internacionales que se ocupan de la educación física y los deportes.

1.A Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (Formación de maestros)

1.71 *La Conferencia General*

Recordando que en su novena reunión aprobó una resolución (1.81) por la que se puso en marcha un proyecto principal sobre la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros), por un período de diez años, con objeto de ayudar a los Estados interesados a proporcionar enseñanza primaria, dentro de ese período, al mayor número posible de los niños en edad escolar,

Considerando la magnitud de la acción necesaria para alcanzar esas finalidades,

Tomando nota con satisfacción del progreso realizado en ese proyecto durante el período 1937-1958,

Tomando nota con satisfacción del apoyo prestado al proyecto principal por gobiernos, universidades, instituciones de enseñanza, nacionales y privadas, tanto de América Latina como en otras regiones, al emprender importantes actividades para el logro de los objetivos del proyecto,

I

[1] *Decide* continuar en 1959-1960 las actividades destinadas a impulsar las finalidades de este proyecto principal;

II

[2] *Invita* a los Estados Miembros de América Latina a preparar, en los casos necesarios, planes generales para la extensión de la enseñanza gratuita y obligatoria, por lo menos en el nivel de la enseñanza primaria, con objeto de favorecer un crecimiento constante y considerable de la población escolar; a realizar todos los esfuerzos posibles para investigar y remediar las causas sociales y económicas que impiden en la actualidad a los niños en edad escolar asistir a la escuela; a adaptar la administración escolar y los planes de estudios a las posibilidades de los niños y a las necesidades de los países en el momento actual de su evolución social y a adoptar las medidas necesarias en lo que se refiere a material y a edificios escolares, formación de maestros y créditos presupuestarios para asegurar la paulatina consecución de este objetivo;

[3] *Invita* a los Estados Miembros de América Latina a servirse para tal objeto de los servicios que ofrece la Unesco en el proyecto principal, en el programa de participación en actividades de los Estados Miembros, y en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;

[4] *Invita* a los Estados Miembros de América Latina a negociar empréstitos de organizaciones financieras internacionales y nacionales, a fin de resolver los problemas presupuestarios que, en la actualidad, dificultan el desarrollo educativo en sus territorios ;

[5] *Invita* igualmente a los Estados Miembros de América Latina a utilizar todos los recursos, nacionales y extranjeros, de manera coordinada con objeto de impulsar este proyecto principal ;

III

- [6] *Invita* a los Estados Miembros situados fuera de América Latina a ofrecer directamente, o a través de la Unesco, asistencia económica o técnica a los Estados latinoamericanos, cuando sea necesario, para impulsar los objetivos de este proyecto;

IV

- [7] *Autoriza* al Director General a que, en cooperación con los Estados Miembros interesados, la Organización de los Estados Americanos, la Oficina de Educación Iberoamericana y otras organizaciones internacionales e instituciones privadas de carácter educativo, realice y desarrolle las actividades del proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros) con objeto de ayudar a los Estados Miembros latinoamericanos a extender la enseñanza gratuita y obligatoria al mayor número posible de niños en edad escolar. A este efecto, el Director General queda autorizado a emprender en 1959-1960 las actividades siguientes:
- a) Organizar en 1960 una reunión del Comité Consultivo Intergubernamental, para que le asesore sobre el planeamiento y la ejecución del proyecto principal;
 - b) Ayudar a los Estados Miembros de América Latina en la formulación de planes y programas para la extensión de la enseñanza primaria y en la realización de estudios estadísticos, sociales y educativos que puedan contribuir al esclarecimiento y a la solución de los problemas planteados; a organizar un seminario sobre la normalización de las estadísticas de educación y a crear centros asociados de tipo económico educativo y de investigación que se encargarán de cooperar con los diferentes gobiernos y la Unesco en la expansión y mejoramiento de la enseñanza primaria;
 - c) Prestar ayuda a los Estados Miembros de América Latina para aumentar el número y mejorar la calidad de los maestros de enseñanza primaria, así como para mejorar su situación económica y social, desarrollando el sistema de escuelas normales asociadas, organizando cursos de formación para maestros en ejercicio, facilitando expertos, becas y subvenciones para estudios y publicaciones, y colaborando con las organizaciones nacionales e internacionales de carácter educativo;
 - d) Prestar ayuda a los Estados Miembros de América Latina para la formación de profesores de las escuelas normales rurales en el Centro Interamericano de Educación Rural o por otros medios;
 - e) Prestar ayuda a determinadas universidades latinoamericanas en la realización de investigaciones en materia de educación y en la formación de especialistas en educación escolar, y seguir manteniendo un número limitado de profesores en esas universidades;
 - f) Aplicar un programa de becas y subvenciones de estudios, proporcionadas expresamente para los fines del proyecto principal por la Unesco o por los Estados Miembros participantes;
 - g) Dar la mayor difusión posible al proyecto principal, mediante la información pública, y poner a disposición de todos los Estados Miembros de la Unesco la experiencia obtenida en la ejecución del proyecto principal por los medios apropiados, incluidas las publicaciones;
 - h) Desarrollar proyectos experimentales de bibliotecas escolares.

2. Ciencias exactas y naturales

2.1 Cooperación con las organizaciones científicas internacionales

2.11 Se invita a los Estados Miembros a alentar la creación de asociaciones y sociedades nacionales especializadas en las diversas ramas de las ciencias exactas y naturales, a promover su afiliación a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes y a facilitar su participación activa en los programas de esas organizaciones.

2.12 Se autoriza al Director General a ayudar, mediante subvenciones y servicios, a las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de la cooperación científica internacional y a asociarlas a las actividades de la Unesco.

2.2 Perfeccionamiento de la documentación científica

2.21 Se invita a los Estados Miembros a fomentar la creación de centros nacionales de documentación científica y a alentar la cooperación internacional entre ellos.

2.22 Se autoriza al Director General a asesorar y a ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales no gubernamentales para que creen, desarrollen y perfeccionen los servicios nacionales, regionales e internacionales de documentación científica, en particular promoviendo el establecimiento de bibliotecas científicas centrales y alentando la publicación, la traducción y la reproducción de obras en micropelícula, la normalización de la terminología técnica y la compilación de diccionarios plurilingües; y a difundir datos sobre la documentación científica mediante publicaciones adecuadas.

2.3 Fomento y enseñanza de la ciencia

2.31 Se invita a los Estados Miembros a poner a disposición de la Unesco las exposiciones científicas y otros materiales adecuados producidos en sus territorios para fomentar la comprensión científica, con objeto de darlos a conocer ampliamente en otros países.

2.32 Se autoriza al Director General, en colaboración con las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales competentes, a estimular la extensión y el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias, particularmente en las escuelas primarias y secundarias, y a fomentar la comprensión en un nivel internacional de los métodos y realizaciones de las ciencias exactas y naturales, especialmente:

- a) Preparando y haciendo circular exposiciones científicas;
- b) Publicando material apropiado para fomentar la comprensión de las repercusiones y consecuencias sociales de la ciencia;
- c) Estimulando la organización de asociaciones científicas y la producción de obras científicas de vulgarización;
- d) Facilitando el intercambio y la difusión de ideas relativas a la enseñanza de la ciencia;
- e) Participando, a petición de los Estados Miembros, en aquéllas de sus actividades que favorezcan el mejoramiento de la enseñanza científica y el fomento de la ciencia;
- f) Cooperando con los establecimientos de enseñanza superior para reorganizar, reformar y desarrollar sus institutos de ciencias fundamentales.

2.33 *La Conferencia General*

Habiendo estudiado la propuesta de Argentina relativa al establecimiento de un Centro Regional de Matemática de América Latina (doc. 10C /DR /24),
Considerando la importancia de esta propuesta, cuya realización ayudaría a mejorar el conocimiento y la enseñanza de una ciencia básica en toda América Latina,
Recomienda al Director General que, en consulta con el Consejo Ejecutivo, tome las disposiciones necesarias para cooperar con el gobierno de Argentina en el establecimiento y funcionamiento del centro propuesto, reconociendo a esta propuesta el gran valor que por su importancia merece.

2.4 Contribución a la investigación científica

2.41 Se autoriza al Director General, en colaboración con las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales y organismos de investigación nacionales y regionales competentes, y de ser necesario con el asesoramiento de los comités consultivos, a estudiar los problemas científicos cuya solución pueda contribuir a mejorar las condiciones de vida de la humanidad, a estimular las investigaciones relativas a esos problemas, y a favorecer, cuando sea procedente, la adopción de medidas internacionales o regionales para fomentar esas investigaciones, particularmente en las siguientes esferas:

- a) Problemas generales de investigación científica;
- b) Zona tropical húmeda;
- c) Investigaciones oceanográficas ;
- d) Biología celular ;
- e) Investigación fundamental en física nuclear;
- f) Nuevas fuentes de energía;
- g) Preparación matemática de datos y cálculo electrónico;
- h) Investigaciones sobre el cerebro desde el punto de vista combinado de las diversas disciplinas;
- i) Exploración del espacio extraterrestre.

Se le autoriza además a participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas en relación con investigaciones sobre la zona tropical húmeda, la oceanografía, la investigación fundamental en física nuclear, la preparación matemática de datos y el cálculo electrónico.

2.42 *La Conferencia General*

Habiendo examinado el informe de la Secretaría relativo al desarrollo de las investigaciones oceanográficas internacionales que habrá de aplicarse en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Consejo Internacional de Uniones Científicas,

Informada de que se han celebrado consultas con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Meteorológica Mundial,

[I] *Decide* convocar en Europa, en 1960, una conferencia intergubernamental para estudiar y adoptar medidas encaminadas a los siguientes fines:

- a) La utilización en común, por los Estados Miembros interesados, de barcos oceanográficos internacionales para investigaciones y enseñanza, con objeto de explorar los océanos en forma más sistemática que hasta la fecha, de estimular las actividades de esa índole, y de formar personal especializado en estas investigaciones;
- b) La aplicación de un programa internacional de investigaciones y de formación en

oceanografía, que deberá desarrollarse con ayuda del material y de los servicios que los Estados Miembros puedan proporcionar a este efecto;

[2] *Decide* que se invite a dicha conferencia a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados;

[3] *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a que fije la fecha y el lugar de la Conferencia, teniendo en cuenta los ofrecimientos de los Estados Miembros, y a que determine cuáles son los Estados no miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Unesco a las que se invitará a enviar observadores a la conferencia.

2.43 *La Conferencia General*

Teniendo en cuenta las resoluciones 1043 (XI) p 1164 (XII), relativas a la cooperación internacional en las esferas de la ciencia, la cultura y la educación, aprobadas respectivamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de febrero y el 26 de noviembre de 1957,

Considerando que, en virtud de su Constitución, la Unesco debe promover la cooperación de los pueblos en la esfera de la ciencia y fomentar el intercambio de investigadores y de información científica,

Considerando que el intercambio internacional de investigadores, así como el de información y documentación científica y técnica y, sobre todo, la ayuda científica 3; técnica prestada a los países menos desarrollados desde el punto de vista económico tienen gran importancia para el desarrollo de la economía nacional y para la elevación del nivel de vida de los pueblos del mundo entero,

Teniendo en cuenta los adelantos considerables que en los últimos años se han realizado en el mundo en la esfera de la ciencia y de la técnica,

Estimando que al organizar la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y de la técnica se contribuirá a eliminar la desconfianza entre los pueblos, a disminuir la tensión internacional y a aumentar el bienestar de la humanidad,

Observando los adelantos ya logrados estos últimos años en el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y de la técnica, y el deseo de los hombres de ciencia y especialistas de los diversos países de lograr una cooperación más estrecha,

Pide al Director General que realice un estudio de la posibilidad de preparar un proyecto de convención sobre la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y de la técnica, para someterlo a la Conferencia General en su 11.ª reunión.

2.5 Actividades regionales

2.51 Se invita a los Estados Miembros a colaborar con los centros regionales de cooperación científica para que puedan ejecutar el programa con mayor eficacia.

2.52 Se autoriza al Director General a continuar asegurando la ejecución de las actividades regionales en la esfera de las ciencias exactas y naturales, a fin de fomentar el progreso científico en las diversas partes del mundo, coordinar y estimular las investigaciones científicas -particularmente en apoyo del programa de investigación de la Unesco- y asociar a los hombres de ciencia en la obra de la Organización, asegurando el servicio de la región europea desde la Casa Central, y coordinando las actividades de los cuatro centros regionales de cooperación científica, a saber: a) el Centro de Cooperación Científica de América Latina; b) el Centro de Cooperación Científica del Oriente Medio;

c) el Centro de Cooperación Científica de Asia Meridional; d) el Centro de Cooperación Científica de Asia Sudoriental.

2.6 Actividades futuras

2.61 *La Conferencia General*

Reconociendo la gran importancia que tienen las ciencias exactes y naturales en el mundo contemporáneo y su importancia especial dentro de las actividades de la Unesco, *Reconociendo* la gran importancia del papel que desempeñan el Consejo Internacional de Uniones Científicas y el Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas y otras organizaciones internacionales en el progreso y desarrollo de las ciencias exactas y naturales,

- [1] *Observa* con pesar que el presupuesto del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales para 1959-1960 representa, en el presupuesto total de la Unesco, un porcentaje más bajo que en el presupuesto para 1957-1955, y en particular que las subvenciones al CIUC, al COICM y a otras organizaciones internacionales no sólo no han aumentado (a pesar de que la beneficiosa labor de esas organizaciones se intensifica constantemente) sino que, en realidad, en algunos casos han disminuído;
- [2] *Recomienda* al Director General que, al preparar el proyecto de presupuesto para 1961-1962, procure que el porcentaje de las consignaciones destinadas al Departamento de Ciencias Exactas y Naturales y en particular las subvenciones concedidas al CIUC, al COICM y a otras organizaciones internacionales estén más en armonía con la importancia intrínseca de sus actividades.

2.A Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas

2.71 *La Conferencia General*

Considerando que el mejoramiento de las condiciones de vida en los Estados Miembros que tienen grandes extensiones de zonas áridas depende en gran parte de la aplicación de los resultados de las investigaciones científicas,

Tomando nota con satisfacción de los resultados obtenidos por el proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras aridas, establecido de conformidad con la resolución 2.61 aprobada por la Conferencia General en su novena reunión,

- [1] *Invita* a los Estados Miembros, y en particular a los situados en la región que se extiende desde el África del Norte al Asia Meridional pasando por el Oriente Cercano y Medio, a que, en cooperación con los comités nacionales, prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para fomentar programas de investigaciones científicas, iniciar y participar en la ejecución de programas intensivos de formación de especialistas y de técnicos, a que refuercen las instituciones científicas apropiadas, sobre todo las que se señalen especialmente a su atención en la región interesada, y a que, a estos efectos, destinen a sus respectivos programas nacionales recursos económicos y técnicos suficientes;
- [2] *Invita* a esos Estados Miembros a que, con ayuda de la Unesco, coordinen todos los recursos interiores y exteriores de que dispongan para intensificar sus actividades en relación con el proyecto;
- [3] *Encarga* al Director General que utilice en toda la medida de lo posible los servicios del Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Arida en las decisiones que deban

- tomarse con respecto al programa científico del proyecto principal y a la distribución de los créditos disponibles, inclusive los del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
- [4] *Autoriza*, al Director General a que, en colaboración con las Naciones Unidas y los demás organismos especializados, continúe su labor para llevar a la práctica este proyecto principal, y a tal fin le autoriza a:
- a) Reunir al Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Arida;
 - b) Alentar la creación de comités nacionales o locales de cooperación y promover sus actividades para aplicar los resultados de la investigación científica al desarrollo de las zonas áridas ;
 - c) Recopilar y difundir información sobre las investigaciones referentes a los problemas de las tierras áridas ;
 - d) Facilitar las relaciones entre investigadores por medio de congresos y otras reuniones científicas;
 - e) Favorecer la adquisición y el intercambio de conocimientos mediante la organización de cursos de formación y de perfeccionamiento en las disciplinas y las técnicas relacionadas con las tierras áridas;
 - f) Colaborar en la ejecución de los programas nacionales o regionales de investigación, así como en los trabajos de investigación iniciados por especialistas o por los centros competentes y, en particular, por determinadas instituciones establecidas en la región que se extiende desde el África del Norte al Asia Meridional pasando por el Oriente Cercano y Medio ;
 - g) Ayudar a la formación de investigadores, de técnicos y de personal de laboratorio;
 - h) Fomentar las actividades educativas apropiadas;
 - i) Realizar estudios sociológicos relacionados con la bonificación de las tierras áridas;
 - j) Proseguir las actividades de información destinadas a señalar a la atención del público los problemas relativos a las tierras áridas;
 - k) Cooperar con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las fundaciones e institutos que deseen tomar parte en la ejecución del proyecto principal;
- (5) *Pide* al Director General que someta a la Conferencia General, en su 11.ª reunión, un informe sobre los resultados logrados en la realización del proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas y recomendaciones concernientes a la futura orientación de ese proyecto; el informe y las recomendaciones deberán basarse en los trabajos y recomendaciones de un coloquio general organizado en 1960.

3. Ciencias sociales

3.1 Cooperación con organizaciones internacionales

3.11 Se invita a los Estados Miembros a alentar la creación de asociaciones y agrupaciones nacionales especializadas en las diversas ramas de las ciencias sociales, a promover su afiliación a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes y a facilitar su participación activa en los programas de esas organizaciones.

3.12 Se autoriza al Director General a ayudar, mediante subvenciones y servicios, a las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de las ciencias sociales y a asociarlas a las actividades de la Unesco.

R E S O L U C I O N E S

28

- 3.2 Mejoramiento de la documentación sobre las ciencias sociales
- 3.21 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con la Unesco a fin de facilitar el intercambio de información y de documentación sobre las ciencias sociales, y a difundir en sus propios países y en los otros Estados Miembros tal información y documentación.
- 3.22 Se autoriza al Director General a:
- a) Mantener un servicio de información encargado de fomentar, en materia de ciencias sociales, los intercambios de información y documentación que puedan requerirse para atender a las necesidades de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales no gubernamentales en esa esfera y facilitar la ejecución del programa de la Unesco;
 - b) Publicar, o a hacer lo necesario para que se publiquen, bibliografías internacionales y reseñas periódicas de las investigaciones en curso en la esfera de las ciencias sociales;
 - c) Seguir publicando el *Bulletin international des sciences sociales International Social Science Bulletin* [Boletín Internacional de Ciencias Sociales] como revista trimestral de ciencias sociales que combina todas sus disciplinas.
- 3.3 Estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y los medios de información
- 3.31 Se invita a los Estados Miembros:
- a) A comunicar periódicamente al Director General, a petición de éste, los datos estadísticos de que dispongan sobre sus instituciones y actividades en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y los medios de información;
 - b) A dar cumplimiento a la recomendación sobre normalización internacional de las estadísticas de educación y a presentar a la Conferencia General informes periódicos acerca de las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a esa recomendación.
- 3.32 Se autoriza al Director General:
- a) A compilar, analizar y publicar, en colaboración con los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los demás organismos especializados, la Organización de los Estados Americanos y otras organizaciones internacionales competentes, datos estadísticos relacionados con el programa de la Unesco ;
 - b) A estudiar las normas y criterios adecuados para mejorar la comparabilidad internacional y la presentación de las estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y los medios de información, y a poner al alcance de los Estados Miembros los resultados de esos estudios.
- 3.4 Fomento de la enseñanza de las ciencias sociales y de las investigaciones a ellas relativas
- 3.41 Se invita a los Estados Miembros a cooperar entre sí y con la Unesco para fomentar el desarrollo y la extensión de la enseñanza de las ciencias sociales y de las investigaciones a ellas relativas.
- 3.42 Se autoriza al Director General, en colaboración con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales a:
- a) Contribuir a la extensión y al desarrollo de la enseñanza en materia de ciencias

sociales, y las investigaciones a ellas relativas, mediante la difusión de informaciones y favoreciendo el estudio de métodos y técnicas;

- b) Preparar y adoptar las medidas necesarias para publicar diccionarios terminológicos de ciencias sociales ;
- c) Participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades de éstos destinadas a desarrollar y mejorar la enseñanza, la investigación y la terminología en materia de ciencias sociales, y a participar, en particular, a petición del gobierno de Chile, en el funcionamiento de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, de Santiago de Chile.

3.43 *La Conferencia General*

Considerando la necesidad de estimular el desarrollo de la investigación científica poniendo a disposición de ésta los medios técnicos más eficaces,

Considerando que, a este fin, conviene fomentar la utilización en las investigaciones de los métodos de tratamiento numérico de datos y de cálculo automático,

- [1] *Autoriza* al Director General a estimular la recopilación y difusión de informaciones relativas al empleo ya hecho de dichos métodos en la esfera de las ciencias sociales y a estudiar, juntamente con el Centro Internacional de Cálculo y las organizaciones internacionales competentes, la creación de un servicio que centralice dichas informaciones;
- [2] *Autoriza* al Director General a consultar con el Centro Internacional de Cálculo a fin de utilizar el equipo y la experiencia de dicho centro a fin de aplicar métodos mecánicos a los datos procedentes de las encuestas que les presenten los servicios nacionales de investigación científica de los Estados Miembros;
- [3] *Autoriza* al Director General a estudiar las condiciones en que se podría crear un centro mundial donde se reunirían los datos procedentes de encuestas, después de su tratamiento mediante procedimientos mecánicos, y en el cual se podrían consultar u obtener dichos materiales.

3.44 *La Conferencia General*

- [1] *Acoge* con satisfacción los resultados de los trabajos de la Asamblea Consultiva del Centro Regional Latinoamericano de Investigación de Río de Janeiro (CENTRO) y de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Santiago de Chile (FLACSO) en su primer período de sesiones, celebrado en la Casa de la Unesco, con fecha 6 de noviembre de 1958, que confirma el interés de todos los países de la región en el desarrollo de dichas instituciones;
- [2] *Destaca* la importancia de la resolución de dicha asamblea que aprobó la contribución de los países de América Latina a ambas instituciones, cuyo pago se podrá hacer efectivo en las mismas monedas y de acuerdo con las mismas reglas con que se satisfacen las contribuciones de la Unesco, como se dispone en la resolución 25 *infra*;
- [3] *Autoriza* al Director General para recaudar las contribuciones de los Estados de América Latina destinadas al CENTRO y a la FLACSO y para entregarlas por partes iguales a ambas instituciones.

3.5 Fomento de la comprensión internacional y de la cooperación pacífica

3.51 Se invita a los Estados Miembros a fomentar y facilitar los estudios relativos a los problemas, los medios y los métodos de reforzar la cooperación pacífica entre las naciones.

R E S O L U C I O N E S

30

- 3.52 Se autoriza al Director General:
- a) A continuar, en cooperación con las organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, el estudio científico y objetivo de los medios de fomentar la comprensión internacional y la cooperación pacífica, de conformidad con los fines enunciados en la Constitución de la Unesco y a difundir ampliamente, en la forma apropiada para cada tema, los resultados de tales estudios;
 - b) A participar, a petición de los Estados Miembros, en el planeamiento y ejecución, en esos Estados, de programas para fomentar la comprensión internacional y la cooperación pacífica.
- 3.6 Promoción de los derechos humanos
- 3.61 Se invita a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas posibles para suprimir de raíz las discriminaciones por motivos de raza, religión, sexo o condiciones económicas o sociales.
- 3.62 Se autoriza al Director General a adoptar, en colaboración con las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales competentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, las disposiciones necesarias para eliminar los prejuicios raciales y para que se reconozcan los derechos sociales y políticos de la mujer y en particular:
- a) A continuar la serie de publicaciones sobre cuestiones raciales y a recopilar y difundir documentación sobre relaciones raciales, inclusive informes sobre las tendencias actuales de las investigaciones acerca de esta cuestión;
 - b) A fomentar el estudio de los factores sociales y culturales que motivan las diferencias entre el hombre y la mujer en cuanto a condición jurídica y posibilidades de educación y empleo ;
 - c) A facilitar la inclusión, en los planes de estudios, de una enseñanza adecuada para desarraigar esos prejuicios, facilitando material científico y poniendo los recursos de las ciencias sociales a disposición de los Estados Miembros.
- 3.7 Fomento del desarrollo social
- 3.71 Se invita a los Estados Miembros:
- a) A estimular estudios e investigaciones fundamentales acerca de las consecuencias sociales de la industrialización y de los cambios tecnológicos, y a tener en cuenta estos estudios en sus planes de desarrollo, a fin de conseguir que el crecimiento económico y los progresos técnicos contribuyan en forma más eficaz al progreso humano;
 - b) A estimular el estudio de los problemas sociales, culturales y morales que plantean la difusión de la automática y la utilización de la energía atómica para fines pacíficos y a promover la difusión de información objetiva sobre estos problemas;
 - c) A continuar fomentando estudios e investigaciones sobre la integración cultural de los inmigrantes.
- 3.72 Se autoriza al Director General:
- a) A continuar proporcionando, en cooperación con las Naciones Unidas, con los demás organismos especializados y con las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, res-

pecto a la aplicación de las ciencias sociales en la solución de los problemas sociales suscitados por los cambios tecnológicos y la industrialización;

- b) A continuar participando, a petición del gobierno del Brasil, en el funcionamiento del Centro Latinoamericano de Investigación sobre Ciencias Sociales, en lo que se refiere a los aspectos sociales y culturales de la industrialización y de los cambios tecnológicos;
- c) A continuar participando, a petición del gobierno de la India, en el funcionamiento del Centro de Investigación de las Consecuencias Sociales de la Industrialización en Asia Meridional;
- d) A estudiar las necesidades y los recursos en materia de investigación en otras regiones y zonas donde se plantea el problema de las consecuencias sociales de la industrialización y de los cambios tecnológicos, para ayudar a los Estados Miembros interesados a desarrollar sus recursos y para utilizar esos recursos en el planeamiento y ejecución del programa de la Unesco;
- e) A continuar, en colaboración con las Naciones Unidas, los demás organismos especializados y las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, realizando estudios y estimulando investigaciones sobre los problemas planteados por la urbanización, la automática y el empleo de la energía atómica para fines pacíficos, así como sobre los factores sociales y culturales que influyen en la productividad ;
- f) A continuar estimulando los estudios, las investigaciones y la difusión de informaciones sobre la integración cultural de los inmigrantes, así como a asesorar y ayudar a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y a las asociaciones privadas, respecto de la integración cultural de los inmigrantes y cuestiones conexas.

3.8 Encuestas y técnicas de evaluación

3.81 Se invita a los Estados Miembros a fomentar las investigaciones básicas necesarias para sus programas de desarrollo social, así como la aplicación de las técnicas de encuestas y de evaluación de que disponen las ciencias sociales.

3.82 Se autoriza al Director General:

- a) A estudiar el desarrollo actual de las técnicas de encuesta social y de evaluación, con el fin de que puedan aplicarse a los programas de desarrollo económico y social;
- b) A organizar estudios experimentales de las técnicas de evaluación.

3.9 Oficina de Cooperación en materia de Ciencias Sociales (El Cairo)

3.91 Se invita a los Estados Miembros a colaborar con la Oficina de Cooperación en materia de Ciencias Sociales del Oriente Cercano y Medio de El Cairo, para que pueda llevar a cabo con más eficacia su programa.

3.92 Se autoriza al Director General a mantener y desarrollar una Oficina de Cooperación en materia de Ciencias Sociales en el Oriente Cercano y Medio, en El Cairo, para promover el progreso científico en aquella región, coordinar y estimular la investigación científica en relación con el programa de ciencias sociales de la Unesco y asociar a los especialistas en ciencias sociales del Oriente Cercano y Medio a las actividades de la Unesco.

RESOLUCIONES

32

4. Actividades culturales

4.1 Cooperación con organizaciones internacionales

4.11 Se invita a los Estados Miembros a estimular la creación de asociaciones nacionales y de sociedades especializadas en las diferentes esferas de las actividades culturales, a impulsar la afiliación de esas asociaciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes y a facilitar su activa colaboración en los programas de dichas organizaciones.

4.12 Se autoriza al Director General a ayudar a las organizaciones internacionales que fomenten, en materia de actividades culturales, la colaboración de los especialistas, los servicios de documentación, la difusión y el intercambio de información, y a asociarlas a la obra de la Unesco:

- a) Concediéndoles subvenciones y prestándoles servicios;
- b) Ayudándolas a coordinar sus programas y actividades en las esferas en que sea necesario ;
- c) Estimulándolas a extender la esfera de su actividad a las regiones y a los países que deseen desarrollar su cooperación con esas organizaciones.

4.2 Intercambio internacional de información

4.21 Se autoriza al Director General a mantener los servicios necesarios para el intercambio internacional de información en las esferas siguientes:

- a) Canjes de publicaciones;
- b) Bibliografía y documentación;
- c) Museos y protección de la propiedad cultural;
- d) Traducciones.

4.3 Reglamentación internacional

4.31 Se invita a los Estados Miembros a llegar a ser partes en la Convención Universal sobre Derecho de Autor, en la Convención y el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, en la Convención sobre Canje Internacional de Publicaciones y en la Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados, como asimismo a adoptar todas las medidas legislativas y de otro orden que sean necesarias para aplicar las disposiciones de esos acuerdos internacionales en los territorios que se hallen bajo su jurisdicción.

4.32 Se invita a los Estados Miembros a poner en práctica las recomendaciones que definen los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas y a los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo, como asimismo a adoptar las medidas legislativas y de otro orden que sean necesarias para su aplicación.

4.33 Se autoriza al Director General:

- a) A mantener los servicios necesarios para la aplicación de las convenciones y recomendaciones a los Estados Miembros ya aprobadas y, en especial, a organizar una reunión de representantes de las altas partes contratantes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado;
- b) Con miras a la preparación de nuevas reglamentaciones internacionales:

- i. A organizar, en colaboración con la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y en cooperación con un Estado Miembro y en el territorio de ese Estado, una conferencia intergubernamental para redactar y aprobar un acuerdo internacional para la protección de los artistas ejecutantes, los fabricantes de fonogramas y los organismos de radiodifusión (derechos conexos);
- ii. A adoptar las disposiciones adecuadas para preparar una recomendación a los Estados Miembros sobre las medidas más eficaces a fin de lograr que los museos sean accesibles para todos;
- iii. A estudiar la conveniencia de una recomendación a los Estados Miembros sobre la preservación del carácter y la belleza del paisaje.

4.34 *La Conferencia General*

Habiendo examinado el informe del Director General relativo a una posible reglamentación internacional de las medidas más eficaces a fin de lograr que los museos sean accesibles para todos (doc. 10 C /20),

- [1] *Considera* conveniente que se prepare una reglamentación internacional en esa materia;
- [2] *Decide* que dicha reglamentación internacional habrá de ser objeto de una recomendación a los Estados Miembros, con arreglo a lo previsto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
- [3] *Autoriza* al Director General a preparar, en colaboración con el Consejo Internacional de Museos, y a presentar a la Conferencia General en su 11.a reunión un proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre las medidas más eficaces para lograr que los museos sean accesibles para todos.

4.4 Colaboración internacional de los servicios de relaciones culturales

4.41 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A intensificar la cooperación internacional en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, ampliando sus relaciones culturales recíprocas y concertando acuerdos culturales bilaterales y multilaterales;
- b) A estrechar el contacto y la colaboración entre los servicios nacionales de relaciones culturales y la Unesco.

4.42 Se autoriza el Director General a estimular el desarrollo de las relaciones culturales en el mundo:

- a) Continuando la difusión de informaciones sobre los servicios nacionales de relaciones culturales y sobre los acuerdos culturales concertados entre los Estados;
- b), Estudiando la contribución que puedan aportar esos acuerdos a los objetivos y al programa de la Unesco y favoreciendo la búsqueda de soluciones para los problemas que plantean los intercambios culturales;
- c) Ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a organizar o a mejorar sus servicios nacionales de relaciones culturales de manera que puedan aunar sus esfuerzos con los de la Unesco;
- d) Convocando una reunión de directores de los servicios nacionales de relaciones culturales, inmediatamente antes de la 11 .a reunión de la Conferencia General.

R E S O L U C I O N E S

34

- 4.4.A Informe y recomendaciones sobre las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación; la ciencia y la cultura
- 4.43 Se invita a los Estados miembros de la Unesco, de las Naciones Unidas y de otros organismos especializados a que informen al Director General sobre las actividades que llevan a cabo en materia de relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, y a que le comuniquen asimismo las observaciones que estimen procedentes sobre la cooperación internacional en dichas esferas.
- 4.44 Se autoriza al Director General a que, en cooperación con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados interesados y las organizaciones internacionales o regionales, oficiales o no gubernamentales competentes:
- a) Emprenda un estudio de las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
 - b) Prepare, en consulta con un comité de expertos y para su presentación al Consejo Ejecutivo, los proyectos de recomendación relativos a las medidas que puedan adoptar los Estados, por separado o conjuntamente, para intensificar la cooperación internacional en dichas esferas;
 - c) Comunique al Consejo Económico y Social, en su 30.º período de sesiones (1960), las conclusiones del estudio sobre las relaciones e intercambios internacionales y las recomendaciones aprobadas por el Consejo Ejecutivo;
 - d) Informe a ese respecto a la Conferencia General, en su 11.ª reunión.
- 4.5 Biblioteca y Servicio de Documentación de la Unesco
- 4.51 Se autoriza al Director General a adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento de la Biblioteca y del Servicio de Documentación de la Unesco.
- 4.6 Conservación del patrimonio cultural de la humanidad
- 4.61 Se invita a los Estados Miembros:
- a) A adoptar, teniendo en cuenta los experimentos que se han realizado en diversos países, disposiciones técnicas y jurídicas para la protección, conservación y restauración de los bienes culturales y para la preservación del carácter y la belleza del paisaje;
 - b) A adherirse al Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales.
- 4.62 Se autoriza al Director General a estimular y ayudar a los Estados Miembros para que desarrollen y perfeccionen las disposiciones técnicas o jurídicas que permitan asegurar la protección, la conservación y la restauración de los bienes culturales, así como la preservación del carácter y la belleza del paisaje, en especial:
- a) Contribuyendo al funcionamiento del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales, establecido en Roma;
 - b) Encargándose del estudio de los problemas internacionales y de la publicación de documentos técnicos;
 - c) Organizando una campaña internacional en favor de los monumentos históricos;
 - d) Participando, a petición de los Estados Miembros, en sus actividades de conserva-

ción y restauración de los bienes culturales y de la preservación del carácter y la belleza del paisaje.

4.7 Conservación y evolución de las culturas tradicionales

4.71 Se invita a los Estados Miembros a cooperar en los programas destinados a elevar, en la esfera nacional, regional o local, el nivel cultural de las comunidades, tanto en las ciudades como en las aldeas, a fin de que toda persona pueda tomar parte en la vida cultural.

4.72 Se autoriza al Director General a prestar asistencia y a estimular a los Estados Miembros para que realicen estudios y experimentos que contribuyan a elevar el nivel cultural de las comunidades, especialmente:

- a) Publicando, si es necesario, el resultado de los estudios realizados anteriormente por la Unesco ;
- b) Prosiguiendo y ampliando los trabajos sobre la situación actual de las culturas tradicionales en ciertas regiones del Asia Sudoriental;
- c) Poniendo a disposición de los Estados Miembros material para la enseñanza de las artes y de la artesanía;
- d) Participando, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que éstos emprendan para mejorar la enseñanza de las artes y de la artesanía.

Producción de material de lectura.

4.73 Se invita a los Estados Miembros a estimular y facilitar la preparación, producción y difusión de material de lectura destinado a los nuevos lectores.

4.74 Se autoriza al Director General a prestar asistencia, en cooperación con los Estados Miembros y organismos adecuados, para preparar, producir y distribuir material de lectura destinado a los nuevos lectores, valiéndose para ello del centro regional establecido a tal efecto, y en especial:

- a) Recopilando y distribuyendo información y material;
- b) Fomentando la aplicación de programas de formación e investigación;
- c) Prestando ayuda financiera, o de otra índole, a las oficinas de publicaciones y a los centros nacionales del libro.

Desarrollo de bibliotecas y museos.

4.75 Se autoriza al Director General a alentar y ayudar a los Estados Miembros para que desarrollen y mejoren sus servicios de bibliotecas y museos a fin de aumentar la contribución de éstos a la vida cultural de la comunidad, y en especial:

- a) Iniciando actividades para desarrollar las bibliotecas y museos;
- b) Participando, a petición de los Estados Miembros, en sus actividades en cuanto concierne a bibliotecas, museos y servicios afines.

4.8 La cultura y la comprensión internacional

4.81 Se autoriza al Director General a adoptar medidas encaminadas a favorecer la comprensión cultural internacional:

- a) Prestando su apoyo a la organización de reuniones internacionales para el estudio y la discusión de problemas de gran interés humano y actual;
- b) Alentando y facilitando, en colaboración con los Estados Miembros, las comisiones nacionales y las organizaciones internacionales competentes, la traducción de obras representativas de la literatura de los diferentes pueblos, en especial;
 - i. Recopilando y difundiendo las informaciones adecuadas;
 - ii. Concertando acuerdos para la traducción de obras clásicas de literaturas poco conocidas o costeadando su publicación cuando sea necesario;
 - iii. Contribuyendo mediante acuerdos análogos a la difusión de obras de escritores contemporáneos;
- c) Promoviendo la difusión internacional de las obras maestras del arte mundial y alentando con ese fin la utilización de reproducciones de obras y películas de arte.

"Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad".

- 4.82 Se autoriza al Director General a fomentar la comprensión mutua entre pueblos y culturas diversos, concertando con la comisión internacional los acuerdos necesarios para llevar a buen término la publicación de las diferentes ediciones de la *Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad*.

Actividades futuras.

- 4.83 *La Conferencia General*
Observando que las consignaciones destinadas al programa de actividades culturales no se han aumentado en la misma proporción que el presupuesto del programa de la Unesco en su conjunto,
Recordando que las actividades culturales disponen de créditos muy limitados en los programas de asistencia técnica, lo que acentúa aún más la desproporción existente, y que para remediar esta situación la Conferencia General, en su novena reunión, ya había recomendado que se aumentara la parte correspondiente al Departamento de Actividades Culturales en el presupuesto de participación en actividades de los Estados Miembros (resolución 4.75),
Considerando que las creaciones del espíritu y los valores de la cultura deben ejercer una influencia cada vez más decisiva en el mundo moderno y que son los factores más adecuados para desarrollar una mejor comprensión entre los pueblos,
Pide al Director General que, al preparar los programas futuros, dedique atención especial al desarrollo de las actividades culturales.

- 4.A Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente

- 4.91 *La Conferencia General*
Haciendo referencia a la resolución 4.81, aprobada en su novena reunión, por la que se autoriza, por un período de diez años a partir del 1.º de enero de 1957, la ejecución del proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente;

I

[1] *Invita* a todos los Estados Miembros de la Unesco a intensificar su participación en la ejecución de ese proyecto y, sobre todo, a proseguir o a llevar a cabo con ese fin programas de acción intensiva, a contribuir económica y técnicamente a la ejecución del proyecto en colaboración con otros Estados Miembros, y a organizar, reforzar o mantener en actividad, en su comisión nacional o en contacto con ella, los comités y organismos apropiados ;

II

[2] *Autoriza* al Director General:

- a) A adoptar las medidas necesarias para permitir el funcionamiento del Comité Consultivo Internacional encargado de asesorarle en la ejecución de ese proyecto principal ;
- b) A estimular y coordinar las actividades emprendidas por los Estados Miembros para la ejecución del proyecto, a asegurar entre los Estados Miembros el intercambio de información necesario para el desarrollo de tales actividades, y a participar en las actividades de los Estados Miembros que lo soliciten, a fin de coordinar los planes de acción en la esfera nacional o plurinacional;
- c) A asegurar la colaboración de los especialistas en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, para los estudios o investigaciones que puedan contribuir a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente y, a tal fin, organizar o alentar la celebración de reuniones internacionales, encuestas y estudios, prosiguiendo las investigaciones relativas a las obras de referencia que puedan contribuir a los fines del proyecto, otorgando becas para efectuar estudios sobre las regiones culturales, y estimulando la colaboración de las instituciones que, en los Estados Miembros, contribuyen al estudio y a la presentación de los valores culturales del Oriente y del Occidente;
- d) A favorecer, muy especialmente, en estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, el mejoramiento de la enseñanza escolar y extraescolar relativa a los valores culturales del Oriente y del Occidente:
 - i. Contribuyendo al mejoramiento de los programas escolares y al perfeccionamiento o a la producción de manuales escolares, otros medios auxiliares de la enseñanza y textos de lectura destinados a los alumnos, y participando, a petición de los Estados Miembros interesados, en sus actividades en esa esfera;
 - ii. Intensificando la contribución de las escuelas que participan en la ejecución del proyecto principal, y colaborando, a petición de los Estados Miembros, en sus actividades en esa esfera;
 - iii. Recurriendo a las organizaciones de la juventud y a las organizaciones de educación de adultos, y participando, a petición de los Estados Miembros interesados, en sus actividades en esa esfera;
 - iv. Poniendo a disposición de los Estados Miembros que participan en esas actividades becas de estudio y de viaje destinadas a los educadores;
- e) A fomentar, en el público en general, la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente:
 - i. Prosiguiendo el programa de traducción de obras representativas; costeando las traducciones o, cuando se estime necesario, su publicación; y participando en las

actividades de los Estados Miembros que así lo soliciten para traducir clásicos occidentales a las lenguas de Oriente;

- ii. Continuando el programa de difusión de las artes plásticas y de la música, y participando en las actividades de los Estados Miembros que así lo soliciten para constituir colecciones permanentes de reproducciones de obras de arte;
- iii. Intensificando los intercambios de informaciones e ideas entre el Oriente y el Occidente por los medios modernos de información, dando una gran difusión a los fines perseguidos y a los programas emprendidos por la Unesco en relación con el proyecto principal y participando, a petición de los Estados Miembros, en sus actividades para organizar campañas nacionales de apreciación de los valores culturales del Oriente y del Occidente.

5. Información

5.1 Información pública y fomento de la comprensión internacional

5.10 *La Conferencia General*

Reconociendo la importancia de los medios de información en el intercambio de noticias e ideas entre los pueblos y el papel que pueden desempeñar para lograr la comprensión y el apoyo de la opinión pública en favor de los objetivos y actividades de la Organización, de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

- [1] *Inuita* a los Estados Miembros a facilitar el desarrollo de los medios de información y a estimular su empleo con fines educativos, científicos y culturales, en interés del bienestar de la humanidad, de la comprensión y de la paz internacionales ;
- [2] *Pide* a los Estados Miembros que favorezcan la cooperación de los órganos de información en apoyo de las actividades de información autorizadas en las resoluciones 5.11 a 5.41,
- [3] *Autoriza* al Director General a estudiar, con los Estados Miembros de reciente creación; la manera más eficaz de utilizar los servicios de información de la Unesco con objeto de facilitar la realización de los objetivos de la Unesco en el plano nacional y extender su ayuda a los medios nacionales de información para adaptarlos a las necesidades locales y a la difusión de materiales de información de la Unesco.

Prensa.

5.11 Se autoriza al Director General a ayudar a los directores de periódicos y a los periodistas a difundir informaciones sobre los fines y actividades de la Unesco y a producir y distribuir material destinado a la prensa que pueda ser utilizado para dar a comprender al público los fines y actividades de la Unesco, de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. A este fin, el Director General queda autorizado a:

- a) Producir material para distribuirlo a la prensa y mantener servicios de relaciones con la prensa;
- b) Publicar y distribuir revistas como, por ejemplo, *El Correo de la Unesco* y *La Crónica de la Unesco*, así como opúsculos y folletos, para la venta o su distribución gratuita al público en general o a grupos especializados.

Medios visuales de información.

5.12 Se autoriza al Director General a emplear los medios visuales de información para fomentar la comprensión internacional y difundir informaciones sobre los fines y activi-

dades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, particularmente de la Unesco, y a estimular y ayudar a los productores de medios visuales para que hagan lo mismo. A tal efecto, el Director General queda autorizado, en especial, a:

- a) Producir fotografías y películas cortas y fijas, así como organizar exposiciones;
- b) Estimular la producción de películas por organizaciones ajenas a la Unesco;
- c) Alentar la producción de programas de televisión por organizaciones ajenas a la Unesco ;
- d) Fomentar entre los Estados Miembros la mayor difusión posible del material visual producido por la Unesco o sobre el que la Unesco haya adquirido derechos y que se refiera a temas relacionados con el programa de la Unesco.

Radio.

5.13 Se autoriza al Director General a recabar la cooperación de las emisoras de radiodifusión para el desarrollo de la comprensión internacional y para la difusión de informaciones sobre los fines y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y en particular de la Unesco, y a estimular y ayudar a los productores de programas de radio a que hagan lo mismo. Para ello, el Director General podrá:

- a) Colaborar con las organizaciones de radiodifusión nacionales e internacionales;
- b) Preparar y distribuir material adecuado para las emisiones de radio.

Relaciones con el público.

5.14 Se autoriza al Director General a utilizar los medios de información y a estimular su empleo por los Estados Miembros y las organizaciones e instituciones correspondientes, para promover la comprensión internacional, en apoyo de los fines y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, especialmente de la Unesco, y para suscitar el interés y el apoyo de la opinión pública en favor de sus actividades. Se le autoriza especialmente:

- a) A recabar el apoyo de las comisiones nacionales, de las organizaciones no gubernamentales y de otras agrupaciones; a proporcionarles material informativo; a estimularlas y colaborar con ellas en la adaptación, reproducción y distribución de tal material y a organizar manifestaciones y programas adecuados;
- b) A mantener el plan de bonos de ayuda mutua como medio de suscitar el interés y el apoyo de las organizaciones no gubernamentales y de otras agrupaciones e individuos para la comprensión internacional y para la ejecución de determinados proyectos de la Unesco ;
- c) A continuar los planes de bonos de la Unesco como medio para reducir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de materiales de carácter educativo, científico y cultural y al intercambio de estudiantes, personal docente e investigadores por las dificultades de obtener divisas;
- d) A continuar administrando el Fondo de Bonos instituido el 1.º de enero de 1937 y acreditar a ese fondo los ingresos procedentes del funcionamiento de los planes de bonos;
- e) A utilizar el Fondo para sufragar los gastos de aplicación de los planes de bonos, entre ellos el plan de bonos de ayuda mutua;
- f) A establecer un servicio de visitantes en el edificio de la Casa Central de la Unesco; a este fin se le autoriza además:
 - i. A fijar, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, una escala de tarifas para visitantes, así como a establecer las normas y procedimientos pertinentes;

- ii. A establecer, con efecto a partir del 1.º de enero de 1959, un Fondo del Servicio de Visitantes, al cual se acreditarán los ingresos que resulten de las actividades del Servicio de Visitantes;
- iii. A efectuar, con cargo al Fondo, los gastos necesarios para la creación y funcionamiento del Servicio de Visitantes, inclusive la producción de material adicional de carácter informativo para dar a conocer mejor la labor de la Unesco;
- iv. A hacer anticipos temporales del Fondo de Operaciones al Fondo del Servicio de Visitantes, con objeto de garantizar la buena administración del Servicio;
- v. A presentar al Consejo Ejecutivo, una vez al año, un estado de cuentas detallado de ingresos y gastos del Fondo;
- vi. A transferir al término de cada año a "Ingresos diversos" cualquier cantidad del Servicio de Visitantes que no sea necesaria para el funcionamiento de dicho servicio.

Conmemoración de aniversarios de grandes figuras.

- 5.15 Se invita a los Estados Miembros y a las comisiones nacionales:
- a) A presentar al Director General propuestas relativas a la conmemoración de aniversarios de grandes figuras y acontecimientos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura que hayan de tener lugar en 1959-1960;
 - b) A organizar esas conmemoraciones en las esferas nacional e internacional.

- 5.16 Se autoriza al Director General, en colaboración con los Estados Miembros, las comisiones nacionales y los organismos y organizaciones apropiados y con la participación económica de los Estados Miembros y las comisiones nacionales interesadas, a estimular, a propuesta de los Estados Miembros y comisiones nacionales y con aprobación del Consejo Ejecutivo, la celebración internacional del centenario de A. P. Chejov y de otros importantes aniversarios de grandes figuras de la educación, la ciencia y la cultura que hayan de conmemorarse en 1959-1960 y a participar en tales celebraciones.

- 5.2 Desarrollo de la información

Libre circulación de las informaciones.

- 5.21 Se autoriza al Director General a tomar, en conformidad con la Constitución de la Unesco, las disposiciones necesarias para suprimir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las ideas:
- a) Poniendo en práctica las medidas que incumbe adoptar a la Organización para aplicar los acuerdos y otras disposiciones internacionales aprobadas por la Conferencia General en esta esfera y tratar de obtener la más amplia adhesión posible respecto de esos acuerdos y disposiciones;
 - b) Cooperando en las actividades que lleven a cabo las Naciones Unidas en favor de la libertad de información y sobre todo en ayuda de los países insuficientemente desarrollados con objeto de mejorar sus medios de información; y, en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas y los directores generales de los organismos especializados, adoptando todas las medidas posibles para estimular a los Estados Miembros a que faciliten por todos los medios la libre circulación de las informaciones y, especialmente, la difusión de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

- c) Preparando propuestas de carácter práctico para someterlas a las conferencias internacionales de telecomunicaciones, correos, transportes e intercambios comerciales;
- d) Haciendo preparar y publicar informes y estudios y convocando reuniones de expertos, con objeto de despertar el interés público y obtener la participación de los sectores profesionales interesados en el programa de la Unesco relativo a la libre circulación de las informaciones y de las ideas.

5.22 *La Conferencia General*

Considerando que los viajes internacionales de personas que se ocupan de actividades de carácter educativo, científico y cultural tienen por objeto favorecer la libre circulación de las ideas y la comprensión internacional,

Observando con satisfacción que muchos Estados Miembros han respondido al deseo expresado por la Conferencia General, que en su octava reunión los invitó a conceder las máximas facilidades a las personas dedicadas a actividades de carácter educativo, científico o cultural que deseen viajar con fines relacionados con esas actividades,

[1] *Reitera* su invitación a los Estados Miembros para que concedan esas facilidades, entre ellas los visados y permisos de residencia, e informen al Director General de la Unesco de las facilidades que concedan;

[2] *Pide* al Director General que comunique a los Estados Miembros todas las informaciones que reciba en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior;

[3] *Autoriza* al Director General a continuar estudiando la posibilidad de establecer una reglamentación internacional en esa esfera.

5.3 Centro de documentación y fomento de las investigaciones en materia de información

5.31 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con el Centro de Documentación proporcionando informaciones sobre el empleo de los medios de información para fines educativos, científicos y culturales, fomentando las investigaciones sobre las técnicas de información y su influencia y facilitando el intercambio de esas informaciones.

5.32 Se autoriza al Director General:

- a) A mantener los servicios del Centro de Documentación para reunir, analizar y difundir, por medio de publicaciones apropiadas, datos y materiales en la esfera de la información, con objeto de atender a las necesidades de los Estados Miembros y facilitar la ejecución del programa de la Unesco;
- b) A colaborar en el fomento de las investigaciones sobre las técnicas de información y su influencia, en cooperación con organizaciones nacionales e internacionales competentes.

5.4 Mejoramiento de los medios y técnicas de información

5.41 Se autoriza al Director General a cooperar con los Estados Miembros y con las organizaciones nacionales e internacionales competentes a fin de mejorar los métodos y de desarrollar los medios de información, y con ese objeto:

- a) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades de éstos encaminadas a desarrollar sus servicios de información y a hacer un uso más amplio de la prensa, el cine, la radio y la televisión, con fines educativos, científicos y culturales;
- b) A aplicar medidas para aumentar las posibilidades de instrucción y formación del personal de información, y a mejorar sus técnicas, especialmente colaborando con los

Estados Miembros en la organización de los servicios de formación profesional, promoviendo la creación de centros regionales para la formación de profesores de periodismo y fomentando la producción de material de enseñanza del periodismo;

- c) A cooperar con las organizaciones internacionales no gubernamentales que contribuyan a la ejecución del programa de la Unesco en la esfera de la información ;
- d) A organizar seminarios, experimentos técnicos y proyectos experimentales para dar mayor eficacia al empleo de las técnicas de la información en la educación.

5.5 Actividades futuras

5.51 *La Conferencia General*

Considerando que en su octava reunión aprobó un plan de organización del Departamento de Información correspondiente a las dos funciones esenciales de ese departamento,

Considerando que el capítulo 5 del proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1960 no se inspira con suficiente claridad en las decisiones anteriores relativas a la estructura del Departamento de Información,

Invita al Director General a presentar el proyecto de programa y de presupuesto del Departamento de Información para 1961-1962 teniendo en cuenta la distinción precisa que debe establecerse entre las dos funciones fundamentales de ese departamento, definidas como se indica a continuación:

- a) Difusión de la información, relaciones con el público;
- b) Fomento de la libre circulación de las informaciones y mejoramiento de los métodos y técnicas de información.

6. Intercambio de personas

6.1 Centro de Intercambio de Información y de Consulta

6.11 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes:

- a) A mantener un centro de compilación y difusión de informaciones sobre los programas de intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales, como medio de fomentar la comprensión internacional y la comunicación recíproca de conocimientos, y a emprender estudios sobre las oportunidades, necesidades y posibilidades de cursar estudios en el extranjero, sobre el mejoramiento de las normas utilizadas en la preparación y administración de los programas de intercambio de personas y sobre la evaluación de los resultados y eficacia de esos programas;
- b) A publicar, en los casos adecuados, la información recogida y los resultados de los estudios.

6.2 Programa de becas

6.21 Se autoriza al Director General :

- a) A encargarse, en cooperación con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los demás organismos especializados y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, de la preparación de planes, concesión y adminis-

tración de becas de estudio y ampliación de estudios y subvenciones para viajes que la Unesco financie en su totalidad o en parte:

- i. En materias correspondientes a las actividades planificadas de la Unesco;
 - ii. En esferas relacionadas con el programa de participación en actividades de los Estados Miembros de la Unesco;
 - iii. En apoyo de los proyectos principales;
- b) A administrar, en nombre de los Estados Miembros y de las organizaciones nacionales o internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a petición de los mismos, becas de estudio y de ampliación de estudios en el extranjero costeadas por ellos, sobre materias relacionadas con el programa de la Unesco;
- c) A proporcionar en la Casa Central de la Unesco, a petición de los Estados Miembros, formación por breves períodos en materia de administración de becas.

6.3 Fomento del intercambio de personas para facilitar la comprensión internacional

6.31 Se invita a los Estados Miembros a fomentar el intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales, aumentando el número de becas y subvenciones internacionales para estudios en el extranjero, promoviendo la concesión de becas patrocinadas por la Unesco y encargándose de recibir y orientar a los becarios especialistas, profesores, trabajadores, jóvenes, etc.

6.32 *La Conferencia General*

Considerando:

- a) Que uno de los grandes objetivos de la Unesco consiste en contribuir eficazmente a la comprensión y a la colaboración internacionales;
- b) Que uno de los principales medios de conseguir esta finalidad es la cooperación en la esfera de los medios de información;
- c) Que uno de los obstáculos más graves que se oponen al desarrollo de las relaciones en lo que se refiere a los medios de información pública es la situación en que se encuentran algunos Estados Miembros en lo relativo a los pagos en divisas extranjeras;
- d) Que los planes de bonos existentes no siempre permiten resolver en algunos países los problemas de divisas que se plantean a ese respecto,

[1] *Invita* a los Estados Miembros a que, por conducto de sus comisiones nacionales;

- i. Examinen y estudien, desde el punto de vista de las relaciones bilaterales y regionales, los problemas de divisas extranjeras que limitan actualmente el intercambio individual y colectivo de especialistas en la esfera de la información, con la finalidad de superar tales dificultades;

ii. Comuniquen el resultado de sus estudios al Director General;

[2] *Pide* al Director General que informe sobre esta materia a la Conferencia General en su 11 .a reunión.

6.33 Se autoriza al Director General a estimular el intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales, especialmente por los medios siguientes:

- a) Proporcionando a los Estados Miembros, a las organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales y a particulares que lo soliciten asesoramiento técnico para el desarrollo y la aplicación de los programas de intercambio de personas;
- b) Prestando asesoramiento para celebrar, en los Estados Miembros, reuniones en las que se tratará de los métodos de organización de esos intercambios, y haciéndose representar en esas reuniones;

- c) Manteniendo un enlace constante entre la Secretaría y los antiguos beneficiarios de becas y de subvenciones de viaje de la Unesco, a fin de estimular su interés y lograr que sigan participando en la ejecución del programa de la Unesco.
- 6.4 Intercambio de trabajadores
- 6.41 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, competentes:
- a) A adoptar medidas prácticas para fomentar los intercambios de trabajadores manuales y no manuales con fines educativos, científicos y culturales;
 - b) A conceder, con los mismos fines, subvenciones para viajes a trabajadores manuales y no manuales, individualmente o en grupos.
- 6.5 Intercambio de jóvenes
- 6.51 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, competentes:
- a) A adoptar medidas prácticas para promover y desarrollar el intercambio de jóvenes y estudiantes con fines educativos y para una mejor comprensión internacional;
 - b) A conceder subvenciones de viaje a los dirigentes de la juventud y a los estudiantes que participen en los programas internacionales de educación.
- 6.6 Intercambio de personal docente
- 6.61 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, competentes:
- a) A adoptar medidas prácticas para promover, extender e intensificar el intercambio internacional de personal docente;
 - b) A prestar a los Estados Miembros, a petición de los mismos, servicios de asesoramiento sobre la contratación de personal docente en el extranjero;
 - c) A conceder subvenciones de viaje y manutención a profesores e investigadores prestigiosos para el estudio de culturas distintas de las suyas.
7. Relaciones con los Estados Miembros
- 7.A.1 Asistencia a las comisiones nacionales
- 7.A.11 Se invita a los Estados Miembros a dar plena efectividad al artículo VII de la Constitución, creando comisiones nacionales en las que estén representados el gobierno del país y los grupos nacionales que se interesen por los problemas de la educación, la ciencia, la cultura y la información, y dotando a las comisiones nacionales existentes del personal y los recursos económicos suficientes para que puedan desempeñar satisfactoriamente sus funciones.
- 7.A.12 Se autoriza al Director General a prestar a las comisiones nacionales la asistencia necesaria para facilitar y mejorar su funcionamiento como organismo de cooperación entre los Estados Miembros y la Unesco, recurriendo entre otros métodos a los siguientes:

- a) Ofrecer a los secretarios de las comisiones nacionales la posibilidad de visitar la Casa Central de la Organización;
- b) Enviar misiones a las comisiones nacionales;
- c) Proporcionar ayuda técnica y económica a las conferencias de comisiones nacionales ;
- d) Proporcionar ayuda técnica y económica a las comisiones nacionales en vías de desarrollo ;
- e) Favorecer, por medio de contratos, la traducción, adaptación y edición de publicaciones y documentos de la Unesco bajo la responsabilidad de las comisiones nacionales;
- f) Publicar material adecuado.

7.A.2 Centro Regional en el Hemisferio Occidental

A.7.2.1 Se autoriza al Director General a mantener el Centro Regional en el Hemisferio Occidental para ayudar a los Estados Miembros de la región en el desarrollo de sus programas nacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, para reforzar sus comisiones nacionales y para coordinar su cooperación con la Secretaría en cuanto a la realización del programa de la Unesco en la región, especialmente en lo que se refiere al proyecto principal relativo ala extensión de la enseñanza primaria (formación de maestros).

7.B.1 Participación en actividades de los Estados Miembros

7.B.1.1 Se autoriza al Director General a conceder ayuda en relación con el programa de participación en actividades de los Estados Miembros, tanto en el ámbito nacional como en el regional, con arreglo a los criterios siguientes:

- a) Sólo se concederá ayuda previa petición formulada por escrito por el gobierno o la organización intergubernamental interesados;
- b) La ayuda se concederá en las esferas especificadas en las resoluciones de la Conferencia General y dentro de los límites de los créditos correspondientes;
- c) Se dará prioridad en la concesión de ayuda a los proyectos que mejor respondan a los criterios que fije el Consejo Ejecutivo, teniendo además en cuenta:
 - i. La necesidad de apoyar los proyectos nacionales para cuya realización sea esencial la ayuda de la Unesco ;
 - ii. El interés internacional de los proyectos de importancia para dos o más Estados Miembros o comisiones nacionales y que pueden llevarse a cabo en una o varias regiones culturales;
 - iii. La utilidad de proyectos emprendidos desde el punto de vista combinado de diversas disciplinas y que requieran la cooperación de especialistas en distintas esferas de la investigación o de la enseñanza;
- d) La ayuda adoptará las formas siguientes: envío de especialistas, concesion de becas, suministro de material y documentos, organización de seminarios y medios económicos;
- e) La ayuda se concederá de conformidad con un acuerdo entre el gobierno u organización intergubernamental interesados y el Director General, en el que se determinarán la forma y modalidades de esa ayuda.

7.B.1.2 *La Conferencia General*

Considerando que las nuevas condiciones de empleo de los expertos contratados en cumplimiento del programa de participación en actividades de los Estados Miembros entraron en vigor el 1.º de enero de 1958.

Considerando que, como resultado de esas nuevas condiciones de empleo, la contribución de los Estados Miembros por concepto de gastos locales no puede ya considerarse como un reembolso directo de gastos durante el ejercicio económico en curso,

Observando que los nuevos métodos de calcular esa contribución a los gastos locales se aplicarán en 1960 y que no se pedirán contribuciones en 1959,

[1] *Autoriza* al Director General a acreditar a una cuenta provisional las contribuciones pagadas en 1958;

[2] *Encarga* al Director General que consigne la suma transferida a esta cuenta provisional en los créditos presupuestos para 1959 y que informe al Consejo Ejecutivo sobre la suma así consignada.

7.B.2 Programa Ampliado de Asistencia Técnica

7.B.21 *La Conferencia General*

1

Habiendo estudiado el informe sobre las actividades de la Unesco emprendidas con arreglo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que el Director General presentó en cumplimiento del apartado *b* del párrafo 2 de la resolución 9.1 aprobada por la Conferencia General en su novena reunión,

Observando con satisfacción la aportación ya realizada al mejoramiento de las condiciones de vida en ciertas regiones mediante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Reconociendo la necesidad de que la Unesco apoye este programa por todos los medios posibles, en cooperación con las Naciones Unidas y con los demás organismos especializados,

Aprobando la continuación de la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, establecido por las resoluciones 222A (IX), 433A (XIV), 470 (XV), 521C (XVII), 542B II (XVIII), 623B II y III (Xx11) y 647 (XX111) del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del proyecto de programa de actividades de asistencia técnica de la Unesco, después de examinar particularmente los programas regionales proyectados, juntamente con el proyecto de presupuesto para el noveno y décimo ejercicios económicos en lo que se refiere a los programas realizados fuera de la sede y al personal de la Casa Central,

[1] *Autoriza* al Director General:

a) A recibir fondos y otros recursos de la Cuenta Especial, con el exclusivo fin de costear la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, con sujeción a las normas y disposiciones financieras y administrativas, incluso las escalas de sueldos y subsidios que establezcan la Junta de Asistencia Técnica y la Asamblea General, normas y disposiciones que habrán de ser observadas, en caso de incompatibilidad, en lugar de las aplicables a las actividades de la administración y de la Secretaría de la Unesco respecto del programa y del presupuesto ordinarios ;

b) A emprender actividades de asistencia técnica, dentro del marco del programa de la Unesco, para el noveno y décimo ejercicios económicos conforme a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica, así como a las directivas del Comité de Asistencia

Técnica del Consejo Económico y Social de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

- c) A atenerse a las instrucciones del Consejo Económico y Social y a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica para lograr la ejecución eficaz del programa, especialmente con objeto de conseguir el equilibrio y cohesión de los programas por países a los que cada organización participante contribuya dentro de la esfera de su competencia, en interés del desarrollo económico y del progreso social de los países insuficientemente desarrollados, y prestando la debida atención a las cuestiones de carácter social que condicionan directamente el desarrollo económico;

[2] *Pide* al Director General:

- a) *Que*, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, comunique a la Junta de Asistencia Técnica el proyecto de programa y de presupuesto referente a la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el noveno y décimo ejercicios económicos;
- b) *Que* presente periódicamente al Consejo Ejecutivo informes sobre la ejecución de este programa y los gastos efectuados;
- c) *Que* presente a la Conferencia General, en su 11.ª reunión, un informe sobre las actividades de asistencia técnica de la Unesco y un estado de cuentas comprobado de las contribuciones y de los gastos correspondientes al noveno ejercicio económico;

[3] *Pide* al Consejo Ejecutivo que, al examinar el proyecto de programa y de presupuesto, preste particular atención a los programas regionales proyectados;

II

Tomando nota de las disposiciones adoptadas por el Director General para facilitar, tanto en la Secretaría como en los Estados Miembros, la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

[4] *Autoriza* al Director General:

- a) A contratar al personal necesario para atender a las peticiones de asistencia técnica que hayan sido aprobadas;
- b) A seguir invitando a los gobiernos de los Estados Miembros y a sus comisiones nacionales a proporcionar información sobre el personal técnico cuyos servicios se necesiten para la ejecución del programa ;
- c) A utilizar los fondos y recursos recibidos de la Cuenta Especial en cualquier forma adecuada, conforme a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica y del Comité de Asistencia Técnica, para la ejecución del Programa de Asistencia Técnica;
- d) A recibir fondos de los Estados Miembros para sufragar los servicios de expertos, las becas y el equipo que a su petición se les hayan facilitado como contribución a sus programas, siempre que éstos sean subvencionables con arreglo al Programa de Asistencia Técnica, además de los fondos recibidos de la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

[5] *Aprueba* el informe del auditor referente al empleo de los fondos de Asistencia Técnica asignados a la Unesco de la Cuenta Especial para el séptimo ejercicio económico;

[6] *Pide* al Director General que transmita dicho informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 519 (VI) de la Asamblea General;

[i] *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a aprobar, en su nombre, el informe del auditor referente al octavo ejercicio económico y pide también al Director General que transmita ese informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas;

III

Observando la continua demanda, por los países insuficientemente desarrollados, de expertos y especialistas en materias que son de la competencia de la Unesco, para que les asesoren y ayuden en su desarrollo económico,

Observando la importancia de las becas de ampliación de estudios, de las becas de estudio y de las subvenciones para estudio, concedidas como parte de planes nacionales de desarrollo, para aumentar el personal especializado en las regiones insuficientemente desarrolladas,

[8] *Invita* a los Estados Miembros:

- a) A seguir adoptando, en cooperación con los organismos organizaciones e instituciones, oficiales y no oficiales, de sus países todas las medidas necesarias para facilitar el envío, la designación o el préstamo de expertos y especialistas técnicos en el Programa de Asistencia Técnica, sin perjuicio de sus correspondientes derechos y privilegios;
- b) A seguir adoptando las disposiciones adecuadas para la pronta admisión de los becarios en los institutos de formación profesional de su propio país seleccionados con arreglo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

IV

Estimando que deben intensificarse los esfuerzos para utilizar en la forma más provechosa posible los fondos de que dispone la Unesco,

[9] *Invita* a los Estados Miembros beneficiarios de la asistencia técnica:

- a) A continuar proporcionando en escala aún mayor personal homólogo y recursos económicos y de otra índole para la ejecución de los proyectos de asistencia técnica ;
- b) A proveer alojamiento adecuado, medios de transporte, servicios de secretaría y de otra índole, cuya necesidad esté justificada, a los expertos que trabajen en proyectos de asistencia técnica;
- c) A facilitar la recepción e instalación del equipo proporcionado por la Unesco para los proyectos, especialmente en cuanto se refiere a su transporte en el interior del país y a las formalidades de frontera;
- d) A emplear en los proyectos a funcionarios locales que se hayan beneficiado de becas de estudio y de ampliación de estudios en el extranjero, de manera que se utilicen con la máxima efectividad los conocimientos y la especialización técnica que hayan adquirido por ese medio;
- e) A adoptar todas las medidas adecuadas para continuar los proyectos y programas iniciados con la asistencia de la Unesco y para garantizar su integración en los programas nacionales de desarrollo ;

V

Tomando nota de la ayuda que la Unesco viene prestando a los Estados Miembros por medio de su programa ordinario, inclusive el programa de participación en actividades de los Estados Miembros y los proyectos principales, así como por medio de su Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

[10] *Invita* a los Estados Miembros a crear en sus ministerios de educación o en otro organismo oficial adecuado, y de ser posible en cooperación con las comisiones nacionales, un

órgano apropiado para coordinar todas las peticiones de ayuda dirigidas a la Unesco y garantizar que ésta se utilizará para fines adecuados;

V I

Habiendo estudiado la resolución 702 (XXVI) del Consejo Económico y Social por la que se invita a los órganos directivos de las organizaciones participantes a que estudien el problema de la repartición de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la Asistencia Técnica entre el presupuesto del programa ordinario y el del Programa Ampliado,

- [11] *Aprueba* la inclusión, en el cuadro de consignación de créditos de la Unesco para 1959-1960, de la suma global que asigne el Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social para los gastos de la Casa Central de la Unesco correspondientes al Programa de Asistencia Técnica, así como la de cualesquiera otras sumas globales que pueda asignar dicho comité en ejercicios económicos futuros.
- [12] *Autoriza* al Director General a informar al Consejo Económico y Social de que la Organización está dispuesta a incluir gradualmente en su presupuesto ordinario los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa de Asistencia Técnica, siempre y cuando el Consejo le pida que así lo haga;
- [13] *Pide* al Director General que en sus futuros proyectos de programa y de presupuesto agrupe los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa de Asistencia Técnica con los del programa y el presupuesto ordinarios.

7.B.3 Cooperación con el Fondo Especial

7.B.31 *La Conferencia General*

Acogiendo con agrado la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de establecer un Fondo Especial [resolución 1219 (XII)],

Consciente de la urgente necesidad que tienen los Estados Miembros de la Unesco de una ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social,

Reconociendo que los programas de la Unesco, tanto los costeados con cargo al presupuesto ordinario como los sufragados mediante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, han contribuido al desarrollo económico y social de sus Estados Miembros y revelado la existencia de necesidades que no pueden satisfacerse con dichos recursos,

Considerando acertadas las medidas adoptadas por el Director General, en colaboración con el Consejo Ejecutivo, para asociar a la Unesco a las trabajos preparatorios que han conducido al establecimiento del Fondo Especial,

- [1] *Decide* participar en las actividades del Fondo Especial según las modalidades propuestas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- [2] *Invita* a los Estados Miembros a examinar, con ayuda del Director General, los aspectos básicos de la asistencia que necesitan así como las listas de tipos de proyectos a los que podrá prestarse asistencia con cargo al Fondo Especial, en relación con sus propios planes y necesidades de desarrollo;
- [3] *Invita* a los Estados Miembros a que, en sus peticiones de asistencia de carácter educativo y científico dirigidas al Fondo Especial, den prioridad a los grandes proyectos que permitirán acelerar su desarrollo técnico, económico y social, tomando en cuenta, a este respecto, la posibilidad de iniciar proyectos destinados a satisfacer las necesidades de varios Estados ;

[4] Autoriza al Director General a ofrecer su cooperación a los órganos directivos del Fondo Especial, así como a los Estados Miembros, en todo lo relativo al planeamiento y ejecución de los proyectos comprendidos en las esferas de competencia de la Unesco, a recibir a tal efecto todos los fondos que puedan ponerse a disposición de la Unesco, y a gastarlos para dichos fines de conformidad con los estatutos y reglamentos del Fondo Especial;

[5] Invita al Director General:

- a) A prestar asistencia a los Estados Miembros para que formulen sus peticiones al Fondo Especial ateniéndose a los principios y criterios establecidos por la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General;
- b) A incluir en sus informes periódicos al Consejo Ejecutivo una reseña de la labor de la Unesco en relación con el Fondo Especial;
- c) A incluir en su informe anual a los Estados Miembros y a la Conferencia General una declaración relativa a la participación de la Unesco en las operaciones del Fondo Especial.

7.B.4 Contribuciones voluntarias a una cuenta especial para la ejecución del programa de la Unesco

7.B.41 *La Conferencia General*

[1] Invita a los Estados Miembros a aportar contribuciones económicas voluntarias para ayudar a la Unesco a satisfacer aquellas necesidades especiales y urgentes de los Estados Miembros en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura que el presupuesto ordinario de la Unesco no permita atender, y respecto de las cuales el Fondo Especial de las Naciones Unidas no podría admitir peticiones ;

[2] Invita al Director General a poner en conocimiento de los Estados Miembros las actividades incluidas en el programa de la Unesco respecto de las cuales no podría admitir peticiones el Fondo Especial de las Naciones Unidas, pero para las que sería conveniente recibir contribuciones económicas voluntarias que se añadirían al presupuesto ordinario ;

[3] Autoriza al Director General a recibir contribuciones económicas voluntarias de los Estados Miembros, de fuentes oficiales o privadas, y a ingresarlas en una cuenta especial conforme a las reglas siguientes:

- a) Las contribuciones habrán de hacerse en monedas fácilmente utilizables;
- b) Las contribuciones no estarán sujetas a ninguna cláusula restrictiva en cuanto a su utilización en determinado país beneficiario, ni en cuanto a la actividad a que se destinen ;
- c) A fin de respetar rigurosamente el carácter multilateral de la Organización, no podrán entablarse negociaciones entre el país donante y el país beneficiario respecto al empleo de las monedas de que se trate;
- d) Conforme a lo dispuesto en las cláusulas 6.6 y 11.3 del Reglamento Financiero, se llevará una contabilidad aparte para estas contribuciones voluntarias y el Director General dará cuenta separadamente de su recepción y de su empleo en el informe financiero anual ;
- e) Al final de cada ejercicio económico, el saldo no utilizado se transferirá al presupuesto del ejercicio siguiente;

[4] Autoriza al Director General a decidir sobre la utilización de las contribuciones a la cuenta especial en consulta con el Consejo Ejecutivo y de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General.

51

P R O G R A M A

8. Documentos y publicaciones

8.1 Política general con respecto a la documentación administrativa 1

8.11 *La Conferencia General*

Habiendo examinado el título 1 del proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1960 (doc. 10 C /5 rev., Add. 1 y Corr. 1), junto con las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre los documentos y las actas de la Conferencia General (doc. 10 C /47) y un informe provisional del Comité de Informes sobre la impresión de los informes de los Estados Miembros (doc. 10 C /9, parte III),

[1] *Toma nota* con satisfacción de las medidas que ha adoptado ya el Consejo Ejecutivo para reducir el volumen de su documentación ;

[2] *Resuelve* :

- a) Que no se publiquen en las actas de la Conferencia General las actas resumidas de los órganos subsidiarios de la décima reunión de la Conferencia General;
- b) Que quede en suspenso la aplicación de los artículos 55 y 59 del Reglamento en cuanto se refiere a la disposición de que se publiquen las actas resumidas en todos los idiomas de trabajo de la Conferencia General;
- c) Que se redacte un nuevo artículo del Reglamento que disponga que cuando en el curso de los debates de las reuniones de la Conferencia General o de sus órganos subsidiarios se pidan nuevos documentos, el Director General presentará, antes de que se decida sobre ello, un presupuesto del costo de su producción;
- d) Que al preparar la publicación de los informes de los Estados Miembros, el Director General siga el procedimiento que recomienda el Comité de Informes en la tercera parte del documento 10 C /9;
- e) Que los comentarios iniciales de los Estados Miembros sobre el proyecto de programa y de presupuesto se presenten en forma resumida al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General;

[3] *Pide* al Consejo Ejecutivo y al Director General que estudien de nuevo el problema de la reducción del número y el volumen de documentos administrativos para 1959-1960, con el fin de reducir al mínimo, tomando debidamente en cuenta las opiniones expuestas en los debates celebrados durante la Conferencia General, los gastos previstos en el título 1 del documento 10 C /5 rev. para la publicación de esos documentos.

8.2 Reducción del número, volumen y costo de los documentos de trabajo de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo 2

8.21 *La Conferencia General*

Observando con inquietud que los gastos de la documentación destinada al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General aumentan cada año (número de documentos, volumen de los mismos, tirada, gastos de traducción que se elevan en total a 32 dólares por página),

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

2. Resolución aprobada previo informe de la Mesa: 19.a sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

Estimando que el total de los gastos de esa documentación debería reducirse en mayor medida aún de lo que han previsto las decisiones ya tomadas por el Consejo Ejecutivo y por la Conferencia General,

Observando con satisfacción que la Secretaría ha podido presentar por primera vez en anexo al presente documento un cálculo realista de los gastos ocasionados por la documentación destinada a la Conferencia General y al Consejo Ejecutivo,

- [1] Decide que esa suma de 1 160 000 dólares correspondiente al presupuesto para 1959-1960 deberá ser considerada como límite máximo, que no podrá ser sobrepasado;
- [2] Pide al Consejo Ejecutivo y al Director General que vuelva a examinar atentamente este asunto para reducir aún más esa suma ;
- [3] Decide que toda nueva economía que pueda realizarse como consecuencia de una reducción de la documentación destinada al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General se utilice para costear los gastos relativos a las actividades previstas en el programa, inclusive las publicaciones que figuran en el título II (ejecución del programa) ;
- [4] *Recomienda* al Consejo Ejecutivo y al Director General que tomen especialmente en consideración las sugerencias siguientes para reducir el número, el volumen y la tirada de los documentos:
 - a) En la medida de lo posible, los documentos de trabajo destinados a la Conferencia General y al Consejo Ejecutivo deberán presentarse en forma sintética e incluirse en los informes del Director General sobre las actividades de la Organización;
 - b) Sería conveniente que, como se sugiere en el informe del Comité de Expertos sobre la Gestión Administrativa, el Director General encargase a un funcionario de su despacho que estudie las medidas factibles para simplificar y racionalizar los informes y examine todos los documentos antes de su publicación.

Las anteriores recomendaciones deberán aplicarse respetando el actual principio de igualdad de los cuatro idiomas de trabajo de la Organización.

8.3 Fondo de Publicaciones y de Material Visual 1

8.31 *La Conferencia General*

Considerando que, a partir del 1.º de enero de 1949, se estableció un Fondo de Publicaciones,

Resuelve que:

- a) A partir del 1.º de enero de 1959, el Fondo recibirá el nombre de Fondo de Publicaciones y de Material Visual, y se abonarán al mismo:
 - i. Los ingresos procedentes de la venta de las publicaciones de la Unesco ;
 - ii. Los ingresos procedentes de la venta del material visual producido por la Unesco, o sobre el cual la Unesco haya adquirido derechos;
 - iii. Los créditos asignados a ese fondo por la Conferencia General;
 - iv. Las sumas eventualmente disponibles como consecuencia de una transferencia autorizada por el Consejo Ejecutivo;
 - v. Todos los donativos, legados y subvenciones aceptados por la Organización, conforme al párrafo 3 del artículo IX de la Constitución y destinados al fomento de publicaciones;
- b) El saldo de ese fondo se transferirá de un año a otro; sin embargo, los créditos que excedan de 70 000 dólares a la terminación de un ejercicio económico se transferirán a ingresos diversos ;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 22a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

- c) El Director General está autorizado a efectuar directamente gastos de ese fondo para uno o varios de los fines que a continuación se indican:
- i. Aumentar la tirada de cualquiera de las publicaciones de la Unesco, a condición de que pueda considerarse asegurada la venta del 25% de los ejemplares suplementarios;
 - ii. Aumentar el volumen de la producción de material visual, a condición de que pueda considerarse asegurada la venta del 75% del material suplementario;
 - iii. Permitir la reimpresión de publicaciones de la Unesco que sean objeto de gran demanda, a condición de que pueda considerarse asegurada la venta del 25% de la nueva tirada ;
 - iv. Permitir atender nuevos pedidos de material visual antes producido y del que exista gran demanda, a condición de que pueda considerarse asegurada la venta del 75% de los ejemplares reproducidos;
 - v. Costear la adquisición de ejemplares de publicaciones destinadas a una distribución gratuita obligatoria, con la triple condición de que el manuscrito de la publicación proceda de la Unesco, que la publicación haya de ser o haya sido editada por un editor comercial, y que ese editor comercial esté obligado por contrato a abonar derechos de autor a la Unesco por cada ejemplar vendido ;
 - vi. Costear, hasta un 8% de los ingresos totales habidos durante el año civil anterior, una publicidad que permita dar a conocer a los librerías, distribuidores de material visual y otros interesados, la existencia de las publicaciones y del material visual de la Unesco, su contenido y las formas más eficaces para su distribución comercial. Esta publicidad se hará preferentemente en las publicaciones especializadas de los diversos países y, cuando sea conveniente, en revistas educativas, científicas y culturales;
 - vii. Costear los gastos de flete y de franqueo de las publicaciones y del material visual enviados para la venta a los agentes y compradores;
 - viii. Costear los gastos necesarios, inclusive los de personal, para la distribución de ejemplares suplementarios de *El Correo de la Unesco* a los agentes de ventas y suscriptores;
- d) Todos los contratos y todas las liquidaciones de gastos correspondientes a ese fondo se harán con arreglo a lo previsto en el Reglamento Financiero de la Organización y en las disposiciones dictadas para la aplicación del mismo. Se llevará una contabilidad aparte para las publicaciones y para el material visual;
- e) El Director General presentará anualmente al Consejo Ejecutivo un estado detallado en el que se indiquen las cantidades tomadas de ese fondo, así como la situación del mismo.

R E S O L U C I O N E S

54

9. Cuestiones relativas al presupuesto para 1959-1960
- 9.1 Métodos de financiamiento del presupuesto para 1959-1960 1

La Conferencia General

Considerando que, en su novena reunión, recomendó que el financiamiento del presupuesto se efectuara de conformidad con el Reglamento Financiero (doc. 9C /Resoluciones, 11),

Considerando que el Director General ha recomendado en el documento 10 C/5 rev. que el financiamiento del proyecto de programa y de presupuesto se efectúe de conformidad con el Reglamento Financiero, o sea, que se financie el presupuesto de gastos para 1959-1960 utilizando:

- i. Los ingresos diversos previstos para 1959-1960 y las contribuciones de los nuevos Estados Miembros correspondientes a 1957-1958; y
- ii. Las contribuciones de los Estados Miembros para 1959-1960,

Tomando nota de la recomendación del Consejo Ejecutivo que figura en el párrafo 7 del documento 10 C /5 rev. Add. 1,

Decide que el financiamiento del presupuesto para 1959-1960 se efectúe de conformidad con el Reglamento Financiero.

- 9.2 Límites presupuestarios provisionales para 1959-1960

La Conferencia General

1

Considerando que la experiencia ha mostrado la posibilidad de que algunas contribuciones no se hagan efectivas,

Decide que se fije en 4,75 el porcentaje de contribuciones que es probable no se hagan efectivas en 1959-1960;

II

Considerando que el presupuesto de gastos propuesto por el Director General en el documento 10 C /5 rev., modificado por los documentos 10 C /5 rev. Corr. 1 y Corr. III, es de 25 906 534 dólares, y que el total de las contribuciones de los Estados Miembros asciende a 25 771 797 dólares,

Teniendo en cuenta que el Consejo Ejecutivo ha recomendado a la Conferencia General ese presupuesto de gastos y ese total de contribuciones de los Estados Miembros (doc. 10 C /5 Add. 1 [continuación]),

Decide que:

- a) El presupuesto provisional de gastos (total de los títulos 1, II, III y IV) para 1959-1960 sea de 25 970 463 dólares;
- b) El total provisional de las contribuciones de los Estados Miembros sea de 25 771 797 dólares.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

9.3 Resolución de consignación de créditos para 1959-1960 1

La Conferencia General

Resuelve :

a) Que, para el ejercicio económico de 1959-1960, se consigne por la presente resolución la cantidad de 27 185 124 dólares, para los fines indicados en el siguiente cuadro de consignación de créditos:

	Presupuestos parciales	Consignaciones	Presupuesto anual	
			1959	1960
		\$	\$	s
TÍTULO I: POLÍTICA GENERAL				
1.	Conferencia General.	855 818	284 800	571 018
2.	Consejo Ejecutivo	607 393	254 460	352 933
	Total (título 1).	1 463 211	539 260	923 951
TÍTULO II: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA				
1.	Educación.	3 871 041	1 906 131	1 964 910
1.A.	Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros)	785 887	381 876	404 011
2.	Ciencias Exactas y Naturales.	2 116 442	1 070 630	1 045 812
2-A.	Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas.	709 500	349 469	360 031
3.	Ciencias Sociales	2 067 622	1079 677	987 945
4.	Actividades Culturales	2 847 168	1449 396	1 397 772
4.A.	Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente	800 387	417 708	382 679
5.	Información	3 046 917	1 518 669	1 528 248
6.	Intercambio de Personas.	1 407 259	705 533	701 726
7.	Relaciones con los Estados Miembros.	1 349 363	668 959	680 404
	Total (título II).	19 001 586	9 548 048	9 453 538
TÍTULO III: ADMINISTRACIÓN GENERAL.		3 413 662	1 690 843	1 722 819
TÍTULO IV: GASTOS GENERALES		2 092 004	1 029 226	1 062 778
	Total (títulos 1, II, III y IV).	25 970 463	12 807 377	13 163 086
TÍTULO V: CONSIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS ¹		1 214 661	599 167	615 494
TOTAL DE LAS CONSIGNACIONES DE CRÉDITOS.		27 185 124	13 406 544	13 778 580

1. En la sesión plenaria del 12 de noviembre de 1958, la Conferencia General decidió que las consignaciones no distribuidas, que representan las contribuciones que es probable no se hagan efectivas en 1959-1960, se fijen en el 4,75 % de las contribuciones de los Estados Miembros (10 C /Resoluciones, 9.2.1.)

b) Que los créditos consignados en el párrafo *a supra* se atenderán con las contribuciones de los Estados Miembros, con arreglo a la escala de contribuciones fijada por la Conferencia General después de tomar en consideración los siguientes ajustes:

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 13.a sesión plenaria, 12 de noviembre de 1958.

RESOLUCIONES

56

	Total	1959	1960
Total de los créditos consignados	27 185 124	13 406 544	13 778 580
Menos			
1. Ingresos diversos y contribuciones de nuevos Estados Miembros para 1958 l.	601 769	286 731	315 038
2. Contribución del Consejo Económico y Social a los gastos de la Casa Central de la Unesco en el Programa de Asistencia Técnica	1 011 558	505 779	505 779
Contribuciones para financiar los créditos consignados para 1959-1960	25 571 797	12 614 034	12 957 763
Más			
Contribución suplementaria para reembolsar al Fondo de Operaciones los anticipos hechos en 1957-1958 2	200 000	200 000	-
Total de las contribuciones.	25 771 797	12 814 034	12 957 763

1. Estas sumas se han calculado con arreglo a las siguientes bases:

	1959	1960
	\$	\$
(1) Ingresos diversos		
Reintegro de los gastos de años anteriores	2 500	2 500
Reembolso por otras organizaciones de gastos de personas y servicios	500	500
Intereses de inversiones, etc.	150 000	150 000
Otros ingresos	16 000	16 000
Ingresos por ventas de publicaciones	16 000	16 000
Ingresos por ventas de equipo, automóviles y material	10 000	12 000
Ingresos por ventas en las exposiciones	2 000	2 000
Contribuciones de los Miembros Asociados.	13 731	13 731
Reembolso de los gastos administrativos de la Caja de Seguros Médicos	10 000	10 000
Ingresos procedentes del fondo de bonos de la Unesco	66 000	66 000
Total, ingresos diversos	286 731	288 731
b) Contribuciones de nuevos Estados Miembros para 1958 (6 577 dólares correspondientes a Ghana, que ingresó en la Unesco el 11 de abril de 1958 y 19 730 dólares como contribución de la Federación Malaya, que ingresó en la Unesco el 16 de junio de 1958).		26 307
Total.	286 731	315 038

2. Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del Reglamento Financiero, se añadirá a este nivel de contribuciones la suma de 200 000 dólares, a fin de reintegrar en 1959 al Fondo de Operaciones el anticipo hecho en 1957-1958 para la asistencia pedagógica excepcional a los niños y jóvenes de Hungría y Egipto (9 C /Resoluciones, 1.72).

- c) El total de contribuciones asignadas a los Estados Miembros en 1959-1960 será, por consiguiente, de 25 771 797 dólares;
- d) Las contribuciones correspondientes a los años 1959 y 1960 serán respectivamente de 12 814 034 dólares y de 12 957 763 dólares;
- e) Sólo se podrán contraer obligaciones con arreglo a lo previsto en el Cuadro de Consignación de Créditos del precedente párrafo a, en las resoluciones referentes al programa para 1959-1960 y en otras resoluciones y disposiciones aprobadas por la Conferencia General;
- f) Se podrán contraer obligaciones en 1959 hasta la cantidad correspondiente al total de los ingresos previstos para ese año (12 807 377 dólares). Asimismo se podrán contraer obligaciones en 1960 hasta la cantidad correspondiente al total de ingresos

- previstos para ese año (13 163 086 dólares). No obstante, se autoriza al Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, a contraer en 1960 obligaciones por valor del saldo de la cantidad antes mencionada para 1959, e incluso de las economías que puedan realizarse en 1960 correspondientes a la liquidación de las obligaciones de 1959, si ello es necesario para llevar a cabo el programa aprobado por la Conferencia General para el ejercicio económico de 1959-1960;
- g) Se autoriza al Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, a efectuar transferencias de créditos entre los presupuestos parciales. No obstante, en casos urgentes y excepcionales, el Director General podrá efectuar por sí solo tales transferencias, siempre que informe por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo de los detalles de la transferencia y de las razones que la hubieren motivado;
 - h) Se autoriza además al Director General a realizar transferencias de créditos entre los presupuestos parciales respecto de los servicios de documentos y publicaciones, a base de las necesidades efectivas y teniendo en cuenta la resolución 8.21 de la Conferencia General. El Director General informará al Consejo Ejecutivo en su reunión siguiente sobre los detalles de la transferencia y las razones que la hubieren motivado;
 - i) Se autoriza al Director General a destinar, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, los fondos procedentes de donativos a las actividades comprendidas en el programa e indicadas por el donador;
 - j) El total de puestos de plantilla en la Casa Central y de funcionarios en misión remunerados con cargo a los créditos consignados no podrá ser superior a 1 092 para 1959 y 1960². De este total, el número de puestos de plantilla en el título II del presupuesto no podrá ser superior a 591 para 1959 y 1960; el número de puestos de plantilla en los títulos I, III y IV del presupuesto no podrá ser superior a 280 para los mismos años ; y el número de puestos para los servicios de documentos y publicaciones no podrá ser superior a 221, también para los mismos años. No obstante, el Director General puede crear, con carácter provisional puestos adicionales que excedan de esos totales, si estimara que tales puestos son indispensables para la ejecución del programa y para la buena administración de la Organización, y siempre que ello no requiera transferencias de fondos que deban ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo. La creación de esos puestos deberá ser sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su siguiente reunión.

1. Con arreglo a esta disposición, el Director General puede autorizar la sustitución temporal de un puesto vacante por otro.
2. Estas cifras no comprenden los puestos temporales, el personal en misión ni los puestos de plantilla pagados con cargo a fondos extrapresupuestarios, es decir, fondos de bonos de la Unesco, pero comprenden los puestos de plantilla pagados con cargo a la Cuenta Especial de Asistencia Técnica en concepto de gastos de la Casa Central.

III. COOPERACIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS Y CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

10. Desarrollo de la cooperación de la Unesco con las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica ¹

La Conferencia General

Habiendo tomado nota de la parte del informe sobre la labor realizada por el Consejo Ejecutivo relativa a la coordinación de la labor de la Unesco con la de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (doc. 10 C /7, parte II, párrs. 54-86),

- [1] *Agradece* al Consejo Ejecutivo su informe;
- [2] *Observa* con satisfacción los progresos realizados en esa esfera;
- [3] *Reafirma* su deseo de que la labor de la Unesco, en las esferas de su competencia, formen parte de una acción internacional coordinada;
- [4] *Aprueba* los principios, adoptados por el Consejo Ejecutivo en su 48.a reunión, para una acción concertada con las Naciones Unidas y los organismos especializados, en las esferas económica y social y de los derechos humanos;
- [5] *Inuita* al Consejo Ejecutivo y al Director General a adoptar las medidas adecuadas para intensificar y desarrollar aún más la cooperación de la Unesco con las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

11. Evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social ²

La Conferencia General

Tomando nota de la resolución 1094 (XI), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de las resoluciones 665 C (XXIV) y 694 D (XXVI), aprobadas por el Consejo Económico y Social, concernientes a la evaluación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, para el período 1959-1964, así como de las observaciones formuladas a ese respecto por el Comité de Coordinación del Consejo Económico y Social,

Enterada con satisfacción del estudio preliminar del Director General sobre la evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social (doc. 10 C /10 y Add.),

- [1] *Aprueba* las medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones 49.a, 50.a y 51.a, con el fin de lograr la plena cooperación de la Unesco en la ejecución de las decisiones del Consejo Económico y Social;
- [2] *Invita* al Director General y al Consejo Ejecutivo a efectuar en 1959 una evaluación de los programas de la Unesco, en los plazos y según el procedimiento previstos por el

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa: 20.a sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa: 21.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta toda novedad que pudiera producirse a ese respecto en los órganos competentes de las Naciones Unidas;

- a) Utilizando los métodos seguidos en el estudio preliminar del Director General;
 - b) Teniendo en cuenta los principios contenidos en la resolución IV.3.21, aprobada por la Conferencia General en su octava reunión;
 - c) Inspirándose en las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión del Programa y por sus diversos órganos en la presente reunión de la Conferencia General, acerca de los principios mencionados en las conclusiones del estudio preliminar y, en particular, teniendo en cuenta las siguientes normas:
 - i. En la preparación y ejecución de su programa, la Unesco deberá establecer la más estrecha colaboración con las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en las distintas esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
 - ii. Al aprobar nuevos proyectos principales, la Unesco tendrá en cuenta las necesidades urgentes de los Estados Miembros interesados así como los recursos de que puede disponer y se inspirará en la experiencia adquirida y en los progresos realizados en la ejecución de los proyectos principales que se hallen en vías de realización;
 - iii. La Unesco concentrará sucesivamente sus esfuerzos en determinadas esferas de actividad;
 - iv. La Unesco deberá limitar la duración de sus compromisos con los centros y los institutos regionales concertando acuerdos al respecto, que podrán renovarse si se estima necesario, y al expirar los cuales se transferirá la responsabilidad económica principal a los Estados Miembros interesados o a otras instituciones, previo acuerdo mutuo;
- [3] *Pide* al Director General que, al proceder al cálculo aproximado de los gastos que entrañaría un desarrollo planeado de los programas, base dicho cálculo en los siguientes elementos y que indique la importancia relativa de los mismos en la medida en que lo permitan las exigencias de la comparabilidad con los demás organismos:
- a) Costo que entrañaría la continuación, en el periodo 1961-1964, del programa aprobado por la Conferencia General en su décima reunión;
 - b) Aumento de gastos que entrañaría la ejecución de los proyectos cuya adición al programa o ampliación se recomiende en el informe sobre evaluación;
 - c) Economías que pudieran resultar de la reducción o, en su caso, del abandono de determinados proyectos, cuya ejecución, según se hubiere advertido en el curso de la evaluación, no fuere conveniente continuar en el nivel actual;
- [4] *Invita* al Director General a comunicar al Consejo Económico y Social la evaluación de los programas de la Unesco, a hacer distribuir dicha evaluación a los Estados Miembros, y a preparar un informe, que presentará a la Conferencia General en su 11.ª reunión, sobre las observaciones y recomendaciones que el Consejo Económico y Social haya podido formular como resultado del debate sobre el informe de conjunto relativo a la evaluación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

IV. RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

12. Política que debe seguirse en materia de consultas con las organizaciones internacionales no gubernamentales ¹

La Conferencia General

I

[1] *Recomienda* al Director General que, en 1959-1960, no disponga la celebración de consultas colectivas con las organizaciones internacionales no gubernamentales sin previa aprobación del Consejo Ejecutivo;

II

Considerando que conviene dar una nueva formulación a las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, [2] *Invita* al Director General a que, teniendo en cuenta los debates desarrollados en la Comisión Administrativa y las propuestas en ellos formuladas, y previa consulta con las organizaciones internacionales no gubernamentales, examine de nuevo las normas que rigen las relaciones de la Unesco con esas organizaciones, a fin de presentar al Consejo Ejecutivo, así como a la Conferencia General en su 11.ª reunión, las correspondientes propuestas que podrían inspirarse en las consideraciones siguientes:

- a) La necesidad de simplificar el procedimiento vigente para el examen de las peticiones de reconocimiento como entidades consultivas, con objeto de perfeccionar el procedimiento que podrán aplicar el Director General y el Consejo Ejecutivo, siguiendo las instrucciones de la Conferencia General;
- b) La necesidad de formular criterios más precisos para definir el carácter, tanto internacional como no gubernamental, de las organizaciones que deseen cooperar con la Unesco, y la importancia de la contribución que la Unesco puede esperar de ellas;
- c) La necesidad de clasificar las organizaciones que cumplan esos requisitos en tres categorías, según la importancia de su colaboración en la preparación y ejecución del programa de la Unesco;
- d) La necesidad de adoptar una actitud favorable respecto a toda organización internacional que se ajuste a los criterios expuestos en el apartado b para admitirla en la tercera categoría ;
- e) Los informes sucintos que se presenten a la Conferencia General deberán tratar únicamente de las posibles modificaciones que hayan de introducirse en la clasificación de las organizaciones;
- f) La conveniencia de simplificar y reducir los detallados informes que se presentan a la Conferencia General sobre las organizaciones no gubernamentales: i. combinando los informes sobre la colaboración de las organizaciones no gubernamentales con los que tratan del empleo de las subvenciones, y ii. presentado un informe completo sólo cada seis años.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 24.ª sesión plenaria, 4 de diciembre de 1958.

13. Examen de la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

La Conferencia General

Decide que todas las organizaciones mencionadas en el documento 10 C /41 continúen siendo reconocidas como entidades consultivas, con las siguientes excepciones:

Organización de Relaciones Asiáticas;
Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía.

14. Renovación de los acuerdos concertados en buena y debida forma con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales 1

La Conferencia General

Aprueba la renovación, hasta el 31 de diciembre de 1959, de los acuerdos concertados en buena y debida forma con las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:

Asociación Internacional de Artes Plásticas,
Asociación Internacional de Universidades,
Consejo Internacional de Ciencias Sociales,
Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas,
Consejo Internacional de Museos,
Consejo Internacional de la Música,
Consejo Internacional de Uniones Científicas,
Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas,
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas,
Instituto Internacional del Teatro.

15. Examen cuatrienal por el Consejo Ejecutivo de la utilización de las subvenciones concedidas a las organizaciones internacionales no gubernamentales (1954-1957) 1 .

La Conferencia General

Habiendo examinado el documento 10 C /44,

- [1] *huida* al Director General y al Consejo Ejecutivo a aplicar como norma general y en todo lo posible el principio de destinar las subvenciones de la Unesco a las actividades previstas en el programa, más que a sufragar gastos administrativos;
[2] *Pide* al Director General que estimule a las organizaciones no gubernamentales para que amplíen el alcance geográfico de sus actividades y traten de lograr su independencia económica;
[3] *Invita* a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a las comisiones nacionales, especialmente de los países de Africa, América Latina y Asia, a fomentar la creación de secciones nacionales que puedan ulteriormente afiliarse a las entidades internacionales;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 24.a sesión plenaria, 4 de diciembre de 1958.

[4] *Pide* al Director General que, previa consulta con el Consejo Ejecutivo, emprenda un estudio acerca de los factores que dificultan la expansión mundial de las organizaciones internacionales no gubernamentales e informe a la Conferencia General en su próxima reunión acerca de las recomendaciones que puedan formularse para conseguir una mejor colaboración entre esas organizaciones y la Unesco.

16. Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por las organizaciones internacionales no gubernamentales ¹

La Conferencia General

Vista la resolución 42, aprobada en su novena reunión, y la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 48.a reunión sobre el procedimiento que ha de seguirse para la aplicación de dicha resolución,

Habiendo examinado las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas que figuran en los documentos 10 C /42 y 10 C/42 Add. 1,

Considerando que las organizaciones que se citan a continuación reúnen las condiciones requeridas en los párrafos 13 y 14 de las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales,

- [1] Resuelve reconocer como entidades consultivas a las organizaciones siguientes:

Academia Internacional de Cerámica,
Asociación Católica Internacional para la Radio y la Televisión,
Asociación Interamericana de Radiodifusión,
Asociación Internacional de Artes Plásticas,
Asociación Internacional de las Ciencias Pedagógicas,
Asociación Internacional de Cinematografía Científica,
Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados,
Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional,
Asociación de Mujeres del Pacífico y del Asia Sudoriental,
Comunidad Internacional de Asociaciones de Libreros,
El Experimento de Convivencia Internacional,
Federación Astronáutica Internacional,
Federación Internacional de Profesores de Lenguas Vivas,
Federación Internacional de Traductores,
Federación Mundial para la Protección de los Animales,
Federación Mundial de Sordos,
Federación Mundial de Veteranos,
Fraternidad Mundial,
Oficina Internacional de Educación Católica,
Sociedad Africana de Cultura,
Sociedad Internacional de Educación Artística,
Unión Internacional de Editores,
Unión Internacional de Humanismo y Ética,
Unión Internacional de la Prensa Católica,
Unión Internacional por la Libertad de la Enseñanza ;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 24.ª sesión plenaria, 4 de diciembre de 1958.

Considerando que las organizaciones que se indican a continuación no parecen reunir las condiciones mencionadas en los párrafos 13 y 14 de las Normas,

[2] *Resuelve* no reconocer como entidades consultivas a las organizaciones siguientes:

Academia del Mediterráneo,
Asociación Internacional de Distribuidores de Periódicos, Revistas y Libros,
Asociación Internacional de Juristas Demócratas,
Cámara Junior Internacional,
Centro Internacional de Estudios Estéticos,
Comité de Coordinación de Organizaciones Judías,
Consejo Internacional de Mujeres Socialdemócratas,
Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo,
Federación Mundial de la Juventud Democrática,
Federación Mundial de Trabajadores Científicos,
Juventud Federalista Mundial,
Liga Internacional de la Enseñanza, de la Educación y de la Cultura Popular,
Organización Internacional de Periodistas,
Organización Internacional de Radiodifusión,
Unión Internacional de Estudiantes,
Unión Internacional Universitaria Socialista y Democrática;

Considerando que las disposiciones del apartado a del párrafo 19 de las Normas se aplican a la organización siguiente: Internacional de la Puerta Abierta,

[3] *Resuelve* no reconocer a esta organización como entidad consultiva ;

Considerando que las disposiciones del apartado b del párrafo 19 de las Normas se aplican a las organizaciones siguientes, que son miembros del Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS):

Sociedad Internacional para el Bienestar de los Lisiados,
Unión Internacional para la Educación Sanitaria,

[4] *Resuelve* por esa razón no reconocer por separado a esas organizaciones como entidades consultivas;

Considerando que las disposiciones del apartado c del párrafo 19 de las Normas se aplican a las seis organizaciones que se citan a continuación, y cuyo reconocimiento por separado, como entidades consultivas, puede aplazarse con objeto de favorecer la formación de confederaciones, consejos y organismos de coordinación que puedan representarla en la Unesco:

Asociación Internacional Femenina para la Cultura Física y los Deportes,
Asociación Internacional de Psicólogas,
Federación Internacional de Educación Física,
Federación Internacional de los Movimientos Obreros Cristianos,
Federación Internacional de Movimientos pro Escuela Moderna,
Federación Internacional de Periodistas Libres,

[5] *Resuelve* por esa razón y en la situación actual no reconocer a esas organizaciones como entidades consultivas;

[6] *Recuerda* que en virtud de las disposiciones de los párrafos 8,28,29,30 y 31 de las Normas el Director General puede inscribir o mantener en la lista de las organizaciones con las que la Unesco mantiene relaciones no oficiales a aquellas organizaciones internacionales que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas, pero cuyas actividades, a juicio del Director General, revistan interés desde el punto de vista del programa de la Unesco.

V. ASUNTOS JURÍDICOS

17. Modificación del artículo IV de la Constitución (mayoría de dos tercios)

La Conferencia General

Resuelve modificar el apartado a del párrafo 8 del artículo IV.C de la Constitución en la siguiente forma:

Después de las palabras de la “presente Constitución” agréguese las palabras “o del Reglamento de la Conferencia General”.

18. Modificación del Reglamento de la Conferencia General (artículo 81: mayoría de dos tercios) 1

La Conferencia General

Resuelve modificar su Reglamento en la siguiente forma:

Sustitúyase el texto del artículo 81 del Reglamento por el siguiente:

- “1. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, será necesaria la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y votantes en los casos siguientes:
- a) Admisión de nuevos Estados Miembros, que no sean miembros de las Naciones Unidas, previa recomendación del Consejo Ejecutivo (artículo 11.2);
 - b) Admisión de Miembros Asociados (artículo 11.3);
 - c) Aprobación de convenciones internacionales sometidas a los Estados Miembros para su ratificación (artículo IV.4);
 - d) Admisión de observadores de las organizaciones no gubernamentales y semigubernamentales a que se hace referencia en el artículo 7 del presente Reglamento (artículo IV. 13) ;
 - e) Modificaciones de la Constitución (artículo X111.1);
 - f) Aprobación de disposiciones reglamentarias relativas al procedimiento de modificación de la Constitución (artículo X111.2).
- “2. Será necesaria asimismo la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y votantes en los casos siguientes:
- a) Cambio de la sede de la Organización;
 - b) Modificación de las disposiciones reglamentarias relativas al procedimiento de modificación de la Constitución y aplicación del artículo 106 del presente Reglamento ;
 - c) Aprobación por el Comité Jurídico de dictámenes sobre cualesquiera asuntos relacionados con la interpretación de la Constitución y de los reglamentos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del presente Reglamento;
 - d) Inclusión de nuevos asuntos en el orden del día con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 14 del presente Reglamento;
 - e) Aprobación del orden del día de una reunión extraordinaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento;
 - f) Suspensión de la aplicación de un artículo del Reglamento de la Conferencia General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 108 del mismo;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

- g) Suspensión de la aplicación de un artículo del Reglamento Financiero, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.3;
- h) Suspensión de la aplicación de un artículo del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicho Reglamento ;
- i) Aprobación del nivel total de gastos, provisional y definitivo, de los presupuestos bienales de la Organización.”

19. Modificación del Reglamento Financiero (artículo 14: mayoría de dos tercios) 1

La Conferencia General

Resuelve modificar el Reglamento Financiero en la siguiente forma:

Incluyase en el artículo 14 del Reglamento Financiero el texto siguiente como nueva cláusula 14.3: “Sólo podrá suspenderse la aplicación de uno o varios artículos del presente Reglamento por decisión de la Conferencia General, aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. La Conferencia General determinará la duración de dicha suspensión.”

20. Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General (artículo 10.A: documentos de trabajo; artículo 78: propuestas y enmiendas) 1

La Conferencia General

Resuelve modificar su Reglamento en la siguiente forma:

- a) Sustitúyase el párrafo 2 del artículo 10-A por el texto siguiente:
“Los Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán recibir el proyecto de programa y de presupuesto presentado por el Consejo Ejecutivo con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de apertura de la reunión.”
- b) Sustitúyase el artículo 78 por el texto siguiente:
“Enmiendas al proyecto de programa:
 1. Los proyectos de resolución y las enmiendas a los que no sea aplicable lo dispuesto en el párrafo siguiente se presentarán por escrito al secretario general, el cual los comunicará a las delegaciones.
 2. Las enmiendas al proyecto de programa sometidas a la aprobación de la Conferencia General y que entrañen nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios deberán presentarse por escrito y llegar a manos del Director General con seis semanas de antelación, por lo menos, a la apertura de la reunión; el Director General las comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados a la mayor brevedad posible.
 3. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4, las demás enmiendas al proyecto de programa, así como las enmiendas a las propuestas a que se refiere el párrafo 2, deberán comunicarse al Director General por escrito, a más tardar al final del séptimo día de la reunión.
 4. Las propuestas encaminadas a suprimir en el proyecto de programa algunas acti-

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

vidades o, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 5, a reducir los créditos presupuestarios, podrán presentarse sin sujeción a plazo alguno.

“Propuestas relativas al límite presupuestario máximo:

5. Las propuestas encaminadas a aumentar o reducir el límite presupuestario máximo total propuesto por el Director General deberán formularse por escrito y llegar a manos del Director General con seis semanas de antelación, por lo menos, a la apertura de la reunión; el Director General las comunicará lo más pronto posible a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados.
6. Las disposiciones del párrafo 5 no serán aplicables a las propuestas encaminadas a fijar el límite presupuestario en una cifra intermedia entre el máximo y el mínimo antes propuestos. En consecuencia, esas propuestas podrán presentarse en cualquier momento anterior a la aprobación del límite presupuestario.
7. Por regla general, no se discutirá ni se pondrá a votación ningún proyecto de resolución si su texto no ha sido comunicado a todas las delegaciones en las lenguas de trabajo, a más tardar la víspera de la sesión.
8. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, el presidente podrá autorizar la discusión y el examen de contrapropuestas, mociones de procedimiento o enmiendas a propuestas de fondo, sin que el texto de las mismas haya sido distribuido previamente.
9. Cuando el presidente del Consejo Ejecutivo estime que un proyecto de resolución o una enmienda sometidos al examen de un comité, de una comisión o de cualquier otro órgano subsidiario de la Conferencia presenten particular importancia, ya sea por las nuevas actividades que impliquen o por las repercusiones presupuestarias que entrañen, podrá pedir que se dé al Consejo la oportunidad de expresar su opinión al órgano interesado. Cuando el Consejo haga esa petición, se aplazará el debate sobre el asunto a fin de dar al Consejo el tiempo necesario para examinarlo, que no deberá exceder de cuarenta y ocho horas.”

21. Modificación del Reglamento Financiero (cláusula 3.4: proyecto de presupuesto) ¹

La Conferencia General

Resuelve modificar el Reglamento Financiero en la siguiente forma:

Sustitúyase la cláusula 3.4 del Reglamento Financiero por el texto siguiente: “El Director General presentará a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, el proyecto de presupuesto para cada uno de los años civiles comprendidos en el ejercicio económico siguiente. El proyecto de presupuesto será remitido a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de manera que llegue a su poder por lo menos tres meses antes de la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia General.”

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.ª sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

22. Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General (artículos 25, 30, 34, 38: vicepresidentes)

La Conferencia General, en su 3.ª sesión plenaria celebrada el 5 de noviembre de 1958, aprobó una propuesta del Consejo Ejecutivo por la que se modifica el Reglamento en la siguiente forma:

Artículo 25: En el primer párrafo, sustitúyanse las palabras “un presidente y diez vicepresidentes” por “un presidente y doce vicepresidentes”.

Artículo 30: En el primer párrafo, sustitúyanse las palabras “al cargo de presidente y a los diez cargos de vicepresidentes” por “al cargo de presidente y a los doce cargos de vicepresidentes”.

Artículo 34: En el primer párrafo, sustitúyanse las palabras “de los diez vicepresidentes” por “de los doce vicepresidentes”.

Artículo 38: En el primer párrafo, sustitúyanse las palabras “un presidente y diez vicepresidentes” por “un presidente y doce vicepresidentes”.

23. Propuesta de modificación al Reglamento de la Conferencia General (artículo 90: empates) 1

La Conferencia General

Habiendo examinado la propuesta del Consejo Ejecutivo que figura en el documento 10 C /38, relativa a una modificación del artículo 90 del Reglamento de la Conferencia, *Decide* devolver la propuesta de modificación al Consejo Ejecutivo para que la estudie de nuevo.

VI. ASUNTOS ECONÓMICOS

24. Escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1959-1960 1

La Conferencia General

1

Considerando que, en el pasado, la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco se ha basado en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, con los reajustes necesarios para tomar en cuenta la diferente composición de ambas organizaciones,

Tomando nota de que la resolución 1137 (XII), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, respecto a la escala de cuotas de esta organización, dispone,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.ª sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

entre otras cosas, que en principio la cuota máxima de un Estado Miembro no excederá del 30% del total,

Tomando nota, además, de que en la escala de cuotas de las Naciones Unidas se reconoce el principio de que la cuota *per capita* de un Estado Miembro no debe ser superior a la cuota *per capita* del Estado Miembro que paga la cuota mas elevada,

Resuelve que:

- a) La escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco para 1959-1960 se calcule a base de la escala de cuotas para 1959 que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe en su 13.º período de sesiones, con los reajustes necesarios para tener en cuenta la diferente composición de la Unesco y de las Naciones Unidas;
- b) i. Los Estados Miembros de la Unesco que estén incluidos en la escala de cuotas de las Naciones Unidas serán incluidos en la escala de la Unesco a base del porcentaje que les corresponda en aquélla;
ii. Los Estados Miembros de la Unesco que no estén incluidos en la escala de cuotas de las Naciones Unidas serán incluidos en la escala de la Unesco a base del porcentaje teórico probable que les correspondería en la escala de cuotas de las Naciones Unidas;
- c) Las contribuciones para 1959 y 1960 de los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación después del 1.º de enero de 1959 se calcularán en la forma siguiente:
 - i. Si se trata de miembros incluidos en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a base del porcentaje que les corresponda en la escala de las Naciones Unidas, debidamente reajustado con arreglo a las disposiciones de los precedentes apartados *a* y *b*;
 - ii. Si se trata de miembros no incluidos en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a base del porcentaje teórico probable que les corresponda en la escala de las Naciones Unidas, debidamente reajustado con arreglo a las disposiciones de los precedentes apartados *a* y *b*;
- d) Las contribuciones asignadas a los nuevos Estados Miembros serán objeto de otro reajuste, en caso necesario, para tomar en cuenta la fecha de su ingreso en la Organización, con arreglo a la siguiente fórmula: el 100% de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el primer trimestre del año; el 80% de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el segundo trimestre del año; el 60% de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el tercer trimestre del año; el 40% de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el cuarto trimestre del año;
- e) La cuota mínima fijada en el presupuesto de las Naciones Unidas se tendrá en cuenta para calcular de nuevo las cifras de la escala de la Unesco, y se aplicará el porcentaje resultante;
- f) La contribución de los Miembros Asociados se calculará en un 60% del porcentaje mínimo de la contribución de los Estados Miembros, y estas contribuciones se contabilizarán como "ingresos diversos";

II

Considerando que las contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco que no son miembros de las Naciones Unidas se fijan tomando por base los porcentajes con que dichos Estados han de contribuir a los gastos que entrañan las actividades de las Naciones Unidas en que participan,

Pide al Director General que señale a la atención del Comité Administrativo de Coordi-

nación la necesidad de dar a esos Estados una oportunidad conveniente de formular a la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas observaciones sobre los porcentajes que para ellos propone dicha comisión.

25. Monedas en que podrán hacerse efectivas las contribuciones 1

La Conferencia General

Considerando que, con arreglo a la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, "las contribuciones presupuestarias y los anticipos anuales al Fondo de Operaciones de la Unesco serán calculados en dólares de los Estados Unidos de América y pagados en la moneda o monedas que determine la Conferencia General",

Considerando conveniente que los Estados Miembros gocen, en la mayor medida posible, del privilegio de hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección,

Teniendo en cuenta las necesidades previstas de la Organización en monedas totalmente convertibles, parcialmente convertibles o no convertibles, para los años 1959 y 1960,

Resuelve que para los años 1959 y 1960:

- a) El Canadá y los Estados Unidos de América hagan efectivas sus contribuciones en dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Los demás Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones, a su elección, en dólares de los Estados Unidos de América, en libras esterlinas o en francos franceses;
- c) El Director General quede autorizado a aceptar pagos de los otros Estados Miembros, con excepción del Canadá y los Estados Unidos de América, en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro donde la Unesco mantenga una oficina o en la del país donde haya de celebrarse la siguiente reunión de la Conferencia General; además, si el Director General estima que la Organización puede necesitar sumas importantes en la moneda de un Estado Miembro, podrá igualmente aceptar pagos en esa moneda;
- d) El tipo de cambio que se aplique a las contribuciones abonadas en monedas nacionales no será inferior al tipo de cambio más alto del dólar de los Estados Unidos de América en el día del pago ;
- e) El Director General determinará, previa consulta con los Estados Miembros interesados, la parte de las contribuciones que podrá hacerse efectiva en las monedas nacionales indicadas en el apartado c;
- f) Al aceptar tales pagos, el Director General dará preferencia a los Estados Miembros cuya moneda nacional se necesite, y en segundo lugar, a los demás Estados Miembros que expresen el deseo de hacer efectivas sus contribuciones en tal moneda, teniendo en cuenta la situación geográfica de esos Estados Miembros y otros factores pertinentes;
- g) A fin de que la Organización pueda utilizar las contribuciones pagaderas en monedas nacionales, el Director General queda autorizado a señalar un plazo para el pago, a partir del cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el precedente apartado b.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

26. Recaudación de contribuciones 1

La Conferencia General

Tomando nota del informe del Director General sobre el pago de las anualidades adeudadas en 1957 y 1958 con respecto a las contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia,

Tomando nota del informe del Director General sobre el empleo dado a los remanentes disponibles en las monedas nacionales de Checoslovaquia, Hungría y Polonia y sobre las posibilidades de futuro empleo de esas monedas;

Resuelve que, en los años 1959 y 1960, los pagos anuales se hagan de conformidad con la resolución que rige el pago de contribuciones correspondientes al presupuesto de 1959-1960.

27. Informes financieros y estados de cuentas del Director General e informes del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 1956 y 1957 (presupuesto ordinario) 1

La Conferencia General

Acepta los informes financieros y estados de cuentas del Director General y los informes del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes a los años terminados en 31 de diciembre de 1956 y 31 de diciembre de 1957.

28. Programa Ampliado de Asistencia Técnica

28.1 Estado de cuentas en 31 de diciembre de 1956, e informe del auditor externo 1

La Conferencia General

Considerando la resolución 9.1 (párrafo 6), aprobada en su novena reunión,

[1] *Aprueba* el informe del auditor relativo a la utilización de los fondos de Asistencia Técnica asignados a la Unesco para el sexto ejercicio económico (doc. 10 C /28, parte 1);

[2] *Pide* al Director General que transmita ese informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

28.2 Informe del auditor externo sobre el estado de cuentas referente a los fondos asignados a la Unesco, cerrado el 31 de diciembre de 1957 1

La Conferencia General

Habiendo examinado la parte II del documento 10 C/28, sobre el estado de cuentas referente a los fondos asignados a la Unesco, cerrado el 31 de diciembre de 1957 (séptimo ejercicio económico),

Pide al Director General que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas el informe del auditor externo sobre el referido estado de cuentas.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.ª sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

29. Fondo de Operaciones 1

La Conferencia General

Resuelve :

- a) Autorizar al Director General a mantener el Fondo de Operaciones en 1959-1960 en 3 000 000 de dólares, y que las cantidades que hayan de depositar los Estados Miembros sean proporcionales a sus contribuciones al presupuesto de 1959-1960;
- b) Autorizar al Director General, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, a anticipar del Fondo de Operaciones las sumas necesarias para financiar las consignaciones de créditos en espera de la recaudación de contribuciones. Las cantidades así anticipadas se reintegrarán tan pronto pueda disponerse para ese objeto de los ingresos realizados en concepto de contribuciones;
- c) Autorizar al Director General a anticipar en 1959-1960, con cargo al Fondo de Operaciones y previa aprobación del Consejo Ejecutivo, cantidades que no excedan de 900 000 dólares para hacer frente a gastos imprevistos y extraordinarios para los cuales no se hayan consignado créditos en el presupuesto y para los que el Consejo Ejecutivo no considere factible ninguna transferencia presupuestaria, en relación con:
 - i. Peticiones formuladas por las Naciones Unidas, que se refieran concretamente a casos urgentes relacionados con el mantenimiento de la paz y de la seguridad;
 - ii. Reajustes de sueldos y subsidios, con arreglo a las decisiones de la Conferencia General ;
 - iii. Fallos dictados por el Tribunal Administrativo que ordenen el pago de indemnizaciones.El Director General informará a la Conferencia General, en su próxima reunión ordinaria, de todos los anticipos realizados en aplicación de esta cláusula y de las circunstancias en que se hayan efectuado. Al propio tiempo, hará las propuestas necesarias para el reembolso de tales anticipos al Fondo de Operaciones;
- d) Autorizar al Director General a que anticipe en 1959-1960, con cargo al Fondo de Operaciones, previa aprobación del Consejo Ejecutivo basada en una recomendación aprobada por mayoría de dos tercios del Comité de la Casa Central, cantidades que no excedan de 500 000 dólares para atender a los gastos que supone la terminación de la Casa Central permanente si se necesitan tales cantidades suplementarias antes de que pueda disponerse de ellas mediante préstamos del gobierno de Francia; cualesquiera anticipos hechos con ese fin sólo podrán utilizarse para costear los gastos que entrañe la terminación del edificio y su equipo, en conformidad con las recomendaciones del Comité de la Casa Central; se encarga al Director General que continúe las negociaciones entabladas con el gobierno de Francia para conseguir un nuevo préstamo, en las mismas condiciones que los anteriores, a fin de reembolsar al Fondo de Operaciones las cantidades así anticipadas;
- e) Autorizar al Director General a anticipar, en 1959-1960, con cargo al Fondo de Operaciones, cantidades hasta un máximo de 150 000 dólares, con objeto de crear un fondo para costear gastos autoamortizables;
- f) El Fondo de Operaciones seguirá estando constituido en dólares de los Estados Unidos de América, quedando entendido que el Director General, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo, podrá cambiar la divisa o divisas que constituyan el Fondo, en las propor-

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesion plenaria, 3 de diciembre de 1958.

- ciones y en la forma que estime necesarias para conseguir la estabilidad del mismo;
- g) Los ingresos procedentes de las inversiones del Fondo de Operaciones se abonarán a la cuenta de "Ingresos diversos" de la Organización.

VII. ASUNTOS DE PERSONAL

30. Distribución geográfica 1

La Conferencia General

Recordando la resolución 28, aprobada en su novena reunión,

Habiendo examinado el informe sobre el sistema empleado para evaluar la distribución geográfica de los puestos en la Secretaría de la Unesco,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Director General para mejorar la actual distribución geográfica de los puestos en la Secretaría,

Reconociendo la conveniencia de continuar esforzándose por conseguir una distribución más equitativa de los puestos en lo que atañe a los países a los que corresponde una contribución poco elevada,

Recordando la resolución V.2.42, aprobada en su octava reunión, en la que se pidió al Director General que, a menos que lo estimase imprescindible para la buena marcha de la Secretaría, no efectuara nombramientos iniciales, con arreglo a la cláusula 4.5.1 del Estatuto, de nacionales de los Estados Miembros que estuvieren ya excesivamente representados en la Secretaría,

Autoriza al Director General:

- a) A volver a examinar, en consulta con el Consejo Ejecutivo, la escala revisada de puntos atribuidos a los grados de los puestos del Cuadro Orgánico, con el fin de hacer más equitativa la escala para todos los Estados Miembros;
- b) A examinar las diferentes sugerencias formuladas en la décima reunión de la Conferencia General, con el fin de aumentar la representación de países actualmente no representados o insuficientemente representados en la Secretaría;
- c) A estudiar, teniendo en cuenta la decisión tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 12.º período de sesiones, la posibilidad de no efectuar nuevos nombramientos de nacionales de Estados Miembros que estén ya excesivamente representados hasta que no exista una distribución geográfica más equitativa en la Secretaría ;
- d) A informar a la Conferencia General, en su 11.ª reunión, sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica esta resolución, así como sobre el sistema que pueda garantizar una mejor distribución geográfica y la representación de las diversas culturas.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.ª sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

31. Conveniencia de proporcionar una formación básica común a los aspirantes a empleos internacionales y una formación administrativa especializada a los aspirantes a determinadas categorías de empleos internacionales 1

La Conferencia General

Considerando que es conveniente, teniendo en cuenta los principios esenciales de competencia profesional y de distribución geográfica, mejorar y normalizar la selección y formación de los funcionarios internacionales,

Autoriza al Director General:

- a) A presentar a los órganos administrativos y consultivos de las Naciones Unidas la información y propuestas contenidas en el documento 10 C /13 y cualquier otra documentación de esa índole que estime oportuna, y a pedirles que estudien detenidamente:
- i. El problema de la formación de los candidatos a funcionarios internacionales;
 - ii. El problema de la formación en el servicio de los funcionarios en período de prueba, tomando en consideración todas las posibles soluciones, incluso las parciales, con arreglo a un programa común a varias organizaciones vinculadas a las Naciones Unidas;
- b) A reunir, en colaboración con las autoridades competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, información acerca de los programas y los métodos de enseñanza empleados en los establecimientos y los centros existentes para la formación de funcionarios internacionales (como el Collège européen, de Brujas, la Escuela de Funcionarios Internacionales, de Madrid, el Institut des hautes études internationales de Ginebra, el Institut d'études politiques, de la Universidad de París, y otros); y a estudiar la posibilidad de armonizar esos programas, a fin de satisfacer las necesidades de las organizaciones internacionales;
- c) A informar a la Conferencia General, en su 11.a reunión, sobre el resultado de ese estudio y de las consultas efectuadas.

32. Sueldos, subsidios y prestaciones conexas 1

La Conferencia General

1

- [1] *Toma nota* del informe del Director General, que figura en el documento 10 C /34, sobre las medidas por él adoptadas para aplicar el nuevo régimen común de sueldos, subsidios y demás condiciones de empleo;
- [2] *Autoriza* al Director General a establecer, con efecto a partir del 1.º de enero de 1959, una prestación por fallecimiento, pagadera de conformidad con las condiciones que se indican en el párrafo 18 del documento 10 C /34;

II

- [1] *Toma nota* del informe del Director General sobre el establecimiento de un nuevo índice del costo de vida para el personal de los Cuadros Orgánico y de Dirección de la Casa Central ;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

[2] Autoriza al Director General:

- a) A aprobar el nuevo índice, con efecto a partir de una fecha que se habrá de fijar de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo;
- b) A sufragar, conjuntamente con la Organización Europea de Cooperación Económica, los gastos necesarios para calcular ese índice;

[3] Encarga al Director General:

- a) Que adopte las medidas necesarias para que el paso del viejo al nuevo índice se realice de tal manera que no se perjudique la aplicación del régimen de ajuste por lugar de destino oficial previsto en el régimen común de sueldos;
- b) Que informe al Consejo Ejecutivo, en su 54.a reunión, sobre las medidas que haya adoptado al respecto.

33. Sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales 1

La Conferencia General

Habiendo considerado el informe y las recomendaciones del Director General sobre los sueldos y subsidios del personal del Cuadro de Servicios Generales (doc. 10 C /34, parte II) y las recomendaciones formuladas al respecto por el Consejo Ejecutivo (doc. 10 C /34, parte III),

[1] Autoriza al Director General:

- a) A establecer una nueva escala de sueldos, que se aplicará a partir de enero de 1959, pero con efecto retroactivo a partir del 1.º de abril de 1958, basada en la escala vigente en 1.º de septiembre de 1957, a la que se agregará en cada escalón de cada grado un 4%, que representará una parte del subsidio temporal del 9% de carestía de vida actualmente abonado;
- b) A mantener el saldo del subsidio temporal de 9% por carestía de vida pagado a cada funcionario;
- c) A realizar, durante el período bienal que comienza el 1.º de enero de 1959, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, los nuevos reajustes no sujetos a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones que sean necesarios como consecuencia de variaciones en el costo de vida en París, concediéndose cada reajuste el primer día del mes en que el índice del costo de vida haya aumentado en cinco puntos sobre un promedio de nueve meses; mientras el Consejo Ejecutivo no haya aprobado un índice adecuado de costo de vida para el personal del Cuadro de Servicios Generales, se concederán reajustes a base de las fluctuaciones del índice especial de la Unesco, siendo la fecha de base para determinar las variaciones del costo de vida el 1.º de abril de 1958;
- d) A aplicar, si se decide seguir calculando los ajustes por lugar de destino oficial para el personal del Cuadro Orgánico a base del promedio de variación durante los nueve meses anteriores, el mismo procedimiento al sistema de reajustes por carestía de vida para el personal del Cuadro de Servicios Generales; el saldo del subsidio temporal del 9% por carestía de vida a que se hace referencia en el apartado *b supra* se considerará como aproximadamente equivalente al paso de la clase 4 a la clase 5 a los efectos del sistema de ajustes por lugar de destino oficial concedidos al personal del Cuadro Orgánico el 1.º de julio de 1958; y a que se haga un nuevo reajuste por carestía de vida en los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales cuando el

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

aumento del índice justifique la concesión de un nuevo ajuste al personal del Cuadro Orgánico ;

[2] *Pide* al Director General que realice, antes de la 11.a reunión de la Conferencia General, un estudio de los mejores sueldos vigentes, a fin de que la Conferencia General pueda decidir si los reajustes por carestía de vida hechos entre tanto por el Director General deben incorporarse a la escala de sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales y en qué medida.

34. Estatuto del Personal ¹

La Conferencia General

Recordando la resolución 29, aprobada en su novena reunión,

Habiendo examinado las propuestas del Director General sobre el Estatuto del Personal formuladas en la parte 1 del documento 10 C /33 y Addenda, y las recomendaciones del Consejo Ejecutivo a ese respecto, que figuran en la parte II del documento 10 c /33,

Resuelve :

a) Mantener sin modificaciones el texto de las cláusulas 9.1.1 y 11.2;

b) Suprimir la cláusula 4.5.2 y modificar las cláusulas 4.5 y 4.5.1 en la forma siguiente:

“4.5. Los subdirectores generales y los funcionarios de categoría equivalente serán nombrados por un período inicial de cinco años como máximo, renovable por períodos que en ningún caso excederán de cinco años.”

“4.5.1. Se expedirán a los demás funcionarios nombramientos temporales, por un plazo fijo, o de duración indeterminada, en los términos y condiciones compatibles con el presente Estatuto que el Director General puede establecer.”

c) Modificar la cláusula 9.3, insertando, después de las palabras “de conformidad con”, lo siguiente: “la cláusula 9.1.1”;

d) Modificar el texto francés de la cláusula 4.3.1, en la forma siguiente: “sous réserve de l'article 4.2, le Directeur général fera en sorte que la composition du personnel repose sur une base géographique aussi large que possible”.

35. Tribunal Administrativo ¹

La Conferencia General,

Encarga al Director General que tome las disposiciones pertinentes para hacer extensiva la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo a los casos que se planteen en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1959 y el 31 de diciembre de 1960.

36. Viviendas para los funcionarios de la Secretaría ¹

La Conferencia General

Habiendo estudiado las propuestas formuladas en el documento 10 C /39,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

Reconociendo la importancia de ayudar a los funcionarios para que consigan, mediante compra o alquiler, viviendas adecuadas a precios razonables,

Considerando, no obstante, que podría pensarse también en otras soluciones, distintas de las que se mencionan en el documento 10 C/39, a fin de resolver eficazmente el problema de la vivienda para los funcionarios de la Secretaría,

Pide al Director General que vuelva a examinar el problema en su conjunto, teniendo en cuenta las opiniones expuestas en la Conferencia General, y que someta el resultado de sus estudios al Consejo Ejecutivo, el cual, después de deliberar sobre ellos, podrá:

a) *Autorizar* al Director General a llevar a la práctica la solución o las soluciones que hayan parecido más apropiadas en el curso de esas deliberaciones, teniendo en cuenta, si se prevé la construcción de viviendas, las siguientes consideraciones en cuanto a su financiamiento:

i. El proyecto deberá ser autoamortizable;

ii. El préstamo necesario deberá obtenerse de fuentes ajenas a la Organización;

iii. El total de ese préstamo no deberá exceder de un millón de dólares;

iv. En la construcción de viviendas no deberán invertirse ni utilizarse otros fondos de la Organización que un Fondo de la Vivienda (que se constituirá con el préstamo y otros ingresos que se obtenga en relación con el proyecto);

b) *Autorizar* al Director General a entablar negociaciones con las entidades bancarias de la Organización, para estudiar la posibilidad de que se concedan a los funcionarios de la Secretaría préstamos para viviendas hasta un máximo de 600 000 dólares, de manera que no sea necesario recurrir al Fondo de Operaciones.

VIII. ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

37. Ampliación de la Caja de Seguros Médicos para incluir a los funcionarios jubilados ¹

La Conferencia General

[1] *Autoriza* al Director General a poner en vigor por un periodo experimental de dos años, a partir del 1.º de enero de 1959, un sistema para hacer extensivos los beneficios de la Caja de Seguros Médicos a los funcionarios jubilados, de conformidad con un reglamento especial basado en los siguientes principios:

a) Que abonen una cuota calculada según las normas que rigen la Caja y basada en la última remuneración sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones que recibían al cesar en el servicio, abonando por su parte la Unesco una cuota equivalente;

b) Que el requisito mínimo para tener derecho a participar sea haber estado afiliado durante cinco años a la Caja de Seguros Médicos;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.ª sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

c) Que se lleve una contabilidad aparte con objeto de conocer las repercusiones económicas que en la Caja puedan tener esas propuestas;

[2] *Encarga* al Director General que vuelva a examinar la situación al cabo de 18 meses de funcionamiento y que informe a la Conferencia General en su 11.a reunión acerca de la conveniencia de prolongar esta medida después de 1960, así como acerca de la posibilidad de hacerla extensiva a los funcionarios que hayan cesado por invalidez.

38. Fondo de Indemnizaciones del Personal 1

La Conferencia General

Resuelve que:

- a) El Fondo de Indemnizaciones del Personal en casos de muerte, lesiones o enfermedades imputables al cumplimiento de los deberes profesionales continuará en vigor indefinidamente;
- b) Se acreditarán a ese Fondo:
 - i. Las sumas consignadas a tal efecto en el presupuesto;
 - ii. Las sumas consignadas en el presupuesto para seguros contra accidentes;
 - iii. Las cantidades percibidas en concepto de seguro contra accidentes;
 - iv. Las indemnizaciones pagaderas por terceros con motivo de accidentes sobrevenidos a funcionarios de la Unesco ;
- c) Se cargarán al debe del Fondo:
 - i. Las indemnizaciones pagaderas a los funcionarios o a las personas a su cargo con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Personal;
 - ii. Las primas de los seguros contra accidentes sufridos por los funcionarios;
- d) El saldo del Fondo se transferirá de un ejercicio económico a otro hasta un máximo de 50 000 dólares. Al final de cada ejercicio económico, todo excedente se acreditará al Fondo General;
- e) Se presentará a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe sobre la situación económica del Fondo con los estados de cuentas de la Organización debidamente certificados.

39. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ¹

La Conferencia General

- [1] *Toma nota* del informe presentado por el Director General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- [2] *Nombra* como miembros titulares del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco para 1959 y 1960 a los representantes de Chile, República Federal de Alemania y Turquía, y como miembros suplentes a los representantes de Camboja, España y Polonia.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

IX. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DIVERSOS

40. Informe acerca de los resultados de la encuesta sobre la gestión administrativa de la Secretaría 1

La Conferencia General

Habiendo estudiado el informe acerca de los resultados de la encuesta sobre la gestión administrativa de la Secretaría (doc. 10C /31),

Habiendo manifestado su agradecimiento a los expertos que llevaron a cabo la encuesta por el valioso asesoramiento y orientación prestados,

Observando que algunas de las recomendaciones se han incluido en el proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1960,

Reconociendo que otros aspectos importantes de la encuesta exigen un estudio más detenido por parte del Director General, en consulta con el Consejo Ejecutivo,

Autoriza al Director General a proseguir ese estudio, en consulta con el Consejo Ejecutivo y tomando en consideración los comentarios formulados en la Comisión Administrativa, y a adoptar, como resultado de ese estudio, nuevas medidas que permitan obtener mayores economías y eficacia en la administración y gestión de la Secretaría.

41. Gastos administrativos 1

La Conferencia General

Habiendo examinado la propuesta del Director General para llevar a la práctica las recomendaciones del Comité de Encuesta sobre la Gestión Administrativa de la Secretaría, formuladas de conformidad con la resolución 27, aprobada por la Conferencia General en su novena reunión,

Tomando nota de las medidas ya previstas por el Director General para mejorar la gestión administrativa de la Secretaría,

Considerando que deben hacerse continuos esfuerzos por reducir al mínimo posible los costos de los servicios administrativos en todos los títulos del presupuesto, a fin de aumentar la proporción de las consignaciones consagradas a la ejecución del programa,

Encarga al Director General que, en consulta con el Consejo Ejecutivo y teniendo en cuenta las observaciones hechas por los representantes de los Estados Miembros en la décima reunión de la Conferencia General:

- a) Haga un estudio analítico e histórico de los gastos de la Organización por conceptos, para cada título del presupuesto y utilizando toda otra técnica que estime apropiada con objeto de proporcionar al Consejo Ejecutivo y la Conferencia General una base racional para el examen de futuros programas y presupuestos;
- b) Estudie la posibilidad de formular una definición más precisa y práctica de los servicios administrativos y de los de ejecución del programa;
- c) Continúe examinando la estructura orgánica de la Secretaría y la utilización del personal, con objeto de simplificar los procedimientos y métodos de trabajo de la

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.ª sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

Organización y de conseguir la máxima eficacia y economía en la realización de sus tareas;

- d) Adopte las medidas necesarias para poner en práctica las conclusiones del examen y de los estudios citados, y que emplee para los fines del programa las economías que puedan lograrse con esas medidas;
- e) Que informe a la Conferencia General en su 11 a. reunión acerca de los resultados conseguidos.

42. Administración general 1

La Conferencia General

Habiendo examinado el documento 10 C /5 rev. y teniendo en cuenta el debate celebrado en la Comisión Administrativa,

Si bien rechaza el capítulo I.A,

Recomienda al Consejo Ejecutivo y al Director General que examinen de nuevo la necesidad de crear un puesto de director de servicios administrativos y que, si a su juicio es necesario tal director, tomen las disposiciones pertinentes para crear ese puesto sin aumentar el personal ni los gastos administrativos.

X. CASA CENTRAL PERMANENTE DE LA UNESCO

43. Terminación de los trabajos y situación económica 1

La Conferencia General

Habiendo tomado nota del estado de cuentas relativo a los gastos efectuados hasta el 31 de julio de 1958 en la construcción y el equipo de la Casa Central permanente de la Organización, presentado en el informe del Comité de la Casa Central a la Conferencia General en su presente reunión,

Habiendo tomado nota además del cálculo de los gastos que aún han de efectuarse hasta terminar el conjunto del proyecto de la Casa Central, según consta en el mencionado estado de cuentas,

Pide al Director General que, tan pronto como esté en condiciones de hacerlo, presente la cuenta definitiva de los gastos de la Casa Central al Comité de la Casa Central y que incluya ese estado de cuentas, con cualquier otra información que estime conveniente, en el informe financiero ordinario que someterá a la Conferencia General en su 11.ª reunión.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

44. Reglamento sobre la utilización de los locales e instalaciones del edificio de conferencias y de las oficinas de las delegaciones permanentes, y escala de alquileres 1

La Conferencia General

Teniendo en cuenta la resolución 48, aprobada en su novena reunión, y el proyecto de Reglamento presentado por el Director General para la utilización de los locales e instalaciones del edificio de conferencias y de las oficinas de las delegaciones permanentes, así como la escala de alquileres, aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 50.a reunión, previa recomendación del Comité de la Casa Central,

- [1] *Autoriza* al Director General a incluir en el referido Reglamento (sección III) y a llevar a la práctica nuevas disposiciones económicas relativas al establecimiento de una cuenta especial, a la que se acreditarán y cargarán los ingresos y gastos referentes a los diversos alquileres, en la forma siguiente:
[Véase *infra*, párrafos 17 a 20 del Reglamento.]
- [2] *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo, una vez por año, un balance detallado de los ingresos y gastos de dicha cuenta.

REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES E INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE CONFERENCIAS Y DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES PERMANENTES, Y ESCALA DE ALQUILERES ²

1. Locales e instalaciones del edificio de conferencias.
1. Las salas de reunión, despachos y otros locales del edificio de conferencias, enumerados en la columna 1 del cuadro adjunto, se destinarán en primer término a las reuniones que convoque o subvencione la Organización.
2. El Director General podrá, a su discreción, alquilar las salas de conferencias e instalaciones a otros interesados, conforme al siguiente orden de prioridad:
 - i) Naciones Unidas y organismos especializados ;
 - ii) Organizaciones intergubernamentales con las cuales la Unesco haya concertado acuerdos;
 - iii) Estados Miembros y comisiones nacionales, para reuniones o manifestaciones en armonía con los objetivos y el programa de la Unesco ;
 - iv) Organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales la Organización haya concertado acuerdos en buena y debida forma;
 - v) Organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.
3. Además, si el Director General lo juzga oportuno, podrá alquilar las salas de conferencias e instalaciones a otras organizaciones y asociaciones cuyos fines declarados estén en armonía con los objetivos y el programa de la Unesco.
En su petición de alquiler de locales, esas organizaciones deberán dar a conocer al Director General el objeto de la reunión y acompañar una copia de sus estatutos. En los documentos y comunicados que publiquen con motivo de la reunión, esas organizaciones se abstendrán de invocar el nombre o el patrocinio de la Unesco.
4. Por regla general, la escala de alquileres (cuadro anexo, columna 4) de las salas de reunión, despachos y otros locales del edificio de conferencias es aplicable a todos los alquileres fijados a los usuarios mencionados en los párrafos 2 y 3 supra.
5. No obstante lo dispuesto en el precedente párrafo, el Director General podrá autorizar, a título excepcional, a los usuarios mencionados en el párrafo 2, a abonar alquileres a precios reducidos con arreglo a la escala mínima o media tarifa que figura en la columna 5 del cuadro anexo a este documento.
6. Todos los alquileres serán aumentados en un 10% para las reuniones que se prolon-

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

2. Aprobado previo informe de la Comisión Administrativa: 21.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

- guen mas allá de las 18.30 y en un 50% para las reuniones que se celebren en domingo o días feriados.
7. Para el alquiler de los aparatos de interpretación simultánea y de grabación de los debates se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Interpretación simultánea : por micrófono y por día, 15 centavos de dólar; por receptor y por día, 10 centavos de dólar.
 - b) Grabación de los debates: por sala de reunión y por día, 8 dólares.Los sueldos de los técnicos y el precio de las cintas de grabación se facturarán por separado.
 8. El personal y el material puestos a disposición del usuario, el material de oficina suministrado y, en general, cualquier servicio suplementario no comprendido en el precio de alquiler establecido en los párrafos 3 y 4 se facturará como suplemento, con arreglo a tarifas que permitan cubrir los gastos adicionales que entrañen para la Organización los servicios facilitados.
 9. Las organizaciones a las que se alquilen salas en la Casa Central de la Unesco deberán abonar por adelantado la mitad del importe de los gastos de alquiler.
- II. Oficinas de las delegaciones permanentes.
10. Cualquier Estado Miembro que haya acreditado una delegación permanente en la Unesco tendrá derecho a presentar una petición para alquilar oficinas que permitan a esa delegación desempeñar las funciones de representación que le incumben ante la Secretaría de la Unesco.
 11. Al destinar oficinas a las delegaciones permanentes, el Director General seguirá las normas que se han observado para distribuir los despachos en la Secretaría, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las necesidades de las delegaciones.
 12. Si la superficie disponible para oficinas de las delegaciones permanentes es inferior a la superficie total solicitada por los Estados Miembros, los despachos se atribuirán por prioridad a los Estados Miembros que hayan comunicado por escrito al Director General que los miembros de su delegación permanente han sido nombrados para representarlos exclusivamente ante la Unesco.
 13. Las delegaciones permanentes deberán reintegrar la parte del interés correspondiente al costo de construcción y de equipo de los locales que se les alquilen. La Organización deberá entregar la totalidad de esas cantidades al Tesoro francés.
 14. Además, para cada uno de los años 1959 y 1960, se fijará en 16 dólares por metro cuadrado la cuantía anual de los gastos generales y prestaciones de servicios. No se incluyen en dicha cifra ni el material de oficina ni las comunicaciones telefónicas interurbanas, que se cobrarán por separado.
 15. Se revisará bienalmente, antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia General, la cuantía de los gastos especificados en el párrafo precedente, con objeto de tomar en cuenta las variaciones de los gastos generales y de las prestaciones de servicios.
- III. Disposiciones económicas.
16. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 48, aprobada por la Conferencia General en su novena reunión, el Director General sufragará, hasta el 31 de diciembre de 1958, los gastos suplementarios resultantes de las actividades descritas en las secciones 1 y II supra con los ingresos producidos por ellas y, en 31 de diciembre de 1958, transferirá el saldo a la cuenta de "Ingresos diversos", si ese saldo es acreedor o al presupuesto para 1957-1958 si es deudor;
 17. A partir del 1.º de enero de 1959, el Director General establecerá, con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 6.6 y 6.7 del Reglamento Financiero, una cuenta especial relativa al alquiler de oficinas y salas y equipo de conferencias;
 18. Se acreditarán en la cuenta especial todos los ingresos procedentes del alquiler de oficinas a las delegaciones permanentes, el alquiler de salas de conferencias y los locales y oficinas anexos, el alquiler de los aparatos de interpretación simultánea y las demás instalaciones del edificio de conferencias, así como los ingresos procedentes de cualesquiera otros servicios prestados;
 19. Se cargarán a la cuenta especial los gastos siguientes: pagos anuales al Tesoro francés, por un período de 30 años, de los intereses correspondientes al costo de la construcción e instalación de las oficinas de las delegaciones permanentes; todos los gastos directamente relacionados con el alquiler de oficinas y de las salas y equipo de conferencias;
 20. El saldo acreedor de la cuenta especial será transferido de un ejercicio económico al siguiente, a fin de constituir un fondo de reserva para la renovación del equipo.
- IV. Modificaciones.
21. El Director General podrá modificar el presente Reglamento, previa aprobación del Consejo Ejecutivo.

R E S O L U C I O N E S

82

ESCALA DE ALQUILERES DE LOS LOCALES DEL EDIFICIO DE CONFERENCIAS
DE LA CASA CENTRAL

Designación de los locales 1	Referencia a los planos 2	Superficie 3	Asientos			Tarifa normal por día 5	Tarifa mínima por día 6
			Con mesas	Tribuna	Público		
			4				
Sala de sesiones plenarias	Sala 1	1396	428	24	428	210	105
Gran sala de comisiones	Sala II	528	276	20	62	80	40
<i>Salas de comisión:</i>	Sala III	85	33	-	16	13	7
	Sala V	54	21	-	10	8	4
	Sala VI	92	46	-	19	14	7
	Sala VII	84	41	-	7	13	7
	Sala VIII	90	45	-	10	14	7
<i>Locales anexos :</i>							
Sala de pasos perdidos	R-201	450	-	-	-	68	34
Oficina de recepción de delegados	R-233	32				5	3
Distribución de documentos	R-236	65				10	5
Transcripción	S-336	80				12	6
Reproducción de documentos	S-372	24				4	2
Oficinas de 35 m ²	s-373, s-374 S-375, S-381 }	35				7	3,5
Oficinas de 31 m ²	S-382, S-383	31				7	3,5
Oficinas de 21 m ²	S-376, S-377 S-385, S-386	21				5	2,5

45. Puesto de artículos para regalo 1

La Conferencia General

Habiendo examinado las propuestas para el funcionamiento de un puesto de artículos para regalo formuladas en el documento 10 C/5 rev. Corr. V,

Habiendo tomado nota de la información adicional facilitada por el Director General en el documento 10 C /5 rev. Corr. V Add., teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo,

Recordando que aprobó el establecimiento, en 1958, con carácter provisional de un Servicio de Visitantes que se mantendrá con sus propios ingresos y recordando, además, las correspondientes propuestas formuladas en el documento 10 C/5 rev., según las cuales debe costearse parte del funcionamiento de dicho servicio con la venta de los objetos a que se hace referencia en dicho documento,

Reconociendo que el Director General está autorizado a efectuar gastos autoamortizables con arreglo a las disposiciones que regulan el Fondo de Operaciones,

Tomando nota de que proyecta hacer uso de esa autorización hasta un máximo de 50 000 dólares para el funcionamiento, con carácter experimental, de un puesto de artículos para regalo,

Invita al Director General a que le informe acerca de este proyecto en su 11.a reunión.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.ª sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

46. Posible construcción de un garage subterráneo 1

La Conferencia General

Recordando la resolución 47, aprobada en su novena reunión,

Habiendo examinado el informe del Comité de la Casa Central,

Consciente de la conveniencia de disponer de espacio para estacionamiento en el recinto de la Casa Central permanente y de los deseos expresados a este respecto por el Consejo Municipal de Paris,

Convencida de que la construcción de un garage subterráneo sólo debe preverse en condiciones económicas por lo menos tan favorables como las que han permitido la construcción de la Secretaría y del edificio de conferencias,

Considerando que la información de que se dispone hasta ahora sobre las posibilidades de costear la construcción de un garage subterráneo es insuficiente para que la Conferencia General pueda adoptar una decisión definitiva,

Autoriza al Director General a proseguir el estudio de ese problema en consulta con las autoridades francesas competentes y a presentar, si lo juzga oportuno, un informe a la Conferencia General en su 11.a reunión.

47. Continuación del Comité de la Casa Central¹

La Conferencia General

Habiendo tomado nota del deseo del Director General de seguir disponiendo del asesoramiento del Comité de la Casa Central sobre asuntos relativos a la Casa Central permanente de la Organización,

Decide prorrogar el mandato del Comité de la Casa Central hasta la 11.a reunión 2.

XI. INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL

48. Evaluación de la labor realizada por la Unesco en 1956-1957 ³

La Conferencia General

Habiendo examinado los informes de los Estados Miembros correspondientes a los años 1956-1957, los informes del Director General sobre las actividades de la Organización durante el mismo período, los estudios sobre la evaluación de esas actividades y sobre los métodos y medios de acción de las comisiones nacionales, así como las observaciones formuladas al respecto por el Consejo Ejecutivo,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 21.^a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958.

2. Por decisión adoptada en la 21.a sesión plenaria, la composición del Comité de la Casa Central se redujo de 20 a 8 miembros.

3. Resolución aprobada previo informe del Comité de Informes: 19.a sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

- [1] a) *Estima* que la adopción de un plan común para los informes de los Estados Miembros y para los informes del Director General facilita su comparación y permite una evaluación del trabajo realizado por la Organización;
- b) *Observa*, sin embargo, que el número de informes recibidos de los Estados Miembros no ha permitido, en realidad, una comparación y una evaluación completas de las actividades;
- [2] *Reconoce* que, según los informes examinados:
- a) El programavotado por la Conferencia General en su novena reunión se ha ejecutado debidamente, en función de los fines de la Organización y que, en los casos en que la ejecución ha sido insuficiente o se ha aplazado, se han dado explicaciones satisfactorias;
- b) El programa ha suscitado una participación efectiva de los Estados Miembros en su ejecución y ha demostrado con ello que respondía, si no en su extensión al menos en su orientación, a los intereses y a las necesidades reales de los Estados Miembros;
- c) Aunque los proyectos principales se encuentren todavía en la primera fase de su ejecución, han contribuido efectivamente a promover la coordinación de las actividades de varios departamentos y servicios, la concentración de los programas en unos cuantos objetivos y la colaboración entre los Estados Miembros;
- d) Los programas de participación en las actividades de los Estados Miembros y de Asistencia Técnica están cada vez más integrados en planes nacionales o regionales de desarrollo ;
- e) Los métodos de trabajo de los Estados Miembros y, en particular, de las comisiones nacionales, así como los de la Secretaría, están en general bien concebidos, pero deben adaptarse a las posibilidades de los Estados Miembros, y su eficacia depende igualmente de los medios materiales disponibles;
- f) Las grandes conferencias y conversaciones internacionales, científicas o técnicas, organizadas de tiempo en tiempo constituyen un medio particularmente eficaz de realizar y estimular la cooperación de los especialistas en un espíritu de comprensión internacional ;
- g) La cooperación con *las Naciones Unidas* y con los organismos especializados progresa constantemente;
- [3] *Invita* a los Estados Miembros:
- a) A que intensifiquen su colaboración en la preparación y en la ejecución de los programas de la Unesco, utilizando plenamente todos los medios que la Organización pone a su disposición;
- b) A que proporcionen a sus respectivas comisiones nacionales los medios necesarios para llevar a cabo su labor, a fin de que puedan participar más ampliamente en el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General;
- [4] *Pide* al Director General que, en la ejecución del programa y en la preparación de sus informes, tenga en cuenta las esferas y proyectos en los que haya decidido concentrar su atención la Conferencia General 1.

1. Véase la resolución 53.

49. Forma, contenido y periodicidad de los informes que hayan de presentarse a la Conferencia General en su 11.ª reunión 1

La Conferencia General

Considerando que los informes sobre las actividades de la Organización deben permitir:

- a) Una visión de conjunto de la ejecución del programa por los Estados Miembros y por la Secretaría ;
 - b) Una evaluación de la labor de la Organización en el periodo examinado, basada en el examen comparativo de determinadas partes de ambas clases de informes;
- [1] a) *Recuerda* a los Estados Miembros que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo VIII de la Constitución, deben enviar periódicamente a la Organización un informe en la forma y según el plan que la Conferencia General determine;
- b) *Invita* a los Estados Miembros a tomar todas las disposiciones necesarias para cumplir esta obligación constitucional;
- [2] *Estima* que tanto los informes de los Estados Miembros como los del Director General deben prepararse, en la medida de lo posible, con arreglo a un plan común de estructura análoga al programa de la Organización para el período considerado;
- [3] *Invita* a los Estados Miembros a proporcionar esencialmente en sus informes sobre las actividades desarrolladas en 1958-1959 datos sobre:
- a) Las principales características de su colaboración con la Unesco y las dificultades con que hayan tropezado, así como observaciones sobre los resultados logrados; esta primera parte debe servir de introducción general al informe;
 - b) Las disposiciones por ellos adoptadas para dar efecto a las resoluciones de la Conferencia General, atribuyendo especial importancia a la ejecución de los proyectos en los cuales haya decidido concentrar su atención la Conferencia General²:
 - i. Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (resolución 1.71) ;
Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas (resolución 2.71);
Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente (resolución 4.91);
 - ii. Cooperación científica y técnica internacional mediante la convocación de conferencias, congresos y otras reuniones internacionales (resolución 2.43);
 - iii. Cooperación científica en la esfera de las ciencias sociales, mediante el desarrollo de la documentación, de la enseñanza y de la investigación (resoluciones 3.2 y 3.4);
 - iv. Programa de participación en actividades de los Estados Miembros (resolución 7.B.1);
 - c) El curso dado a las recomendaciones y convenciones aprobadas por la Conferencia General (Constitución, artículo VIII), de conformidad con la resolución 50;
 - d) Las medidas adoptadas a fin de establecer, desarrollar o ayudara la Comisión Nacional en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, y sobre las principales actividades de esa comisión;
 - e) Las medidas adoptadas para intensificar la participación en las actividades de la Unesco de otros organismos, instituciones o asociaciones que se ocupan de la educación, la ciencia y la cultura, con especial referencia a las relaciones de esos organismos con las comisiones nacionales durante el periodo reseñado;

1. Resolución aprobada previo informe del Comité. de Informes: 19.ª sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

2. Véase la resolución 53.

- f) Los progresos realizados en las esferas de los derechos humanos que incumben a la Unesco ;
- [4] Invita al Director General a preparar sus informes sobre las actividades de la Organización en 1958-1959 en forma sintética, precisa y sugestiva, y a incluir especialmente en ellos exposiciones detalladas de la ejecución de aquellos proyectos que la Conferencia General haya decidido deben ser objeto de especial atención ¹, acompañándolas de una apreciación de los resultados obtenidos;
- [5] *Autoriza* al Director General:
- a) A presentar a la Conferencia General en su 11.ª reunión un análisis comparativo de los informes de los Estados Miembros y de sus propios informes sobre las actividades de 1958-1959, así como una evaluación de los trabajos realizados por la Organización basada en esas dos categorías de informes y en la que se conceda especial importancia a la ejecución de aquellos proyectos en los cuales haya decidido concentrar su atención la Conferencia General;
 - b) A transmitir directamente al Secretario General de las Naciones Unidas un análisis de los informes periódicos presentados por los Estados Miembros, de conformidad con la resolución 624 B (XXII) del Consejo Económico y Social, sobre la evolución y los progresos realizados en cuanto se refiere a los artículos 19, 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
 - c) A tomar todas las disposiciones necesarias para que los informes de los Estados Miembros que hayan llegado a la Secretaría dentro de los plazos fijados por el Consejo Ejecutivo puedan comunicarse a los miembros del Comité de Informes un mes antes de la apertura de la Conferencia General.
50. Informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión ²

La Conferencia General

Habiendo examinado los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión (doc. 10 C /15 y Add.),

Habiendo tomado nota de la parte del informe del Comité de Informes que trata de dichos documentos,

- [1] *Decide* aplazar la preparación del informe general en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales, debe consignar, en la fecha que estime oportuna, sus observaciones sobre el curso dado por los Estados Miembros a las dos recomendaciones por ella aprobadas en su novena reunión;
- [2] *Expresa* la esperanza de que los Estados Miembros que no han presentado informes especiales sobre esas dos recomendaciones podrán hacerlo antes de la próxima reunión de la Conferencia General;
- [3] *Expresa* igualmente la esperanza de que los Estados que sólo pudieron presentar informes incompletos puedan completarlos;
- [4] *hita* a los Estados Miembros a que, al presentar un primer informe especial sobre las

1. Véase la resolución 53.

2. Resolución aprobada previo informe del Comité de Informes: 19.a sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

- convenciones o recomendaciones aprobadas por la Conferencia General, incluyan en dichos informes, en la medida de lo posible, indicaciones sobre los puntos siguientes:
- a) Si la convención o recomendación fue sometida a la autoridad o autoridades nacionales competentes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución y en el artículo 1 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales;
 - b) El nombre de la autoridad o autoridades competentes del Estado que presenta el informe ;
 - c) Si dicha autoridad o autoridades adoptaron medidas para dar efecto a la convención o a la recomendación;
 - d) La naturaleza de dichas medidas.

XII. UNDÉCIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL

51. Lugar y fecha de la 11.ª reunión ¹

La Conferencia General

Vistos los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Visto el informe del Director General sobre el lugar y la fecha de la reunión de la Conferencia General y la recomendación del Consejo Ejecutivo a ese respecto,

[1] Decide celebrar su 11.ª reunión en París, en la Casa Central de la Organización;

[2] Decide que esa reunión comience a principios de noviembre de 1960.

52. Preparación del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 y organización de los trabajos de la 11.ª reunión de la Conferencia General ²

La Conferencia General

1

Tomando nota con satisfacción de la forma y presentación del proyecto de programa y de presupuesto revisado para 1959-1960, que convendrá tomar como orientación al preparar el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962,

Confirmando, para la ejecución de esa labor, el procedimiento ya establecido para las consultas con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales no gubernamentales,

[1] Aprueba en principio el calendario para las diferentes etapas de la preparación del proyecto de programa y de presupuesto, tal como figura en el documento 10 C /76 ;

[2] Pide al Consejo Ejecutivo y al Director General que estudien la posibilidad de conceder a

1. Resolución aprobada en la 19.ª sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

2. Resolución aprobada en la 24.ª sesión plenaria, 4 de diciembre de 1958.

los Estados Miembros un plazo mis adecuado para la formulación de sus propuestas sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962;

- [3] *Pide*, además, al Consejo Ejecutivo y al Director General que preparen y presenten a la Conferencia General, en su 11 .a reunión, recomendaciones encaminadas a introducir nuevas mejoras en los métodos para establecer el proyecto de programa y de presupuesto para el ejercicio 1963-1964;

II

Reconociendo que la organización del trabajo de la Comisión del Programa en la décima reunión constituye un notable mejoramiento respecto a anteriores reuniones de la Conferencia General, debido en gran parte al establecimiento, por la Comisión, de grupos de trabajo para los cinco capítulos principales del programa,

- [4] *Pide* al Consejo Ejecutivo y al Director General que, al formular recomendaciones para la organización del trabajo de la Conferencia General en su 11.a reunión, tengan en cuenta las sugerencias hechas por la Mesa de la Comisión del Programa, por los presidentes y relatores de los grupos de trabajo, así como por las diversas delegaciones, procediendo, entre otras cosas, a:
- a) Mantener el sistema de grupos de trabajo, pero definiendo más claramente sus atribuciones y procedimientos y mejorando las condiciones materiales en que se celebran las sesiones;
 - b) Prever al comienzo de los trabajos de la Conferencia General:
 - i. Una declaración del Director General sobre las líneas rectoras del programa de la Organización ;
 - ii. La reunión de la Comisión del Programa lo antes posible después de la referida declaración. La Comisión del Programa procedería, entonces, a un cambio de impresiones con el objeto exclusivo de determinar la orientación general que permita a los grupos de trabajo examinar el proyecto de programa. Este cambio de impresiones debería ser suficientemente breve para que los grupos de trabajo pudieran reunirse cuanto antes;
 - c) Prever un debate general sobre la futura orientación de las actividades de la Organización al final del trabajo de la Comisión del Programa;
 - d) Estudiar la conveniencia de incluir en el proyecto de presupuesto para 1961-1962 una cantidad no asignada que podría utilizarse para aquellas actividades cuya inclusión en el programa hayan recomendado los grupos de trabajo, con arreglo a procedimientos análogos a los descritos en el párrafo 7 del documento 10 C /78.

53. Temas que deben ser objeto de un examen particular en la 11.a reunión de la Conferencia General 1

La Conferencia General

Considerando que:

- a) La evaluación de la labor realizada por la Unesco debe basarse en los informes de los Estados Miembros y del Director General;
- b) Esa evaluación sólo es posible si esas dos categorías de informes contienen elementos que permitan efectuar un estudio comparado de algunas de sus partes;

1. Resolución aprobada eu la 19.a sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

- c) No es posible ni aconsejable que la Conferencia General realice, en cada una de sus reuniones, una evaluación exhaustiva de la ejecución del programa,
- [1] *Estima* que conviene proceder ahora a una selección de los temas que habrán de ser objeto de especial estudio por el Comité de Informes de la 11.ª reunión de la Conferencia General, cuando deba examinar los informes de los Estados Miembros y del Director General;
- [2] *Inuita* a los Estados Miembros a conceder en sus informes, en la medida de lo posible, especial importancia a la ejecución de los proyectos siguientes:
- a) i. Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en la América Latina (resolución 1.71);
 - ii. Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas (resolución 2.71);
 - iii. Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente (resolución 4.91);
- b) Cooperación científica y técnica internacional mediante la convocación de conferencias, congresos y otras reuniones internacionales (resolución 2.43);
- c) Cooperación científica en la esfera de las ciencias sociales, mediante el desarrollo de la documentación, de la enseñanza y de la investigación (resoluciones 3.2 y 3.4);
- d) Programa de participación en actividades de los Estados Miembros (resolución 7.B.1);
- [3] *Pide* al Director General que atribuya especial importancia a los mencionados temas en los informes sobre las actividades de la Organización y en el documento de evaluación que presente a la Conferencia General en su 11.ª reunión.

54. Mandato y composición del Comité de Informes 1

La Conferencia General

Habiendo examinado los documentos presentados por el Comité de Informes, actuando por primera vez con arreglo a las atribuciones definidas por la Conferencia General en su novena reunión,

- [1] *Comprueba* la gran utilidad de este examen comparativo de los informes del Director General y de los informes de los Estados Miembros, para evaluar el trabajo de la Organización y para conocer las necesidades y los intereses de los Estados Miembros;
- [2] *Decide* que el Comité de Informes que actúe en la 11.ª reunión de la Conferencia General se componga de 23 miembros y tenga las siguientes atribuciones:
- a) Examinar:
 - i. Los informes del Director General sobre las actividades de la Organización y, eventualmente, las observaciones formuladas al respecto por el Consejo Ejecutivo;
 - ii. Los informes de los Estados Miembros;
 - iii. El análisis de los informes de ambas categorías hecho por la Secretaría;
 - iv. La evaluación de la labor efectuada por la Unesco durante el período examinado, que preparará el Director General, basándose en sus propios informes y en los de los Estados Miembros;
 - b) Presentar a la Conferencia General un informe:
 - i. Sobre la ejecución del programa, analizando especialmente cómo se tienen en cuenta los intereses y las necesidades de los Estados Miembros;
 - ii. Sobre el desenvolvimiento futuro de la participación de los Estados Miembros

1. Resolución aprobada en la 19.ª sesión plenaria, 2 de diciembre de 1958.

en la preparación y ejecución del programa de la Unesco, con recomendaciones adecuadas para mejorar tal participación;

iii. Sobre los asuntos que deban ser objeto de especial atención en su reunión siguiente¹;

[3] *Decide* que el Comité de Informes se reúna seis días antes de la apertura de la 11.a reunión, a fin de que sus observaciones y recomendaciones puedan ser presentadas con la suficiente antelación a la Conferencia General en sesión plenaria y a la Comisión del Programa;

[4] *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a reemplazar a las delegaciones que no pudieren asistir a las reuniones del Comité por otras que el Consejo designe.

55. Composición de los comités en la 11.^a reunión

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General, en su 24.a sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1958, tomó las siguientes decisiones:

55.1 *Comité de La Casa Central*: Para formar parte del Comité de la Casa Central hasta la clausura de la 11.a reunión de la Conferencia General quedaron elegidos los siguientes Estados Miembros: Argentina, Australia, Estados Unidos de América, Francia, Japón, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Venezuela.

55.2 *Comité de Informes*: Para formar parte del Comité de Informes en la 11.a reunión de la Conferencia General quedaron elegidos los siguientes Estados Miembros: Australia, Bélgica, Brasil, Ceilán, Chile, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, India, Irán, Israel, Italia, Japón, México, Marruecos, Polonia, Turquía, Uruguay, Vietnam, Yugoslavia, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

55.3 *Comité Jurídico*: Para formar parte del Comité Jurídico en la 11.a reunión de la Conferencia General quedaron elegidos los siguientes Estados Miembros: Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Irán, Italia, Líbano, Liberia, Pakistán, Reino Unido, Rumania, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Venezuela.

1. Véase res. 53.

B. CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL

1. CONVENCIÓN SOBRE EL CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su décima reunión, celebrada en París del 4 de noviembre al 5 de diciembre de 1958,

Convencida de que el desarrollo del canje internacional de publicaciones es esencial para fomentar la libre circulación de las ideas y la comprensión mutua entre los pueblos del mundo,

Considerando la importancia que se atribuye al canje internacional de publicaciones en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Reconociendo la necesidad de una nueva convención internacional sobre el canje internacional de publicaciones,

Considerando las propuestas que se le han presentado sobre el canje internacional de publicaciones, materia que constituye el punto 15.4.1 del orden del día de la reunión,

Habiendo decidido, en su novena reunión, que esas propuestas deberían adquirir categoría de reglamentación internacional por medio de una convención internacional,

Aprueba, en el día de hoy, tres de diciembre de 1958, la presente Convención.

ARTICULO 1

Canje de publicaciones

Los Estados contratantes se comprometen a estimular y facilitar el canje de publicaciones, tanto entre los organismos oficiales como entre las instituciones no oficiales de carácter educativo, científico y técnico o cultural, sin fines lucrativos, con arreglo a lo que se dispone en la presente Convención.

ARTICULO 2

Alcance de los canjes

1. A los efectos de la presente Convención, los canjes entre los organismos e instituciones que se mencionan en el artículo 1 de la misma podrán

referirse a las siguientes publicaciones, que no podrán ser objeto de reventa:

a) Las publicaciones de carácter educativo, jurídico, científico y técnico, cultural o de información, como libros, periódicos y revistas, mapas y planos, fotografías, microcopias, partituras musicales, publicaciones en alfabeto braille y otros documentos gráficos;

b) Las publicaciones a que se refiere la Convención sobre el canje entre Estados de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el tres de diciembre de 1958.

2. La presente Convención no modifica en modo alguno los canjes que se hayan de realizar en virtud de la Convención para el canje entre Estados de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales, aprobada por la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el tres de diciembre de 1958.

3. La presente Convención no se aplicará a los documentos y circulares confidenciales, ni a cualesquiera otros textos que no se hayan hecho públicos.

ARTICULO 3

Servicios de canje

1. Los Estados contratantes podrán asignar al servicio nacional de canje o, si éste no existiere, a la autoridad o autoridades centrales encargadas de los canjes las funciones siguientes, en lo que se refiere al desarrollo y a la coordinación de los canjes de publicaciones entre los organismos e instituciones a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Convención:

a) Facilitar el canje de publicaciones, especialmente transmitiendo, cuando proceda, los objetos de canje;

b) Proporcionar asesoramiento e informaciones sobre las posibilidades de canje que se ofrecen a los organismos e instituciones situados en el país correspondiente o en el extranjero;

R E S O L U C I O N E S

92

c) Estimular, cuando sea procedente, el canje de duplicados.

2. No obstante, cuando no se considere conveniente centralizar en el servicio nacional de canje o en las autoridades centrales el desarrollo y la coordinación de los canjes entre los organismos e instituciones mencionados en el artículo 1 de la presente Convención, las funciones enumeradas en el párrafo 1 del presente artículo podrán confiarse en su totalidad o en parte a una o varias autoridades distintas.

ARTICULO 4

Forma de transmisión

Los envíos podrán hacerse directamente entre los organismos e instituciones interesados o bien por conducto de los servicios nacionales o de las autoridades encargadas del canje.

ARTICULO 5

Costo del transporte

Cuando los envíos se hagan directamente por las partes interesadas en el canje, los Estados contratantes no estarán obligados a sufragar el costo del transporte. Si la transmisión se hace por conducto de la autoridad o las autoridades encargadas del canje, el Estado contratante costeará los gastos de transporte hasta el lugar de destino; no obstante, cuando se trate de transportes marítimos, los gastos de embalaje y de transporte se abonarán hasta la aduana del puerto de llegada.

ARTICULO 6

Tarifas y condiciones de expedición

Los Estados contratantes tomarán las medidas necesarias para que las autoridades encargadas del canje se beneficien de las tarifas y de las condiciones de expedición más favorables, sea cual fuere la forma de expedición escogida: correo ordinario, carretera, ferrocarril, transporte fluvial o marítimo, correo aéreo o flete aéreo.

ARTICULO 7

Facilidades en materia de aduanas y otras *análogas*

Cada Estado contratante concederá a las autoridades encargadas del canje la exención del pago de derechos aduaneros por los objetos importados y exportados en virtud de las disposiciones de la presente Convención o de los acuerdos que se concierten para la aplicación de la misma, y les concederá asimismo las condiciones más favorables en materia de formalidades aduaneras y otras análogas.

ARTICULO 8

Coordinación internacional del canje

Para ayudar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el cumplimiento de las funciones que le atribuye su Constitución en materia de coordinación internacional del canje, los Estados contratantes enviarán a la Organización informes anuales sobre la aplicación de la presente Convención y copias de los acuerdos bilaterales que hayan concertado de conformidad con el artículo 12.

ARTICULO 9

Información y estudios

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura publicará las informaciones que reciba de los Estados contratantes en cumplimiento del artículo 8 y preparará y publicará estudios sobre la aplicación de la presente Convención.

ARTICULO 10

Asistencia de la Unesco

1. Los Estados contratantes podrán solicitar la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de resolver cualquier problema que se plantee en la aplicación de la presente Convención. La Organización prestará esa asistencia dentro de los límites de su programa y de sus recursos, en especial para crear y organizar servicios nacionales de canje.
2. La Organización tiene facultad para hacer propuestas en esa materia, por iniciativa propia, a los Estados contratantes.

ARTICULO 11

Relación con tratados anteriores

La presente Convención no modifica en modo alguno las obligaciones contraídas anteriormente por los Estados contratantes en virtud de acuerdos internacionales.

ARTICULO 12

Acuerdos bilaterales

Siempre que lo estimen necesario o conveniente, los Estados contratantes concertarán acuerdos bilaterales para completar las disposiciones de la presente Convención y para reglamentar las cuestiones de interés común que plantee su aplicación.

ARTICULO 13

Lenguas

La presente Convención está redactada en español, francés, inglés y ruso, siendo los cuatro textos igualmente fidedignos.

ARTICULO 14

Ratificación y aceptación

1. La presente Convención deberá ser sometida a la ratificación o aceptación de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación se depositarán ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO 15

Adhesión

1. La presente Convención queda abierta a la adhesión de todos los Estados no miembros de la Organización que sean invitados a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO 16

Entrada en vigor

La presente Convención entrará en vigor doce meses después de haberse depositado tres instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero solamente para los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión en esa fecha o anteriormente. Para cada Estado que deposite un instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, entrará en vigor doce meses después del depósito de ese instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

ARTICULO 17

Extensión de la Convención a otros territorios

Todo Estado contratante podrá, en el momento de la ratificación, de la aceptación o de la adhesión, o en cualquier momento ulterior, declarar mediante una notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que la presente Convención se hará extensiva al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable. Dicha notificación producirá efecto doce meses después de la fecha de su recepción.

ARTICULO 18

Denuncia

1. Cada uno de los Estados contratantes podrá denunciar la presente Convención en nombre propio o en el de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable.
2. La denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
3. La denuncia producirá efecto doce meses después del recibo del instrumento correspondiente.

ARTICULO 19

Notificaciones

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados miembros de la Organización, a los Estados no miembros de la Organización a que se hace referencia en el artículo 15 y a las Naciones Unidas del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación y de adhesión previstos en los artículos 14 y 15 y de las notificaciones y denuncias previstas respectivamente en los artículos 17 y 18.

ARTICULO 20

Revisión de la Convención

1. La presente Convención podrá ser revisada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. No obstante, la Convención revisada no obligará más que a los Estados que sean partes contratantes en ella.
2. Si la Conferencia General aprueba una nueva convención que modifique la presente en su totalidad o en parte, y siempre que la nueva convención no disponga lo contrario, la presente Convención dejará de estar abierta a nuevas ratificaciones, aceptaciones o adhesiones desde la fecha de entrada en vigor de la nueva convención.

ARTICULO 21

Registro

En cumplimiento del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a instancia del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecha en París, el cinco de diciembre de 1958, en dos ejemplares auténticos que llevan las firmas del Presidente de la Conferencia General en su décima reunión y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia

y la Cultura, que se depositarán en los Archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de los cuales se

remitirán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 14 y 15, así como a las Naciones Unidas.

II. CONVENCION SOBRE EL CANJE DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DOCUMENTOS GUBERNAMENTALES ENTRE ESTADOS

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su décima reunión, celebrada en París del 4 de noviembre al 5 de diciembre de 1958,

Convencida de que el desarrollo del canje internacional de publicaciones es esencial para fomentar la libre circulación de las ideas y la comprensión mutua entre los pueblos del mundo,

Considerando la importancia que se atribuye al canje internacional de publicaciones en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Teniendo en cuenta las disposiciones sobre el canje de publicaciones oficiales establecidas en la Convención relativa a los canjes internacionales de documentos oficiales y publicaciones de carácter científico y literario, y en la Convención para establecer el canje directo del periódico oficial y de los diarios de sesiones y documentos parlamentarios, concertadas en Bruselas el 15 de marzo de 1886, así como en varios acuerdos regionales para el canje de publicaciones,

Reconociendo la necesidad de una nueva convención internacional para el canje entre Estados de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales,

Considerando las propuestas que se le han presentado sobre el canje entre Estados de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales, materia que constituye el punto 15.4.1 del orden del día de la reunión,

Habiendo decidido, en su novena reunión, que esas propuestas deberían adquirir categoría de reglamentación internacional por medio de una convención internacional,

Aprueba, en el día de hoy, tres de diciembre de 1958, la presente Convención.

ARTICULO 1

Canje de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales

Los Estados contratantes convienen en canjear sus publicaciones oficiales y documentos gubernamentales

sobre una base de reciprocidad, con arreglo a las disposiciones de la presente Convención.

ARTICULO 2

Definición de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales

1. A los efectos de la presente Convención se considerarán como publicaciones oficiales y documentos gubernamentales, cuando sean editados por orden y a expensas de cualquier autoridad pública: los diarios oficiales, documentos, informes y anales parlamentarios y otros textos legislativos, las publicaciones e informes de carácter administrativo que emanen de los organismos gubernamentales centrales, federales o regionales; las bibliografías nacionales, los repertorios administrativos, los repertorios de leyes y jurisprudencia y otras publicaciones que se convenga canjear.
2. No obstante, en la aplicación de la presente Convención corresponde a los Estados contratantes determinar las publicaciones oficiales y documentos gubernamentales que serán objeto de canje.
3. La presente Convención no se aplicará a los documentos y circulares confidenciales, ni a cualesquiera otros textos que no se hayan hecho públicos.

ARTICULO 3

Acuerdos bilaterales

Siempre que lo estimen conveniente, los Estados contratantes concertarán acuerdos bilaterales para aplicar la presente Convención y para reglamentar las cuestiones de interés común que plantee su aplicación.

ARTICULO 4

Autoridades nacionales encargadas del canje

1. En cada Estado contratante, el canje correrá a cargo del servicio nacional de canje o, si éste

no existiere, de la autoridad o autoridades centrales designadas al efecto.

2. Las autoridades encargadas del canje en cada Estado contratante velarán por la aplicación de la presente Convención y, en caso necesario, de los acuerdos bilaterales que se mencionan en el artículo 3. Cada Estado dará a su servicio nacional de canje o a las autoridades centrales de canje los poderes necesarios para obtener los documentos que han de ser objeto del canje, y les concederá los medios económicos precisos para llevar a cabo su cometido.

ARTICULO 5

Lista y numero de las publicaciones destinadas al canje

Las autoridades encargadas del canje en los Estados contratantes fijarán, de común acuerdo, la lista y el número de las publicaciones oficiales y documentos gubernamentales destinados al canje. La lista y el número de estas publicaciones y documentos podrán modificarse por acuerdo entre dichas autoridades.

ARTICULO 6

Forma de transmisión

Los envíos podrán hacerse directamente a las autoridades encargadas del canje o a cualquier destinatario designado por esas autoridades. El método para la preparación de las listas de material enviado podrán fijarlo de común acuerdo las autoridades encargadas del canje.

ARTICULO 7

Costo del transporte

Salvo acuerdo en contrario, la autoridad encargada del canje que efectúe un envío sufragará los gastos de transporte hasta el lugar de destino; no obstante, cuando se trate de transportes marítimos, los gastos de embalaje y de transporte sólo se abonarán hasta la aduana del puerto de llegada.

ARTICULO 8

Tarifas y condiciones de expedición

Los Estados contratantes tomarán todas las medidas necesarias para que las autoridades encargadas del canje se beneficien de las tarifas y de las condiciones de expedición más favorables, cualquiera que sea la forma de expedición escogida: correo ordinario, carretera, ferrocarril, transporte fluvial o marítimo, correo aéreo o flete aéreo.

ARTICULO 9

Facilidades en materia de aduanas y otras analogas

Cada Estado contratante concederá a las autoridades encargadas del canje la exención del pago de derechos aduaneros por los objetos importados y exportados en virtud de las disposiciones de la presente Convención o de los acuerdos que se concierten para su aplicación, y les concederá asimismo las condiciones más favorables en materia de formalidades aduaneras y otras análogas.

ARTICULO 10

Coordinación internacional del canje

Para ayudar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el cumplimiento de las funciones que le asigna su Constitución en materia de coordinación internacional del canje, los Estados contratantes enviarán a la Organización informes anuales sobre la aplicación de la presente Convención, y copias de los acuerdos bilaterales que hayan concertado de conformidad con el artículo 3.

ARTICULO 11

Información y estudios

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura publicará las informaciones que reciba de los Estados contratantes en cumplimiento del artículo 10, y preparará y publicará estudios sobre la aplicación de la presente Convención.

ARTICULO 12

Asistencia de la Unesco

1. Los Estados contratantes podrán solicitar la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para resolver cualquier problema que se plantee en la aplicación de la presente Convención. La Organización prestará esa asistencia dentro de los límites de su programa y de sus recursos, en especial para crear y organizar servicios nacionales de canje.
2. La Organización tiene facultad para hacer propuestas en esta materia, por iniciativa propia, a los Estados contratantes.

ARTICULO 13

Relación con tratados anteriores

La presente Convención no modifica en modo alguno las obligaciones contraídas anteriormente por los Estados contratantes en virtud de acuerdos internacionales. No podrá interpretarse de manera que imponga una repetición de los canjes efectuados en virtud de acuerdos en vigor.

RESOLUCIONES

96

ARTICULO 14

Lenguas

La presente Convención está redactada en español, francés, inglés y ruso, siendo los cuatro textos igualmente fidedignos.

ARTICULO 15

Ratificación y aceptación

1. La presente Convención será sometida a la ratificación o aceptación de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO 16

Adhesión

1. La presente Convención queda abierta a la adhesión de todos los Estados no miembros de la Organización que sean invitados a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO 17

Entrada en vigor

La presente Convención entrará en vigor doce meses después de haberse depositado tres instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero solamente para los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión en esa fecha o anteriormente. Para cada Estado que deposite un instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, entrará en vigor doce meses después del depósito de ese instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

ARTICULO 18

Extensión de la Convención a otros territorios

Cualquiera de los Estados contratantes podrá, en el momento de la ratificación, de la aceptación o de la adhesión, o en cualquier otro momento ulterior, declarar mediante notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que la presente Convención se hará extensiva al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales

sea responsable. Dicha notificación producirá efecto doce meses después de la fecha en que se haya recibido.

ARTICULO 19

Denuncia

1. Cada uno de los Estados contratantes podrá denunciar la presente Convención en nombre propio o en el de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable.
2. Dicha denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
3. La denuncia producirá efecto doce meses después del recibo del instrumento correspondiente.

ARTICULO 20

Notificaciones

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados miembros de la Organización, a los Estados no miembros de la Organización a que se hace referencia en el artículo 16 y a las Naciones Unidas del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación y de adhesión previstos en los artículos 15 y 16 y de las notificaciones y denuncias previstas respectivamente en los artículos 18 y 19.

ARTICULO 21

Revisión de la Convención

1. La presente Convención podrá ser revisada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. No obstante, la Convención revisada no obligará más que a los Estados que sean partes contratantes en ella.
2. Si la Conferencia General aprueba una nueva convención que modifique la presente en su totalidad o en parte, y siempre que la nueva convención no disponga lo contrario, la presente Convención dejará de estar abierta a nuevas ratificaciones, aceptaciones o adhesiones desde la fecha de entrada en vigor de la nueva convención.

ARTICULO 22

Registro

En cumplimiento del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a instancia del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecha en París el cinco de diciembre de 1958, en dos ejemplares auténticos que llevan las firmas del Presidente de la Conferencia General en su décima

reunión y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que serán depositados en los Archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, la Ciencia y la Cultura y de los cuales se enviarán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 15 y 16, así como a las Naciones Unidas.

III. RECOMENDACIÓN SOBRE LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su décima reunión, celebrada en París del 4 de noviembre al 5 de diciembre de 1958,

Considerando que el artículo VIII de la Constitución dispone que "cada Estado Miembro enviará periódicamente a la Organización, en la forma que la Conferencia General determine, un informe sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativos a su vida e instituciones educativas, científicas y culturales",

Convencida de que es muy conveniente que las autoridades nacionales encargadas de reunir y comunicar datos estadísticos relativos a la educación se guíen por criterios uniformes en materia de definiciones, clasificaciones y tabulaciones, con objeto de mejorar la comparabilidad internacional de esos datos,

Habiendo examinado las propuestas que se le han sometido respecto a la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación, tema que constituye el punto 15.3.1 del orden del día de la reunión,

Habiendo decidido, en su novena reunión, que esas propuestas debían dar lugar a una reglamentación internacional presentada en forma de recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba, en el día de hoy, tres de diciembre de 1958, la presente recomendación:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen, a los efectos de la presentación internacional de estadísticas, las siguientes disposiciones respecto a las definiciones, clasificaciones y tabulaciones de los datos estadísticos relativos a la educación, adoptando las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para aplicar en sus respectivos territorios los principios y normas formulados en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento de las autoridades y organizaciones encargadas de compilar y comunicar los datos estadísticos relativos a la educación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que la informen, en las fechas y en la

forma que habrá de determinar, de las medidas que hayan tomado para aplicar la presente recomendación.

1. ESTADÍSTICAS SOBRE ANALFABETISMO

DEFINICIONES

1. Para fines estadísticos deberían utilizarse las definiciones siguientes:

- a) Alfabeto: la persona que es capaz de leer y escribir, comprendiéndola, una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana.
- b) Analfabeto: la persona que no es capaz de leer ni de escribir, comprendiéndola, una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana.

MEDIDA DEL ANALFABETISMO

2. Para determinar el número de alfabetos y el de analfabetos podría utilizarse uno de los métodos siguientes:

- a) Con ocasión de un censo general de la población o de una encuesta por el método de muestras, hacer una o varias preguntas relacionadas con las definiciones antes formuladas.
- b) En caso de una encuesta especial, utilizar una prueba concebida especialmente para ese fin. Este método podrá utilizarse para comprobar la exactitud de los datos obtenidos por otros métodos o para corregir errores del sistema.
- c) Cuando no sea posible utilizar los métodos anteriormente descritos, hacer una estimación basada en:
 - i) Censos especiales o encuestas por el método de muestras de la matrícula escolar;
 - ii) Las estadísticas escolares ordinarias en relación con los datos demográficos;
 - iii) Datos relativos al nivel de instrucción de la población.

RESOLUCIONES

98

CLASIFICACION

3. En primer lugar, debería clasificarse a la población de 10 o más años de edad en dos categorías: alfabetos y analfabetos.

4. Cada una de esas categorías debería subdividirse por sexo y edad. Los grupos de edad deberían ser los siguientes: 10-14, 15-19, 20-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64 y 65 en adelante.

5. Cuando proceda, deberían hacerse también las subdivisiones siguientes:

- a) Población urbana y población rural;
- b) Grupos étnicos que se distinguen habitualmente en el Estado, a los efectos estadísticos;
- c) Grupos sociales.

II. ESTADISTICAS SOBRE EL NIVEL DE INSTRUCCION DE LA POBLACION

DEFINICION

6. Para fines estadísticos, debería utilizarse la definición siguiente: se entiende por nivel de instrucción de una persona el que corresponde al último año de estudios realizados o al grado más avanzado a que haya llegado esa persona en el sistema de enseñanza de su Estado o de otro Estado.

MEDIDA DE NIVEL DE INSTRUCCION

7. Para medir el nivel de instrucción de la población, podrían utilizarse los siguientes métodos:

- a) Con ocasión de un censo general de la población o de una encuesta por el método de muestras, hacer una o varias preguntas relacionadas con la definición antes formulada.
- b) Cuando no sea posible utilizar ese método, hacer una estimación basada en:
 - i) Los resultados de censos o investigaciones anteriores;
 - ii) La matrícula escolar y los datos relativos a los exámenes, certificados de escolaridad, títulos y grados académicos expedidos (estos datos deberían abarcar varios años).

CLASIFICACION

8. En primer lugar, debería clasificarse a la población de 15 o más años de edad según el nivel de instrucción, determinado de preferencia por el último año de estudios cursados o, por lo menos, por el grado de enseñanza alcanzado. Cuando sea posible, debería hacerse también una distinción dentro de cada grado entre los diferentes tipos de enseñanza.

9. Cada una de esas categorías debería dividirse según el sexo y la edad. Los grupos de edad deberían

ser los siguientes: 15-19, 20-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64 y 65 en adelante.

10. Cuando sea procedente, deberían hacerse también las subdivisiones siguientes:

- a) Población urbana y población rural;
- b) Grupos étnicos que se distinguen habitualmente en el Estado, a los efectos estadísticos;
- c) Grupos sociales.

III. ESTADISTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES

DEFINICIONES

II. A los efectos estadísticos, deberían utilizarse las siguientes definiciones:

- a) Alumno (estudiante): la persona matriculada en un establecimiento docente para recibir una enseñanza sistemática de cualquier grado.
 - i) Alumno (estudiante) de jornada completa: alumno (estudiante) matriculado para recibir enseñanza toda la jornada durante un período suficientemente largo.
 - ii) Alumno (estudiante) de jornada parcial: el que no es de jornada completa.
- b) Maestro o profesor: la persona que se ocupa directamente de la instrucción de un grupo de alumnos (estudiantes). No debería incluirse entre los maestros o profesores a los directores de los establecimientos docentes, ni al personal de inspección, vigilancia, etc., más que cuando ejerza regularmente funciones de enseñanza.
 - i) Maestro de jornada completa: persona que enseña durante un número de horas que, según la práctica seguida en cada Estado, corresponde a una enseñanza de jornada completa para el grado de que se trate.
 - ii) Maestro de jornada parcial: el que no es de jornada completa.
- c) Año de estudios: etapa de instrucción que se realiza generalmente durante un año escolar.
- d) Clase: grupo de alumnos (estudiantes) que habitualmente reciben juntos instrucción de uno o varios maestros o profesores durante un período escolar.
- e) Establecimiento docente (escuela, instituto, etc.): grupo de alumnos (estudiantes) de uno o varios años de estudios organizado para recibir una enseñanza de determinado tipo y determinado grado, dada por uno o varios maestros o profesores, bajo la autoridad de un director de establecimiento.
 - i) Establecimiento docente público: establecimiento que depende de un órgano del poder público nacional, federal, provincial o local, cualquiera que sea el origen de sus recursos económicos.
 - ii) Establecimiento docente privado: establecimiento que no depende de un órgano del poder público, tanto si recibe una ayuda económica de éste como en caso contrario. Los establecimientos

docentes privados pueden clasificarse en establecimientos subvencionados y establecimientos no subvencionados, según reciban o no una ayuda económica de los poderes públicos.

- f) Población en edad de escolaridad obligatoria: población total comprendida entre las edades límite de enseñanza obligatoria con jornada completa.

CLASIFICACION

12. Dentro de lo posible, debería clasificarse la enseñanza por grados en la siguiente forma:

- a) Enseñanza anterior al primer grado (por ejemplo, la que se da en guarderías infantiles, escuelas de párvulos, o jardines de infancia): para los niños que no están aún en edad de ser admitidos en la enseñanza de primer grado.
- b) Enseñanza de primer grado (por ejemplo, la que se da en escuelas elementales o en escuelas primarias), cuya función principal consiste en proporcionar los primeros elementos de la instrucción.
- c) Enseñanza de segundo grado (por ejemplo, la que se da en escuelas de enseñanza media, secundarias, institutos, liceos, colegios, escuelas técnicas, escuelas normales de este grado), que implica cuatro años como mínimo de estudios previos en el primer grado y que da una formación general o especializada, o de ambas clases.
- d) Enseñanza de tercer grado (por ejemplo, la que se da en las universidades, las escuelas técnicas superiores, las grandes escuelas especiales y las escuelas normales superiores), para la admisión a la cual se exige como condición mínima haber completado con éxito la enseñanza de segundo grado o demostrar la posesión de conocimientos equivalentes.

13. Toda enseñanza que no se clasifica normalmente por grados debería figurar bajo una de las rúbricas siguientes:

- a) Educación especial: comprende toda enseñanza general o profesional destinada a los deficientes físicos o mentales, a los inadaptados sociales y a los niños de cualesquiera otras categorías especiales.
- c) Otros tipos de educación.

14. Dentro de lo posible, la enseñanza de segundo grado debería clasificarse por tipos, en la siguiente forma:

- a) Enseñanza general: la que no tiene como finalidad preparar directamente a los alumnos para un oficio o una profesión determinada. Cuando proceda, esta enseñanza debería subdividirse en dos ciclos:
 - i) Primer ciclo (por ejemplo, el correspondiente al bachillerato elemental), durante el cual los alumnos reciben una enseñanza general que, orientándolos según sus gustos y aptitudes, los prepara para recibir diversos tipos de enseñanza en un ciclo más elevado;

- ii) Segundo ciclo (por ejemplo, la enseñanza correspondiente al bachillerato superior, a las "senior high schools", etc.), durante el cual la enseñanza difiere, en cierta medida, según el gusto y las aptitudes de los alumnos.

- b) Enseñanza técnica: la que tiene como finalidad preparar directamente a los alumnos para un oficio o profesión que no sea la docente. Cuando proceda, esta enseñanza debería subdividirse de la siguiente manera:

- i) Enseñanza en que predomina el aspecto práctico;

- ii) Enseñanza en que predominan los aspectos técnico y científico.

- c) Enseñanza normal, que tiene como finalidad preparar directamente a los alumnos para el ejercicio de la profesión docente.

15. Dentro de lo posible, la enseñanza de tercer grado debería clasificarse por tipos, en la siguiente forma:

- a) Enseñanza dada en universidades o establecimientos equivalentes, que permite obtener un título académico.
- b) Enseñanza normal dada en establecimientos no universitarios.
- c) Otras enseñanzas dadas en establecimientos no universitarios.

CUADROS

16. Deberían hacerse periódicamente cuadros de los tipos de datos que se indican a continuación, y tales datos deberían, en la medida de lo posible, ajustarse a las definiciones y clasificaciones indicadas en los párrafos 11 a 15. Como habrá que tomar siempre en consideración el sistema de enseñanza de cada Estado, deberían indicarse las diferencias existentes entre ese sistema y las definiciones y clasificaciones adoptadas en el plano internacional. Por otra parte, los datos relativos a los establecimientos docentes públicos y privados deberían presentarse, a ser posible, por separado. Cuando proceda, podrían subdividirse los establecimientos privados en establecimientos subvencionados y no subvencionados.

- a) Enseñanza anterior al primer grado:
 - i) Número de establecimientos.
 - ii) Número de maestros, clasificados por sexo y por preparación académica (según la práctica seguida en cada Estado).
 - iii) Número de alumnos, clasificados por sexo.
- b) Enseñanza de primer grado:
 - i) Número de establecimientos.
 - ii) Número de maestros, clasificados por sexo y por preparación académica (según la práctica seguida en cada Estado); debería distinguirse, cuando proceda, entre maestros de jornada completa y maestros de jornada parcial.
 - iii) Número de alumnos, clasificados por sexo.
- c) Enseñanza de segundo grado, con exclusión de la enseñanza normal, distinguiéndose, si procede, entre enseñanza general (de primer ciclo y de segundo ciclo) y enseñanza técnica subdividida en grandes categorías.

- i) Número de establecimientos.
 - ii) Número de maestros o profesores, clasificados por sexo y por preparación académica (según la práctica seguida en cada Estado); cuando proceda, debería distinguirse entre maestros o profesores de jornada completa y maestros o profesores de jornada parcial.
 - iii) Número de alumnos, clasificados por sexo; cuando proceda, debería distinguirse entre alumnos de jornada completa y alumnos de jornada parcial.
 - iv) Número de alumnos, clasificados por sexo, que han obtenido el certificado o título final de sus estudios secundarios en el transcurso del año.
 - d) Enseñanza de tercer grado, exclusive la enseñanza normal dada en establecimientos no universitarios, distinguiendo, si procede, entre la enseñanza dada en universidades o establecimientos equivalentes y la dada en los establecimientos no universitarios.
 - i) Número de establecimientos.
 - ii) Número de profesores, clasificados por sexo.
 - iii) Número de estudiantes, clasificados por sexo, por nacionalidad y por ramas de estudios (0, si esto no es posible, únicamente por sexo y por ramas de estudios). Cuando proceda, debería clasificarse por separado a los estudiantes que se preparen para obtener títulos de niveles diferentes (por ejemplo licenciatura, doctorado).
 - iv) Número de estudiantes de primer año, clasificados por sexo.
 - v) Número de estudiantes que han obtenido títulos o diplomas en el transcurso del año, clasificados según las ramas de estudios y la clase de título obtenido.
 - e) Enseñanza normal, distinguiendo, dentro de lo posible, entre establecimientos de segundo y de tercer grado. Cuando proceda, debería distinguirse igualmente entre los diferentes grados en los que habrán de ejercer sus funciones docentes los alumnos (estudiantes) una vez terminados sus estudios:
 - i) Número de establecimientos y número de clases en las que, aun estando incluidas en establecimientos correspondientes a otras categorías, se dé enseñanza normal.
 - ii) Número de maestros o profesores, clasificados por sexo.
 - iii) Número de alumnos (estudiantes), clasificados por sexo, distinguiéndose, cuando proceda, entre los alumnos (estudiantes) de jornada completa y los alumnos (estudiantes) de jornada parcial.
 - iv) Número de alumnos (estudiantes) de primer año, clasificados por sexo.
 - v) Número de alumnos (estudiantes) que hayan terminado sus estudios en el transcurso del año, clasificados por sexo y por tipo de título o por especialidad.
 - f) Educación especial, distinguiéndose, dentro de lo posible, entre las diferentes categorías de educación especial: para ciegos, para niños deficientes mentales, para jóvenes delincuentes, etc.
 - i) Número de establecimientos y número de clases en las que, aun estando incluidas en establecimientos correspondientes a otras categorías, se dé una educación especial.
 - ii) Número de maestros o profesores, clasificados por sexo y por preparación académica (según la práctica seguida en cada Estado).
 - iii) Número de alumnos, clasificados por sexo.
 - g) Otros tipos de educación, distinguiéndose, dentro de lo posible, entre las diferentes categorías agrupadas bajo este epígrafe:
 - i) Número de establecimientos o de clases.
 - ii) Número de maestros o profesores, clasificados por sexo.
 - iii) Número de alumnos (estudiantes), clasificados por sexo.
 - h) Cuadros generales:
 - i) Datos demográficos: La población comprendida entre 5 y 24 años debería clasificarse por año de edad y por sexo, tomando como base el censo más reciente disponible y las últimas estimaciones. Si no es posible hacerlo así, deberían reunirse datos por lo menos para los grupos de edad 5-9, 10-14, 15-19, 20-24 y separadamente para la población en edad de escolaridad obligatoria.
 - ii) Número de alumnos (estudiantes), clasificados por edad y por sexo, o por año de estudios y por sexo, distinguiendo entre los diferentes grados y tipos de enseñanza.
 - iii) Dentro de lo posible, los datos relativos a los alumnos (estudiantes) clasificados por edad o por año de estudios deberían presentarse en cuadros separados para los alumnos (estudiantes) de jornada completa y los de jornada parcial.
 - iv) Dentro de lo posible, los datos relativos a los alumnos de los dos primeros grados de enseñanza, considerados separadamente o en conjunto, deberían clasificarse según el año de estudios, el sexo y la edad;
 - v) Para los establecimientos de primer grado, las clases deberían distribuirse, según el número de alumnos, en los grupos siguientes: menos de 15 alumnos, 15-49 (cada Estado podrá establecer subgrupos según su conveniencia), 50 y más alumnos. Si es posible, debería indicarse el número total de alumnos que se encuentren en cada uno de esos grupos y subgrupos.
- #### IV. ESTADÍSTICAS SOBRE LOS MEDIOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA
- ##### DEFINICIONES
1. Para fines estadísticos, debería utilizarse las definiciones siguientes:
 - a) Ingresos: fondos recibidos por los establecimientos docentes o puestos a su disposición, inclusive subvenciones, derechos académicos, valor en metálico de donativos recibidos, etc.
 - b) Gastos: obligaciones financieras contraídas por los establecimientos docentes o por cuenta de los mismos, como contrapartida de prestaciones de bienes o servicios.
 - c) Gastos ordinarios: todos los gastos efectuados por

- los establecimientos docentes, con exclusión de los gastos de capital y del servicio de la deuda.
- d) Gastos de capital: gastos relativos a los terrenos, edificios, construcciones, equipo, etc.
 - e) Servicio de la deuda: pago de los intereses y amortización de empréstitos.

forma: sueldos de los maestros o profesores y del personal que aporte una ayuda directa a la enseñanza, y otros gastos de enseñanza; otros gastos ordinarios.

- ii) Gastos de capital (exclusive el servicio de la deuda): gastos de enseñanza; otros gastos (residencias de estudiantes, restaurantes, librerías, etc.
- iii) Servicio de la deuda.

CLASIFICACIÓN

18. Dentro de lo posible, los datos estadísticos relativos a los medios económicos destinados a la enseñanza para un ejercicio económico determinado deberían clasificarse en la siguiente forma:

- a) Ingresos
 - i) Procedentes de órganos del poder público: gobierno central o federal, gobiernos de Estados o de provincias, autoridades cantonales, municipales u otras autoridades locales;
 - ii) Procedentes de otras fuentes (inclusive los derechos académicos, otros pagos efectuados por los padres, donativos, etc.).
- b) Gastos
 - i) Gastos ordinarios (exclusive el pago de intereses): gastos de administración; gastos de enseñanza clasificados, a ser posible, en la siguiente

CUADROS

19. Los ingresos deberían clasificarse en los cuadros según su procedencia, y los gastos según su destino, recurriendo a subdivisiones, correspondientes en todo lo posible a las clasificaciones que figuran en los párrafos 12 a 15 y en el párrafo 18 de la presente recomendación, sin apartarse de las prácticas administrativas y financieras seguidas en cada Estado. A ser posible, debería distinguirse entre los gastos de los establecimientos docentes públicos y los gastos de los establecimientos docentes privados; entre los gastos de enseñanza y los otros gastos; y entre los gastos correspondientes a la enseñanza del tercer grado y los gastos correspondientes a los otros grados.

C. ANEXOS

1. INFORME DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA

NOTA. El informe que se reproduce en las páginas siguientes ha sido corregido en la forma autorizada por la Comisión. Como las resoluciones se reproducen en su totalidad en páginas anteriores de este documento, se ha juzgado oportuno suprimir en el informe los textos de los proyectos aprobados por la Comisión. Sin embargo, se indican los números definitivos de las mismas a fin de facilitar la consulta de los textos.

También se reproduce en el anexo II el informe especial de la Comisión del Programa sobre la evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social.

La Comisión del Programa recibió informes de los ocho grupos de trabajo por ella establecidos. Tales informes se reproducen en el anexo VII.

Introducción

1. La Comisión del Programa de la decima reunión de la Conferencia General celebró 19 sesiones, del 8 al 27 de noviembre. Eligió la siguiente mesa: presidente: Sr. C. E. Beeby (Nueva Zelanda); vice-presidentes: Sr. Adolf Hoffmeister (Checoslovaquia), Prof. Pedro J. Quintanilla (Nicaragua), Sr. Abid Aziz El-Koussy (República Árabe Unida); relator general: Sr. C. M. O. Mate (Ghana); relator especial: Sr. B. J. E. M. de Hoog (Países Bajos).

2. La Comisión del Programa se reunió por la mañana y por la tarde del día 27 de noviembre de 1958, con objeto de examinar su proyecto de informe. Las modificaciones aprobadas en esa fecha han quedado incorporadas en el presente informe. La Comisión decidió por unanimidad aprobar el informe para su presentación a la Conferencia General en sesión plenaria.

3. La Comisión autorizó a la Secretaria 8 que, siempre que fuere necesario, modificara la numeración de los proyectos de resolución y conceptos presupuestarios que figuran en este informe. La Comisión decidió igualmente autorizar a la Secretaria a revisar las traducciones.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

4. La labor de la Comisión del Programa se ajustó a las disposiciones sobre la organización de los trabajos que figuran en el documento 10C/49, que la Comisión examinó y aprobó en su primera sesión. La Comisión aprobó también el orden del día provisional que figura como anexo al documento 10C/49.

5. Los trabajos de la Comisión del Programa en esta reunión de la Conferencia General presentaron determinadas características:

a) No hubo en la Comisión debate general sobre el proyecto de programa y de presupuesto;

b) Se constituyeron grupos de trabajo para los cinco principales capítulos del programa;

c) Se invitó a los Estados Miembros a que, por lo menos seis semanas antes de la apertura de la Conferencia General, es decir, antes del 23 de septiembre, enviaran al Director General los proyectos de resolución y enmiendas que entrañaran nuevas actividades o un aumento importante en el presupuesto. Se hizo esto aplicando por primera vez el párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento de la Conferencia General aprobado por ésta en su novena reunión.

6. Estas medidas tenían por objeto facilitar el trabajo de la Comisión, pero se vio también que podían restringir la amplitud de los debates. Por ejemplo, el examen que hizo la Comisión de los cinco capítulos principales del programa, basándose en los informes de los grupos de trabajo, fue necesariamente un poco limitado. En cambio, la Comisión sostuvo un debate animado e interesante sobre una serie de asuntos, como puede verse en las sucesivas secciones de este informe. La organización de los trabajos de la Comisión, especialmente el sistema de los grupos de trabajo, despertó tanto interés que dio lugar a una sesión de la mesa de la Comisión con los presidentes y los relatores de los grupos de trabajo, a fin de estudiarla en detalle (véase la resolución 52 y el documento 10C/78).

7. Se decidió que la Comisión celebrara un debate especial sobre la evaluación del programa de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social, una vez examinado este asunto por un grupo de trabajo. No es preciso insistir sobre este punto en el presente informe, porque tratará de él el informe del

RESOLUCIONES

104

relator especial de la Comisión. No obstante, conviene señalar que el debate sobre la evaluación dio a las delegaciones la posibilidad de formular sus opiniones sobre el futuro programa de la Unesco.

8. Al examinar la Comisión el proyecto de programa y de presupuesto, hizo una distinción entre los proyectos de resolución, que deben ser aprobados, y los planos de trabajo, de los que sólo se toma nota. Con ello, la Comisión se atuvo a la observación del Consejo Ejecutivo:

"Los planes de trabajo tienen por objeto informar a las delegaciones y no se someten al voto de la Conferencia General. Sólo constituyen previsiones, que suelen formularse con varios años de anticipación, para dar cumplimiento a las resoluciones del programa." (Doc. IOC/7, parte II, cap. 3, párr. 106.b.)

COMPOSICION Y FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

9. Las características predominantes de la labor de la Comisión del Programa en esta reunión de la Conferencia General fue la constitución, de conformidad con una recomendación del Consejo Ejecutivo, de grupos de trabajo para los cinco capítulos principales del programa. La participación de las delegaciones en todos esos grupos de trabajo fue muy grande; el número de las que actuaron en el grupo de trabajo sobre actividades culturales ascendió a 60.

10. Los cinco grupos de trabajo y sus respectivas mesas fueron los siguientes:

a) Educación (inclusive el proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina). Presidente: Sr. C. R. Allison (Reino Unido); vicepresidente: Ato Alomu Begashaw (Etiopía); relator: Sr. S. G. Khaliq (Pakistán).

b) Ciencias exactas y naturales (inclusive el proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas). Presidente: Sr. Marcel Elorquin (Bélgica); vicepresidente: Sr. D. Alberto González Domínguez (Argentina); relator: Sr. M. M. Sissakian (URSS).

c) Ciencias sociales. Presidente: Sr. Francesco Vito (Italia); vicepresidente: Sr. Vu-Quoc-Thuc (Vietnam); relator: Sr. D. Gustavo Lagos Matus (Chile).

d) Actividades culturales (inclusive el proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente). Presidente: Sr. H. Regamey (Suiza); vicepresidente: U Tha Myat (Birmania); relator: Sra. Gustawa Kaminska (Polonia).

e) Información. Presidente: Sr. Salvador P. López (Filipinas); vicepresidentes: Mons. Jean Maroun (Libano), Sr. Luis Verdesoto Salgado (Ecuador); relator: Sr. D. L. Sommerlad (Australia).

11. Además de examinar la parte del proyecto de programa y de presupuesto relativa a los capítulos correspondientes, los mencionados grupos de trabajo estudiaron los informes especiales que la Conferencia General, en su reunión anterior, había pedido sobre aquellos capítulos. Examinaron también los corres-

pondientes proyectos de resolución y enmiendas presentadas por los Estados Miembros.

12. Siguiendo una sugerencia de la Comisión del Programa, los relatores de los grupos de trabajo dividieron sus informes en las tres partes siguientes:

a) Introducción: En ella se da cuenta detallada de la composición del grupo de trabajo y de su mesa, así como del número de sesiones que se celebraron, etcétera.

b) Debate: Se resumen en esta parte las líneas generales de los debates efectuados en los grupos de trabajo.

c) Recomendaciones a la Comisión del Programa: En esta parte se formulan las recomendaciones del grupo de trabajo sobre los proyectos de resolución que hayan de ser aprobados y sobre los planes de trabajo de los que haya de tomar nota.

13. En cada caso, la Comisión del Programa sólo tomó decisiones respecto a la parte tercera de los informes de los grupos de trabajo en la que figuran las recomendaciones, limitándose a tomar nota de las otras. No obstante, los restimenes de los debates desarrollados en los grupos de trabajo que figuran en la parte II de los informes, contienen datos de base que fueron útiles para la Comisión y que podrán servir de orientación a la Secretaría en la ejecución del programa para 1959-1960.

14. Además de los grupos de trabajo encargados de los cinco capítulos principales del programa, la Comisión del Programa constituyó un grupo de trabajo encargado de asesorarle acerca de los proyectos de convenciones internacionales y de recomendaciones a los Estados Miembros presentados a la Conferencia General para su aprobación. La mesa de este grupo de trabajo estuvo integrada por las siguientes personas: presidente: Sr. Gustavo Diaz Solis (Venezuela); vicepresidente: Srta. Bess Goodykoontz (Estados Unidos de América); relator: Sr. Louis Gros (Francia).

15. Como queda indicado, se constituyó además un séptimo grupo de trabajo sobre la evaluación de los programas de la Unesco, destinada al Consejo Económico y Social. La mesa estuvo integrada por las siguientes personas: presidente: Sr. H. Eek (Suecia); vicepresidente: Sr. S. M. S. Shari (India); relator: Sr. B. J. E. M. de Hooc (Países Bajos).

16. Por último, la Comisión del Programa creó un grupo de trabajo ad hoc sobre el Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Este grupo de trabajo estuvo integrado por representantes del Brasil, Ceilán, Estados Unidos de América, Libano y Países Bajos; actuó como presidente Mons. Jean Maroun (Libano).

FUNCIONES DE LA COMISION

17. La Comisión del Programa examinó los cinco primeros capítulos del proyecto de programa y de presupuesto, a base de los informes de los grupos de trabajo correspondientes. Además, examinó directa-

mente los siguientes capítulos de la parte II del documento IOC/ Rev. : a) capítulo 6, Intercambio de personas; b) capítulo 7, Relaciones con los Estados Miembros; c) anexos I y II, Servicio de Documentos y Publicaciones.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

18. El documento de base sometido a la Comisión del Programa y a sus grupos de trabajo fue el proyecto revisado de programa y de presupuesto para 1959-1960 (doc. IOC/ Rev.) junto con los corrigenda correspondientes. Además se examinaron los siguientes documentos, en la medida en que trataban de las cuestiones estudiadas:

IOC/ Rev., Add. 1: Comentarios y recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el proyecto revisado de programa y de presupuesto para 1959-1960;

IOC/ Rev., Add. II: Comentarios de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1960;

IOC/ Rev., Add. III: Proyectos de resolución, planes de trabajo y enmiendas presentados por los Estados Miembros al proyecto de programa y de presupuesto revisado para 1959-1960;

IOC/6: Comentarios del Consejo Ejecutivo respecto de los informes del Director General sobre las actividades de la Organización;

IOC/9, parte 1 y parte II: Dictamen del Comité de Informes;

IOC/IO y Add.: Evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social.

ESTABLECIMIENTO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS MÁXIMOS PARA CADA CAPÍTULO DEL TÍTULO II DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO

19. Una vez que la Conferencia General hubo aprobado el presupuesto provisional de 25 970 463 dólares para 1959-1960, la Comisión del Programa examinó la mejor manera de distribuir la cantidad disponible para el título II (Ejecución del programa) [18 907 271 dólares] entre los diversos capítulos de ese título. Provisionalmente acordó, el 14 de noviembre, en espera del examen de los informes de sus grupos de trabajo, aprobar como límite máximo presupuestario para cada capítulo el propuesto por el Director General en el documento IOC/ Rev., y en sus corrigenda. Se comunicó entonces a la Comisión que quizá quedarán disponibles más fondos para el título II del presupuesto como resultado de una reducción del porcentaje en que se calcularon las contribuciones que es probable no se hagan efectivas (doc. IOC/56) y de economías administrativas que podría proponer la Comisión Administrativa.

20. Se pidió a los grupos de trabajo sobre los cinco capítulos principales del programa que mantuvieran el total de los créditos consignados para cada capítulo del proyecto de programa dentro del límite presupuestario provisional fijado para cada capítulo. Cada grupo de trabajo debería indicar por orden de prioridad los puntos que considerara importantes, pero que no pudieran financiarse dentro del límite

presupuestario establecido provisionalmente. Los puntos así incluidos por los grupos de trabajo en esa lista representaban aproximadamente 600 000 dólares.

21. Cuando la Comisión terminó su examen de los informes de sus grupos de trabajo, se le comunicó que se podía disponer de 94 315 dólares más para el título II del presupuesto. La Comisión decidió destinar esos fondos a costear algunas de las actividades recomendadas por orden de prioridad por sus grupos de trabajo. Después de haber examinado las recomendaciones de los grupos de trabajo, hizo suya una sugestión del Director General (doc. IOC/ Add. 1, parte 1), para la distribución de los 94 315 dólares entre los capítulos del título II.

22. Los puntos que se añadieron al programa al poderse disponer de esos 94 315 dólares se indican en el presente informe al tratarse de los conceptos a que se refieren. También se consignaron créditos para proyectos suplementarios que, según declaración del Director General, podrían costearse durante la ejecución del programa correspondiente a 1959-1960 (doc. IOC/60, Add. 1, parte II).

23. El Director General señaló que otras propuestas recomendadas por los grupos de trabajo ofrecían interés y podían ser útiles, y que las tendría en cuenta al ejecutar el programa de 1959-1960 y al preparar el proyecto de programa para 1961-1962 (doc. IOC/60, Add. 1, parte III).

24. Las consignaciones globales definitivamente aprobadas por la Comisión del Programa para cada capítulo del título II del presupuesto son las siguientes:

<i>Capítulo</i>	<i>Total presupuestario para 1959-1960</i>
1. Educación	3 871 041
1A. Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina	785 887
2. Ciencias exactas y naturales	2 116 442
2A. Proyecto principal relativo a las tierras áridas	709 500
3. Ciencias sociales	2 067 622
4. Actividades culturales	2 847 168
4A. Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente	800 387
5. Información	3 046 917
6. Intercambio de personas	1407 259
7. Relaciones con los Estados Miembros	1 349 363
TOTAL	19 001586

25. La Comisión del Programa observó con satisfacción que el programa para 1959-1960 presentado en este informe a la aprobación de la Conferencia General en sesión plenaria está dentro del límite

presupuestario fijado provisionalmente por la Conferencia General.

ESTRUCTURA DEL INFORME

26. El presente informe se refiere a cada uno de los capítulos del título II del proyecto de programa y de presupuesto (doc. IOC/5 Rev.); contiene dos puntos adicionales que se refieren a todos los capítulos.

27. El presente informe debe ser considerado con referencia al proyecto de programa y de presupuesto, que figura en el documento IOC/ Rev. Análogamente, los comentarios sobre los planes de trabajo contenidos en el documento 10 C/5 Rev. se presentan sólo como corolario de ese documento.

28. El informe de la Comisión del Programa corres-

pondiente a los cinco primeros capítulos del programa se compone de los textos de las recomendaciones de los grupos de trabajo con las modificaciones introducidas por la Comisión. Se han incluido asimismo en el informe de la Comisión las partes pertinentes de los informes del grupo de trabajo sobre proyectos de convenciones internacionales y recomendaciones a los Estados Miembros y del grupo de trabajo ad hoc sobre el Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

29. El relator de la Comisión del Programa no puede terminar esta introducción sin hacer constar su reconocimiento por el trabajo efectuado por los relatores de los grupos de trabajo, cuyos informes constituyen una parte tan importante del presente documento.

Capítulo 1 Educación

30 La Comisión del Programa examinó este capítulo, así como el capítulo I.A del proyecto de programa y de presupuesto, a base del informe del grupo de trabajo sobre educación, que estudió también el proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (doc. IOC/ y Add. 1 y II). La Comisión tomó nota de la parte I (Introducción) y de la parte II (Debate general) de ese informe. Las recomendaciones del grupo de trabajo a la Comisión del Programa, expuestas en la parte III del informe, fueron los elementos determinantes de las decisiones de la Comisión del Programa que se registran a continuación.

Concepto 1.0. Dirección

31. Se tomó nota del plan de trabajo para este proyecto (párrs. 15-18).

Concepto 1.1. Cooperación con organizaciones internacionales

32. Se aprobó el proyecto de resolución 1.11, con las enmiendas introducidas.

33. El proyecto de resolución 1.12 quedó aprobado.

34. Se tomó nota, con aprobación, de las propuestas de contratos con organizaciones internacionales no gubernamentales y de subvenciones a las mismas (párrs. 24-37), así como del aumento de las subvenciones para el Instituto de Educación (Unesco) y el Instituto de la Juventud (Unesco) [doc. IOC/ Rev., Add. IV, ED, párr. 36, apartados a-d]. Se tomó nota de una propuesta de Checoslovaquia (docs. IOC/DR/IO y IOC/ Rev., Add. III, ED, párrs. 23, 38) acerca de la educación de los niños físicamente defectuosos, pero no se recomendó que fuera incluida en el programa de 1959-1960.

35. En 1960, se aumentarán las subvenciones para compensar a aquellas organizaciones no gubernamentales

que están obligadas a desalojar los locales de la Unesco y abonar alquileres en otro lugar. Durante la ejecución del programa en 1959-1960, se encontrarán fondos para esa finalidad. (Conviene señalar que esta disposición se aplica igualmente a organizaciones que reciben subvenciones consignadas en los capítulos "Ciencias exactas y naturales", "Ciencias sociales" y "Actividades culturales".)

Concepto 1.2. Centro de Intercambios de Educación y Servicios Consultivos

36. Se tomó nota de una petición de la República Árabe Unida, que deseaba recibir ayuda en virtud del Programa de Asistencia Técnica, con destino al Centro de Documentación de El Cairo (docs. IOC/DR/1 y IOC/ Rev., Add. III, ED, párrs. 52 y 53). Se retiraron, en vista de los comentarios del Director General que aparecen en el documento IOC/ Rev., Add. III, dos propuestas de Checoslovaquia, relativas a la difusión de información para las escuelas técnicas superiores y a la enseñanza politécnica (doc. IOC/DR/IO y IOC/ Rev., Add. III, SD, párr. 54).

37. No fue posible asignar 4 000 dólares adicionales, como propuso el grupo de trabajo sobre educación, para la preparación en árabe de un glosario de términos relativos a la educación. No obstante, el Director General tendrá en cuenta esta propuesta en la ejecución del programa para 1959-1960 y al redactar el programa para 1961-1962.

38. Material de enseñanza. La Comisión estimó que no era posible consignar un crédito suplementario de 20 000 dólares para una encuesta sobre los resultados de los diferentes estudios, reuniones y consultas bilaterales acerca de la preparación de material de enseñanza, como proponía el grupo de trabajo sobre educación, basándose en una propuesta de los Estados Unidos de América (docs. IOC/DR/IO y IOC/ Rev., Add. III, ED, párrs. 100-114). Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esta

propuesta en la ejecución del programa para 1959-1960, y al preparar el programa para 1961-1962.

39. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 1.21 y 1.22 y tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 45-70).

Concepto 1.3. Servicios especiales para el adelanto de la educación

40. En vista de la nota del Director General, se retiró una propuesta del Japón (docs. IOC/DR/21 y IOC/5 Rev., Add. III, ED, párrs. 106 y 108) encaminada a convocar una reunión de expertos que estudiase los principios de la educación para la comprensión internacional. No se aprobó, por consideraciones presupuestarias, la inclusión en el programa para 1959-1960 de otra propuesta del Japón (docs. IOC/DR/21 y IOC/ Rev., Add. III, ED, párrs. 113 y 124), relativa a investigaciones sobre la enseñanza de las lenguas vivas en las escuelas.

41. La Comisión tomó nota del plan de trabajo referente al concepto 1.3 (párrs. 78-124).

42. Se aprobó el proyecto de resolución 1.31, con las enmiendas introducidas.

43. Se aprobó el proyecto de resolución 1.33.

44. Se aprobó el proyecto de resolución 1.35 con una ligera modificación encaminada a evitar que quedasen situadas en el mismo plano la igualdad de posibilidades de educación con la educación de la mujer y la prevención de discriminaciones.

45. Discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

a) La Comisión examinó el asunto inscrito en el punto 15.1.1 del orden del día: oportunidad de preparar un instrumento internacional (recomendación o convención) relativo a las medidas discriminatorias en la esfera de la enseñanza.

b) El grupo de trabajo sobre educación había examinado este asunto tomando por base el informe presentado por el Director General, de conformidad con el Reglamento, sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución (doc. IOC/ y Add.).

c) En los debates del grupo de trabajo no tardó en ponerse de manifiesto que existía acuerdo general sobre el principio de preparar un instrumento internacional. Sin embargo, las opiniones se dividieron respecto a la modalidad de este instrumento: unos miembros eran partidarios de una recomendación, mientras que otros preferían una convención.

d) La delegación de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (doc. IOC/DR/46). De conformidad con una enmienda presentada por el delegado de Francia y teniendo además en cuenta las exigencias del Reglamento, se modificaron en los debates algunos términos de ese proyecto de resolución. El proyecto de resolución autorizaba al Director General a preparar un

proyecto de recomendación para someterlo a la Conferencia General, en su 11.a reunión.

e) El delegado de Grecia presentó una enmienda por la que se autorizaba al Director General a preparar un proyecto de convención y no de recomendación. El grupo de trabajo aceptó esta enmienda por mayoría y la aprobó, así como el texto de la propuesta de los Estados Unidos de América.

f) La Comisión del Programa estudió este asunto al examinar el informe del grupo de trabajo sobre educación. Los delegados de Canadá y de Cuba presentaron una enmienda al proyecto de resolución aprobado por el grupo de trabajo, para que se autorizase al Director General a preparar para la próxima reunión de la Conferencia General ambos tipos de instrumentos, es decir un proyecto de recomendación y un proyecto de convención. La Comisión aprobó esta enmienda por gran mayoría de votos.

g) En consecuencia, la Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe el proyecto de resolución 1.34.

46. Proyecto de "escuelas asociadas". Por motivos presupuestarios, la Comisión no pudo aprobar la recomendación del grupo de trabajo sobre educación, en el sentido de que se facilitasen 20 000 dólares adicionales para la organización de un coloquio internacional de educadores participantes en el proyecto de "escuelas asociadas". No obstante, el Director General tendrá en cuenta esta propuesta en la ejecución del programa de 1959-1960 y al redactar el programa de 1961-1962.

concepto 1.4. Educación escolar

47. Se modificó el proyecto de resolución 1.41, para dejar bien sentado que se invita a los Estados Miembros a tomar medidas para facilitar una enseñanza más conveniente a niños y niñas, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Así revisado, el proyecto de resolución 1.41 quedó aprobado.

48. Hubo un prolongado debate sobre el apartado d del proyecto de resolución 1.42. Aunque manifestaron su agradecimiento por los esfuerzos de la Unesco en lo que se refiere a la enseñanza técnica, las delegaciones de la mayoría de los Estados Miembros del Africa tropical estimaron que en la mayor parte de su región lo más urgente era la extensión de la enseñanza primaria. La Comisión tomó nota de ello y recomendó al Director General que, en el programa para 1961-1962, se incluya una disposición relativa a la extensión de la enseñanza primaria en la región de Africa al sur del Sáhara. Se acordó asimismo que, para 1959, se organice una reunión de expertos de diferentes partes del mundo, con el fin de fijar los principios generales aplicables particularmente al Africa en materia de formación profesional y enseñanza técnica. En consecuencia, el seminario que se había previsto celebrar, en 1959, en Accra se aplazaría hasta 1960 y tendría por objeto la aplicación al Africa de los principios generales que decidiera la reunión de expertos de 1959. Ulteriormente, podrían celebrarse seminarios análogos en Asia y América Latina. El costo de la reunión de

expertos de 1959 sería reducido y podría quedar absorbido en el presupuesto global del concepto, probablemente en el programa de participación en las actividades de los Estados Miembros.

49. A propuesta del delegado de Colombia (doc. 10C/DR/53) se modificó nuevamente el proyecto de resolución 1.42 a cuyo apartado b se añadieron las palabras "en relación con el planeamiento integral de la educación", quedando de esta forma aprobado el proyecto de resolución 1.42.

50. La Comisión tomó nota de que el grupo de trabajo había aprobado el proyecto de resolución presentado por Chile (doc. 10C/DR/28) relativo a la prestación de ayuda a las universidades. Se estimó que no podía contraerse compromiso alguno en relación con el empleo del Fondo Especial de las Naciones Unidas. Se acordó que la modificación del plan de trabajo propuesto por Tailandia (doc. 10C/DR/17 y 10C/5 rev., Add. III, ED, párr. 132) respecto al Instituto Internacional de Estudios sobre el Niño se llevara a cabo parcialmente en virtud del programa de participación en actividades de los Estados Miembros. En atención a la nota del Director General, se retiró una propuesta de Suecia (doc. 10C/DR/18 y 10C/ rev., Add. III, ED, párrs. 220-225).

51. Formación de maestros en ejercicio. Por haber sido aprobado por el grupo de trabajo de educación, se tomó nota de la modificación al plan de trabajo, presentada por la delegación de Colombia (doc. 10C/DR/55), en la que se recomienda que la Secretaría tome las disposiciones necesarias para promover la ejecución del programa de ayuda internacional a la formación de maestros en ejercicio.

52. Colaboración con el UNICEF. Se aprobó, con las enmiendas introducidas por el Consejo Ejecutivo, el proyecto de resolución 1.43, relativo a la colaboración con el UNICEF en la esfera de la enseñanza primaria,

53. Enseñanza primaria en Asia. Se acordó que, de conformidad con una propuesta de la India (docs. 10C/DR/7 y 10C/ Rev., Add. III, ED, párr. 146), se consigne un crédito suplementario de 15 000 dólares para efectuar estudios preliminares, en 1959-1960, con miras a emprender un proyecto principal sobre la extensión de la enseñanza primaria obligatoria en los países asiáticos. El grupo de trabajo sobre educación había propuesto 30 000 dólares con ese fin.

54. Desarrollo de la enseñanza en los países árabes. Se acordó, a base de una propuesta de los Estados Unidos de América (doc. 10C/DR/47), consignar 10 000 dólares para la preparación de un informe sobre las necesidades de los países árabes en materia de desarrollo de la enseñanza. El grupo de trabajo sobre educación había sugerido un informe de más alcance que hubiera costado 60 700 dólares.

55. La Comisión tomó nota seguidamente del plan de trabajo relativo a este concepto (párrs. 131-137).

Concepto 1.5. Educación fundamental

56. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 1.51 y 1.53 y tomó nota del plan de trabajo de este concepto (párrs. 252-307).

57. El delegado del Vietnam convirtió la enmienda presentada por su país (docs. 10C/DR/16 y 10C/5 Rev., Add. III, ED, párr. 251), en petición de que, en virtud de los programas de asistencia técnica y de participación en actividades de los Estados Miembros, se preste ayuda al Centro de Educación Fundamental del Vietnam, con el fin de que ese centro pueda cooperar con otros países del Asia Sudoriental. La Comisión del Programa tomó nota de esa propuesta.

58. La Comisión del Programa consideró que la expresión "educación fundamental" había dado origen a confusiones y dificultades, tanto administrativas como técnicas. Se acordó que la Unesco deje de utilizar esa expresión lo antes posible, de conformidad con el proyecto de resolución 1.51 presentado por Ceilán y aprobado por la Comisión.

Concepto 1.6. Educación extraescolar de la juventud y de los adultos

59. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 1.61 con una enmienda encaminada a aclarar el sentido de las palabras "la comprensión y la cooperación internacionales". La Comisión aprobó asimismo el proyecto de resolución 1.62.

60. A continuación, la Comisión tomó nota del plan de trabajo para ese concepto (párrs. 312-333) y examinó los siguientes puntos:

61. Conferencia Mundial de Educación de Adultos (párrs. 315-318). La Comisión manifestó su agradecimiento a la Comisión Nacional canadiense de la Unesco por su generosa invitación para que se celebre en el Canadá la Conferencia Mundial de Educación de Adultos de 1960. La Comisión Nacional está dispuesta a tomar a su cargo los servicios administrativos y a contribuir a los gastos de estancia de los delegados. La invitación fue aceptada por unanimidad. Se formuló el deseo de que se consultara a las organizaciones no gubernamentales competentes sobre los preparativos para la Conferencia Mundial de Educación de Adultos, citándose particularmente las organizaciones de jóvenes y de mujeres que en la actualidad no tienen representación adecuada en el Comité Consultivo de Educación de Adultos.

62. Función del deporte en la educación. Con el fin de que la Unesco pueda continuar su labor en la esfera de la educación física y del deporte, la Comisión aprobó el proyecto de resolución 1.63.

63. Delincuencia juvenil. Una propuesta de Nueva Zelanda sobre la delincuencia juvenil (docs. IOC/DR/5 y IOC/ Rev., Add. III, ED, párrs. 324-329) fue retirada entendiéndose que el Director General estudiaría el problema en colaboración con las Naciones Unidas.

64. Metodología de la educación de adultos. Se señaló a la atención de la Comisión la conveniencia de que se celebren reuniones de información para tratar de la metodología de la educación de adultos, ya que no son bastante conocidos los métodos diversos y complejos que se aplican en esta esfera, y que la terminología utilizada carece de precisión.

65. Aumento del presupuesto. De conformidad con una propuesta de los Estados Unidos de América (docs. IOC/DR/14 y IOC/ Rev., Add. III, ED, párrs. 309-333) se acordó aumentar en 10 000 dólares los créditos consignados para la educación de jóvenes y de adultos en 1959-1960, atendiendo así en parte a la recomendación del grupo de trabajo sobre

educación, que había pedido un aumento de 50 000 dólares.

Plantilla de personal

66. La Comisión tomó nota de la plantilla de personal del Departamento (párrs. 340-347). No fue posible consignar 14 100 dólares para un nuevo cargo en relación con el programa Unesco-OOPSRP de asistencia pedagógica a los refugiados de Palestina como había recomendado el grupo de trabajo sobre educación. Sin embargo, el Director General tendrá presente esa propuesta al ejecutar el programa para 1959-1960 y al preparar el programa para 1961-1962.

Presupuesto para el capítulo "Educación"

67. La Comisión aprobó para 1959-1960 una consignación global de 3 871 041 dólares para este capítulo, lo que representa un aumento de 35 000 dólares sobre la cifra propuesta originalmente por el Director General.

Capítulo 1 .A Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina

68. La Comisión aprobó la resolución 1.71 y tomó nota del plan de trabajo y de la plantilla de personal para este proyecto principal (párrs. 43-127).

69. La Comisión aprobó también para 1959-1960 una consignación global de 785 887 dólares para el proyecto principal.

Capítulo 2 Ciencias exactas y naturales

70. La Comisión del Programa examinó este capítulo, así como el capítulo 2.A del proyecto de programa y de presupuesto, a base del informe del grupo de trabajo sobre ciencias exactas y naturales, que estudió también el proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas (doc. IOC/ y Add. 1). La Comisión tomó nota de la parte I (Introducción) y de la parte II (Debate general) de este informe. Las recomendaciones del grupo de trabajo a la Comisión del Programa, expuestas en la parte III del informe, fueron los elementos determinantes de las decisiones de la Comisión del Programa que se registran a continuación.

Concepto 2.0. Dirección

71. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 16-19).

Concepto 2.1. Cooperación con las organizaciones científicas internacionales

72. La Comisión aprobó los proyectos de resolución

2.11 y 2.12 y tomó nota con satisfacción de las subvenciones propuestas para las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de la cooperación científica internacional (párrafos 26-32).

Concepto 2.2. Perfeccionamiento de la documentación científica

73. El grupo de trabajo aprobó el proyecto de resolución 2.21.

74. Se aprobó asimismo el proyecto de resolución 2.22, con dos enmiendas presentadas por la República Árabe Unida y el Vietnam.

75. La Comisión tomó nota del correspondiente plan de trabajo (párrs. 39-54).

76. Documentación científica. Se acordó recomendar, a base de una propuesta de los Estados Unidos de América (doc. IOC/DR/14 y IOC/5 Rev., Add. III, CEN, párrs. 26 y 34-36) que se consignen 15 000 dólares suplementarios para el mejoramiento de la

RESOLUCIONES

110

documentación científica mediante la Junta de Resúmenes Analíticos del CIUC. El grupo de trabajo sobre ciencias exactas y naturales había recomendado 20 000 dólares para este propósito.

77. Terminología hidrológica. El Director General declaró que tenía la intención de habilitar 10 000 dólares, en el curso de la ejecución del programa para 1959-1960, para la preparación de los diccionarios plurilingües de terminología hidrológica, descritos en el documento 10C/ Rev., Add. IV.

73. La Comisión tomó nota de la siguiente recomendación de su grupo de trabajo basada en una propuesta de Bulgaria:

“El grupo de trabajo, reconociendo la necesidad de que los investigadores científicos dispongan de colecciones completas de las principales revistas de cada disciplina científica, recomienda al Director General que estudie la posibilidad de relacionar los diversos centros de documentación que actualmente existen para que puedan conseguir, por su conducto y en forma de reproducciones fotográficas, las colecciones de documentos que necesiten.”

Concepto 2.3. Fomento de la enseñanza de la ciencia

79. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 2.31.

80. La Comisión aprobó asimismo el proyecto de resolución 2.32, añadiéndole, a propuesta de Chile, un nuevo apartado f.

81. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 59-73).

82. Exposiciones científicas ambulantes. Por razones presupuestarias, la Comisión no aprobó la propuesta de Australia (docs. IOC/DR/12 y IOC/ Rev., CEN, párr. 59) relativa al fomento por la Unesco de la preparación de exposiciones específicamente destinadas a satisfacer necesidades regionales, por un costo calculado en 8 000 dólares. Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esta propuesta en la ejecución del programa para 1959-1960 y en la preparación del programa para 1961-1962.

83. Centro Regional de Matemática de América Latina

a) La propuesta de Argentina (docs. IOC/DR/24 y IOC/DR/65) relativa a la cooperación de la Unesco con el gobierno de Argentina en el establecimiento y funcionamiento de un Centro Regional de Matemática de América Latina mereció un firme apoyo en el seno de la Comisión. Se sugirió que se estudie la posibilidad de sufragar dicho proyecto, en el primer año de su ejecución, con cargo al programa de participación en actividades de los Estados Miembros, en lo que se refiere al envío de expertos, y con cargo al programa de intercambio de personas por lo que respecta a la concesión de becas, y que

durante el segundo año se incluya en el Programa de Asistencia Técnica.

b) La Comisión aprobó asimismo el proyecto de resolución 2.33.

Concepto 2.4. Contribución a la investigación científica

84. La Comisión aprobó con dos enmiendas el proyecto de resolución 2.41.

85. Se aprobó el proyecto de resolución 2.42 con una modificación: en el tercer párrafo se substituyeron las palabras “un barco internacional para investigaciones y aprendizaje” por “barcos internacionales para investigaciones y aprendizaje.”

86. Instituto Oceanográfico de Nha Trang. La Comisión tomó nota con gran interés del deseo manifestado por Vietnam de que el Instituto Oceanográfico de Nha Trang desempeñe el papel de centro de actividades regionales. En vista de la situación geográfica privilegiada de este instituto en el sudeste de Asia, de las facilidades que está en condiciones de ofrecer a los investigadores de las ciencias marinas y de los resultados alentadores que ha obtenido en la organización de seminarios de formación y de perfeccionamiento, la Comisión del Programa recomienda vivamente al Director General que invite a los Estados Miembros a examinar con el Vietnam la posibilidad de colaborar con el Instituto Oceanográfico de Nha Trang en la esfera de las investigaciones oceanográficas.

87. Problemas generales relacionados con la investigación científica. La Comisión tomó nota del plan de trabajo a que se refiere este epígrafe. Respecto del proyecto de estudio sobre las tendencias principales de la investigación y sobre la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos, derivado de un proyecto de resolución presentado por Australia a la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobado por ésta (doc. IOC/EN/2), la Comisión tomó nota de la declaración del Director General de que procuraría durante el bienio 1959-1960 encontrar los 22 000 dólares necesarios para la realización de esa tarea.

88. Convención sobre la cooperación científica y técnica. La Comisión estudió el proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas relativo a la preparación por la Unesco de una convención sobre la cooperación científica y técnica, como se indica en el documento IOC/CEN/3. La Comisión reconoció que esa actividad tiene algunos puntos de contacto con la descrita en el párrafo anterior. Decidió señalar a la atención del Director General el valor de una convención de esa índole y pedirle que informe a la Conferencia General, en su undécima reunión, sobre la conveniencia de organizar una reunión intergubernamental en 1961 o 1962 para estudiar un proyecto de convención; esa actividad se llevaría a cabo después de efectuar el estudio mencionado en el

parrafo anterior. El texto del proyecto de resolución, modificado por una enmienda presentada por el delegado de Nueva Zelandia, quedó aprobado.

89. Investigaciones relativas a la zona tropical húmeda. La Comisión tomó nota del plan de trabajo relativo a esta actividad (párrs. 126-139). La Comisión también tomó nota de la petición de ayuda de Haití en virtud del programa de participación en actividades de los Estados Miembros (docs. IOC/DR/IO y IOC/ Rev., Add. III, CEN, párr. 131) y decidió que esa petición podrá examinarse junto con otras peticiones de ayuda en la esfera de las investigaciones sobre la zona tropical húmeda, formuladas en relación con el mismo programa.

90. Investigaciones sobre ciencias marinas. La Comisión tomó nota del plan de trabajo para esta actividad (párrs. 140-160). Una propuesta de los Estados Unidos de América (docs. IOC/DR/14 y IOC/ Rev., Add. III, CEN, párrs. 26, 140-154) de destinar 30 000 dólares para el fomento de las investigaciones sobre las ciencias marinas, por conducto del Comité Especial para las Investigaciones del Océano, no fue aprobada por motivos presupuestarios. Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esta propuesta en la ejecución del programa de 1959-1960 y en la preparación del programa para 1961-1962.

91. Investigaciones sobre biología celular. La Comisión tomó nota del plan de trabajo para esta actividad (párrs. 161-166), tal como se indica en el documento IOC/CEN/1.

92. Investigaciones fundamentales sobre física nuclear. A petición del Reino Unido se acordó modificar el párrafo 107 del documento IOC/ Rev. de la manera siguiente:

"De conformidad con el acuerdo tomado por el Comité Administrativo de Coordinación, la Unesco continuará sus actividades en lo que respecta a las investigaciones fundamentales sobre la física nuclear."

La Comisión recomendó que la preparación de una bibliografía internacional de las investigaciones sobre física nuclear realizadas con fines pacíficos, propuesta por Rumania, se remita al Organismo Internacional de Energía Atómica. La Comisión tomó nota del plan de trabajo para esta actividad (párrs. 167-173), tal como se indica en el documento IOC/CEN/1.

93. Investigaciones sobre las nuevas fuentes de energía. La Comisión tomó nota del plan de trabajo para esta actividad (párrs. 174-176). El grupo de trabajo había estudiado la enmienda presentada por Rumania (doc. IOC/DR/7 y IOC/5 Rev., Add. III, CEN, párrs. 174-176), relativa a la organización de una conferencia mundial sobre los semiconductores y su utilización, y aprobó la propuesta del Director General de estudiar la posibilidad de organizar dicha conferencia en 1961-1962.

94. Preparación matemática de datos y cálculo electrónico. La Comisión tomó nota del plan de trabajo para esta actividad (párrs. 177-182).

95. Participación en las actividades de los Estados Miembros relacionadas con la investigación científica. La Comisión tomó nota del plan de trabajo para esta actividad (párrs. 183-184).

96. Intercambio de personal científico. De la propuesta de Checoslovaquia (doc. IOC/DR/41) relativa al intercambio internacional de personal científico se trata en el capítulo 6 (Intercambio de personas).

Concepto 2.5. Actividades regionales

97. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 2.51 y 2.52 y tomó nota del plan de trabajo para este concepto (párrs. 190-212).

Plantilla de personal

98. La Comisión tomó nota de la plantilla del personal del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales (párrs. 213-225).

Presupuesto para el capítulo "Ciencias exactas y naturales"

99. La Comisión aprobó una consignación global de 2 116 442 dólares para este capítulo, lo que representa un aumento de 15 000 dólares sobre la cifra originalmente propuesta por el Director General. Sin embargo, la Comisión observó con pesar que las cantidades destinadas a las organizaciones internacionales científicas no gubernamentales son inferiores a las consignadas en años anteriores y que el presupuesto del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales ha disminuido en relación con el presupuesto total de la Organización. Por lo tanto, la Comisión aprobó el proyecto de resolución 2.61, presentado por los Países Bajos.

Capítulo 2.A

Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas

100. Después de aceptar las enmiendas presentadas por los Estados Unidos de América y la República Árabe Unida, la Comisión aprobó el proyecto de resolución 2.71.

101. Se tomó nota del plan de trabajo relativo al proyecto principal (párrs. 17-62). La Comisión tomó nota del informe de su grupo de trabajo en el que se recomendaba que se siga manteniendo la actual

composición del Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida, después de tomar en cuenta que los Estados Miembros que lo deseen tienen derecho a enviar observadores calificados a las reuniones de dicho comité.

102. Cursos de formación y de perfeccionamiento. Por razones presupuestarias, la Comisión no aprobó una propuesta de Francia de que se aumentaran en 2 000 dólares los fondos disponibles para cursos de formación y de perfeccionamiento que se organizarán dentro del proyecto principal. Sin embargo, esta propuesta será tenida en cuenta por el Director General durante la ejecución del programa para 1959-1960.

103. Designación de personal. La Comisión, siguiendo la opinión del Director General, tomó nota de una recomendación de su grupo de trabajo encaminada a que el Director General tenga muy en cuenta la necesidad de confiar la administración del proyecto principal a funcionarios cuyos grados respondan mejor a las grandes responsabilidades que el proyecto implica.

104. Presupuesto para el proyecto principal. La Comisión aprobó para 1959-1960 un presupuesto total de 709 500 dólares con destino a este capítulo.

Capítulo 3 Ciencias sociales

105. La Comisión del Programa examinó el capítulo del proyecto de programa y de presupuesto a base del informe del grupo de trabajo sobre ciencias <sociales (doc. IOC/61 y Addenda). La Comisión tomó nota de la parte I (Introducción) y de la parte II (Debate general) de ese informe. Las recomendaciones del grupo de trabajo a la Comisión del Programa, expuestas en la parte III del informe, fueron los elementos determinantes de las decisiones de la Comisión del Programa que se registran a continuación.

Concepto 3.0. Dirección

106. Se tomó nota del plan de trabajo (párrs. 18-21).

Concepto 3.1. Cooperación con organizaciones internacionales

107. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 3.11 y 3.12 y tomó nota con aprobación de las subvenciones propuestas para las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en ciencias sociales (párrs. 26-36). La Comisión tomó nota, además, de que el grupo de trabajo, al examinar las subvenciones concedidas por la Unesco a las organizaciones internacionales no gubernamentales, llegó a la conclusión de que es de desear que, tanto la Unesco como los Estados Miembros y personas e instituciones privadas, les concedan en lo futuro un apoyo financiero importante, con el fin de que esas organizaciones puedan proseguir eficazmente su labor científica, contribuyendo así al desarrollo del programa de la Unesco en la esfera de las ciencias sociales, pero quedando entendido que su independencia y el carácter objetivo de sus actividades científicas han de salvaguardarse a toda costa.

Concepto 3.2. Mejoramiento de la documentación sobre ciencias sociales

108. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 3.21 y 3.22 y tomó nota del plan de trabajo

correspondiente (párrs. 42-51), incluso de la corrección de un error en el párrafo 46, donde en lugar de "dos bibliografías anuales", debe leerse "una bibliografía anual" anotada de derecho nacional.

Concepto 3.3. Estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y los medios de información

109. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 3.31 y 3.32 y tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 56-66).

110. Proyecto de recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación. El grupo de trabajo de la Comisión del Programa sobre los proyectos de convenciones internacionales y de recomendaciones a los Estados Miembros examinó el proyecto de recomendación mencionado, que había preparado el Comité Inter-gubernamental Especial para la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (doc. IOC/57). Como este proyecto había sido estudiado detenidamente por un calificado comité de expertos, no se juzgó necesario examinar en detalle cada una de las disposiciones del proyecto de recomendación. El grupo de trabajo considero que, en términos generales, era preciso atenerse al texto que permite una gran flexibilidad de aplicación y dejar que la experiencia indique las mejoras posibles. La Comisión aprobó la decisión del grupo de trabajo de aceptar el proyecto de recomendación relativo a la normalización internacional de las estadísticas de educación tal como figura en el anexo 1 del documento IOC/11.

111. La Comisión del Programa tomó nota, además, de la declaración que figura en el informe del grupo de trabajo, en la que se recomienda que el Director General tome las disposiciones necesarias para que, en todas las publicaciones de la Unesco, se utilicen los últimos datos estadísticos que los Estados Miem-

bros transmitan a la Organización con tiempo suficiente para poder ser tomados en cuenta.

Concepto 3.4. Fomento de la enseñanza de las ciencias sociales y de las investigaciones relativas a ellas

112. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 3.41 y 3.42 y tomo nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 51-95).

113. Centro Internacional de Cálculo. La Comisión aprobó también la resolución 3.43 que, con una enmienda, reproduce la propuesta presentada por la delegación de Francia (doc. IOC/DR/36) de que la Unesco, en colaboración con el Centro Internacional de Cálculo, fomente la utilización en la investigación científica de los métodos de selección mecánica y de cálculo automático.

114. Contribución al Centro Regional Latinoamericano de Investigación de Río de Janeiro (Centro) y a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). La Comisión quedó enterada de que 20 Estados de América Latina habían convenido voluntariamente en contribuir a los gastos de funcionamiento del Centro y de la FLACSO, y que para ello habían adoptado la escala de contribuciones de la Unesco salvo para Brasil y Chile que, por ser los países donde están instaladas esas instituciones, contribuyen en mayor proporción de lo que les correspondería según dicha escala. Es el primer acuerdo de esta naturaleza en la historia de la Unesco. A propuesta de las delegaciones de Brasil, Chile, Nicaragua y Venezuela (doc. IOC/DR/40), la Comisión aprobó el proyecto de resolución 3.44.

115. Programa de participación en actividades de los Estados Miembros. Se acordó, a base de una propuesta del Vietnam (docs. IOC/DR/23 y IOC/5 Rev., Add. III, CS, párrs. 65 a 81) consignar un crédito suplementario de 10 000 dólares para participación en actividades de los Estados Miembros en materia de fomento de la enseñanza de las ciencias sociales y de las investigaciones relativas a ellas, con respecto a las actividades que figuran en el párrafo 81 del documento IOC/5 Rev. El grupo de trabajo de ciencias sociales recomendó 30 000 dólares para esta finalidad.

concepto 3.5. Fomento de la comprensión internacional y de la cooperación pacífica

116. El grupo de trabajo recomendó un nuevo texto para el proyecto de resolución 3.51. A propuesta de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, la Comisión acordó modificar el texto, insertando la palabra "reforzar" antes de las palabras "la cooperación", y añadiendo a éstas la palabra "pacífica". El texto revisado del proyecto de resolución 3.51 fue aprobado.

117. Se tomó nota del plan de trabajo correspondiente a este proyecto de resolución, que figura en

el documento IOC/ Rev., Corr. II, párrs. 100-105, a reserva de que se modifique el párrafo 105d, para que diga lo siguiente (se han agregado las palabras que figuran en cursiva):

"Con el fin de fomentar la comprensión mutua y la cooperación pacífica, se consignan créditos para la organización, a petición de los Estados Miembros, de reuniones en las que se examinen, por jóvenes graduados y profesores de ciencias sociales de países con sistemas económicos, sociales y políticos diferentes, y bajo la orientación de especialistas experimentados, problemas relativos a su trabajo profesional, al desarrollo de las ciencias sociales y su aplicación al estudio de los problemas esenciales para el mundo contemporáneo."

118. La Comisión aprobó a continuación el proyecto de resolución 3.52.

119. Suspensión de los experimentos de armas nucleares. La Comisión decidió, a propuesta de los Estados Unidos de América y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Conferencia, suspender durante la décima reunión de la Conferencia General el examen de la propuesta de Checoslovaquia relativa a la acción de la Unesco para que se suspendan los experimentos de armas nucleares (docs. IOC/DR/10 y IOC/5 Rev., Add. III, CS).

Concepto 3.6. Promoción de los derechos humanos

120. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 3.61 y 3.62 y tomó nota del correspondiente plan de trabajo (párrs. 111-118).

Concepto 3.7. Fomento del desarrollo social

121. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 3.71.

122. El proyecto de resolución 3.72 fue modificado por la Comisión, y el texto revisado quedó aprobado.

123. Centro de Investigación de las Consecuencias Sociales de la Industrialización en Asia Meridional (Calcuta).

a) Se informó a la Comisión de que el Comité Asesor del Centro de Investigación sobre las Consecuencias Sociales y Culturales de la Industrialización y de los Cambios Tecnológicos, de Calcuta, había decidido solicitar ayuda técnica y económica del Fondo Especial de las Naciones Unidas. Se acordó que, en cumplimiento de las disposiciones del proyecto de resolución 7.42, el Director General facilite ayuda a los Estados Miembros participantes en el Centro para formular su petición de asistencia al Fondo Especial, a fin de ampliar la labor del Centro.

b) Por razones presupuestarias, la Comisión no pudo aceptar una propuesta del Vietnam (docs. IOC/DR/16 y IOC/ Rev., Add. III, CS, párr. 130), de aumentar en 20 000 dólares la subvención de la

RESOLUCIONES

114

Unesco al Centro de Investigación. Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esta propuesta en la ejecución del programa para 1959-1960 y al preparar el programa para 1961-1962.

124. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente al proyecto de resolución 3.72 (párrs. 125-150) y acordó introducir las modificaciones siguientes:

a) La última frase del párrafo 137 quedó modificada así: "Para continuar la labor comenzada en esta esfera, se prevé también un crédito destinado a la participación en reuniones de especialistas".

b) La última frase del párrafo 140 quedó modificada en la siguiente forma: "En 1959 y 1960 se publicaran los resultados de los trabajos anteriores. En 1960 se celebrará una reunión de expertos para preparar nuevas actividades".

c) Al final de la sexta línea del párrafo 147, se añadió la frase siguiente: "Se publicarán los resultados de dicho estudio".

123. Curso regional sobre las consecuencias de los cambios tecnológicos. Por razones presupuestarias, la Comisión no pudo aprobar la recomendación del grupo de trabajo de ciencias sociales de que se asigne una suma adicional de 10 000 dólares, de conformidad con una propuesta del Vietnam (docs. 10C/DR/16 y IOC/ Rev., Add. III, CS, párrs. 119, 124 y 130) para un curso regional que se organizaría en Saigón, en 1960, sobre las consecuencias sociales de los cambios tecnológicos en los pueblos y aldeas de los países del Asia Sudoriental.

126. Modos de comunicación. Por razones presupuestarias, la Comisión no aprobó una propuesta australiana (doc. IOC/DR/12 y IOC/ Rev., Add. III, CS, párr. 147) de que se llevara a cabo, con un gasto de 7 500 dólares, un estudio sobre los modos de comunicación y procesos sociales de transmisión

de las innovaciones y los cambios tecnológicos. Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esta propuesta, así como la aludida en el párrafo 125 supra, al ejecutar el programa para 1959-1960 y al preparar el correspondiente a 1961-1962.

Concepto 3.8. Encuestas y técnicas de evaluación

127. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 3.81 y 3.82 y tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 160-163).

Concepto 3.9. Oficina de Cooperación en Materia de Ciencias Sociales (El Cairo)

128. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 3.91 y 3.92 y tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 171-175).

Plantilla de personal

129. La Comisión tomó nota de la plantilla de personal del Departamento de Ciencias Sociales (párrs. 176-185).

Presupuesto para el capítulo "Ciencias sociales"

130. La Comisión aprobó una consignación global de 2 067 622 dólares para este capítulo en 1959-1960, lo que representa un aumento de 10 000 dólares sobre la cifra propuesta originalmente por el Director General. Asimismo, la Comisión tomó nota, aunque sin adoptar decisión alguna, de que a juicio del grupo de trabajo de ciencias sociales los fondos que se asignan al Departamento de Ciencias Sociales son insuficientes, y recomendó que se aumentara la consignación destinada a ese departamento en el presupuesto de la Organización.

Capítulo 4 Actividades culturales

131. La Comisión del Programa examinó este capítulo, así como el capítulo 4.A del proyecto de programa y de presupuesto, a base del informe del grupo de trabajo sobre actividades culturales y sobre el proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente (doc. IOC/ y Add. 1). La Comisión tomó nota de la parte I (Introducción) y de la parte II (Debate general) de ese informe. Las recomendaciones del grupo de trabajo a la Comisión del Programa, que figuran en la parte III, fueron los elementos determinantes de las decisiones de la Comisión del Programa que se registran a continuación.

Concepto 4.0. Dirección

132. Se tomó nota del plan de trabajo que corresponde a este concepto (párrs. 14-17).

Concepto 4.1. Cooperación con organizaciones culturales internacionales

133. Se aprobó el proyecto de resolución 4.11.

134. Se aprobó el texto del proyecto de resolución 4.12, con la adición de un nuevo párrafo e, propuesto por Hungría.

135. La Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrs. 24-38) para dar cumplimiento a esta resolución, inclusive las subvenciones que se propone conceder a las organizaciones culturales internacionales.

136. Basándose en el deseo manifestado por la delegación de Francia, el grupo de trabajo recomendó que se aumente en 50 000 dólares el total de las subvenciones que se conceden a las organizaciones no gubernamentales, sin rebasar el límite

maximo presupuestario del Departamento. Al examinar esta recomendación, la Comisión del Programa juzgó que, en virtud de las disposiciones 78.2 y 78.3 del Reglamento, algunas de las propuestas de aumentar las subvenciones no se podían tomar en consideración. La Comisión estimó que procedía examinar algunas propuestas encaminadas a aumentar las subvenciones en un total de 33 000 dólares. Acto seguido se aprobó la consignación de 16 565 dólares para subvenciones o, en su caso, contratos con organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en actividades culturales. El Director General explicó que dicha cantidad se emplearía del modo siguiente:

	Dólares
a) Publicación, por la Federación Internacional de Documentación, de un manual práctico de documentación moderna (propuesta de Rumania, doc. IO/DR/9 y IOC/ Rev., Add. III, AC, párr. 33).	1 900
b) Convocación de una reunión de las asociaciones que se dedican a las artes artesanales, plásticas y decorativas, y, si es factible, las dedicadas a la estética industrial, para examinar la posibilidad de desarrollar la cooperación internacional en esa esfera (propuesta de Finlandia, docs. IOC/DR/22 y IOC/ Rev., Add. III AC, párrs. 129-132).	3 000
c) Ayuda concedida, por conducto del Consejo Internacional de Música, para la organización del Congreso Internacional de Folklore, que el Consejo Internacional de Música Popular convocará en Bucarest, en 1959 (propuesta de Rumania, docs. IOC/DR/9 y IOC/ Rev. Add. III, AC, párrs. 201-204).	2 000
(I) Realización, por el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas, de un detenido estudio de los problemas planteados por la falta de diccionarios en algunas partes del mundo (propuesta de la República Árabe Unida, docs. IOC/DR/1 y IOC/5 Rev. Add. III, AC, párrs. 200 y 223).	1 000
e) El Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas favorecerá la ampliación de los trabajos y estudios relativos a los documentos de interés para la historia de los países de Asia que se encuentran en los archivos de los países europeos. Esos estudios se efectuarán en contacto con el Consejo Internacional de Archivos y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios. Deberán ajustarse al programa ordinario del Departamento de Actividades Culturales. Habiéndose ya iniciado su realización con medios muy modestos, bajo los auspicios del CIFCH, esos estudios forman parte de una serie de trabajos coordinados por el CIFCH y que no se limitan a la historia de las relaciones entre los países del Oriente y del Occidente (propuesta del Japón, docs. IOC/DR/21 y IOC/5 Rev., Add. III, 4A, párrs. 28-47).	4 000

	Dólares
f) Ayuda al Consejo Internacional de Museos para permitir que se tomen medidas encaminadas a facilitar la circulación de exposiciones de obras de arte originales. Esta actividad figurará en el programa ordinario del Departamento, ya que interesa a todas las regiones del mundo (propuesta de Australia, docs. IOC/DR/12 y IOC/ Rev. Add. III, 4A, párr. 74).	2 500
g) Ayuda al Consejo Internacional de la Música para que dicha entidad promueva la grabación de música oriental en discos, y la difusión de dichos discos reunidos en álbumes, como parte del proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales de Oriente y Occidente (propuesta de Australia, docs. IOC/DR/12 y IOC/ Rev. Add. III, 4A, párr. 78).	2 165

137. Se acordó asimismo autorizar al Director General a que aumente la cantidad de 16 565 dólares, destinada a subvenciones o contratos con organizaciones internacionales no gubernamentales de carácter cultural, hasta un total de 33 000 dólares (cantidad que, a juicio de la Comisión, procedía tomar en cuenta de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones 78.2 y 78.3 del Reglamento), siempre que resulte factible en el curso de la ejecución del programa para 1959-1960. El Director General tendrá asimismo presente esta cuestión al preparar el proyecto de programa para 1961-1962.

138. La Comisión tomó nota de una propuesta de Finlandia (docs. IOC/DR/22 y IOC/ Rev. Add. III, AC, párrafos 129-132), en la que se recomienda al Director General que examine la posibilidad de organizar una Conferencia de Asociaciones de Artesanía y Artes Aplicadas, con miras a desarrollar la cooperación internacional en esa esfera.

139. La Comisión tomó nota también de una propuesta de Rumania (docs. IOC/DR/9 y IOC/5 Rev. Add. III, AC, párrafo 35), en la que se recomienda que la Federación Internacional de Documentación publique un manual práctico de documentación moderna.

Concepto 4.2. Intercambio internacional de información

140. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 4.21 y tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 43-61).

141. Ceilán presentó un proyecto de resolución (doc. IOC/DR/61), invitando a los Estados Miembros a poner a disposición de la Unesco ejemplares de sus publicaciones en relación con la educación, la ciencia y la cultura, con objeto de difundirlas en otros países. Se señaló que hasta cierto punto los diversos centros de intercambio de la Unesco están realizando ya esta labor, y que toda ampliación de

los servicios, como la sugerida por la delegación de Ceilan, tendría repercusiones presupuestarias. Teniendo en cuenta estas observaciones y suponiendo que la Secretaria tomará en consideración esa propuesta al preparar el programa para 1961-1962, la delegación de Ceilán retiró su proyecto de resolución. 142. La Comisión tomó nota de un proyecto de resolución presentado por Rumania (docs. IOC/DR/9 y 10C/5 Rev. Add. III, AC, párr. 54), en el que se propone que se publique una edición revisada y anotada del Vocabularium bibliothecarii, en la que figure la terminología que se emplea en los países socialistas.

143. Se tomó nota de una propuesta de Australia (docs. IOC/DR/12 y IOC/ Rev. Add. III, AC, párrs. 44 y 56), de que se añadiera la frase siguiente al párrafo 56 del plan de trabajo: "Se examinará la posibilidad de compilar y publicar un repertorio de museos europeos, como primer paso hacia la compilación y publicación de un repertorio internacional."

Concepto 4.3. Reglamentación internacional

144. Se aprobaron los proyectos de resolución 4.31 y 4.32. El proyecto de resolución 4.33 quedó aprobado con una enmienda presentada por Polonia que proponía la supresión de las palabras "en una época sujeta a cambios económicos y sociales", que figuraba en el inciso (iii) del apartado b del texto original.

145. Se tomó nota del plan de trabajo (párrafos 73-87) relativo a los proyectos de resolución mencionados, así como del informe sobre la posibilidad de establecer una reglamentación internacional de las medidas más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos (doc. IOC/20).

146. Comité Internacional de Monumentos. Respecto al párrafo 86 del plan de trabajo, la Comisión hizo suya la recomendación del grupo de trabajo de que no se celebrara la reunión de expertos prevista en dicho párrafo, utilizándose los 1 500 dólares que así se ahorrarían para organizar en 1960 una reunión de la mesa y algunos miembros del Comité Internacional de Monumentos (véase el párrafo 115, b-d, del plan de trabajo).

147. Proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre las medidas más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 4.34, recomendado por el grupo de trabajo.

148. Proyectos de convenciones sobre el canje internacional de publicaciones oficiales y no oficiales. La Comisión del Programa recibió un informe de su grupo de trabajo sobre proyectos de convenciones internacionales y recomendaciones a los Estados Miembros en que dicho grupo de trabajo había constado su decisión unánime de proponer a la Comisión del Programa que transmitiera los dos proyectos de convención que figuran en los anexos I y III del documento IOC/12 a la Conferencia General para

que los aprobara. La Comisión del Programa aprobó esa propuesta, sometiendo al Comité Jurídico una cuestión planteada por el delegado del Reino Unido sobre el procedimiento preciso que se ha de seguir una vez que la Conferencia haya aprobado las convenciones. La Comisión recibió del Comité Jurídico un informe sobre esta cuestión (doc. IOC/PRG/4) y aprobó la propuesta que figura en dicho informe de que se codifiquen el artículo 14 del Proyecto de Convención sobre Canje Internacional de Publicaciones y el artículo 15 del Proyecto de Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados, insertando en sus párrafos 1 y 2 después de la palabra "ratificación" las palabras "o aceptación" y que se modifiquen, en consecuencia, los demás artículos pertinentes de los dos proyectos de convención.

Concepto 4.4. Colaboración internacional de los servicios de relaciones culturales

149. Se aprobó el proyecto de resolución 4.41. Se aprobó el proyecto de resolución 4.42, con un apartado adicional d, propuesto por Jordania.

150. La Comisión del Programa tomó nota del plan de trabajo (párrs. 94-101) referente a esos proyectos de resolución. Se señaló a la Comisión que el grupo de trabajo, a propuesta de Francia, recomendó que los créditos para ese concepto se tomen de fondos suplementarios.

151. La Comisión del Programa tomó nota de las resoluciones aprobadas en la Segunda Reunión de Directores de Servicios Nacionales de Relaciones Culturales, que se celebró poco antes de la décima reunión de la Conferencia General. Se prestó especial atención al deseo expresado en dicha reunión de que los Estados Miembros informen a la Unesco sobre sus actividades concernientes a las relaciones culturales, y de que el Director General difunda las informaciones que considere de interés.

152. La Comisión tomó nota igualmente del deseo expresado por el grupo de trabajo, a propuesta de Francia y de Polonia, de que los Estados Miembros procuren intensificar la comprensión mutua entre países con diferentes sistemas económicos, sociales y educativos, y que fomenten relaciones directas entre instituciones que se ocupan de actividades que interesan a la Unesco.

153. La Comisión tomó nota de un informe titulado "Contribución de la Unesco al desarrollo de la cooperación pacífica: Posibilidad de facilitar la ejecución de los programas bilaterales iniciados por los Estados Miembros" (doc. IOC/25).

Concepto 4.4.A. Informe y recomendaciones sobre las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura

154. La Comisión del Programa aprobó los proyectos de resolución 4.43 y 4.44.

155. Se tomó nota del plan de trabajo para este concepto (doc. IO/C5 Rev., Add. IV, párr. 101, apartados e e i). Sin embargo, el presupuesto para este concepto no podrá incluirse en el límite presupuestario máximo aprobado por la Comisión para el capítulo "Actividades culturales". Por ese motivo, el Director General se comprometió en 1959-1960 durante la ejecución del programa a encontrar los 20 000 dólares necesarios para llevar a la práctica ese proyecto. En relación con el mismo, la Comisión tomó nota de que la Segunda Reunión de Directores de Servicios Nacionales de Relaciones Culturales, en su resolución II, recomendó a la Conferencia General:

"a) Que reconozca el papel que corresponde a la Unesco en la reunión y difusión de informaciones como las que menciona la resolución 695 (XXVI) del Consejo Económico y Social; b) que no emprenda esa labor sin haber estudiado detenidamente su amplitud, que exigiría se procediera por etapas sucesivas; c) que tenga en cuenta los recursos de que pueden disponer la Secretaría y los Estados Miembros, cualquiera que sea la labor que emprenda."

Concepto 4.5. Biblioteca y Servicio de Documentación de la Unesco

156. La Comisión del Programa aprobó el proyecto de resolución 4.51 v tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 104-108).

Concepto 4.6. Conservación del patrimonio cultural de la humanidad

157. se aprobaron los proyectos de resolución 4.61 y 4.62 y se tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 113-119).

158. Basándose en una propuesta apoyada por Polonia (doc. IOC/DR/3) y los Estados Unidos de América (doc. IOC/DR/14), se acordó que el Comité Internacional de Monumentos celebre una reunión ampliada de la mesa, en la que prepare un programa para una campaña internacional en favor de los monumentos históricos (véase el párr. 146 supra) y se transfirieron 1 500 dólares a este concepto para ese fin.

159. En ejecución del programa de participación en actividades de los Estados Miembros, el Director General examinará una petición de Haití para ayudar a la conservación de un monumento histórico en ese país, así como otras peticiones de Estados Miembros (doc. IOC/5 Rev., Add. II, AC, párrs. 117-119).

160. La Comisión del Programa tomó nota de algunas propuestas de ayuda que ha de examinar el Director General, junto con otras demandas de los Estados Miembros, en virtud del programa de participación en actividades de los Estados Miembros (proyectos de resolución DR/9 de Rumania, DR/20 de Haití y DR/23 del Vietnam, todos los cuales figuran en el documento IOC/ Rev., Add. III, AC, en el concepto 4.6). La Comisión tomó nota de una propuesta de Rumania para la concesión de seis

becas anuales destinadas a la formación de especialistas en conservación y restauración de bienes culturales, pero no tomó ninguna medida para su aplicación (docs. IOC/DR/9 y IOC/5 Rev., Add. III, AC, párrs. 113-114).

Concepto 4.71. Conservación y adaptación de las culturas tradicionales

161. Se aprobaron los proyectos de resolución 4.71 y 4.72 y se tomó nota de los correspondientes planes de trabajo (párrs. 125-141).

Concepto 4.73. Producción de material de lectura

162. Los proyectos de resolución 4.73 y 4.74 quedaron aprobados y se tomó nota de los correspondientes planes de trabajo (párrs. 149-163).

163. La delegación de Ceilán retiró su proyecto de resolución (docs. IOC/DR/13 y IOC/5 Rev., Add. III, AC, párr. 148) sobre la producción de material de lectura, aunque expresando la esperanza de que la actividad propuesta pueda en su día constituir el tema de un proyecto principal.

Concepto 4.75. Desarrollo de bibliotecas y museos

164. El proyecto de resolución 4.75 quedó aprobado y se tomó nota del correspondiente plan de trabajo (párrs. 173-187).

165. Se tomó nota de una propuesta de Haití, para que el Director General la tome en consideración, al mismo tiempo que otras peticiones formuladas por diversos países en relación con el programa de participación en actividades de los Estados Miembros (docs. IOC/DR/20 y IOC/ Rev., Add. III, AC, párr. 185).

166. La Comisión tomó nota de una propuesta presentada por Francia y apoyada por Cuba y México, para que se añada un nuevo párrafo, después del 187, en el plan de trabajo:

"Archivos: Estudio de la ayuda que podría prestarse al Consejo Internacional de Archivos con el objeto de publicar las fuentes de la historia de América Latina y una serie titulada: 'Fuentes de la historia de las Naciones'".

167. La Comisión tomó nota de un informe sobre necesidades en materia de bibliotecas en los países insuficientemente desarrollados (doc. IOC/22).

Concepto 4.81. La cultura y la comprensión internacional

168. El proyecto de resolución 4.81 quedó aprobado, con la adición en el inciso ii. del apartado b de las palabras "o costeadando su publicación cuando sea necesario". Se tomó nota del correspondiente plan de trabajo (párrs. 201-223).

169. Se tomó nota de una propuesta de Australia encaminada a que, en adelante, pudiesen concederse becas con cargo al programa de participación en actividades de los Estados Miembros a los "artistas creadores", teniendo en cuenta que ya se trató de ese asunto al examinar el concepto 6.2 del capítulo "Intercambio de personas".

Concepto 4.82. Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad

170. El proyecto de resolución 4.82 quedó aprobado con la enmienda presentada por los Estados Unidos de América. Se tomó nota del correspondiente plan de trabajo (párrs. 226-231).

171. La Comisión del Programa tomó nota, considerándolo como una recomendación a la Comisión Internacional, del texto siguiente, aprobado por el grupo de trabajo a propuesta de los Estados Unidos de América:

'El Grupo de Trabajo

Teniendo en cuenta el informe bienal del presidente de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad (doc. IOC/17);

Reconociendo la magnitud y la complejidad de la misión que la Conferencia General encomendó a la Comisión Internacional;

Considerando que la fase avanzada que ha alcanzado ya la preparación del trabajo va a exigir de ahora en adelante que se formulen dictámenes profesionales independientes sobre si están terminados para su publicación los diversos originales;

Deseando que la obra se lleve a buen término en forma que satisfaga, dentro de lo posible en los momentos actuales, las esperanzas de la Confe-

rencia General cuando autorizó la preparación de la Historia;

Pide a la mesa de la Comisión Internacional, compuesta por el presidente y los seis vicepresidentes, que siga asumiendo la responsabilidad general de la preparación y publicación de la obra durante 1959-1960;

Invita a la Comisión Internacional a que designe un comité internacional de historiadores, compuesto por cinco miembros como máximo, que no hayan tenido hasta ahora participación directa en el trabajo y le encargue de la redacción definitiva de la Historia, tomando debidamente en cuenta los comentarios formulados por la Comisión Internacional, sus miembros correspondientes y las comisiones nacionales."

172. Después de tomar nota del documento IOC/17, la Comisión decidió recomendar que se asignen 7 750 dólares más para la ejecución de ese proyecto, elevando a 69 450 dólares el total de la consignación correspondiente al proyecto para 1959-1960. La cantidad complementaria permitirá a la Comisión Internacional continuar sus actividades en dicho bienio sin interrumpir la publicación de los Cuadernos de historia mundial.

Presupuesto para el capítulo "Actividades culturales"

173. La Comisión aprobó para 1959-1960 una consignación global de 2 847 168 dólares para el capítulo "Actividades culturales", lo que representa un aumento de 22 150 dólares sobre la cifra originalmente propuesta por el Director General.

174. A propuesta del Delegado de Tm-quia, la Comisión aprobó el proyecto de resolución 4.83.

Capítulo 4.A

Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente

175. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 4.91, añadiendo una frase al inciso i. del apartado e.

176. La Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrs. 13-92) y de la plantilla del personal (parrafos 93-96).

177. Comité Consultivo.

a) La Comisión tomó nota de una declaración de su grupo de trabajo en la que indica que se da cuenta de los obstáculos de carácter presupuestario y reglamentario que se oponen a que se amplíe el Comité Consultivo y a que sean más frecuentes sus reuniones, lo que, sin embargo, sería de desear. La declaración subraya también la importancia de que el proyecto principal sea estudiado por el mayor número posible de especialistas de todos los países y expresa el deseo de que se constituyan en muchos

Estados comisiones de especialistas nacionales que den cuenta por escrito de su labor al Comité Consultivo y al Director General.

b) Después de un debate en el que se sugirió que convendría encontrar algún medio para aumentar el número de reuniones, a propuesta de los Estados Unidos de América se acordó que el Comité Consultivo esté formado por doce miembros como máximo y si es posible por menos. De este modo, si el número de miembros fuera inferior a doce, sería posible celebrar una reunión más.

178. Participación en actividades de los Estados Miembros. Por consideraciones presupuestarias, la Comisión no aprobó una propuesta del Japón de que se aumentara en 30 000 dólares el crédito para el programa de participación en actividades de los Estados Miembros (docs. IOC/DR/21 y IOC/5 Rev.,

Add. III, 4.A, párrs. 16-27). Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esa propuesta en la ejecución del programa de 1959-1960, y en la preparación del programa para 1961-1962.

179. Centros regionales. La Comisión tomó nota de una propuesta de su grupo de trabajo de que se encargue al Director General que presente a la Conferencia General en su II.ª reunión un informe sobre la creación de centros regionales, en vista de la favorable acogida que tuvo esa iniciativa en el curso de los debates.

180. Uso de las publicaciones destinadas a las escuelas. Recogiendo una propuesta de Nueva Zelanda (docs. IOC/DR/5 y IOC/ Rev., Add. III, 4 A, párrs. 48-66), se acordó consignar un crédito de 16 565 dólares (en lugar de 20 000 dólares como recomendaba el grupo de trabajo) del programa de participación en actividades de los Estados Miembros para un seminario regional de Asia Sudoriental sobre el uso de las publicaciones destinadas a las escuelas con objeto de intensificar la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente.

181. Exposiciones ambulantes. La Comisión tomó nota de una propuesta de Australia (docs. IOC/DR/12 y IOC/ Rev., Add. III, 4 A, párr. 74), encaminada a estimular a los Estados Miembros a que organicen exposiciones de obras de arte originales que formen parte de sus colecciones, con objeto de presentarlas en su propio país y en otros países. La Secretaría pedirá al Consejo Internacional de Museos que examine la posibilidad de organizar esa clase de exposiciones.

182. Lista de materiales culturales. La Comisión tomó nota de una recomendación de su grupo de trabajo señalando a su atención el texto de la recomendación III aprobada en la Segunda Reunión de Directores de Servicios Nacionales de Relaciones Culturales, redactada en los siguientes términos: "La Segunda Reunión de Directores de Servicios Nacionales de Relaciones Culturales;

1) Deseosa de contribuir a la ejecución eficaz del proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente;

Recomienda que los Estados Miembros proporcionen a la Secretaría de la Unesco, en la medida de lo posible, una lista de películas cinematográficas, películas fijas, grabaciones musicales, exposiciones y otros materiales referentes a sus culturas y que consideren útil poner a disposición de los países interesados;

Recomienda a la Unesco que, a base de las informaciones recibidas, se preparen listas que serán comunicadas a los Estados Miembros."

183. Arquitectura. Se sugirió que se reconozca la importancia de la arquitectura en las relaciones culturales Oriente-Occidente y que esa sugestión se refleje en el plan de trabajo.

184. Presupuesto para el proyecto principal. La Comisión aprobó para el proyecto principal una consignación global de 800 387 dólares.

183. Propuesta de aumento del presupuesto futuro. La Comisión del Programa, subrayando el interés universal que ha suscitado el proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente y la importancia que tiene este proyecto para el establecimiento de relaciones de confianza entre todos los pueblos y para el desarrollo de su cooperación, considerando que la amplitud de este proyecto exige que se ponga en práctica un importante programa de actividades, tanto por parte de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales como por parte de la Secretaría, expresa el deseo de que se preste la mayor atención a las recomendaciones del grupo de trabajo de actividades culturales en lo referente al programa del proyecto principal para 1959-1960, y pide al Director General que, al preparar los programas futuros, estudie la posibilidad de aumentar en gran proporción los créditos destinados a este proyecto principal.

Capítulo 5 Información

186. La Comisión del Programa examinó este capítulo del proyecto de programa y de presupuesto, a base del informe del grupo de trabajo sobre información (doc. IOC/66 y Add.). La Comisión tomó nota de la parte I (Introducción) y de la parte II (Debate general) de ese informe. Las recomendaciones del grupo de trabajo a la Comisión del Programa, que figuran en la parte III, constituyen los elementos determinantes de las decisiones de la Comisión del Programa que se registran a continuación.

Concepto S.O. Dirección

187. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente a este concepto (párrs. 19-23).

Concepto 5.1. Información pública y fomento de la comprensión internacional

188. El proyecto de resolución 5.1 quedó aprobado con la adición de un párrafo final propuesto por el Sudan.

Concepto 5.11. Prensa

189. El proyecto de resolución 5.11 fue modificado en la forma propuesta en una enmienda presentada por Francia (doc. IOC/DR/33) y aprobado.

190. Se tomó nota del plan de trabajo correspondiente a este concepto (párrs. 29-46), a base de la decisión de refundir en una sola publicación las *Nouvelles du Secrétariat/Unesco House News* y la *Crónica de la Unesco*.

191. Reuniones de periodistas. La Comisión tomó nota igualmente de otras recomendaciones de su grupo de trabajo en el sentido de que se añadiera al plan de trabajo el siguiente párrafo:

"En cooperación con las comisiones nacionales y las organizaciones profesionales interesadas, el Director General estimulará la celebración de reuniones internacionales o regionales de periodistas especializados en las diferentes esferas de acción de la Unesco, como la divulgación de la ciencia, la educación, crítica de arte, teatro, cine, etc., sin repercusión presupuestaria alguna para la Unesco."

192. "*El Correo de la Unesco*". El Sudán (doc. 10C/DR/15 y 10C/5 Rev., Add. III, Información, párrs. 36-44), Italia (doc. 10C/DR/8 y 10C/5 Rev., Add. III, Información, párr. 37) y la República Árabe Unida (doc. 10C/DR/59) presentaron conjuntamente propuestas relativas a la publicación de versiones de *El Correo de la Unesco* en otras lenguas. El grupo de trabajo recomendó que las versiones en lengua italiana y árabe de *El Correo* se publicaran por contrato sobre la misma base que la versión en lengua alemana propuesta ya en el documento 10C/5 Rev., párr. 37. Esta iniciativa costaría 40 000 dólares, suma de que no se disponía en el presupuesto del capítulo. Por último se acordó aumentar el presupuesto correspondiente a este capítulo por el momento en 10 000 dólares, que se destinarán a la preparación de la versión en lengua árabe de *El Correo*. El Director General tendrá en cuenta la versión en lengua italiana de *El Correo* y la asignación de fondos adicionales para la edición árabe en la ejecución del programa de 1959-1960 y en la preparación del programa para 1961-1962.

193. Libro para niños inspirado en la película "¿Qué es la Unesco?". La Comisión tomó nota de una propuesta de Checoslovaquia (docs. IOC/DR/10 y IOC/ Rev., Add. III, Información, párr. 46) para su inclusión en el plan de trabajo, en la forma siguiente:

"La Secretaría colaborar con la editorial checoslovaca Artia a fin de publicar un libro para niños inspirado en la película de Trnka *¿Qué es la Unesco?*, a un costo mínimo en el mayor número posible de lenguas, y gestionará con las comisiones nacionales interesadas la cesión de los derechos de traducción que corresponden al realizador de la película y de cuya gestión se encargará Artia."

Los gastos, calculados en 1200 dólares, pueden sufragarse sin rebasar el límite presupuestario máximo del Departamento.

Concepto 5.12. Medios visuales de información

194. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 5.12 y *tornó nota* del plan de trabajo correspondiente (párrs. 51-62).

195. Producción de medios visuales de información para el desarrollo de la comprensión internacional. La Comisión tomó nota, para su inclusión en el plan de trabajo, del texto siguiente, basado en una propuesta de la delegación francesa (doc. IOC/DR/30):

"El Director General, con ayuda de las asociaciones internacionales competentes, procurará encontrar los medios de suscitar un programa mundial de producción de películas cinematográficas, películas fijas, programas radiofónicos y de televisión sobre temas que faciliten la comprensión internacional. Esa actividad no implicaría aumento alguno de gastos."

196. Enciclopedia filmada. Para su inclusión en el plan de trabajo, la Comisión tomó nota del siguiente texto, basado en una propuesta checoslovaca (doc. IOC/DR/42).

"Sin repercusión presupuestaria alguna, el Director General estudiará durante los años 1959-1960, la posibilidad de realizar una enciclopedia filmada. Después de consultar a los Estados Miembros, en cooperación con el Consejo Internacional de Cine y Televisión, la Unesco reunirá todas las informaciones necesarias sobre las películas documentales de corto metraje referentes a personalidades ilustres de la ciencia, de las letras y de las artes que se han filmado en los diversos países y, seguidamente, presentará un plan para la preparación de una enciclopedia filmada."

197. Intercambio de informaciones sobre películas y cinescopios. Por consideraciones presupuestarias, la Comisión no aprobó una propuesta de Francia (doc. IOC/DR/29) encaminada a que se añadieran 10 000 dólares al presupuesto del Departamento, a fin de que la Unesco, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes o con un servicio nacional de televisión, fomentara el establecimiento de un sistema de intercambio de informaciones sobre las películas y los cinescopios educativos, científicos y culturales de que se dispusiera para su distribución internacional. Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esta propuesta en la ejecución del programa de 1959-1960 y en la preparación del programa para 1961-1962.

198. Selección de películas cinematográficas. La Comisión tomó nota de una propuesta del Japón (docs. IOC/DR/21 y IOC/ Rev., Add. III, Información, párrs. 56-57), encaminada a que la Unesco fomenta el establecimiento de un plan para la selección y recomendación, en la esfera internacional, de películas cinematográficas de 16 mm. de carácter educativo, científico y cultural que puedan contribuir al fomento de la comprensión internacional, entendiéndose que la Unesco no se encargará de hacer esa selección.

Concepto 5.13. Radio

199. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 5.13 y tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. (66-81).

200. La Comisión tomó nota de una recomendación de su grupo de trabajo, encaminada a dar prioridad en el plan de trabajo de radiodifusión de la Unesco a los productores invitados, con el fin de que utilicen los medios de que dispone la Organización para preparar programas sobre temas de la Unesco, en lenguas distintas de los idiomas de trabajo.

Concepto 5.14. Relaciones con el público

201. Después de aceptar una enmienda propuesta por Francia, la Comisión aprobó el proyecto de resolución 5.14.

202. La Comisión tomó nota del plan de trabajo relativo a este concepto (párrs. 90-102).

203. Asociaciones de amigos de la Unesco. La Comisión tomó nota de la recomendación de su grupo de trabajo de que la Unesco emprenda una encuesta, en colaboración con las comisiones nacionales, a fin de reunir información y estimular las actividades privadas en favor de la Unesco, bajo la dirección de las asociaciones de amigos de la Unesco, o de otras organizaciones análogas de carácter privado.

Concepto 5.15. Conmemoración de aniversarios de grandes figuras

204. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 5.15, con una enmienda presentada por el Ecuador.

205. La Comisión aprobó asimismo el proyecto de resolución 5.16.

206. Aniversarios de Chopin y de Darwin. La Comisión tomó nota de la recomendación de su grupo de trabajo de que la Unesco patrocine las manifestaciones culturales que se organicen en Polonia en 1960 para conmemorar el 150.º aniversario del nacimiento de Federico Chopin y que el Director General recomiende a los Estados Miembros interesados que organicen un coloquio sobre la obra de Carlos Darwin, con la participación de hombres de ciencia y de especialistas de todo el mundo, para conmemorar el centenario de la publicación de la primera edición de *El origen de las especies* y que en las publicaciones de la Unesco se ponga de relieve este aniversario.

Concepto 5.2. Libre circulación de las informaciones

207. El proyecto de resolución 5.21 quedó aprobado, con una enmienda al apartado b.

Al aprobar este proyecto de resolución, la Comisión hizo observar que no implicaba ninguna limitación a la libertad de información.

208. El proyecto de resolución 5.22 quedó aprobado con una modificación sugerida por Checoslovaquia.

209. La Comisión tomó nota de los planes de trabajo para este concepto (párrs. 107-130).

210. Obstáculos que se oponen a la importación y exportación de obras de arte. La Comisión tomó nota de una sugerencia del grupo de trabajo, a propuesta del delegado de Yugoslavia, a fin de añadir un nuevo punto a los planes de trabajo, con objeto de que se emprenda, en colaboración con la Asociación Internacional de Artes Plásticas, un estudio de los obstáculos que aún se oponen a la importación y exportación, con fines culturales, de obras de arte y que se recomiende a los Estados Miembros los métodos más eficaces para suprimir esos obstáculos. El estudio puede ser realizado sin ningún aumento del límite presupuestario máximo.

211. Cooperación con las Naciones Unidas en la esfera de la libre circulación de las informaciones. La Comisión no aprobó, por consideraciones presupuestarias, la propuesta de los Estados Unidos (docs. IOC/DR/14 y IOC/5 Rev., Add. III, INF, párrs. 105-130) de que se incluyera un nuevo crédito de 25 000 dólares destinado a constituir un fondo de reserva, que permita a la Unesco llevar a cabo las actividades en materia de libre circulación de las informaciones que pueda ocasionar la participación de la Unesco en proyectos aprobados por la Comisión de Derechos Humanos o por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

212. Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esta propuesta en la ejecución del programa de 1959-1960 y al redactar el proyecto de programa para 1961-1962.

213. Distribución de frecuencias de ondas. La Comisión tomó nota de una recomendación del grupo de trabajo encaminada a que se añada una frase al párrafo 117 de los planes de trabajo, a fin de que tanto durante la Conferencia Administrativa de Radio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como posteriormente, la Unesco, en cooperación con la UIT, continúe ocupándose de la distribución equitativa de las frecuencias de ondas medias y ultracortas.

concepto 5.3. Centro de documentación y fomento de las investigaciones en materia de información

214. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 5.31 y 5.32 y tomó nota de los planes de trabajo correspondientes (párrs. 135-143).

215. La Comisión tomó nota también de un informe de un grupo de trabajo de composición reducida (doc. IOC/66, Anexo) nombrado por el grupo de trabajo de información para examinar el documento IOC/18 sobre los medios audiovisuales en la educación de adultos. El grupo incluía miembros de los grupos de trabajo de información y educación.

RESOLUCIONES

122

216. Centro regional de producción y distribución de medios audiovisuales en Asia Sud-oriental. La Comisión tomó nota de una propuesta de su grupo de trabajo para que, de acuerdo con una propuesta de la India, el Director General realice, durante los años 1959-1960, un detenido estudio sobre la posibilidad y conveniencia de crear un centro regional de producción y distribución de medios auxiliares audiovisuales en Asia Sud-oriental, examinando los intereses de los Estados Miembros de la región y haciendo un cálculo de los gastos iniciales y de funcionamiento, así como de la amplitud de la ayuda económica de los gobiernos interesados, o de otras fuentes. El grupo de trabajo recomendó que se presente un informe sobre este asunto a la Conferencia General, en su II.ª reunión.

217. Papel del cine y de la televisión en la educación. La Comisión tomó nota de una propuesta de Checoslovaquia (docs. IOC/DR/IO y IOC/5 Rev., Add. III, INF, párrs. 56-141) en la que se pide al Director General que haga gestiones para la reunión de una conferencia sobre el papel del cine y de la televisión en la educación, en la que se estudiarán los problemas del cine para los niños y los jóvenes. Se acordó transmitir esta recomendación al Director General, con la salvedad de que la Unesco no se encargue de convocar a la reunión y de que ésta no implique obligaciones económicas para la Organización.

218. Investigaciones sobre información. Por razones presupuestarias, la Comisión no aprobó una propuesta de Francia encaminada a que el presupuesto para este capítulo se aumente en 5 000 dólares anuales, con el fin de poder intensificar las actividades en la esfera de las investigaciones sobre información. Sin embargo, el Director General tendrá en cuenta esa propuesta al ejecutar el programa para 1959-1960 y al preparar el programa para 1961-1962.

Concepto 5.4. 'Mejoramiento de los medios y técnicas de información'

219. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 5.41 y tomó nota del plan de trabajo correspondiente (párrs. 147-164).

220. Seminario regional sobre la enseñanza del periodismo:

a) La Comisión tomó nota de la enmienda propuesta por el grupo de trabajo sobre información, encaminada a que el párrafo 153 del plan de trabajo quedase redactado de esta manera:

"En 1958 se celebró un seminario regional sobre la enseñanza del periodismo en América Latina, en el que se estudiaron los resultados obtenidos en el Centro de Estrasburgo y las necesidades existentes, y se recomendó al Director General de la Unesco la creación, en Quito, de un Centro Latinoamericano de Estudios Superiores de Periodismo. El Departamento adoptará las medidas que puedan favorecer

la creación de este Centro tan pronto como sea posible. El gobierno y la Universidad Central del Ecuador han fijado ya su contribución al Centro para 1959-1960. El Departamento colaborará con el Centro facilitándole asesoramiento y libros de texto modelo concertando contratos, concesión de becas de estudios y enviando expertos."

b) La Comisión tomó nota también, de la recomendación del grupo de trabajo en el sentido de que en el párrafo 149 del plan de trabajo se mencione expresamente la formación de periodistas entre las finalidades para las que se concederán becas.

221. Proyecto experimental sobre televisión educativa. La Comisión tomó nota de la recomendación del grupo de trabajo encaminada a que en el plan de trabajo se mencione la posibilidad de organizar en otra región el proyecto experimental sobre televisión educativa si no resultara conveniente ejecutar el proyecto en América Latina. El grupo de trabajo opinaba que el Director General debía hacer, naturalmente, cuanto le fuese posible para que el proyecto se realizase en América Latina.

222. Programa de participación en actividades de los Estados Miembros. La Comisión tomó nota de las propuestas de Haití (docs. IOC/DR/20 y IOC/5 Rev., Add. III, INF., párr. 147), México (docs. IOC/DR/25 y IOC/5 Rev., Add. III, INF, párr. 147) e India (docs. IOC/DR/7 y IOC/5 Rev., Add. III, párrs. 147-150) que entrañan la utilización de fondos del programa de participación en actividades de los Estados Miembros y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Se convino en que el Director General apoyaría estas actividades dentro de los límites de los fondos disponibles. En respuesta a una sugestión de la delegación de México sobre el presupuesto del Instituto Latinoamericano de Cinematografía Educativa, el Director General señaló que la cantidad de 116 000 dólares (incluida una subvención de 15 000 dólares anuales en virtud del programa de participación en actividades de los Estados Miembros) era la cantidad máxima con que la Unesco podía contribuir. La Comisión aprobó la subvención como excepción a las normas que rigen el programa de participación en actividades de los Estados Miembros.

Plantilla de personal

223. La Comisión tomó nota de la plantilla de personal del Departamento de Información (párrafos 183-206). La Comisión aprobó, además, el proyecto de resolución 5.51 sobre la organización del Departamento.

224. Presupuesto para el capítulo "Información": La Comisión aprobó para 1959-1960 una consignación global de 3 046 917 de dólares para este capítulo lo que representa un aumento de 10 000 dólares sobre la cifra originalmente propuesta por el Director General.

Capítulo 6 Intercambio de personas

225. Durante un debate general sobre el programa de intercambio de personas, la Comisión manifestó su aprobación del programa en su conjunto, que elogió. Numerosos delegados declararon que el presupuesto propuesto parecía insuficiente. En el debate se insistió sobre la importancia del intercambio de personas como medio de fomentar la comprensión internacional.

Concepto 6.0. Dirección

226. Se tomó nota del plan de trabajo para este concepto (doc. IOC/ Rev., IP, párrs. 17-20).

Concepto 6.1. Centro de Intercambio de Información y de Consulta

227. La Comisión expresó su aprobación de las publicaciones del Servicio de Intercambio de Personas, especialmente de Estudios en el extranjero, y sugirió que se procure que esas publicaciones alcancen aún una más amplia difusión.

228. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 6.11 y tomó nota del plan de trabajo para este concepto (doc. IOC/ Rev., IP, párrs. 23-31).

Concepto 6.2. Programa de becas

229. Se insistió sobre la importancia de las becas como método de formación de personal local destinado a sustituir gradualmente a los expertos extranjeros. Se manifestó la esperanza de que en lo futuro sea mayor el número de mujeres que reciban becas

230. Se estimó que la petición presentada por Rumania (docs. IOC/DR/9 y IOC/ Rev., Add. III, IP, párr. 32), de aumentar los créditos para el programa de becas, queda satisfecha en parte con la práctica actual de destinar a la creación de becas adicionales algunas de las cantidades que quedan disponibles durante la ejecución del programa. Australia presentó la propuesta de que se aumente el número de becas para artistas, escritores y compositores (docs. IOC/DR/12 y IOC/ Rev., Add. III, IP, párr. 32). Se adujo que ello no implicaría un aumento general del presupuesto. Sin embargo, se acordó tener en cuenta un posible aumento de esas becas durante la ejecución del programa, en el caso de que se disponga de fondos adicionales.

231. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 6.21 y tomó nota del plan de trabajo para este concepto (IOC/ Rev., IP, párrs. 37-67).

Concepto 6.3. Fomento del intercambio de personas para facilitar la comprensión internacional

232. La propuesta de la delegación de Checoslovaquia (doc. IOC/DR/41) relativa al intercambio

internacional de personal científico para fomentar y acelerar la formación superior de los especialistas, figura ya como parte de la labor de fomento del programa del Servicio de Intercambio de Personas. La finalidad de la propuesta IOC/DR/41 es insistir sobre la importancia de esa actividad, para que no sea descuidada. Se tomó nota del dictamen del Comité de Informes en el que se recomienda a los Estados Miembros que se esfuercen por estudiar y evaluar las actividades de intercambio internacional.

233. La Comisión aprobó los proyectos de resolución 6.31 y 6.32 y tomó nota del plan de trabajo para este concepto (IOC/ Rev., IP, párrs. 73-79).

Concepto 6.4. Intercambio de trabajadores

234. Se consideró que el programa de intercambio de trabajadores constituye uno de los más importantes medios de fomentar la comprensión internacional, porque permite viajar a personas que normalmente no pueden desplazarse con facilidad a otros países. La idea de un aumento adicional en el programa de intercambio de trabajadores para regiones no europeas, con especial referencia a África y al Oriente Cercano y Medio, y la idea de organizar, en la medida de lo posible, intercambios intercontinentales, encontraron apoyo en la Comisión. También se presentó una propuesta de extender el programa de intercambio de trabajadores a los trabajadores rurales.

235. La Comisión escuchó las intervenciones de los representantes de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, de la Alianza Cooperativa Internacional y de la Federación Sindical Mundial, todos los cuales se manifestaron en favor del programa de intercambio de trabajadores y pidieron que en lo futuro se ampliase dicho programa.

236. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 6.41 y tomó nota del plan de trabajo para este concepto (doc. IOC/ Rev., IP, párrs. 83-93).

Concepto 6.5. Intercambio de jóvenes

237. La Comisión estudió la propuesta de Rumania (docs. IOC/DR/9 y 10 C/5 Rev., Add. III, IP, párr. 99) de que se preste ayuda a los jóvenes para asistir al Festival Internacional de la Juventud y los Estudiantes, que se celebrará en Viena en 1959. Se estimó que el Director General podría tomar en cuenta esa petición de ayuda, junto con otras, dentro del programa de subvenciones de viaje para dirigentes de la juventud.

238. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 6.51 y tomó nota del plan de trabajo para este concepto (docs. IOC/ Rev., IP, párrs. 97-100).

RESOLUCIONES

124

Concepto 6.6. Intercambio de personal docente

239. Se sugirió que la Unesco debe esforzarse más para fomentar el intercambio de personal docente, trabajadores y jóvenes en África, al sur del Sahara.

240. La Comisión aprobó el proyecto de resolución 6.61 y tomó nota del plan de trabajo para este concepto (doc. IOC/ Rev., IP, párrs. 105-108).

Plantilla de personal

241. La Comisión tomó nota de la plantilla de per-

sonal, del Servicio de Intercambio de Personas (doc. IOC/ Rev., IP, párrs. 109-115).

Resumen presupuestario

242. La Comisión estudió las observaciones formuladas por el Sudán (docs. IOC/DR/15 y IOC/ Rev., Add. III, IP, Resumen presupuestario) y tomó nota de los comentarios del Director General a esas observaciones. La Comisión aprobó después, para 1959-1960, una consignación global de 1407 259 dólares para el capítulo "Intercambio de personas!".

Capítulo 7 Relaciones con los Estados Miembros

Concepto 7.1. Asistencia a las comisiones nacionales

243. La Comisión examinó cuidadosamente este concepto, dada la importante función que corresponde a las comisiones nacionales en la realización del programa de la Unesco. Se estimó que convenía estudiar más a fondo la posibilidad de reforzar los vínculos entre las comisiones nacionales de los diferentes países. No se consideró necesario ajustar esa cooperación a normas uniformes, sino que se estimó que cada Estado Miembro podría aplicar sus propios medios de acción. Se sugirió que la Secretaría proporcione al Consejo Ejecutivo o a la Conferencia General información sobre las visitas de los secretarios de las comisiones nacionales a la Casa Central de la Unesco, y que se prepare un plan que permita a los secretarios y a ciertos miembros de las comisiones nacionales ver directamente algunas de las actividades que realiza la Organización. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente a este concepto (párrs. 14-25) y aprobó los proyectos de resolución 7A/11 y 7A/12 que modifican ligeramente los textos del documento IOC/ Rev.

Concepto 7.2. Publicación y estudio de los informes de los Estados Miembros

244. Después de escuchar una declaración hecha por el relator del Comité de Informes, la Comisión convino en sustituir el proyecto de resolución 7.21 del documento IOC/ Rev., por otro que figura en el dictamen del Comité de Informes (doc. IOC/ Rev., parte 1, párr. 72), relativo a la forma y contenido de los informes que se presentarán a la Conferencia General en su 11.ª reunión y al periodo que deban abarcar.

245. La Comisión tomó nota de que se revisará el plan de trabajo del concepto, contenido en los párrafos 28 a 30, a fin de tener en cuenta la sustitución del proyecto de resolución 7.21 del documento IOC/5 Rev. por el proyecto de resolución que aparece en el dictamen del Comité de Informes.

Concepto 7.3. Participación en actividades de los Estados Miembros

246. La Comisión examinó una enmienda al proyecto de resolución 7.31 presentada por las delegaciones del Brasil, Francia, Irán, Líbano, Suecia y Turquía, y reproducida en el documento IOC/DR/45 Rev., que dio lugar a un animado debate sobre los criterios en que se basa la concesión de asistencia en aplicación del programa de participación en actividades de los Estados Miembros.

247. Se modificó el texto del documento IOC/DR/45 Rev., a fin de establecer con toda claridad que los criterios fijados en el proyecto de resolución (apartado C) no suponen un orden de prioridad, ni reemplaza a los establecidos por el Consejo Ejecutivo; que los Estados Miembros que no tienen comisiones nacionales pueden también beneficiarse del programa de participación en actividades de los Estados Miembros, y que puede prestarse ayuda tanto a los proyectos nacionales como a los internacionales.

248. Se sugirió que algunos proyectos que necesitan créditos de gran importancia en las fases iniciales pueden recibir de la Unesco, en etapas ulteriores, consignaciones de menor cuantía, permitiendo así a la Organización contribuir a costear nuevos proyectos.

249. La Comisión tomó nota también de una nueva disposición anadida al plan de trabajo, en virtud de la cual los gobiernos abonarán el 8% del importe de los proyectos realizados a su petición (párr. 55).

250. La Comisión tomó nota del plan de trabajo relativo a este concepto (párrs. 36 a 68), con inclusión de la enmienda al párrafo 54 que figura en el documento IOC/ Rev., Corr. 1. A continuación aprobó el proyecto de resolución 7.B.11 (modificado a base del documento IOC/DR/45).

251. El proyecto de resolución 7.B.12, quedó aprobado.

Concepto 7.4. Programa Ampliado de Asistencia Técnica

252. Se entabló un debate general sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. La Comisión estimó que al ejecutar el programa, el Director General, en consulta con el Consejo Ejecutivo, podría tomar en cuenta el debate, y en especial tener presentes los siguientes puntos en él suscitados: integración del Programa de Asistencia Técnica con las demás actividades en los Estados Miembros y con el programa ordinario de la Unesco y el programa de participación en actividades de los Estados Miembros, evaluación de los trabajos realizados o en ejecución; posibilidad de que los expertos envíen a la Unesco informes por conducto de los funcionarios oficiales responsables; mejoramiento de la selección de expertos; contratación de expertos por plazos más largos; concesión de mayor número de becas para formar personal local destinado a sustituir a los expertos; y envío rápido de equipo. Respecto a la selección de expertos, varios delegados subrayaron que el nombramiento de éstos debía hacerse no sólo en atención a sus conocimientos técnicos, sino también a su capacidad de comprensión del país a que se les destinaba y aptitud para adaptarse a nuevas condiciones de trabajo.

253. La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente al concepto 7.4 y aprobó el proyecto de resolución 7.B.21, al que añadió una nueva sección VI.

Concepto 7.42. Cooperación con el Fondo Especial

254. En un debate general sobre el Fondo Especial, la Comisión examinó los documentos IOC/21, IOC/ Add. 1 y IOC/ Corr. La discusión reveló claramente el deseo de que la Unesco participe en las actividades del Fondo Especial, aunque se manifestó el temor de que las disposiciones administrativas, en especial la creación de un organismo independiente para administrar el Fondo, resulten exageradamente complicadas. Se reconoció unánime-

mente que la creación del Fondo Especial representa una nueva aportación de importancia para la cooperación internacional.

255. La Comisión escuchó una declaración de cuatro Estados Miembros de América Latina, en la que se manifestó que la Junta Consultiva del Centro de Rio y de la FLACSO han decidido pedir la asistencia técnica y económica de las Naciones Unidas y del Fondo Especial, con objeto de contribuir, por los procedimientos adecuados a la ampliación del programa de actividades de estas instituciones en el que figura la creación de una Escuela Latinoamericana de Administración Pública, adscrita a la FLACSO. Acordó que, en virtud de lo dispuesto en el proyecto de resolución 7.B.31, el Director General apoyará a los Estados Miembros que participan en los dos centros, cuando presenten al Fondo Especial su petición para este programa.

256. La Comisión aprobó luego por unanimidad el proyecto de resolución 7.B.31.

Concepto 7.5. Oficina de Relaciones con los Estados Miembros

257. La Comisión tomó nota del plan de trabajo, de la plantilla de personal y del presupuesto (párrs. 126-152) relativos a esta Oficina.

Concepto 7.6. Centro Regional en el Hemisferio Occidental

258. La Comisión, considerando que la labor realizada por el Centro Regional es satisfactoria e indispensable, aprobó el proyecto de resolución 7.A.21 y tomó nota del plan de trabajo, plantilla de personal y proyecto de presupuesto del Centro (párrs. 155 a 160).

Presupuesto para el capítulo "Relaciones con los Estados Miembros"

259. La Comisión aprobó para 1959-1960 una consignación global de 1349 363 dólares para este capítulo.

Contribuciones voluntarias a una cuenta especial para la ejecución del programa de la Unesco

260. Durante el debate sobre el "Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Anteproyecto sobre el funcionamiento y la estructura del Fondo" (doc. IOC/24), se puso de manifiesto que existían en la Comisión opiniones divergentes en cuanto a la conveniencia de crear el Fondo. Algunas delegaciones expusieron su preocupación ante la posibilidad de que la multiplicidad de fondos entrañara una dispersión de los recursos disponibles. Temían también que cualquier fondo que se establezca sea, en gran parte, ineficaz a causa de lo

limitado de las contribuciones que cabe esperar. Otras delegaciones pusieron de relieve las grandes necesidades de los países insuficientemente desarrollados en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura y señalaron que los Fondos existentes no podían atender a esas necesidades. En consecuencia, la Comisión decidió designar un grupo de trabajo ad hoc, con el propósito de que examinara los diversos puntos de vista manifestados durante el debate y preparase un proyecto de resolución, que la Comisión estudiaría después.

RESOLUCIONES

126

El grupo de trabajo, compuesto por los delegados del Brasil, Ceilán, Estados Unidos de América, Libano y Países Bajos, se reunió y eligió como presidente a Mons. Jean Maroun (Libano).

201. Siguiendo la recomendación del grupo de trabajo (doc. IOC/67), la Comisión aprobó el proyecto de resolución 7.B.41.

262. La Comisión tomó nota de las siguientes observaciones del grupo de trabajo, encaminadas a facilitar la comprensión del referido proyecto de resolución :

"a) La inclusión de la enseñanza entre las esferas básicas de asistencia atendidas por el Fondo Especial de las Naciones Unidas no excluye la posibi-

lidad de costear con la Cuenta Especial de la Unesco aquellas actividades en materia de educación para las que el Fondo Especial de las Naciones Unidas no podría admitir peticiones.

"b) Teniendo en cuenta el artículo 1 de la Constitución de la Unesco, debe entenderse que la expresión "necesidades especiales y urgentes de los Estados Miembros en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura", que figura en el párrafo 1 del proyecto de resolución, comprende también las necesidades en la esfera de la información.

"c) Convendría que el Director General presentara un informe a la Conferencia General, en su 11.a reunión, sobre la aplicación de la presente resolución."

Estudio por el Consejo Ejecutivo de los principales problemas
que se plantean a la Organización en la ejecución de su programa
y del futuro desarrollo de su acción
en el marco de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

263. La Conferencia General en su novena reunión pidió al Consejo Ejecutivo que estudiara los problemas principales que se plantean a la Organización en la ejecución de su programa y el futuro desarrollo de su acción en el marco de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (doc. 9C/Resoluciones, 16 [III]). El Consejo Ejecutivo estudió esos problemas en estrecho contacto con el Director General e informó sobre ellos en el documento IOC/7, parte II, párrs. 1-86, titulado "Informe sobre la labor realizada por el Consejo Ejecutivo". Los cinco estudios a que se refiere dicho informe son los siguientes:

a) Colaboración de los Estados Miembros en la ejecución del programa de la Unesco;

b) Política que debe seguirse en materia de consultas con las comisiones nacionales;

c) Política en materia de composición y atribuciones de los comités consultivos;

d) Política que debe seguirse en materia de consultas con las organizaciones internacionales no gubernamentales;

e) Problemas relativos a la coordinación de la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados para una acción concertada en las esferas económica y social y de los derechos humanos.

264. Por lo que respecta a los estudios a y b, la Comisión escuchó una declaración del relator del Comité de Informes y quedó enterada de que dicho Comité había estudiado en detalle esos dos puntos. En consecuencia, la Comisión señala a la atención de la Conferencia General la parte del informe del Comité de Informes (doc. IOC/ Rev., parte 1, párrs.

36-63) relativa a dichas cuestiones. La Comisión tomó también nota de que en relación con el estudio b, el Comité de Informes había tratado la cuestión en el documento IOC/8 (Métodos y medios de acción de las comisiones nacionales); por eso se excluyó dicho informe del orden del día de la Comisión (punto 15.8.2). La Comisión decidió también remitir a la Comisión Administrativa el estudio d, que figura en el informe del Consejo Ejecutivo. Después, la Comisión adoptó las siguientes medidas respecto de los estudios c y e antes citados.

265. Política en materia de composición y atribuciones de los comités consultivos. La Comisión tomó nota del estudio del Consejo Ejecutivo sobre esta cuestión y pidió a los grupos de trabajo que tuvieran presentes las propuestas del Consejo cuando se examinaran las resoluciones y planes de trabajo relacionados con los comités consultivos. El delegado de Francia indicó que como los miembros de dichos comités son con frecuencia personalidades eminentes, sus múltiples ocupaciones les impiden asistir a las sesiones de los comités a las cuales envían a sus suplentes. Señaló la conveniencia de que se designaran especialistas que pudiesen participar personalmente en las tareas de los comités.

266. Problemas relativos a la coordinación de la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados para una acción concertada en las esferas económica y social y de los derechos humanos. La Comisión tomó nota del informe del Consejo Ejecutivo sobre esta cuestión y aprobó el proyecto de resolución 10.

Servicios de Documentos y Publicaciones 1

267. Se informó a la Comisión de que, por las razones que se exponen en el documento IOC/ Rev., Anexo 1, parr. 51, en el programa y presupuesto para 1959-1960 no figura una consignación presupuestaria especial para el Servicio de Documentos y Publicaciones, sino que los costos de esos servicios, cifrados a base de los cálculos correspondientes al volumen de trabajo previsto para 1959-1960, está distribuido entre los diversos presupuestos parciales, según corresponde a cada uno. Se elogió la forma en que el Servicio había realizado su trabajo. La Comisión tomó nota de la información sobre la plan-

tilla de personal y de otros datos contenidos en el anexo 1 del documento IOC/ Rev.

268. La Comisión aprobó el proyecto de resolución relativo al funcionamiento del Fondo de Publicaciones y de Material Visual (doc 10C/ Rev., Anexo II, párrs. 6-11) en 1959-1960, después de tomar nota de las modificaciones (doc. 10C/5 Rev., Anexo II, párrs. 2-5), referentes en particular a la extensión de la esfera de competencia del Fondo al material visual producido por la Unesco.

II. INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA UNESCO DESTINADA AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Introducción

1. La Comisión del Programa consagró tres sesiones, los días 28 de noviembre (mañana y tarde) y 2 de diciembre (mañana) al examen del punto 15.8.5 del orden del día: evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social. En su sesión del 2 de diciembre, aprobó por unanimidad su informe provisional sobre ese punto. Somete el presente documento a la Conferencia General como informe especial sobre la evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social.

3. El Sr. C. E. Beeby (Nueva Zelandia), presidente de la Comisión del Programa presidió esas sesiones, en las que asumió las funciones de relator especial el Sr. B. J. E. M. de Hoog (Países Bajos), relator del grupo de trabajo.

3. El relator especial presentó el informe del grupo de trabajo sobre evaluación de los programas de la Unesco 1 que se había presentado a la Comisión del Programa y con ese motivo hizo las siguientes observaciones:

4. El grupo de trabajo no examinó el contenido de los doce capítulos del documento IOC/IO, dedicados a las diversas esferas de actividad. Consideró que el Director General y el Consejo Ejecutivo, al proceder en 1959 a una evaluación de los programas destinada al Consejo Económico y Social, encontraría indicaciones muy valiosas en el informe de la Comisión del Programa sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1959 y 1960 2, así

como en los informes de los otros grupos de trabajo constituidos por la Comisión.

5. El grupo de trabajo se ocupó sobre todo de la técnica de la evaluación, y principalmente del estudio de los problemas suscitados al respecto en el documento IOC/IO, así como en la introducción y en las conclusiones del anexo 1.

Los miembros del grupo de trabajo expusieron algunas observaciones sobre esos problemas que se resumen brevemente en el informe del grupo.

6. Además, el grupo de trabajo aprobó ciertas recomendaciones acerca de las cuales se invitó a pronunciarse a la Comisión del Programa: aprobación de las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a la participación de la Unesco en la evaluación pedida por el Consejo Económico y Social (párrafo 5 del documento IOC/IO), de las esferas de actividad seleccionadas en el estudio preliminar (párrafo 3 de la introducción del anexo al documento IOC/IO), de los métodos aplicados en el estudio preliminar (id., párr. 3); conveniencia y posibilidad de incluir en el informe definitivo un cálculo del costo de los programas previstos para 1961-1964 (id., párr. 6); aprobación del proyecto de resolución reproducido en el párrafo 39 del informe del grupo de trabajo.

1. Anexos 1 y II del documento IOC/ Rev.

1. Anexo VII, cap. 7.

2. Anexo 1.

7. El relator propuso a la Comisión del Programa que tomase nota de las opiniones expuestas en el informe del grupo de trabajo; que añadiese nuevas

observaciones si lo creía conveniente; y que se pronunciase sobre las recomendaciones que se le habían presentado.

Debate general

8. El Sr. Jean Thomas, subdirector general, contestando a la pregunta de un delegado, manifestó que todos los organismos especializados han decidido participar en la evaluación de los programas y que la Unesco ha sido la primera en adoptar una actitud positiva a ese respecto. En cuanto a los métodos que han de seguirse para esa evaluación, el Comité de los Cinco ya había declarado que, en general, los métodos previstos por la Unesco parecían satisfactorios.

9. Algunos miembros del grupo de trabajo sugirieron que se consultase a los Estados Miembros al redactar el estudio definitivo destinado al Consejo Económico y Social. Sin embargo, un delegado subrayó las dificultades de ese procedimiento, por lo que la Comisión desechó la idea de una consulta oficial.

En cambio, el subdirector general indicó que los Estados Miembros podrían presentar sus observaciones en dos oportunidades: una, en las próximas semanas, antes del 1º de marzo de 1959, sobre el estudio preliminar; la segunda, después que se les haya comunicado el proyecto de informe al Consejo Económico y Social, al ser sometido dicho informe al Consejo Ejecutivo.

10. Algunos delegados sugirieron que, dado el interés que el informe final revestirá como elemento de información para los Estados Miembros, las comisiones nacionales y el público en general, se divulgue ampliamente el texto definitivo del informe sobre la evaluación en forma más accesible al gran público.

11. Respecto a las doce esferas de actividad seleccionadas en el estudio preliminar del Director General (doc. IOC/IO, párrafo 2 de la Introducción del anexo), se propusieron varias enmiendas que quedaron aprobadas previo debate.

a) A propuesta del delegado de Tailandia, se decidió que la esfera de actividades n.º 1 llevaría el título siguiente: "Desarrollo de la comprensión y de la cooperación internacionales".

b) A propuesta del delegado de Francia, y con el objeto de señalar el interés de la Unesco por las investigaciones en ciencias sociales y en ciencias humanas, se decidió dar el siguiente título a la esfera

de actividades n.º 5: "Ayuda a la investigación en las diversas ramas de la ciencia".

c) A propuesta del delegado de Jordania, se resolvió que la esfera de actividades n.º 9 se denominara "Libre circulación de las informaciones y mejoramiento de los medios de información".

12. Recogiendo una observación del delegado de Ceilán, el Subdirector General reconoció la falta de uniformidad de la terminología empleada en el estudio preliminar sobre las esferas de actividades y que es la utilizada corrientemente en la Unesco, y sugirió que la Secretaría y el Consejo Ejecutivo se encargasen de mejorarla. La Comisión aceptó esa sugestión.

13. Varios delegados manifestaron el deseo de que en la parte del estudio definitivo que trata del desarrollo de las comisiones nacionales, se tenga en cuenta tanto el papel que desempeñan los Estados Miembros como el de la Secretaría.

14. Respecto a los métodos seguidos en el estudio preliminar, el delegado de Jordania recomendó que en la evaluación de los resultados se haga una distinción entre aquellos obtenidos mediante la ejecución del programa ordinario de la Unesco y los que son consecuencia de la ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. El subdirector general prometió que la Secretaría tendría en cuenta esa observación en la medida de lo posible.

15. Con respecto a la propuesta de la delegación de Francia, la Comisión del Programa estimó que, para poder apreciar más equitativamente la labor de la Unesco, conviene que el director general subraye los limitados recursos presupuestarios dentro de los cuales se realiza tal labor.

16. Las delegaciones de los Países Bajos y del Reino Unido presentaron una enmienda al proyecto de resolución que figura al final del informe del grupo de trabajo. Esta enmienda quedó aprobada con ligeras modificaciones de forma. Además, la delegación de los Países Bajos presentó otras modificaciones de forma al texto original del proyecto de resolución, que también quedaron aprobadas.

Recomendaciones de la Comisión del Programa

17. La Comisión del Programa recomienda a la Conferencia General que tome nota del informe del grupo de trabajo, así como de las sugerencias y obser-

vaciones que figuran en la sección II del presente informe.

18. La Comisión recomienda igualmente a la Conferencia General que decida que la evaluación de los programas de la Unesco se refiera a las doce esferas de actividad siguientes:

- N.º 1. Desarrollo de la comprensión y de la cooperación internacionales.
- N.º 2. Perfeccionamiento de la documentación.
- N.º 3. Educación escolar.
- N.º 4. Educación extraescolar.
- N.º 5. Ayuda a la investigación en las diversas ramas de la ciencia.
- N.º 6. Ciencias sociales aplicadas.
- N.º 7. Conservación del patrimonio cultural de la humanidad.
- N.º 8. Apreciación mutua de los valores culturales.

- N.º 9. Libre circulación de las informaciones y mejoramiento de los medios de información.
- N.º 10. Técnica de la formación internacional de especialistas.
- N.º 11. Derechos humanos.
- N.º 12. Desarrollo de las comisiones nacionales.

19. Además, la Comisión de Programa recomienda que se encargue a la Secretaria y al Consejo Ejecutivo de dar mayor uniformidad a la formulación de las doce esferas de actividad mencionadas.

20. La Comisión del Programa recomienda a la Conferencia General la aprobación de la resolución II.

III. INFORMES DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Introducción

1. La Comisión Administrativa celebró, entre el 6 de noviembre y el 1.º de diciembre de 1958, 23 sesiones, bajo la presidencia del profesor Jean Baugniet (Bélgica).

2. En su primera sesión eligió vicepresidentes al Sr. Mohammed Anas (Afganistán), la Srta. Paula Alegría (México) y el Sr. Nguyen-Do (Vietnam) y relator al Sr. Tha Hla (Unión Birmana).

3. El primer informe de la Comisión sobre el derecho de voto de China en la décima reunión de la Conferencia General, fue sometido el 10 de

noviembre de 1958, a la Conferencia General, que lo aprobó en la décima sesión plenaria.

4. El segundo informe de la Comisión, relativo al financiamiento del presupuesto y al límite presupuestario provisional para 1959-1960, fue sometido a la Conferencia General y aprobado en la 13.ª sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 1958.

5. En el tercer informe figuraban las recomendaciones de la Comisión a la Conferencia General sobre las cuestiones distintas de las mencionadas en los párrafos 3 y 4.

Derecho de voto de China

6. La Comisión Administrativa, habiendo examinado la comunicación del gobierno de China (doc. IOC/51 que le remitió la Conferencia General en su 5.ª sesión plenaria, sometió a la Conferencia General un proyecto de resolución.

7. Ese proyecto de resolución fue aprobado por la

Comisión por 39 votos contra 21 y 7 abstenciones, después de una primera votación que dio por resultado un empate, con 22 votos a favor, 22 en contra y 11 abstenciones.

[Véase la resolución 0.2.)

Método de financiamiento del presupuesto y límites presupuestarios provisionales

8. La Comisión Administrativa examinó los documentos IOC/ Rev., Add. 1, IOC/ Rev., Corr. 1 y Corr. III. En el curso del debate algunos delegados hicieron objeciones a que se aprobaran de antemano

las contribuciones que se prevé no se harán efectivas, que se indican en el título "Consignaciones no distribuidas" en el cuadro de consignación de créditos. Otros miembros de la Comisión sostuvieron

RESOLUCIONES

130

que ese título del presupuesto constituye el único método para preparar un presupuesto de gastos que se ajuste a la realidad y que incumbe a la Comisión Administrativa indicar a la Conferencia General el porcentaje de contribuciones que es probable no se hagan efectivas.

9. Aunque algunas delegaciones consideraron que ese porcentaje debería mantenerse en la misma cifra que el fijado por la Conferencia General en su novena reunión, es decir, el 5%, otros opinaron que ahora era razonable reducir esa cifra al 4,75%, en vista de la información más reciente presentada por el Director General.

10. La Comisión Administrativa decidió recomendar a la Conferencia General la cifra de 4,75%. La Comisión aprobó esa decisión por 16 votos contra 13 y 12 abstenciones.

11. En consecuencia, la Comisión Administrativa decidió por 40 votos contra 8 y 3 abstenciones recomendar que la Conferencia General aprobase dos resoluciones sobre los métodos de financiamiento del presupuesto para 1959-1960 y los límites presupuestarios provisionales para 1959-1960.

[Véanse las resoluciones 9.1 y 9.2.]

Asuntos económicos

Escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1959-1960

[docs. IOC/ parte 1, IOC/27, parte 1, Anexo II, Corr. 1 y IOC/ partes 1 y II, Add. 11

12. El representante del Director General expuso a la Comisión las modificaciones que se han producido desde la novena reunión de la Conferencia General en la Escala de Cuotas de las Naciones Unidas. Se señaló concretamente que, en virtud de la resolución 1137(X11), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 12.º período de sesiones, la cuota máxima de las Naciones Unidas quedó fijada en principio en un 30%. Este nuevo principio se aprobó, teniendo presente el hecho de que, desde que se tomó la primera decisión de fijar la cuota máxima de cualquier Estado Miembro en 33,33% han ingresado en las Naciones Unidas unos 25 nuevos miembros y las Naciones Unidas lo pondrán en práctica utilizando al efecto las nuevas cuotas que abonan los miembros recién admitidos en la Organización. La primera medida consistió en reducir el porcentaje más elevado para 1958, que es el de los Estados Unidos de América, del 33,33% al 32,51%.

13. La resolución 1137(X11) dispone además que en el trienio correspondiente a la próxima escala de cuotas (1959-1961), cuando ingresen nuevos Estados Miembros en las Naciones Unidas, la Comisión de Cuotas recomendará nuevas medidas para reducir el porcentaje máximo de las contribuciones. En el informe de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas presentado a la Asamblea General en su 13.º período de sesiones, se señala que desde que se estableció la escala de 1958 no han ingresado nuevos Estados Miembros, manteniéndose por lo tanto en 32,51% el porcentaje de los Estados Unidos de América para el trienio 1959-1961.

14. Se señaló a la Comisión una importante disposición de la resolución 1137(X11), en virtud de la cual los porcentajes de las contribuciones de los Estados Miembros no serán aumentados en ningún

caso, como consecuencia de una reducción del porcentaje de los Estados Unidos de América.

15. Basándose en los datos que se le habían comunicado, la Comisión examinó la manera de establecer la escala de contribuciones de la Unesco para 1959-1960, acordándose que, lo mismo que en el pasado, la escala de la Unesco se basará en la de las Naciones Unidas, debidamente adaptada, teniendo en cuenta la diferencia de composición de las dos organizaciones. Puesto que en los porcentajes de las Naciones Unidas se aplica ahora de un modo absoluto el principio de la limitación de las contribuciones per capita, ya no hace falta tomar disposiciones especiales en este sentido al calcular la escala de la Unesco, bastando una simple transformación aritmética de los porcentajes de las Naciones Unidas en porcentajes de la Unesco para que el principio de la limitación de las contribuciones per capita quede automáticamente aplicado.

16. La Comisión examinó la posibilidad de establecer la escala de contribuciones llegando a la tercera cifra decimal, y el representante del Director General expuso los motivos que indujeron a la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas a declararse contraria a este procedimiento. La Comisión estudió también la posibilidad de Ajar para la Unesco un porcentaje mínimo, decidiendo seguir el procedimiento aprobado por la Conferencia General en su novena reunión, según el cual el porcentaje de la Unesco ha de equivaler al porcentaje mínimo de las Naciones Unidas convertido en cifras de la Unesco.

17. Como resultado del debate, la Comisión presenta a la Conferencia General un proyecto de resolución destinado a fijar la escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1959-1960.

[Véase la resolución 24.1.]

18. Si este proyecto de resolución fuese aprobado, la escala de contribuciones para 1959-1960 sería la que figura en el documento IOC/27, parte 1, anexo II,

Corr. 1, siempre que no ingrese en la Organización ningún nuevo Estado antes del 1.º de enero de 1959.

19. Durante el debate, la delegación de Corea señaló el aumento considerable del porcentaje de Corea que la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas recomendó a la Asamblea General. El aumento equivale a un 61%. Las delegaciones de otros Estados Miembros, que no son miembros de las Naciones Unidas, manifestaron que no tenían la posibilidad de discutir los porcentajes que la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas propone para ellos. Se sugirió que el Director General señale este asunto a la atención del Comité Administrativo de Coordinación, por lo cual la Comisión presentó a la Conferencia General un proyecto de resolución en este sentido.

[Véase la resolución 24.II.)

Monedas en que habrán de abonarse las contribuciones

[docs. IOC/27, parte II y IOC/27, partes 1 y II, Add. 1]

20. El representante del Director General manifestó que el proyecto de resolución propuesto por el Director General y cuya aprobación recomienda el Consejo Ejecutivo, se ajusta a lo establecido en la resolución aprobada por la Conferencia General en su novena reunión. Varias delegaciones señalaron la conveniencia de permitir que los Estados Miembros paguen sus contribuciones en su moneda nacional, y el Subdirector General prometió que, en 1959 y 1960, en las cartas en que se notifica a los Estados Miembros la contribución que se les ha asignado, se señalaran concretamente las disposiciones de la resolución que da esta posibilidad a los Estados Miembros.

21. En consecuencia, la Comisión somete a la Conferencia General un proyecto de resolución relativo a la moneda en que se habrán de abonar las contribuciones para 1959-1960.

[Véase la resolución 25.)

Recaudación de las contribuciones

[doc. IOC/27, parte III]

22. El representante del Director General manifestó que se habían recibido las contribuciones pagaderas por el Uruguay, correspondientes a los años 1955 y 1956, y que por consiguiente en el momento de celebrarse los debates sólo tres Estados Miembros -Bolivia, China y Paraguay- no podrían votar en la presente reunión de la Conferencia General, en virtud de las disposiciones del artículo IV. C. 8 b de la Constitución.

23. Con respecto a las medidas especiales, aprobadas por la Conferencia General en su octava reunión, para el pago de las contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia durante

un período de años, la Comisión tomó nota de que se han recibido todas las anualidades, inclusive la correspondiente a 1958; examinó la cuestión de la moneda para el pago de esas anualidades y recomendó a la Conferencia la aprobación de un proyecto de resolución que estipula que en los años 1959 y 1960 los pagos anuales se hagan de conformidad con la resolución que rige el pago de contribuciones correspondientes al presupuesto 1959-1960.

[Véase la resolución 26.)

Informes financieros

INFORME FINANCIERO DEL DIRECTOR GENERAL E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL ESTADO DE CUENTAS DE LA ORGANIZACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO BIENAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

[doc. IOC/26, parte 1]

24. En el curso del debate, algunas delegaciones señalaron ciertas transferencias de créditos, efectuadas del título II, al título III durante el ejercicio económico que se examina. La Comisión escuchó las explicaciones del Subdirector General y acordó, por 25 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones, recomendar a la Conferencia General que reciba y acepte ambos informes.

[Véase la resolución 27.)

INFORME FINANCIERO Y ESTADO DE CUENTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1957. E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO [doc. IOC/26, parte II]

25. El representante del Director General informó a la Comisión del fallecimiento de Sir Frank Tribe, contralor y auditor general del Reino Unido, que durante los seis últimos años fue auditor externo de la Unesco. La Comisión fue informada de que Sir Edmund Compton, que ha sucedido a Sir Frank Tribe, había aceptado, en su calidad de contralor y auditor general del Reino Unido, desempeñar las funciones de auditor externo de la Organización.

26. A propuesta del Presidente, la Comisión se asoció al homenaje rendido a la memoria de Sir Frank Tribe.

27. La Comisión acordó, por 23 votos en favor, con ninguno en contra y 9 abstenciones, proponer a la Conferencia General que reciba y acepte esos informes.

[Véase la resolución 27.)

PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA. ESTADO DE CUENTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1956, E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

[doc. IOC/28, parte 1.)

28. La Comisión tomó nota de este informe y de

RESOLUCIONES

132

la resolución aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 49.a reunión, confirmando el informe del auditor y pidiendo al Director General que lo transmita a las Naciones Unidas.

[Véase la resolución 28.1.)

PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TECNICA. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL ESTADO DE CUENTAS REFERENTE A LOS FONDOS ASIGNADOS A LA UNESCO. CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1957 [doc. IOC/28, parte II]

29. La Comisión decidió por unanimidad presentar a la Conferencia General un proyecto de resolución en el que se aprueba el informe y se pide al Director General que lo transmita a las Naciones Unidas.

[Véase la resolución 28.2.)

Proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1966

Informe acerca de los resultados de la encuesta sobre la gestión administrativa de la Secretaría [doc. IOC/31)

30. La Comisión examinó ese informe antes de estudiar detalladamente los títulos 1, III, y IV del proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1960.

31. El presidente elogió, en nombre de la Comisión la labor realizada por los expertos, Sres. Frochoux (Suiza), Bender (Países Bajos) y Emmerich (Estados Unidos de América). Varias delegaciones opinaron que, en la fase actual, el debate sobre el informe debía limitarse a observaciones de carácter general. Algunas entendían que no debía adoptarse ninguna decisión en firme antes de la elección del nuevo Director General y que debía dejarse a este último la misión de hallar, después de consultar con el Consejo Ejecutivo, la mejor forma de llevar a la práctica las conclusiones de los expertos, tomando en cuenta las opiniones expuestas en la Comisión. Otras delegaciones manifestaron que era la Conferencia General la que debía debatir y decidir lo relativo a la administración de la Unesco, y que el Director General debía cumplir sus decisiones. Finalmente, otras delegaciones se reservaron el derecho de tratar en detalle las cuestiones concretas en el debate sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1960, en el cual el Director General ha introducido los cambios que se indican en el documento IOC/31.

32. Después de un cambio de impresiones sobre la conveniencia de crear el cargo de director de los servicios administrativos, con un grado adecuado para ese puesto, y sobre los aspectos del estudio de los expertos que merecían ampliación, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia General que apruebe una resolución.

[Véase la resolución 40.1

Título 1. Organos de orientación general [docs. IOC/ Rev., Add. 1, Corr. 1, IOC/7, IOC/47, IOC/9, parte III]

33. El debate de la Comisión se centró en torno al

problema de reducir el volumen de la documentación de la Conferencia General. El Subdirector General explicó que tanto el Director General como el Consejo Ejecutivo observaban con preocupación el volumen creciente de documentos y que el Consejo había hecho ciertas propuestas, que figuran en los documentos IOC/7 y IOC/47, las cuales, de ser aprobadas, contribuirían a reducir el déficit, que se eleva a un total de 220 000 dólares. Se pide a la Conferencia General que decida publicar sus actas en un solo volumen, en lugar de editarlas en cuatro idiomas como se venía haciendo. De aprobarse esa propuesta, el texto de las intervenciones en español o ruso se traduciría al inglés o al francés.

34. Aunque la Comisión se mostró unánime en cuanto a la necesidad de mantener el número y volumen de los documentos en el mínimo compatible con la eficiencia, se registró una oposición considerable a la propuesta de suprimir la edición de las actas de la Conferencia General en dos de sus lenguas de trabajo. Por 46 votos contra ninguno, y 3 abstenciones, se aprobó una propuesta de remitir de nuevo la cuestión en su totalidad al Consejo Ejecutivo para que realice un estudio más detenido.

35. No obstante, la Comisión decidió, por 22 votos contra 1, y 9 abstenciones, recomendar que las actas resumidas de los órganos subsidiarios de la Conferencia General no se incluyan en el volumen impreso de actas de la Conferencia General. Para aprobar esta recomendación, la Conferencia General tendría que suspender la aplicación de los artículos 55 y 59 del Reglamento, por cuanto disponen que se distribuirán las actas resumidas de los órganos subsidiarios de la Conferencia General en las lenguas de trabajo que emplea la Conferencia. Esa suspensión tendría que aprobarse por mayoría de dos tercios, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento.

36. La Comisión examinó también algunas de las recomendaciones del Comité de Informes, que figuran en la parte III del documento IOC/9, sobre la impresión de los informes de los Estados Miembros. Al aceptar, por 42 votos contra ninguno, y 3

abstenciones, la propuesta de reducir el volumen de esos informes que deberían resumirse en vez de publicarse integros, la Comisión desea subrayar que se debe poner la máxima atención al preparar esos resúmenes.

37. La Comisión aprobó la recomendación del Consejo Ejecutivo de que la Conferencia General incluya en su Reglamento un nuevo artículo por el que se disponga que el Director General habrá de presentar a la Conferencia General un presupuesto del coste de nuevos documentos, antes de que aquélla decida su preparación y producción.

38. Por último, la Comisión acordó recomendar a la Conferencia General que los comentarios iniciales de los Estados Miembros sobre el proyecto de programa y de presupuesto se presenten en forma resumida al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General, aunque se mantendría la versión íntegra para los comentarios definitivos o proyectos de resolución, o para ambos.

39. La Comisión sometió a la aprobación de la Conferencia General un proyecto de resolución a este respecto.

[Véase la resolución 8.1; véase también la resolución 8.2 aprobada previo informe de la mesa.]

40. La Comisión aprobó el título 1 del proyecto de programa y de presupuesto, excepto en lo que se refiere a documentación, por 36 votos contra ninguno, y 8 abstenciones.

Título III. Administración general [doc. IOC/ Rev., Add. 1, Corr 1]

41. La Comisión discutió detenidamente la propuesta del Director General, que figura en el capítulo 1.A, de crear un cargo de director de los servicios administrativos.

42. Algunas delegaciones se opusieron a la propuesta, alegando que el puesto no era necesario, y los gastos administrativos adicionales no estaban justificados.

43. Otras delegaciones, aun aceptando que se creara ese cargo, opinaron que para que su titular gozara de la autoridad necesaria, habría de tener la categoría de subdirector general, y que esas funciones podrían ser desempeñadas por uno de los actuales altos funcionarios de ese grado.

44. Otras consideraron que el asunto debía ser estudiado nuevamente por el Consejo Ejecutivo y el Director General, presentando nuevas propuestas a la Conferencia General en su 11.ª reunión.

45. El Subdirector General rogó encarecidamente

a la Comisión que, si decidía recomendar que el Consejo Ejecutivo y el Director General estudiaran de nuevo el asunto, aprobara en principio la creación del puesto, tal como se consigna en el capítulo 1.A, a fin de no impedir que se pueda tomar una decisión antes de la 11.ª reunión de la Conferencia General.

46. A propuesta de la delegación de la India, la Comisión decidió, por 38 votos contra 9, y 7 abstenciones, recomendar a la Conferencia General un proyecto de resolución a ese respecto.

[Véase la resolución 42.]

47. La Comisión decidió aprobar el capítulo 1 (Despacho del Director General), por 30 votos contra 7, y 1 abstención; el capítulo 2 (Oficina del Programa y del Presupuesto), por 39 votos contra 11, y 2 abstenciones; el capítulo 4 (Oficina de Personal), por 29 votos contra 8, y 5 abstenciones; y el capítulo 5 (Oficina de Conferencias y Servicios Generales), por 30 votos contra ninguno, y 7 abstenciones.

48. Por lo que respecta al capítulo 3 (Contraloría), la Comisión examinó una petición del contralor de que se restablezcan tres puestos de escribiente, alegando que no le sería posible atender en 1959-1960 al creciente volumen de trabajo con una plantilla inferior al nivel actual. La Comisión decidió aprobar el capítulo, con la adición de tres puestos de escribiente, junto con un aumento de 17 630 dólares en las consignaciones presupuestarias correspondientes a dicho capítulo, por 31 votos contra 11, y 5 abstenciones, teniendo entendido que el límite máximo presupuestario no quedaría afectado por este cambio.

Título IV. Gastos generales [doc. IOC/5 Rev., Corr. 1]

49. La Comisión decidió, por 26 votos contra 7, y 3 abstenciones, aprobar el título IV, en la forma modificada en que aparece en el documento IOC/5 Rev., Corr. 1.

Puesto de artículos para regalo
[docs. IOC/5 Rev., IOC/5 Rev., Corr. V, Add., IOC/5 Rev., Add. 1, continuación]

50. Después de haber oído las explicaciones del Subdirector General sobre el propósito y el método proyectado de funcionamiento del puesto de artículos para regalo, decidió, por 36 votos contra 1, y 3 abstenciones, aprobar el apartado d del proyecto de resolución 5.14 (doc. IOC./ Rev., párr. 89).

51. La Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General que apruebe un proyecto de resolución a ese respecto.

[Véase la resolución 45.]

Administración del Fondo de Operaciones

Viviendas para los funcionarios de la Secretaría [docs. IOC/39, IOC/39 Add., IOC/ADM/IO, IOC/ADM/12]

52. El Subdirector General explicó a la Comisión las propuestas del Director General relativas a un préstamo bancario de 900 000 dólares como máximo, reembolsable en 20 años, para un proyecto de construcción y la utilización del Fondo de Operaciones, hasta 500 000 dólares como máximo, para préstamos directos y hasta 100 000 dólares para préstamos con garantía de la prima de repatriación. También se sometieron a la Comisión las observaciones y recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre las propuestas del Director General.

53. Varias delegaciones se manifestaron en contra de que se utilice el Fondo de Operaciones para la concesión de préstamos al personal.

54. Otras delegaciones expresaron sus dudas acerca de la conveniencia de comprometerse en el proyecto de construcción propuesto y manifestaron el temor de que se tropiece con algunas de las dificultades que surgieron en la construcción del edificio de la Casa Central. El presidente de la Asociación del Personal expuso el criterio de la Asociación, y subrayó la gravedad de la situación actual en materia de alojamiento.

55. En vista de la oposición de la mayoría de las delegaciones a que se utilizase el Fondo de Operaciones, el subdirector general dijo que el Director General estudiaría la posibilidad de llegar a un acuerdo con los bancos de la Organización.

56. La delegación de Suiza, considerando que no se habían estudiado todas las soluciones posibles del problema de la vivienda y confiando en que un nuevo estudio del Director General no se limitaría a las ya propuestas, presentó un proyecto de resolución que la Comisión aprobó, con algunas enmiendas, por 35 votos contra ninguno, y 3 abstenciones, para someterlo a la aprobación de la Conferencia General:

[Véase la resolución 36.]

Fondo de Operaciones

[docs. IOC/5 Rev. y Add. 1, IOC/29 y Add., IOC/ADM/25]

57. La Comisión examinó el problema del límite en que debe mantenerse el Fondo de Operaciones para el ejercicio 1959-1960 y escuchó explicaciones suplementarias sobre la utilización del Fondo de Operaciones en los últimos cinco años. Tomó nota de que la Organización dispuso de créditos suplementarios como consecuencia de excedentes presupuestarios y de los planes de bonos de la Unesco y de que, gracias a esas cantidades adicionales, no hubo necesidad de recurrir con frecuencia al Fondo de Operaciones para financiar las consignaciones presupuestarias.

58. Después de esas explicaciones, algunas delegaciones propusieron que la cifra del Fondo de Operaciones se redujera a 2 000 000 dólares, pero, al ser sometida a votación, tal propuesta quedó rechazada por 20 votos contra 10, y 15 abstenciones.

59. Posteriormente, la Comisión procedió a votar la propuesta del Director General de mantener el Fondo de Operaciones en la cifra de 3 000 000 de dólares; esa propuesta quedó aprobada por 30 votos contra 9, y 9 abstenciones.

60. El proyecto de resolución que la Comisión finalmente aprobó por 34 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, para recomendarlo a la aprobación de la Conferencia General, contiene disposiciones similares a las que figuran en la resolución sobre la administración del Fondo de Operaciones en 1957-1958, con excepción del apartado d que se refiere a los anticipos para cubrir los gastos de construcción de la Casa Central (véase el párrafo 135).

[Véase la resolución 29.]

Proyecto de resolución de consignación de créditos para 1959-1960

[docs. IOC/5 Rev., IOC/5 Rev., Corr. 1, IOC/ADM/26]

61. La Delegación de la URSS declaró que, a su parecer, el aumento general del presupuesto era resultado de un incremento considerable e injustificado en los gastos administrativos y los servicios comunes, por lo que se consideraba obligada a votar en contra del proyecto de resolución considerado.

62. El Subdirector General aseguró a la Comisión

que las palabras "y en otras resoluciones" del apartado e del proyecto de resolución, permitían al Director General contraer obligaciones con respecto a los proyectos que se mencionan en las partes II y III del documento IOC/ Add.

63. Con respecto al apartado f, le dio también la seguridad de que cualquier saldo se utilizaría

para el programa aprobado por la Conferencia General.

64. Y en cuanto al apartado g del proyecto de resolución, la Comisión recomendó que se pida al

Consejo Ejecutivo y al Director General que no hagan transferencias de título II a los títulos 1, III y IV del programa y presupuesto.

[Véase la resolución 9.3.)

Gastos administrativos

65. En vista de que varias delegaciones, al discutir los títulos 1, III y IV del proyecto de programa y de presupuesto (doc. 10C/5 Rev) y el informe del Director General acerca de los resultados de la encuesta sobre la gestión administrativa de la Secretaría (doc. IOC/31), hicieron resaltar la necesidad de limitar los gastos de servicios administrativos de la Organización, la Comisión añadió a su orden del día un punto relativo a los gastos administrativos. Algunas delegaciones consideraron que debían reducirse los gastos administrativos. Otras sin negar que dichos gastos debían mantenerse en un mínimo, señalaron que los servicios administrativos son esenciales para la ejecución del pro-

grama y que lo que se requería era un equilibrio conveniente entre los gastos administrativos y los de ejecución del programa. Se reconoció de un modo general que el fondo del problema residía en la definición de los gastos administrativos, por una parte, y de los de ejecución del programa, por otra, cosa que hasta ahora no se había hecho. La Comisión decidió nombrar un comité de redacción que, basándose en el debate habido en la Comisión, preparó un proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Conferencia General.

[Véase la resolución 41.)

Asuntos jurídicos

Propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General, presentadas por el Consejo Ejecutivo de conformidad con las resoluciones 17.4 y 54, aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión [docs. IOC/ y IOC/ADM/2]

66. La Comisión Administrativa examinó algunas propuestas de modificación del artículo 10A, párrafo 2, del art. 78 del Reglamento de la Conferencia General y de la cláusula 3.4 del Reglamento Financiero, contenidas en los párrafos 5 y 7 del documento IOC/38. Esas propuestas de modificación se hicieron necesarias al tomar la Conferencia General, en su novena reunión, un acuerdo que alteraba los plazos de comunicación de algunas propuestas importantes relativas al proyecto de programa y de presupuesto sometido a la Conferencia General, o al límite máximo presupuestario propuesto por el Director General.

67. Las propuestas de modificación del párrafo 2 del artículo 10. A del Reglamento de la Conferencia General y de la cláusula 3.4 del Reglamento Financiero tienen por objeto garantizar la coordinación de los plazos de presentación de propuestas relativas al límite máximo presupuestario y de las enmiendas al proyecto de programa, por una parte, y de envío del proyecto de programa y de presupuesto a los Estados Miembros, por otra.

68. Las propuestas de modificación del artículo 78 del Reglamento de la Conferencia General reflejan

el deseo expresado por el Consejo Ejecutivo de que se establecieran plazos diferentes para la presentación de propuestas relativas a la fijación del límite máximo presupuestario y de enmiendas al programa, de suerte que los Estados Miembros puedan tener conocimiento de las diferentes enmiendas presentadas al programa antes de la fecha límite fijada para la presentación de propuestas referentes al límite máximo presupuestario.

69. La Comisión examinó y aprobó un informe del Comité Jurídico (doc. IOC/ADM/2) sobre esas propuestas de modificación.

70. La Comisión recomendó a la Conferencia General que apruebe las propuestas de modificación de los artículos 10A 2 y 78 del Reglamento de la Conferencia General y del artículo 3.4 del Reglamento Financiero que figuran en el documento IOC/38.

[Véanse las resoluciones 20 y 21.)

Propuestas de modificación de la Constitución de la Unesco, del Reglamento de la Conferencia General y del Reglamento Financiero. Mayoría de dos tercios requerida para la aprobación de determinadas decisiones de la Conferencia General

71. La Comisión examinó las propuestas de modificación de la Constitución, del Reglamento de la

RESOLUCIONES

136

Conferencia General y del Reglamento Financiero, contenidas en los anexos 1, II y III del documento IOC/40, que el Consejo Ejecutivo aprobó en sus 49.a y 50.a reuniones. La Comisión estudió y aprobó el informe del Comité Jurídico sobre estas propuestas.

72. La Comisión tomó nota especialmente de que el Comité Jurídico informó de que la modificación del apartado a del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución, en la forma aprobada por el Consejo Ejecutivo, había sido comunicada a los Estados Miembros dentro del plazo estipulado en el artículo XIII de la Constitución, y de que el Comité Jurídico estimó además que esta modificación no implicaba alteraciones fundamentales en los fines de la Organización ni nuevas obligaciones para los Estados Miembros, y que por consiguiente entraría en vigor en el momento en que recibiera la aprobación de la Conferencia General por una mayoría de dos tercios.

73. La Comisión aprobó, y recomendó a la Conferencia General que aprobase, la propuesta de modificación del apartado a del párrafo 8 del artículo IV, de la Constitución, en la forma propuesta en el documento IOC/40.

74. La Comisión aprobó con un voto en contra en lo que atañe al apartado f del párrafo 1 y una abstención con respecto al apartado i del párrafo 2, el artículo 81 revisado del Reglamento, con el cambio de redacción introducido por el Comité Jurídico.

75. La Comisión aprobó igualmente el nuevo texto

propuesto para el párrafo 3 del artículo 14 del Reglamento Financiero, con el consiguiente cambio de redacción introducido por el Comité Jurídico y recomienda su aprobación por la Conferencia General.

[Véanse las resoluciones 17, 18, y 19.]

Proyecto de modificación del artículo 90 del Reglamento de la Conferencia General (Empates)
[docs. IOC/38 y IOC/ADM/2]

76. La Comisión examinó un proyecto de modificación del artículo 90 del Reglamento de la Conferencia General propuesto por el Consejo Ejecutivo para que, en caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, la propuesta se considere rechazada. Aun manifestándose en favor de dicha modificación, el Comité Jurídico hizo constar en su informe que algunos de sus miembros habían expresado una preferencia por la presente redacción del artículo el cual, a su juicio, correspondía mejor al carácter especial de la Organización y a las condiciones en que funciona su Conferencia General.

77. Después de un estudio detallado, la Comisión decidió, por 29 votos contra 23, y 2 abstenciones, recomendar a la Conferencia General que devuelva el proyecto de modificación al Consejo Ejecutivo para nuevo estudio e informe.

[Véase la resolución 23.]

Asuntos de personal

Distribución geográfica de los puestos de la Secretaría
[docs. IOC/31, Corr. y IOC/ADM/21]

78. La Comisión examinó el informe del Director General sobre las medidas que ha adoptado en cumplimiento de la resolución 28, aprobada por la Conferencia General en su novena reunión.

79. Aunque la mayoría de las delegaciones reconoció que se habían realizado nuevos progresos en lo que se refiere a una mejor distribución geográfica, hubo acuerdo general en que la situación está aún muy lejos de ser satisfactoria. Varias delegaciones indicaron que el elevado porcentaje de contratos indeterminados es una de las razones por las cuales no se ha avanzado con mayor rapidez. Esto, unido al hecho de que se mantiene con contratos por un plazo fijo a los nacionales de países excesivamente representados, limita el número de vacantes para las cuales podría considerarse a los nacionales de países insuficientemente representados o no representados. Se sugirió también que debería lograrse

un mejor equilibrio entre los ascensos del personal de la Secretaría y la contratación de funcionarios del exterior. Varias delegaciones se manifestaron en contra de la sugestión del Comité de Encuesta sobre la Gestión Administrativa de que la distribución geográfica se limite principalmente a los grados P.1, P.2 y D.1 y superiores.

80. Otras delegaciones señalaron que la situación actual sólo se podrá remediar con el tiempo y expresaron que se opondrían a toda propuesta de separación de los funcionarios que hubieran demostrado durante años su eficacia y competencia, por el solo hecho de ser nacionales de países considerados como excesivamente representados. La necesidad de mejorar la distribución geográfica tampoco debe ser un obstáculo para conceder ascensos basados en los méritos del funcionario.

81. Varias delegaciones pusieron en duda la utilidad del sistema de puntos, salvo como guía de conjunto para el Director General.

82. El subdirector general indicó a la Comisión que la política de ascensos del Director General se esboza en la sección E del documento IOC/31, y que el 68% del personal de los grados P.1 a D.1 tenían contratos de duración indeterminada.

83. Las delegaciones de Afganistán, Ceilán, India, Indonesia, la República Arabe Unida y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (doc. IOC/ADM/21) en el que se recomienda, entre otras cosas, que los puestos que hasta el presente se han considerado como "no geográficos" sean incluidos en el sistema de puntos, pero atribuyéndoles la mitad del valor. Esta propuesta quedó rechazada por 21 votos contra 10, y 5 abstenciones.

84. Una propuesta de la delegación de Suiza, que pedía la supresión de una cláusula del proyecto de resolución encaminada a reducir la representación excesiva de algunos países, quedó aprobada por 20 votos contra 14, y 2 abstenciones.

85. La adición propuesta por la delegación de Cuba para que se hiciera referencia en el proyecto de resolución a la decisión tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 12.º período de sesiones quedó aprobada por 19 votos contra 15, y 2 abstenciones.

86. Finalmente, una enmienda al último inciso del proyecto de resolución, presentada por la delegación de la República Arabe Unida, quedó aprobada por 27 votos contra 1, y 9 abstenciones.

87. El Subdirector General expresó su acuerdo con la petición de que se examine de nuevo el sistema de puntos propuesto en el documento IOC/32 y manifestó que el Director General está dispuesto, de conformidad con la resolución V.2.42, aprobada por la Conferencia General en su octava reunión, a informar sobre los nombramientos que hagan.

88. El proyecto de resolución quedó definitivamente aprobado por la Comisión por 26 votos contra 6, y 5 abstenciones.

[Véase la resolución 30.]

Conveniencia de proporcionar una formación básica común a los aspirantes a empleos internacionales y una formación administrativa especializada a los aspirantes a determinadas categorías de empleos internacionales
[Docs. IOC/13 y Corr., IOC/ADM/14 y IOC/ADM/20]

89. Al presentar el informe del Director General (doc. 10/13), preparado en cumplimiento de la resolución 3.83 aprobada por la Conferencia General en su novena reunión, y la enmienda al proyecto de resolución propuesto por el Director General en el documento IOC/13 Corr., el representante del Director General informó a la Comisión de que el Director General aceptaba dos nuevas enmiendas presentadas por las delegaciones de España y de

Suiza en los documentos IOC/ADM/14 y IOC/ADM/20.

90. La delegación de Suiza declaró que estimaba que la formación de posibles candidatos a funcionarios presenta mayores problemas que el perfeccionamiento del personal en servicio y que en el futuro inmediato debe darse prioridad a un nuevo estudio de este último aspecto.

91. La delegación de España opinó que en todo estudio futuro sobre la formación de aspirantes a funcionarios internacionales el Director General debe utilizar la experiencia adquirida en la materia por el mayor número posible de organismos especializados.

92. Varias delegaciones, aunque favorables al principio de preparar a los aspirantes a empleos internacionales, se opusieron a la unificación de los métodos utilizados por los diversos organismos.

93. Otras delegaciones manifestaron dudas acerca de la utilidad de continuar ocupándose de la formación de candidatos a funcionarios que, según estimaban, debía confiarse a organismos nacionales.

94. La delegación de la URSS expresó que ese problema debe examinarse teniendo en cuenta la situación de conjunto con respecto a la distribución geográfica en todos los organismos especializados de las Naciones Unidas. El orador manifestó el temor de que las propuestas formuladas por el experto en el documento IOC/13 perpetúen la situación actual, que es poco satisfactoria. Por tal motivo, la delegación de la URSS se opone a un sistema de formación común de los aspirantes a empleos internacionales como el propuesto actualmente.

95. La Comisión aprobó por 19 votos contra 4, y 24 abstenciones la enmienda propuesta en el documento IOC/ADM/14 y por 31 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones la consignada en el documento IOC/ADM/20. A continuación se decidió, por 20 votos contra 1, y 26 abstenciones, recomendar a la Conferencia General la aprobación de un proyecto de resolución a ese respecto.

[Véase la resolución 31.]

Sueldos, subsidios y prestaciones conexas

RÉGIMEN COMÚN
[docs. IOC/34, parte 1 y Add., IOC/ADM/13]

96. El Subdirector General informó a la Comisión de que en la parte 1 del documento IOC/34 figura el informe del Director General sobre las medidas que había adoptado, con aprobación del Consejo Ejecutivo, para llevar a la práctica la resolución aprobada por la Conferencia General en su novena reunión, acerca del régimen común revisado de sueldos, subsidios y prestaciones conexas. Se pidió a la Conferencia General que se pronunciara sobre la introducción de una nueva prestación, pagadera en virtud

RESOLUCIONES

138

del régimen común, por el fallecimiento de un funcionario, así como sobre la adopción de un nuevo índice del costo de vida, establecido con la ayuda de la Organización Internacional del Trabajo.

97. La Comisión aprobó por 40 votos contra ninguno y 5 abstenciones el informe del Director General, y recomendó a la Conferencia General dos proyectos de resolución.

[Véase la resolución 32.]

SUELDOS DEL PERSONAL DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES
[docs. IOC/34, parte II, Corr. y Add., IOC/34, parte III]

98. El Subdirector General informó a la Comisión de que en la parte II del documento IOC/34 figura el informe del Director General acerca de la revisión que ha realizado, a petición del Consejo Ejecutivo, del sistema en vigor para establecer y revisar los sueldos locales. En la parte III se consignan las observaciones y recomendaciones formuladas al respecto por el Consejo Ejecutivo, como resultado de las cuales el Director General retiró el proyecto de resolución que figura en el párrafo 50 de la parte II en favor del aprobado por el Consejo Ejecutivo.

99. En el curso de los debates sobre los documentos antes mencionados, la Comisión escuchó al presidente de la Asociación de Personal, el cual acogió con agrado la propuesta del Director General de introducir un nuevo régimen, que considera más equitativo y más fácil de comprender y aplicar que el régimen vigente. Sin embargo, la Asociación no está de acuerdo con la forma en que se proyecta aplicar el nuevo régimen, y en virtud de la cual el saldo del 5 % del ajuste de carestía de vida se consideraría como equivalente del aumento concedido al personal del Cuadro Orgánico el 1.º de julio de 1958, cuando el ajuste por lugar de destino oficial aumentó de la clase 4 a la clase 5. En su opinión, en 1.º de julio de 1958 estaba justificado algún aumento para el personal del Cuadro de Servicios Generales.

100. La delegación de Francia propuso que el saldo del 5% se absorba paulatinamente, a fin de que el personal del Cuadro de Servicios Generales no sufra reducción en su paga líquida en 1.º de enero de 1959.

101. La delegación del Reino Unido, si bien aceptaba las propuestas básicas formuladas en el proyecto de resolución presentado a la Comisión, no compartía el criterio de que debe emplearse un promedio de fluctuaciones del índice para determinar el costo de los ajustes por carestía de vida para el personal del Cuadro de Servicios Generales. A su juicio, se había demostrado que los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales más el costo del ajuste por carestía de vida eran superiores en un 10% a los mejores sueldos locales vigentes en la región el 1.º de julio de 1958 y el uso del promedio de fluctuaciones conduciría a una situación que sería contraria al deseo expresado por la Conferencia General

en su novena reunión de lograr la paridad entre los sueldos de la Unesco y los mejores sueldos existentes. Por lo tanto, la delegación del Reino Unido propuso la supresión del párrafo 4 del proyecto de resolución consignado en la parte III del documento IOC/34.

102. La delegación de los Estados Unidos de América declaró que consideraba que la reducción de la paga líquida que el personal del Cuadro de Servicios Generales sufriría el 1.º de enero de 1959 a causa de las aportaciones retroactivas a la Caja de Pensiones y a la Caja de Seguros Médicos podría mitigarse distribuyéndola en un período de varios meses. La delegación de ese país estimaba que el nuevo régimen propuesto merecía ser ensayado hasta la próxima reunión de la Conferencia General y propuso la aprobación de las propuestas del Director General y del Consejo Ejecutivo.

103. El subdirector general informó a la Comisión de que las aportaciones retroactivas a la Caja de Pensiones y a la Caja de Seguros Médicos eran relativamente de pequeña cuantía y, a su juicio, podía dejarse al asunto en manos del Director General para que lo resolviera de manera satisfactoria.

104. La Comisión recomienda a la Conferencia General la aprobación de un proyecto de resolución. La Comisión aprobó el párrafo 4 por 29 votos contra 2, y 12 abstenciones, y el resto del proyecto de resolución por 40 votos a favor, ninguno en contra, y 3 abstenciones.

[Véase la resolución 33.1

Estatuto y Reglamento del Personal
[docs. IOC/33, parte 1 y Add., parte II y parte III]

105. La Comisión examinó el informe y las propuestas del Director General referentes a modificaciones del Estatuto del Personal y las correspondientes recomendaciones del Consejo Ejecutivo. Aprobó las modificaciones propuestas respecto de las cláusulas 4.5.1, 4.5.2, 9.3 y el texto francés de la cláusula 4.3.1.

106. La Comisión tomó nota de una disposición adicional que el Director General propone se incluya en la cláusula 104.13 del Reglamento (Ascensos) cuando la Conferencia General haya aprobado el nuevo texto de las cláusulas 4.5 v 4.5.1 del Estatuto.

107. Quedó rechazada por 19 votos contra 16, y 2 abstenciones, una propuesta presentada por las delegaciones de la India, Irán e Irak encaminada a incluir en las recomendaciones de la Comisión a la Conferencia General una disposición por la que se autorizaba al Director General a no hacer, de ordinario, nombramientos de duración indeterminada en favor de nacionales de los países ya excesivamente representados, hasta que no exista distribución geográfica más equitativa en la Secretaría. La delegación de la India se reservó el derecho de volver a plantear el asunto en sesión plenaria.

108. La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe el proyecto de resolución.

[Véase la resolución 34.]

109. La Comisión tomó nota del texto revisado del Reglamento del Personal que figura en el documento IOC/33 Parte III, apéndice y corrigenda, sometido a la Conferencia General por el Director General en cumplimiento de la cláusula 12.2 del Estatuto.

Tribunal Administrativo

[doc. IOC/35]

110. La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la propuesta del Director General de tomar las disposiciones pertinentes para

prorrogar la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo por un nuevo período de dos años.

111. Aunque no deseaba disentir del voto unánime de la Comisión, la delegación de los Estados Unidos de América reiteró el criterio de su gobierno con respecto a la posible creación de un tribunal único para todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y pidió que el asunto siga sometido a estudio.

112. La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe un proyecto de resolución.

[Véase la resolución 35.1

Asuntos de seguridad social

Ampliación de la Caja de Seguros Médicos para incluir a los funcionarios jubilados
[docs. IOC/46, Corr. IOC/46, Add. 1 y II]

113. Después de un breve debate, en el cual se dieron explicaciones suplementarias respecto a la propuesta del Director General, la Comisión decidió por 25 votos en favor, ninguno en contra, y 7 abstenciones, recomendar la aprobación de las propuestas contenidas en el apartado 11 del documento IOC/46.

[Véase la resolución 37.3

Fondo de Indemnizaciones del Personal
[doc. IOC/36]

114. La Comisión examinó la propuesta del Director General encaminada a la continuación del Fondo de Indemnizaciones del Personal, creado por la Conferencia General en su octava reunión.

115. Como había propuesto la delegación de Australia, el representante del Director General ofreció estudiar la posibilidad de hacer los pagos de com-

pensación con cargo al Fondo de Operaciones, eliminando así el Fondo de Indemnizaciones del Personal.

116. La Comisión decidió por 35 votos en favor, ninguno en contra, y 4 abstenciones, aceptar las propuestas del Director General y al efecto somete un proyecto de resolución a la Conferencia General.

[Véase la resolución 38.)

Caja Comun de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
[doc. IOC/37]

117. La Comisión tomó nota del informe del Director General y aprobó por 44 votos en favor, ninguno en contra, y 3 abstenciones, la elección de los representantes de Chile, la República Federal de Alemania y Turquía como miembros titulares del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco, y de los representantes de Camboja, España y Polonia como miembros suplentes, para el período del 1.º de enero de 1959 al 31 de diciembre de 1960.

Organizaciones internacionales no gubernamentales

Política que debe seguirse en materia de consultas con las organizaciones internacionales no gubernamentales
[docs. IOC/7, IOC/ADM/19 y IOC/ADM/22]

118. La Comisión examinó el informe del Consejo Ejecutivo sobre este asunto, que figura en el documento IOC/7, parte II, párrafos 42-53.

119. Las delegaciones del Ecuador, la República Árabe Unida y el Reino Unido expresaron dudas

sobre la utilidad de las consultas colectivas para que las organizaciones internacionales no gubernamentales puedan participar en la preparación del proyecto de programa de la Unesco.

120. El representante del Director General señaló a la Comisión que el procedimiento empleado se basaba en una decisión tomada por la Conferencia General en su séptima reunión y que, a juicio de la Secretaría, había sido en general satisfactorio.

RESOLUCIONES

140

121. El representante del Comité de Organizaciones no Gubernamentales, recordando una resolución aprobada unánimemente por la reciente Conferencia de Organizaciones no Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Unesco, insistió en la necesidad de que continuasen estas consultas.

122. Por 38 votos en favor, ninguno en contra, y 11 abstenciones se aprobó un proyecto de resolución.

[Véase la resolución 12.1.)

123. La Comisión examinó la recomendación del Consejo Ejecutivo de que, cuando se revisen las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, en la 11.a reunión de la Conferencia General se estudie con especial cuidado la clasificación de las organizaciones que cooperan con la Unesco.

124. Se procedió a un detenido cambio de impresiones sobre los principios en que deberían basarse el Director General y el Consejo Ejecutivo en la futura revisión de las Normas. Después de examinar el documento IOC/ADM/19, la Comisión resolvió nombrar un comité de redacción compuesto por representantes de Australia, Bélgica, República Árabe Unida, Suiza y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas que presentará un nuevo texto de ese documento.

125. Después de un largo debate, el nuevo proyecto de resolución presentado en el documento IOC/ADM/22, fue objeto de otras enmiendas. En vista de ello, la delegación de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas pidió que se suprimiera el nombre de su país de la lista de Estados Miembros que componían el comité de redacción. Por 36 votos en favor, ninguno en contra, y 13 abstenciones se aprobó un texto definitivo.

[Véase la resolución 12.11.)

Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por las organizaciones internacionales no gubernamentales

[docs IOC/42 y Add. I-IV, IOC/DR/54]

126. En el debate general, varias delegaciones expresaron la opinión de que el Consejo Ejecutivo había recomendado que no se reconociese como entidades consultivas a algunas organizaciones que reunían plenamente las condiciones establecidas por las Normas y pidieron que asistiese a las sesiones un representante del Consejo para contestar las preguntas formuladas. El presidente comunicó a la Comisión que el Consejo Ejecutivo había decidido no hacerse representar en las sesiones de las comisiones y comités.

127. Después de un debate sobre el procedimiento que convenía adoptar para examinar el documento IOC/42, la Comisión resolvió por 28 votos contra 16, y 6 abstenciones, seguir el procedimiento sugerido

por el presidente, es decir, que las peticiones de reconocimiento que el Consejo Ejecutivo recomendase no aceptar (lista B de las recomendaciones que figuran en el párrafo 8) fuesen examinadas en primer lugar y una por una y que las peticiones que el Consejo Ejecutivo recomendase aprobar (lista A de las recomendaciones) fuesen objeto de una votación global. Por la misma votación la Comisión aprobó el procedimiento sugerido por el Presidente de que sólo se permitiese a un orador, representante de la organización no gubernamental interesada o miembro de la Comisión, hacer uso de la palabra en defensa de las peticiones que el Consejo Ejecutivo había recomendado no aceptar.

128. Algunas delegaciones protestaron enérgicamente contra el procedimiento adoptado en la Comisión en el curso del examen de las solicitudes, por estimar que conducía a la discriminación. La delegación de Bulgaria anunció su intención de intervenir a este respecto en sesión plenaria.

129. Se permitió hacer uso de la palabra a las siguientes organizaciones, autorizadas a enviar observadores a la Conferencia General: Academia Internacional de Cerámica, Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados, Centro Internacional de Estudios Estéticos.

130. Después de tomar nota de que el Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas había retirado su petición y después de haber contestado la Secretaría a algunas peticiones de información adicional con respecto a determinadas solicitudes, la Comisión decidió proponer a la Conferencia General un proyecto de resolución.

[Véase la resolución 16.)

Revisión de los acuerdos concertados en buena y debida forma con organizaciones internacionales no gubernamentales
[doc. IOC/43]

131. La Comisión aprobó una propuesta de la delegación del Reino Unido encaminada a que se pida a la Conferencia General que renueve hasta el 31 de diciembre de 1959 los acuerdos concertados con las diez organizaciones internacionales no gubernamentales que se enumeran en el documento IOC/43.

[Véase la resolución 14.)

Examen de la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas
[doc. IOC/41 y Add.]

132. Habiendo examinado los documentos IOC/41 y Addenda, y de conformidad con el párrafo 54 de las Normas, la Comisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales respecto de las cuales el Consejo

Ejecutivo recomendó que no se mantuviera su reconocimiento como entidades consultivas: Asociación Internacional "Congresos Internacionales de Arquitectura Moderna", Instituto Internacional de Hacienda Pública, Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía.

133. Después de un debate, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia General que mantuviera su reconocimiento como entidades consultivas a todas las organizaciones enumeradas en el documento IOC/41 (doc. IOEX/24, Anexo 1, Apéndices I-125), con las siguientes excepciones: Organización de Relaciones Asiáticas, Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía.

Informe cuadrienal del Consejo Ejecutivo sobre el uso hecho por las organizaciones internacionales no gubernamentales de las subvenciones que les fueron concedidas de 1954 a 1957

[docs. IOC/44 y IOC/ADM/23.]

134. La Comisión examinó un proyecto de resolución presentado por las Delegaciones del Ecuador, Estados Unidos de América, India, Pakistán y República Árabe Unida. Se aprobaron las enmiendas propuestas por las delegaciones de Bulgaria y del Reino Unido. Se convino además en que el párrafo final del texto enmendado, en el que se propone la simplificación y reducción de los informes periódicos, deberá incorporarse a otro proyecto de resolución.

[Véase la resolución 12.11, apartado f.]

135. La Comisión Administrativa aprobó por unanimidad la resolución principal.

[Vease la resolución 15.)

Casa Central permanente

Informe de Comité de la Casa Central
[doc. IOC/45]

136. Presentó el informe el presidente del Comité, Excmo. Sr. Parra Pérez (Venezuela).

137. La Comisión hizo constar en acta la gratitud unanime de la Organización a todas las autoridades francesas que han intervenido en el proyecto de la Casa Central, por su generosa ayuda. También por unanimidad expresó su reconocimiento por la labor del Comité de la Casa Central y por el informe del Comité de la Conferencia General en su décima reunión, que aprobó con ciertas enmiendas que se indican a continuación. Sin embargo, algunas delegaciones criticaron la decoración y algunas instalaciones del edificio de la Casa Central.

Terminación y situación económica del proyecto de la Casa Central

138. La Comisión tomó nota de que la construcción y el equipo del proyecto de la Casa Central, de conformidad con lo que recomiendo el Comité de la Casa Central, se terminará sin rebasar el límite presupuestario de 9 010 000 dólares, aprobado por la Conferencia General en su novena reunión.

139. La Comisión aprobó por 40 votos, contra ninguno y 5 abstenciones, un proyecto de resolución, propuesto por el Comité de la Casa Central, con respecto a la presentación de la cuenta definitiva de gastos.

[Véase la resolución 43.)

140. La Comisión tomó nota de que continúan las negociaciones con el gobierno de Francia para costear la terminación del proyecto de la Casa Central sin rebasar el límite presupuestario mencionado, y de que quizá se requiera un anticipo de fondos para este fin hasta que lleguen a buen término esas negociaciones. Por consiguiente, basándose en la propuesta del Director General, con las enmiendas de las delegaciones de Australia y del Reino Unido, la comisión aprobó por unanimidad un texto revisado del párrafo d del correspondiente proyecto de resolución relativo al Fondo de Operaciones en el documento IOC/5 Rev., en lugar del texto propuesto por el Consejo Ejecutivo que figura en el documento IOC/5 Rev., Add. 1, párrafo 9.

[Véase resolución 29, párr. d.]

Reglamento sobre la utilización de los locales e instalaciones del edificio de conferencias y de las delegaciones permanentes, y escala de alquileres

[doc. IOC/45, Anexo 4)

141. La Comisión aprobó el informe del Director General sobre esta cuestión, que figura en el documento presentado a la Conferencia General de conformidad con la resolución n.º 48 aprobada en su novena reunión, a excepción de los párrafos 13, 14 y 15 que fueron sustituidos por un texto, en el cual se dispone que se reembolse el interés debido al gobierno de Francia, en lugar de la renta a precio fijo, y que se aprobó por 22 votos contra 12, y 4 abstenciones.

[Véase la resolución 44, párrs. 13-15.)

RESOLUCIONES

142

142. El texto del Reglamento, con las modificaciones introducidas, quedó aprobado por 25 votos contra 3, y 4 abstenciones.

143. Seguidamente, la Comisión aprobó por unanimidad un proyecto de resolución relativo a las disposiciones económicas que figuran en el reglamento mencionado, presentado por el Comité de la Casa Central.

[Véase la resolución 44.)

Posible construcción de un garage subterráneo [doc. IOC/45, Anexo III]

144. La Comisión examinó la posibilidad de construir un garage subterráneo en el solar de la Casa Central. La Comisión reconoció que era conveniente disponer de facilidades adecuadas para el estacionamiento de vehículos en el recinto de la Casa Central, especialmente si se tenían en cuenta los deseos del Consejo Municipal de París; estimó sin embargo que los datos de que disponía sobre las posibilidades de sufragar los gastos de construcción de un garage subterráneo todavía no eran suficientes para que la Conferencia General tomara una decisión sobre este asunto.

145. La Comisión aprobó el proyecto de resolución, propuesto por el Comité de la Casa Central, añadiendo en el último párrafo las palabras "en el caso de que lo juzgue conveniente". El proyecto de resolución fue aprobado por 43 votos en favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

[Véase la resolución 46.)

Distribución de locales en el edificio adicional [doc. IOC/45]

146. La Comisión reconoció que cabía prever una diferencia entre el espacio disponible en el edificio adicional y las necesidades probables de la Secretaría, de las delegaciones permanentes, de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales no gubernamentales. La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité de la Casa Central en el sentido de que se siga alojando en la Casa Central Permanente, por lo menos hasta el 31 de diciembre de 1959, a las organizaciones internacionales no gubernamentales que anteriormente ocupaban despachos en la casa de la Unesco.

147. Por 20 votos en favor, ninguno en contra, y 10 abstenciones, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución.

La Comisión Administrativa,

Observando que la Unesco no podrá probablemente seguir alojando después del 31 de diciembre de 1959 en la Casa Central de la Organización a las Secretarías de las organizaciones internacionales

no gubernamentales que hasta ahora han ocupado despachos en ella,

Considerando que esta situación podría perjudicar en sumo grado la labor de dichas organizaciones cuya colaboración es tan útil para la Unesco, Señala ese problema a la atención de la Comisión del Programa y le recomienda que lo tenga en cuenta cuando haya de fijar la cuantía de las subvenciones destinadas a dichas organizaciones para el ejercicio económico de 1960.

Continuación del Comité de la Casa Central [doc. IOC/45, Anexo III]

148. La Comisión observó que mientras no termine la construcción, el equipo y la decoración de los edificios de la Casa Central, podrían plantearse todavía una serie de problemas, incluso económicos, que podría tratar más eficazmente el Comité de la Casa Central prestando al Director General el asesoramiento que éste juzgue conveniente.

149. Por ello, la Comisión aprobó por unanimidad un proyecto de resolución, presentado por el Director General, encaminado a prorrogar el mandato del Comité hasta la 11.a reunión de la Conferencia General.

[Véase la resolución 47.)

150. Después de debate se retiró una propuesta presentada por la Delegación del Reino Unido (doc. IOC/DR/73) con posterioridad a la aprobación del proyecto de resolución n° 47, encaminada a que en el futuro se traspasen al Consejo Ejecutivo las funciones que hasta ahora incumbían al Comité de la Casa Central. Sin embargo, como resultado del debate sobre la propuesta, la Comisión decidió por 27 votos en favor, ninguno en contra, y 8 abstenciones, recomendar que la Conferencia General examine de nuevo la composición del Comité de la Casa Central a fin de reducir el número de sus miembros.

151. La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité de la Casa Central en el sentido de que el Director General constituya un comité consultivo que le proporcione con carácter permanente asesoramiento técnico en lo que se refiere a la aceptación de futuros ofrecimientos de obras de arte, la selección de muebles y la conservación de los edificios de la Casa Central y las obras de arte ya instaladas. A propuesta de la delegación de Australia, la Comisión expresó la esperanza de que, al estudiar la posibilidad de aceptar donaciones, el Director General pueda aceptar obras de arte de regiones del mundo que no estén representadas desde el punto de vista artístico en los edificios de la Casa Central.

152. Después de aprobar este informe la Comisión aprobó por aclamación un voto de gracias a su presidente, vicepresidentes y relator, así como a la Secretaría.

IV. INFORME DE LA REUNIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES DEL PROGRAMA Y ADMINISTRATIVA

Introducción

1. El 1.º de diciembre de 1958, por la mañana, se celebró una reunión conjunta de las comisiones del Programa y Administrativa bajo la presidencia del profesor Jean Bagniet, de la delegación de Bélgica, y con asistencia del Sr. Clarence Beeby, de la delegación de Nueva Zelandia, presidente de la Comisión del Programa. La reunión tenía por objeto aprobar el informe del grupo mixto de trabajo de las dos comisiones, que figura en el documento IOC/74 Rev. Presentó el informe el profesor Ahmed Fikry, de la delegación de la

Republica Árabe Unida, presidente del grupo mixto de trabajo.

2. La reunión conjunta aprobó el informe del grupo mixto de trabajo con las enmiendas presentadas y aprobadas en la reunión, que se indican a continuación.

3. En cumplimiento de la misión que se le asignó, el grupo mixto de trabajo examinó los siguientes puntos.

Inclusión del plan de bonos de ayuda mutua entre las actividades sufragadas con cargo al fondo de bonos

[docs. IOC/66, párr. 61, apartado e y IOC/5 Rev. título II, capítulo 5, INF, párrs. 94-97)

4. Al presentar este problema, el Subdirector General explicó que, al proponerse que se sufrague el plan de bonos de ayuda mutua con cargo al fondo de bonos, se tiene el propósito de reforzar los créditos actualmente consignados en el presupuesto para el plan de bonos de ayuda mutua (capítulo 5, párr. 95 del doc. IOC/5 Rev.) y de asegurar una mejor coordinación entre ambas actividades.

esas inversiones se acreditan en la partida de ingresos varios del presupuesto de la Organización; por ejemplo, para 1959-1960 se calcula que podrá disponerse de una suma de 150 000 dólares cada año por este concepto. (Véase la nota a del apartado b del proyecto de resolución de consignación de créditos, IOC/Resoluciones 9.3.)

5. El representante del Director General aseguró al grupo de trabajo que esa medida no modificaría la cuantía total de los fondos que habrá de invertir la Organización, ya que la Unesco tiene por norma invertir como máximo las cantidades indispensables que sean compatibles con la ejecución eficaz de las actividades en curso. Los intereses producidos por

6. A propuesta de la delegación de Francia, el grupo de trabajo decidió recomendar que se aprobara la inclusión de dos apartados en el proyecto de resolución 5.14, con arreglo a la propuesta del grupo de trabajo sobre información.

[Véase la resolución 5.14, apartados d y e.]

Financiamiento, con cargo al fondo del servicio de visitantes, de los gastos necesarios para producir material de información suplementario

[docs. IOC/66, párr. 61, apartado f, inciso iii.; IOC/5Rev., título II, capítulo 5, párrs. 98-102)

7. El grupo de trabajo convino en que una producción más abundante de materiales de información para distribuirlos a los visitantes de la nueva Casa Central de la Unesco contribuiría considerablemente a promover la comprensión de los objetivos y actividades de la Organización. A base de la experiencia adquirida en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y el Palacio de las Naciones de Ginebra, puede esperarse que durante el próximo año haya de 150 000 a 200 000 visitantes. Sería muy

conveniente aprovechar esta oportunidad para extender el conocimiento de la Unesco entre el público.

8. Se indicó que los gastos que realice el servicio de visitantes para este objeto se unirán a los créditos que figuran en otros conceptos del presupuesto ordinario de la Unesco, y permitirán producir más material de información, y en especial producirlo en más idiomas. Dado el carácter de operación auto-

amortizable que tiene el servicio de visitantes, no se realizarán tales gastos para la producción de materiales de información sino después de que los gastos normales del fondo hayan quedado cubiertos por los ingresos procedentes de las cantidades percibidas de los visitantes.

9. El grupo de trabajo recomendó finalmente la adición de un inciso al proyecto de resolución 5.14, con arreglo a la propuesta presentada por el grupo de trabajo sobre información.

[Véase la resolución 5.14, apartado f, inciso iii.]

Extensión de los planes
de bonos de la Unesco al intercambio de especialistas
en actividades culturales en la esfera de los medios de información
[docs. IOC/DR/10; 10C/5 Rev., Add. III, párrs. 94-97]

10. El Subdirector General recordó al grupo mixto de trabajo que la Unesco ha tenido ya muy en cuenta ese problema en su programa, y que la aprobación de la propuesta presentada podría tener consecuencias presupuestarias. Al presentar esta propuesta tal como aparece en el párrafo 5 del documento 10C/DR/10, el delegado de Checoslovaquia subrayó la importancia que tiene para su país y para otros países que tropiezan con dificultades análogas en materia de divisas extranjeras para desarrollar el intercambio de especialistas en la esfera de los medios de información pública.

11. El grupo mixto subrayó la importancia de esas cuestiones, y deliberó sobre la necesidad de emprender un estudio sobre el tema. Sin embargo, considerando que el problema debe ser estudiado por los Estados Miembros, de un modo bilateral y regional, y que un estudio de esa naturaleza quedara lógicamente incluido en la esfera de competencia de las diversas comisiones nacionales, el represen-

tante del Reino Unido propuso que se les encomiende el estudio y que las comisiones nacionales se encarguen de comunicar los resultados del estudio al Director General, para que éste los ponga en conocimiento de la Conferencia General. El grupo mixto acogió favorablemente esta propuesta. Tras una detenida discusión sobre el texto del proyecto de resolución presentado por la delegación de Checoslovaquia y de las enmiendas presentadas por varios miembros del grupo mixto, se decidió recomendar la aprobación de un texto enmendado.

12. Como ese proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas corresponde principalmente al capítulo "Intercambio de personas", el grupo mixto recomendó su inclusión en el capítulo 6, "Intercambio de personas" en vez del capítulo 5, "Información".

[Véase la resolución 6.32.]

Preparación del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962
[doc. IOC/71]

13. El grupo mixto consideró muy importante que siga aplicándose el sistema de consultas entre el Director General, el Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados, y las organizaciones internacionales no gubernamentales en la preparación del proyecto de programa y presupuesto, como se hizo para el de 1959-1960. El grupo de trabajo se manifestó de acuerdo en términos generales con el calendario propuesto por el Director General en el documento IOC/71.

14. Sin embargo, se planteó la cuestión de si era factible pedir a los Estados Miembros que presentaran antes del 1.º de septiembre de 1960 las enmiendas al proyecto de programa y presupuesto que entrañen consecuencias presupuestarias importantes. Se reconoció unánimemente que esa fecha originaria sería difícil para algunos Estados Miembros, dada su proximidad a las vacaciones de

verano. En el curso del debate, el grupo de trabajo tomó nota de las tres sugerencias siguientes, formuladas con objeto de dar a los Estados Miembros más tiempo para preparar sus propuestas en relación con el proyecto de programa y presupuesto para 1961-1962:

a) Modificar la disposición reglamentaria que establece plazos de nueve y de seis semanas, que podrían sustituirse por períodos más breves en ambos casos;

b) Estudiar la posibilidad de retrasar hasta un máximo de 10 días la fecha de apertura de la Conferencia General;

c) Estudiar la conveniencia de incluir en el proyecto de presupuesto una cantidad módica no consignada para ningún concepto en particular, que quede como reserva para hacer frente a los gastos que entrañen las propuestas seleccionadas por la Conferencia General entre las presentadas por los Estados Miembros, conforme a lo dispuesto en el

parrafo 2 del artículo 78 del Reglamento, o por órganos de las Naciones Unidas.

15. Después de un prolongado debate acerca de las ventajas de estas tres sugerencias, el grupo mixto decidió pedir a la Conferencia General que las transmitiera al Consejo Ejecutivo y al Director General para un detenido examen.

16. Además, puesto que la fecha exacta de la apertura de la 11.a reunión de la Conferencia General tendrá que ser decidida posteriormente, se consideró preferible no fijar por ahora las fechas exactas en que los Estados Miembros tengan que someter sus propuestas relativas al proyecto de programa y presupuesto para 1961-1962. En consecuencia, el grupo mixto, sin rebasar los límites de sus atribuciones, recomienda que se modifique en la forma que se indica a continuación el calendario propuesto en el documento IOC/71, a fin de que cada Estado Miembro disponga del mayor tiempo posible para la preparación de sus propuestas.

Abril de 1959 (un mes antes de la reunión de primavera del Consejo Ejecutivo). Envío al Consejo Ejecutivo de un documento de debate preliminar sobre las propuestas relativas al proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962.

Primavera de 1959. El Consejo Ejecutivo examinará en su 54.a reunión el documento.

15 de septiembre de 1959. Envío del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (doc. 11C/5 proyecto).

Noviembre de 1959. En su 55.a reunión, el Consejo Ejecutivo examinará otros asuntos.

15 de enero de 1960. Fecha límite para la recepción de los comentarios formulados por los Estados Miembros sobre el documento 11C/5 (proyecto).

Principios de febrero de 1960. Distribución a los miembros del Consejo Ejecutivo de los documentos relativos a las observaciones sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (doc. 11C/5 proyecto).

Marzo-abril de 1960 (tres semanas). Preparación por

el Consejo Ejecutivo en su 56.ª reunión de las observaciones provisionales sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (doc. 11C/5 proyecto).

15 de junio de 1960. Envío a los Estados Miembros del proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (doc. 11C/5), incluyendo la indicación del límite presupuestario máximo.

Nueve 1 semanas antes de la apertura de la Conferencia General. Fecha límite para la recepción de las enmiendas (DR) al proyecto de programa y de presupuesto que entrañan consecuencias financieras importantes (véase doc. IOC/ADM/2.). Publicación del documento 11C/5 Corrigendum con las propuestas definitivas del Director General sobre el límite presupuestario máximo.

Seis semanas antes de la apertura de la Conferencia General. Fecha límite para la recepción de las propuestas de aumento o de reducción del límite presupuestario máximo propuesto por el Director General.

Octubre-noviembre de 1960. El Consejo Ejecutivo, en su 57.a reunión, formulari las observaciones definitivas sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1961-1962 (doc. 11C/5).

Primera quincena de noviembre de 1960. Apertura de la 11.a reunión de la Conferencia General.

17. El grupo mixto tomó nota con satisfacción de la propuesta del Director General de que la forma y presentación de los documentos relativos al proyecto de programa y presupuesto para 1961-1962 sean semejantes a las de los documentos preparados para 1959-1960.

18. En consecuencia, el grupo mixto somete a la aprobación de la Conferencia General un proyecto de resolución.

[Véase la resolución 52.]

1. Plazo reducido a seis semanas por la Conferencia General en su 22.a sesión plenaria, 3 de diciembre de 1958 : véase la resolución 20 (parr. 2 de la sección b).

V. DICTAMEN DEL COMITE DE INFORMES

Introducción

1. De conformidad con el parrafo 2 de la resolución 51, relativa a las atribuciones y composición del Comité de Informes, aprobada por la Conferencia General en su novena reunión, ese Comité celebró su primera sesión en París, el 27 de octubre de 1958.

Composición del Comité

2. La Conferencia General había designado para formar parte de ese Comité a los 19 Estados Miembros siguientes: Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Haití, India, Israel, Italia, Japón, Laos, Líbano, Liberia, Reino Unido, Rumanía, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y Uruguay (doc. 9C/

Resoluciones 55, parr. 2). En la primera sesión estuvieron representados 14 Estados Miembros, a saber: Australia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Israel, Italia, Japón, Laos, Liberia, Reino Unido, Rumania, Suiza, Turquía y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. Los representantes de Colombia y del Líbano participaron en los trabajos del Comité a partir de la tercera sesión y los de Haití y la India a partir de la cuarta. Por último, Uruguay estuvo representado en el Comité a partir de la quinta sesión. El Comité expresó su satisfacción por el hecho de que todos los Estados Miembros designados por la Conferencia para participar en el Comité de Informes se hubieran hecho representar.

3. En su primera sesión, el Comité constituyó su mesa en la siguiente forma: presidente : Sr. B. Tunçel (Turquía); vicepresidentes: Sres. W. J. Weeden (Australia) e Y. Muto (Japón), y relator, Sra. M. L. Paronetto Valier (Italia). Representaron al Director General en el Comité el Sr. M. S. Adiseshiah, subdirector general, asesorado por el Sr. J. Chevalier, jefe adjunto de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros. Actuó como secretario el Sr. C. Berkowitch.

4. En el curso de los trabajos del Comité, los directores de departamentos y varios especialistas del programa facilitaron explicaciones y respondieron a pedidos de información.

Atribuciones y función del Comité

5. En la primera sesión, el Sr. Adiseshiah señaló que la tarea que debía realizar el Comité era vasta y compleja e indicó que la principal función consistía en evaluar en forma cuidadosa y metódica los trabajos realizados en 1956, 1957 y durante el primer semestre de 1958, tanto por los Estados Miembros como por el Director General, en relación a las decisiones tomadas por la Conferencia General en su novena reunión, con miras a fomentar el desarrollo de la educación, de la ciencia y de la cultura.

(1. Refiriéndose a la resolución 9C/51, el Sr. Adiseshiah definió las atribuciones y la función del Comité. El orden del día del Comité comprendía los siguientes puntos del orden del día provisional de la Conferencia General:

Punto 7. Examen de los informes del Director General sobre las actividades de la Organización, inclusive su evaluación de la labor realizada (informes correspondientes a 1956 y 1957; documentos IOC/3 y IOC/3 Corrigendum, IOC/3 Addenda y IOC/3 Introducción; y observaciones

del Consejo Ejecutivo sobre esos informes, documento IOC/6; y la evaluación de los programas de la Unesco destinada al Consejo Económico y Social (doc. IOC/IO y Addenda).

Punto 9. Examen de los informes presentados por los Estados Miembros (doc. IOC/4 y Addenda; resumen analítico de esos informes hecho por el Director General, IOC/4 Anexo).

Punto 20. Examen de los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión (doc. IOC/15 y Addenda).

Punto 15.8.1. Estudio por el Consejo Ejecutivo de los problemas principales que se plantean a la Organización; cooperación de los Estados Miembros en la ejecución del programa de la Unesco (doc. IOC/7, parte II, capítulo 1).

Punto 15.8.2. Estructura y funcionamiento de las comisiones nacionales; evaluación de resultados (doc. IOC/8).

7. De conformidad con lo prescrito por la resolución 9C/51, incumbía asimismo al Comité formular una recomendación concerniente a los asuntos sobre los que debería concentrarse la atención de la Conferencia General en su II.ª reunión.

8. Finalmente, el Comité debía ocuparse de:

a) La preparación de un proyecto de resolución sobre la forma y el contenido de los informes que se habrán de someter a la Conferencia General en su 11.ª reunión, tanto los Estados Miembros como el Director General;

b) La preparación de propuestas concernientes a los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión;

c) La presentación a la Conferencia General de una recomendación acerca de las atribuciones y la composición del Comité de Informes en la 11.ª reunión.

9. El subdirector general señaló que el Comité tenía una doble responsabilidad: ante la Conferencia General, para la cual debía evaluar la actividad de la Organización y de sus Estados Miembros y ante la Comisión del Programa, que esperaba las recomendaciones del Comité, fundadas en la reseña de sus actividades. Correspondería también al Comité apreciar el grado en que era efectivamente representativo de la Conferencia General y, teniendo en cuenta el considerable aumento de sus funciones, prever la posibilidad de ampliar su composición, lo que, en el futuro, le permitiría subdividirse en grupos de trabajo.

Examen de los informes del Director General

10. El Comité observó que por primera vez tenía que examinar los informes del Director General (1956, 1957 y enero-junio de 1955) al mismo tiempo

que los informes de los Estados Miembros. Comprendiendo que no le sería posible realizar un estudio detallado y completo de esos documentos en el

plazo que se le había fijado, el Comité decidió concentrar su atención en un examen detenido de tres proyectos escogidos como ejemplos característicos de las posibilidades y de los límites de ejecución del programa. El Comité se limitó a examinar si los planes de trabajo correspondientes a esos proyectos habían sido efectivamente puestos en práctica por el Director General y si las explicaciones dadas para justificar los retrasos e insuficiencias eventuales eran satisfactorias, sin formular juicio alguno acerca de la evolución futura de esas actividades.

II. Los tres proyectos escogidos por el Comité fueron los siguientes:

- a) Función de los deportes en la educación (9C/Resoluciones, res. 1.61);
- b) Cooperación con las organizaciones científicas internacionales (9C/Resoluciones, res. 2.12);
- c) Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente (9C/Resoluciones, res. 4.81).

Función de los deportes en la educación

12. El Comité tomó nota de que la conferencia mundial sobre la función del deporte en la educación que debía celebrarse en Finlandia en 1958 se había aplazado hasta 1959, ya que durante la Exposición Internacional de Bruselas se reunieron dos conferencias internacionales sobre el mismo tema. Este es un ejemplo que muestra las dificultades inherentes al mecanismo de la colaboración internacional. El Comité estimó que, si se producían en lo sucesivo circunstancias análogas, sería conveniente que los informes del Director General diesen cuenta con más detalle de las razones por las que hubiese tenido que abandonarse o retrasarse la realización de un proyecto.

Cooperación con las organizaciones científicas internacionales

13. El Comité observó que la ayuda que, prestada por la Unesco a diversos organismos científicos, no sólo ha permitido que esos organismos publiquen obras y organicen reuniones de expertos, coloquios, etc., sino que ha hecho posible la coordinación de trabajos realizados en varios Estados Miembros (sobre todo en relación con el Año Geofísico Internacional). Además, se debe a la iniciativa de la Unesco la creación de un organismo internacional encargado de reunir y analizar artículos científicos (Oficina de Resúmenes Analíticos del Consejo Internacional de Uniones Científicas), que realiza un trabajo notable, tanto por su calidad como por su volumen. El Comité consideró que todo ello es ejemplo elocuente de los resultados que pueden obtenerse mediante una acción que, aun cuando indirecta, sólo puede ser llevada a cabo por un organismo como la Unesco.

Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente

14. El Comité advirtió con satisfacción que en los

informes del Director General se da fielmente cuenta de las etapas sucesivas por que ha pasado hasta la fecha la aplicación de dicho proyecto: actividades preparatorias; aprobación de los planes de trabajo por el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta las sugerencias que formuló el Comité Consultivo del Proyecto Principal; acción de la Secretaría, a la que corresponde estimular y orientar a los Estados Miembros que toman parte en la realización del proyecto.

15. El Comité manifestó la opinión de que, cuando se trata de evaluar los resultados obtenidos en la realización del proyecto principal, no hay que perder de vista la complejidad y la multiplicidad de los factores que informan el proyecto, así como las opiniones sumamente diversas que no puede dejar de suscitar. Sin embargo, es de desear que se dé una orientación más homogénea a la planificación de ese proyecto, teniendo en cuenta los factores históricos, geográficos y económico-sociales en que se basa, con objeto de fomentar el conocimiento y la apreciación mutuos de los elementos que constituyen la personalidad peculiar de cada nación y representan su aportación al patrimonio común. Sin embargo, el Comité estima que, tanto al establecer los planes del Proyecto como al dar cuenta de ellos en los informes del Director General, conviene evitar las síntesis demasiado apresuradas, que podrían resultar simplistas y carecer de interés o incluso ser arbitrarias.

16. Dos delegados lamentaron que su ausencia de la Organización impidiese a la República Popular de China tomar parte activa en la ejecución del proyecto principal, lo que, a su parecer reducía el alcance del mismo e impedía su ejecución cabal. El representante del Director General recordó que la cuestión a que habían hecho referencia estos delegados estaba ligada a los debates de las Naciones Unidas sobre este punto y que la Conferencia General había aplazado su examen en sus cuatro últimas reuniones.

17. Después de haber estudiado los tres proyectos mencionados, el Comité opinó que, en su conjunto, durante el período examinado, las resoluciones y los planes de trabajo aprobados por la Conferencia General se han puesto en práctica de una manera satisfactoria, dentro de los límites de los medios de que disponen los Estados Miembros y la Organización. Respecto de los proyectos que no han podido llevarse a cabo, el Comité se declaró satisfecho con las explicaciones dadas verbalmente por la Secretaría, manifestando, no obstante, el deseo de que en lo sucesivo esas explicaciones figuren en los informes impresos. En general, el Comité consideró que la forma de las explicaciones orales dadas por la Secretaría, difería algo de la adoptada en los informes impresos y le parecía a la vez precisa y más atractiva, y manifestó el deseo de que se tenga en cuenta esta observación al redactar los informes futuros.

18. Por último, habiendo comprobado que los informes del Director General tenían pocas indicaciones respecto a la ejecución de la resolución

9C/7.41 (Cooperación de los Estados Miembros y de las comisiones nacionales en la ejecución del programa para 1957-1958), con arreglo a la cual el Director General había comunicado a los Estados Miembros los planes de trabajo y las sugerencias destinadas a facilitar la cooperación de dichos Estados para realizar determinadas partes del programa, el Comité formuló las siguientes observaciones:

a) Las dificultades con que se ha tropezado para ejecutar dicha resolución se deben, por una parte, a que no fue posible al Director General enviar los planes de trabajo a los Estados Miembros antes del mes de octubre de 1957 y, por otra parte, a que los informes de los Estados Miembros que debían conte-

ner las indicaciones referentes a la ejecución de dichos planes de trabajo, debían haberse presentado a la Organización antes del 31 de marzo de 1958.

b) No permitiendo estas dificultades que el Comité se pronunciase durante el curso de la presente reunión de la Conferencia General sobre el valor del método sugerido en la resolución 7.41, se podría aplazar la apreciación de dicha experiencia.

c) Convendría que, en lo futuro, la Conferencia General evitase aprobar resoluciones cuya ejecución pudiera tropezar con dificultades de orden práctico, o que implicaran para la Organización y para los Estados Miembros obligaciones excesivas o cargas a las que no pudieran hacer frente.

Examen de los informes de los Estados Miembros y del análisis del Director General

19. Al emprender el estudio de los informes de los Estados Miembros, el Comité subrayó que sólo mediante el examen conjunto de los informes del Director General y de los informes de los Estados Miembros se puede llegar a una evaluación efectiva del trabajo realizado por la Organización. El Comité lamenta vivamente observar que 33 de los 81 Estados Miembros no presentaron sus informes en los plazos fijados, faltando de este modo a una importante disposición constitucional 1.

20. El Comité observó que se habían recibido otros cuatro informes después de los plazos fijados, y que tres Estados, sólo son Miembros de la Organización desde el mes de abril de 1958. Consideró, no obstante, que el número total de informes recibidos es a todas luces insuficiente.

21. Esta carencia se puede explicar en parte por la dificultad con que tropiezan ciertos Estados para preparar sus informes con arreglo a un plan que no siempre tiene en cuenta los problemas que les interesarían y sus posibilidades. A juicio del Comité, este problema merece un detenido estudio.

22. El Comité examinó seguidamente la parte de los informes relativa a la ejecución de las resoluciones para las que la Conferencia General, en su novena reunión, por la resolución 7.41, había autorizado al Director General a comunicar a los Estados Miembros y a las comisiones nacionales planes de trabajo y sugerencias precisas. Antes de proceder al examen de los informes sobre las actividades relativas a dichas resoluciones, el Comité escuchó las declaraciones de los directores de los departamentos interesados.

Educación preescolar y escolar

[9C/Resoluciones, res. 9C/1.32, apartados e, g, h. i)

23. El Comité observó con satisfacción que casi todos los informes mencionan actividades relativas a los diferentes puntos de esta resolución, y expresa

el deseo de que, tanto en los informes de los Estados Miembros como en los del Director General, se hagan constar las reuniones y los coloquios organizados con la ayuda de la Unesco, así como las recomendaciones formuladas con ocasión de dichas reuniones, y se indiquen, en la medida de lo posible, los resultados que se hayan podido obtener por medio de las mismas.

24. Algunos miembros del Comité expresaron el deseo de que los informes contengan más detalles sobre el espíritu pacífico y de cooperación internacional que debe presidir toda empresa educativa.

Fomento de la ciencia

[9C/Resoluciones, res. 9C/2.41]

25. El Comité estimó procedente destacar el éxito conseguido por las exposiciones científicas circulantes, y observó que esas exposiciones podrían utilizarse de un modo aún más eficaz y económico si los Estados Miembros estuviesen en situación de proporcionar material y de coordinar los itinerarios. Destaco igualmente el Comité los resultados positivos obtenidos por las asociaciones para el fomento de la ciencia, que son cada vez más numerosas e importantes.

Las ciencias sociales y los problemas relativos a los derechos humanos y a las minorías

[9C/Resoluciones, res. 3.62 a]

26. El Comité felicitó a la Secretaria por la publicación de dos manuales (en español y en inglés) destinados al personal docente, que contienen datos e información de carácter científico para eliminar los prejuicios sobre los que se funda el racismo.

27. El Comité recomienda a la Conferencia General que estimule los esfuerzos emprendidos para aplicar

1. Véase el cuadro del apéndice al presente informe p. 155.

la resolución 9C/3.62, con objeto de desarraigar los prejuicios raciales que se oponen a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La cultura y la comprensión internacional
[9C/Resoluciones, res. 4.72]

28. El Comité observó que casi todos los informes dan indicaciones satisfactorias sobre el empleo del material proporcionado por la Organización (catálogos de reproducciones, exposiciones circulantes, colección Unesco de arte mundial). Es de todo punto evidente que dicho material responde a los deseos y a las necesidades de los distintos países. El Comité expresa el deseo de que los Estados Miembros proporcionen también en sus informes datos sobre la acción emprendida por ellos para difundir las obras de artistas y compositores contemporáneos.

Mejoramiento de los medios y técnicas de información
[9C/Resoluciones, res. 5.52]

29. En materia de información, el Comité observó que los informes de los Estados Miembros no son aún tan completos como sería de desear, y recomendó a las comisiones nacionales que establezcan en sus países respectivos estrecho contacto con los principales especialistas en información, a fin de que, cooperando más ampliamente con ellos, puedan presentar informes más cabales.

Fomento del intercambio de personas para una mejor comprensión internacional
[9C/Resoluciones, res. 6.31]

30. El Comité estimó que los intercambios de personas constituyen uno de los aspectos más valiosos del programa de la Unesco, y recomendó que se invite a los Estados Miembros a estudiar y a evaluar, en uno o varios de sus aspectos, la actividad desplegada en su territorio en relación con los intercambios internacionales de personas, y a incluir, en los informes que presenten a la Conferencia General en su próxima reunión, las conclusiones a que sobre ello hayan llegado. El estudio podría realizarse especialmente sobre los puntos siguientes: tipos especiales de intercambios; empleo de los becarios enviados al extranjero con arreglo a los programas nacionales o internacionales de formación; problemas relativos al desarrollo ulterior de los intercambios internacionales.

31. Algunos miembros del Comité subrayaron la necesidad de que, cuando la Secretaría establezca el resumen analítico de los informes de los Estados Miembros, busque el modo de reproducir los datos estadísticos, si no íntegramente, al menos sintetizados en tal forma que no dejen de figurar en el resumen los elementos más importantes.

Informes periódicos sobre derechos humanos

32. Incumbía al Comité examinar varios problemas relativos a los informes periódicos sobre los derechos humanos que, de conformidad con la resolución 624B(XXII) del Consejo Económico y Social, el Director General debe pedir a los Estados Miembros y cuyo análisis, preparado por la Secretaría, se remite al Secretario General de las Naciones Unidas en cumplimiento del párrafo d de la resolución 9C/49, previa aprobación del Consejo Ejecutivo. Los informes destinados al Consejo Económico y Social se refieren a los artículos 19, 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y abarcan períodos trienales. Así, el último de dichos informes correspondía a los años 1954, 1955 y 1956, debiendo tratar el próximo de los años 1957, 1958 y 1959.

33. Se planteaban en relación con dichos informes las cuestiones siguientes:

a) Estimaba el Comité satisfactorio el contenido de la parte quinta del resumen analítico de los informes de los Estados Miembros (doc. IOC/4 Anexo), que trata de los progresos realizados en lo que se refiere a derechos humanos en esferas que son de la competencia de la Unesco?

b) Deberán los informes de los Estados Miembros correspondientes a 1958-1959, que se someterán el examen de la Conferencia General en su undécima reunión, contener una parte dedicada a los progresos realizados en lo que se refiere a derechos humanos?

c) Debe recomendar el Comité a la Conferencia General que exima al Consejo Ejecutivo de la obligación, que con arreglo al párrafo d de la resolución 49 (9C/Resoluciones) le corresponde, de aprobar el análisis de los informes de los Estados Miembros sobre dichos progresos, preparado por la Secretaría?

34. El Comité, después de estudiar estos problemas, llegó a las siguientes conclusiones:

a) Por lo que se refiere al contenido de la parte quinta del resumen analítico de los informes de los Estados Miembros, el Comité expresó el deseo de que la Secretaría, dadas las dificultades que supone resumir informaciones de carácter jurídico ya de por sí muy concretas, estudie la posibilidad de dar mayor extensión a esa parte e incluso de insertar en ella la totalidad de las informaciones recibidas.

b) El Comité estimó que los informes de los Estados Miembros para 1958-1959 deben contener una parte relativa a los progresos realizados en lo que se refiere a los derechos humanos.

c) El Comité decidió recomendar a la Conferencia General que exima al Consejo Ejecutivo de la obligación de aprobar el análisis de los informes de los Estados Miembros relativos a los derechos humanos, de conformidad con el deseo expresado por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 36 del documento IOC/7, y que se autorice al Director General a transmitir directamente dicho análisis al Secretario General de las Naciones Unidas.

Informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión

35. El **Comité** examinó esos documentos, que contienen lo esencial de los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado por ellos a la recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas, así como a la recomendación relativa a los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo.

36. El Comité observó que 31 Estados Miembros enviaron informes en relación con la primera de dichas recomendaciones, y 29 Estados Miembros con respecto a la segunda. Considerando que, por primera vez, se había invitado a los Estados Miembros a presentar ese tipo de informes especiales sobre el curso dado a las recomendaciones, de conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, el Comité estimó que es considerable el número de contestaciones recibidas y que todo hace esperar que, en lo sucesivo, serán cada vez más los Estados Miembros que cumplirán con las obligaciones que a ese respecto les impone la Constitución.

37. Por otra parte, el Comité observó que los Estados Miembros no habían recibido hasta junio de 1957 las copias certificadas conformes de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión. Por consiguiente, los Estados Miembros dispusieron de muy poco tiempo para someter dichas recomendaciones "a sus autoridades competentes" en el plazo de un año previsto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución y, por ello, no siempre les fue posible incluir en los informes presentados indicaciones detalladas sobre el cumplimiento de la mencionada obligación constitucional.

38. El Comité estimó que el primer informe especial sobre las convenciones o recomendaciones aprobadas por la Conferencia General que los Estados Miembros tienen que presentar debería comprender: a) una declaración en la que se indique si la convención o recomendación de que se trate fue sometida a la autoridad o autoridades nacionales competentes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución y en el artículo 1 del Reglamento anteriormente mencionado; b) el nombre de dicha autoridad o autoridades; c) una declaración en la que se indique si dicha autoridad o autoridades adoptaron las medidas necesarias para aplicar la convención o recomendación; y (1) la forma que revistieron dichas medidas.

39. El Comité estimó que, por las razones antes indicadas, los informes presentados no contienen los datos necesarios sobre los puntos a que se hace referencia en el párrafo precedente y que, por tanto, no sería oportuno que la Conferencia General, en su presente reunión, formulara observaciones al respecto en el informe que habían de redactar, en las fechas que estime oportunas, en virtud del artículo 18 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales, y del que debe darse traslado a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de dicho Reglamento.

40. En consecuencia, el Comité recomienda a la Conferencia General que apruebe una resolución al respecto.

[Véase la resolución 50.)

Evaluación de la labor realizada por la Unesco en 1956-1957

41. La Conferencia General, en la resolución 51, aprobada en su novena reunión (párrafo 1, apartado a, inciso iv), encargó al Comité de examinar "la evaluación de la obra efectuada por la Unesco en el período examinado, que el Director General debe preparar basándose en el conjunto de esos informes y en los enviados por los Estados Miembros".

42. El Comité procedió a ese examen tomando por base el documento IOC/3 Introducción. Como esa introducción se funda a su vez en el documento IOC/IO "Evaluación de los programas de la Unesco

destinada al Consejo Económico y Social", el Comité examinó también ese texto como elemento de referencia. El Comité tuvo en cuenta que el Consejo Ejecutivo, en su 51.ª reunión, resolvió (punto 6.2.1) confiar a la Comisión del Programa el estudio de este último documento y que por tanto convenía evitar la duplicación del trabajo. El Comité tomó igualmente en consideración las dos series de informes del Director General y de los Estados Miembros: documentos IOC/3 y IOC/4.

43. Por tener ya carácter selectivo los ensayos de evaluación hechos por el Director General, no pudo

el Comité emprender una evaluación completa de la obra de la Unesco. El Comité ha concentrado pues sus observaciones y recomendaciones sobre los puntos señalados en el documento IOC/3 Introducción, sin dejar por ello de tomar en consideración todos los documentos mencionados.

Proyectos principales

44. El Comité comenzó por examinar la labor efectuada en ejecución de los proyectos principales.

45. Respecto a la enseñanza primaria en América Latina, el Comité observó que la Unesco gastaba anualmente, desde 1957, unos 300 000 dólares de su presupuesto ordinario y 400 000 dólares procedentes de fondos de Asistencia Técnica. Esas cantidades se han destinado principalmente a desarrollar y perfeccionar la formación de maestros en América Latina. Por su parte, los Estados Miembros han aportado una contribución cada vez mas importante. Quince de ellos, en América Latina, han aumentado su presupuesto de educación de un 10 a un 100 por ciento, principalmente para dar instrucción primaria gratuita y obligatoria. Algunos países de la región (Argentina, Brasil, Chile, México) así como países de otras regiones (Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia), han contribuido a la ejecución del proyecto ofreciendo becas, libros, bibliotecas o equipo. El Comité tomó nota igualmente de importantes contribuciones por parte de instituciones privadas. El Comité estima que el éxito obtenido por el proyecto, incluso en esta fase inicial, se explica por ciertas razones: corresponde a una necesidad real, concreta y urgente de la región; proporciona a los Estados Miembros un mecanismo que les permite participar tanto en la preparación como en la ejecución del programa; utiliza métodos de trabajo adecuados a los recursos de los Estados Miembros de la región y es parte integrante de un plan general de desarrollo de la región. El Comité ha sacado excelente impresión de los informes sobre los progresos realizados en la ejecución de ese proyecto; le ha impresionado favorablemente asimismo la cantidad de observaciones presentadas al Comité, sobre las posibilidades de una extensión ulterior del proyecto a otras regiones, como África y Asia.

46. Respecto al segundo proyecto principal, relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas, el Comité tomó nota de que la Unesco le ha asignado anualmente unos 250 000 dólares en su presupuesto ordinario, y unos 100 000 dólares procedentes de fondos de Asistencia Técnica. Al unos países (India, Iran, Israel, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía) han consignado igualmente créditos para este proyecto. Varias instituciones, oficiales o privadas, tales como servicios ministeriales, universidades, institutos y centros de investigación, y centros nacionales de documentación, participan en su ejecución. Los informes deberían poner de manifiesto el valor de esas formas de participación, para que a cada Estado Miembro le fuese posible determinar si esas experiencias podrían serle útiles. Esta

gran variedad de iniciativa puede facilitar la solución del difícil y complejo problema que plantean las tierras áridas. Sería conveniente, por una parte, que se dispusiera de informes más completos y, por otra, que las actividades fuesen quizá mas concentradas.

47. El Comité observó que el proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente no estaba incluido en el programa de la Organización sino desde 1957. Sin embargo, algunos capítulos del informe del Director General correspondiente a 1956 dan cuenta de los trabajos preliminares. Los informes relativos a 1957 dan una idea precisa de las medidas adoptadas y de los resultados logrados. El Comité tomó nota de que la Unesco ha gastado en un año 369 000 dólares para ese proyecto. Veintiocho Estados Miembros han creado ya un organismo, por ejemplo un comité especial de la Comisión Nacional, para coordinar las actividades relativas al proyecto. Treinta y ocho Estados Miembros señalan en sus informes diversas actividades emprendidas con arreglo al mismo. El Comité estima que los principales aspectos de las iniciativas de cada Estado Miembro deberían ponerse en conocimiento de todos los demás, por medio de las publicaciones de la Unesco (Crónica, Correo, boletín Orient-Occident), de una manera clara, rápida y estimulante. Dada la extensión del programa de este proyecto principal y su relación con aspectos muy diversos en la vida nacional de los Estados Miembros, le es imposible al Comité, en esta fase de desarrollo del proyecto, emitir un juicio definitivo sobre la cuestión de saber si los resultados que se han logrado responden a las esperanzas de la Conferencia General. Sin embargo, el Comité tiene la impresión de que las realizaciones de la Unesco y de muchos Estados Miembros, tal como figuran en los informes, son ya alentadoras.

48. En resumen, los proyectos principales han resultado un excelente medio de estimular la participación de los Estados Miembros en el programa de la Organización, principalmente en América Latina. Han contribuido, además, a concentrar eficazmente los recursos de la Unesco en determinados objetivos. En lo futuro deben tenerse en cuenta los problemas de planificación, del calendario de trabajo y del empleo eficiente de los recursos disponibles.

Programa de Asistencia Técnica y programa de participación en las actividades de los Estados Miembros

49. Al examinar esta parte del documento de evaluación (doc. IOC/3), el Comité quedó favorablemente impresionado por el hecho, que resulta de los datos contenidos en los informes del Director General y de los Estados Miembros, de que mientras los créditos asignados por la Unesco en 1956-1957 a los programas de Asistencia Técnica y de participación en las actividades de los Estados Miembros ascendían a 11 millones de dólares, la contribución

de los Estados Miembros se elevó, durante el mismo periodo, hasta 75 millones de dólares. El Comité consideró que era particularmente alentador ver que la contribución de los Estados Miembros a estos programas era siete veces mayor que la hecha por la Organización. Se declaró asimismo satisfecho de que los gobiernos de los países de la América Latina, y los de la República Árabe Unida y Pakistán, tiendan cada vez más a centrar el establecimiento de los planes de sus programas de asistencia técnica y de participación en las actividades de los Estados Miembros, respectivamente, en el proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina y en el relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas.

50. Sin dejar de considerar que las actividades emprendidas por la Unesco en ejecución de los programas de Asistencia Técnica y de participación en las actividades de los Estados Miembros responden efectivamente a las necesidades de esos Estados, el Comité estimó que, por una parte, era preciso evitar una excesiva dispersión en esta esfera de actividad y que, por otra, era preciso dar una gran importancia a la formación del personal administrativo local.

51. En conclusión, el Comité formuló las dos recomendaciones siguientes:

a) Es de desear que los programas de Asistencia Técnica y de participación en las actividades de los Estados Miembros se integren aun más en el programa ordinario de la Unesco, incluidos los proyectos principales;

b) Resulta necesario que tanto la Secretaría como los Estados Miembros presten una atención cada vez mayor al planeamiento de estos programas.

Conferencias internacionales

52. El Comité expresó la opinión de que las conferencias internacionales como la Conferencia Internacional sobre el Uso de los Radioisótopos en la Investigación Científica, por ejemplo, que se reunió en París en 1957, constituyen un medio sin igual de colaboración internacional y permiten que la solidaridad intelectual y moral se manifiesten de un modo excepcional. Sin embargo, conviene no perder

de vista la pesada carga que la organización de esas conferencias supone, tanto para la Unesco como para el país donde se reúnen. Todas las etapas, tanto las anteriores a esas reuniones como las posteriores a ellas, es decir las destinadas a poner en práctica las decisiones y recomendaciones aprobadas, han de ser objeto de un planeamiento prudente, detenido y concienzudo. Por último, el Comité expresó el deseo de que, en la medida de lo posible, la Unesco no organice más conferencias internacionales que las que no puedan organizar ni los Estados Miembros ni las organizaciones no gubernamentales, a causa de las dificultades especiales que presenten su objeto o la participación requerida. En todo caso, conviene que la Organización no emprenda tareas que estén por encima de sus posibilidades.

Cooperación con los organismos de las Naciones Unidas

53. El Comité advirtió que, en sus informes, el Director General concede cada vez más importancia a la cooperación con las Naciones Unidas y con los organismos especializados. Vio en ello una indicación de que la Unesco, los organismos especializados y las Naciones Unidas habían podido resolver con éxito los muy difíciles problemas que se les habían planteado hace algunos años. El Director General considerará sin duda necesario conceder aun mayor importancia a esta cooperación en los informes que elaborara entre la décima y la undécima reunión de la Conferencia General. Sería de desear que los Estados Miembros se preocupasen de estos problemas de integración y se esforzasen por resolverlos en el plano nacional. El Comité expresó el deseo de que la Secretaría prepare para la reunión de la Conferencia General un análisis de los datos relativos a esta cooperación que figuren en los informes de los Estados Miembros y en los del Director General.

54. Después de un examen de la evaluación de la labor realizada por la Unesco en 1956-1957, el Comité redactó un proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Conferencia General.

[Véase la resolución 48.]

Eficacia de los medios empleados. Desarrollo de la participación de los Estados Miembros en la preparación y en la ejecución del programa

55. El Comité subrayó el papel cada vez más importante que las comisiones nacionales desempeñan en la ejecución del programa de la Unesco, según se deduce del estudio sobre los métodos y medios de acción de las comisiones nacionales (doc. 10C/8). En realidad, en la mayor parte de los casos las comisiones nacionales no se limitan a las funciones de consulta y enlace previstas en el artículo VII de la Constitución, sino que colaboran a la ejecución de

un número cada vez mayor de proyectos. El Comité consideró útil señalar a la atención de la Conferencia General esta evolución positiva, y manifestó el deseo de que los Estados Miembros desarrollen lo más posible sus comisiones nacionales y les proporcionen los medios de acción adecuados.

56. En lo que se refiere a la oportunidad de dictar unas normas que permitan una cierta unificación y

normalización de las estructuras y los métodos de trabajo de las comisiones nacionales, el Comité declaró compartir el criterio del Consejo Ejecutivo, desfavorable a tal eventualidad (doc. IOC/7, parte II, párr. 12). Quiso además precisar que, dada la amplitud y la diversidad de las actividades de una organización como la Unesco, no es posible esperar que cada uno de los Estados Miembros, ni cada una de las comisiones nacionales, se interesen en todas las partes y en todos los aspectos del programa, y estén en condiciones de responder de un modo exhaustivo a todas las peticiones de información que se les dirijan.

57. Aun respetando la autonomía de las comisiones nacionales, el Comité señaló la importancia que tiene la colaboración entre las comisiones nacionales y las filiales de las organizaciones no gubernamentales, que cooperan también estrechamente en la ejecución del programa de la Unesco, y expresó el deseo de que los próximos informes de los Estados Miembros den cuenta de esta colaboración.

58. En lo que se refiere a las conferencias regionales de comisiones nacionales, el Comité tomó nota con satisfacción de su éxito, y manifestó el deseo de que este modo de colaboración entre comisiones nacionales se desarrolle aún más en el porvenir y de que se organicen conferencias de carácter interregional para permitir que los representantes de comisiones nacionales que no hayan podido participar aun en conferencias regionales, se reúnan para estudiar problemas de interés común. El Comité estimó que la ayuda que preste la Unesco a la organización de esas conferencias no debía estar subordinada a que las comisiones nacionales que tomen la iniciativa de ellas, acepten determinadas condiciones, ya que las comisiones nacionales han dado pruebas suficientes de su madurez en esta materia; sin embargo, el Comité está convencido de que los consejos y la experiencia de la Secretaría pueden serles muy útiles a este respecto.

59. El Comité consideró que no era deseable que se convocaran reuniones de representantes de todas las comisiones nacionales inmediatamente antes de la apertura de las reuniones de la Conferencia General.

60. El Comité estimó que el Manual y el Repertorio de las comisiones nacionales son útiles, y recomendó que sean tenidos al día con regularidad.

61. Teniendo en cuenta la necesidad de no someter a las comisiones nacionales a encuestas generales demasiado frecuentes, y de no imponerles inútilmente un exceso de trabajo, el Comité recomendó que la próxima encuesta del Director General sobre el funcionamiento de las comisiones nacionales se limite a un solo aspecto de sus actividades, como por ejemplo, la colaboración con las organizaciones no gubernamentales. Se aclaró que el Comité no reco-

mendaba expresamente que se pidiera al Director General que procediese a esa encuesta con tiempo suficiente para presentarla a la Conferencia General en la 11.ª reunión.

62. Por lo que se refiere a los medios de acción de los Estados Miembros y de las comisiones nacionales, cuyas posibilidades no deben evaluarse excesivamente, el Comité ha hecho suyas las recomendaciones pertinentes del Consejo Ejecutivo, que figuran en el párrafo 4, de la parte II del documento IOC/7:

i. es indudable que existe una cierta desproporción en cuanto a los medios de ejecución entre la Secretaría y los servicios gubernamentales o las secretarías de las comisiones nacionales de algunos Estados Miembros; conviene, sobre todo, tener en cuenta las dificultades particulares de los "países pequeños", así como de aquellos Estados en los que están poco difundidos los idiomas oficiales de la Organización.

ii. Si bien la colaboración de los Estados Miembros no puede medirse por la rapidez con que responden a las peticiones de la Secretaría, algunos miembros del Consejo han sugerido los siguientes métodos para remediar las dificultades señaladas: a) en lo que respecta a las comunicaciones y la correspondencia entre la Secretaría y los Estados Miembros, convendría reducir el número y volumen de los documentos acerca de los cuales deben pronunciarse los Estados Miembros, establecer distinciones entre diversos tipos de comunicaciones (en particular, las que son informativas y las que requieren una decisión), con el fin de facilitar su clasificación y limitar las consultas de los Estados Miembros a aquellos casos en que son realmente necesarias (especialmente acerca de candidaturas para puestos vacantes o para becas de estudios); b) en cuanto a la ejecución de las actividades previstas en el programa, la Unesco debería ayudar a los Estados Miembros a organizar su colaboración, proporcionándoles indicaciones y sugerencias precisas, sobre todo para la ejecución de los planes de trabajo, procurando alcanzar un mejor equilibrio entre el programa ordinario y el programa de participación en actividades de los Estados Miembros desde el punto de vista de la concentración de las actividades, coincidiendo de una manera más funcional la colaboración de los Estados Miembros en relación con sus necesidades y sus intereses concretos; a este respecto, convendría remediar, en cuanto fuera posible, la práctica general de preparar los planes de trabajo antes de estudiar la colaboración que puede esperarse de los Estados Miembros para su ejecución 1."

1. "En los planes de trabajo de la Secretaría podrían preverse con más detalle y a reserva de adaptarlas y ajustarlas posteriormente, las modalidades de la colaboración que podría obtenerse de los Estados Miembros."

Forma, contenido y periodicidad de los informes que hayan de presentarse a la Conferencia General en la 11.^a reunión

63. El examen de los informes del Director General y de los Estados Miembros relativos a 1956-1957 llevó al Comité a deducir determinadas conclusiones y a formular recomendaciones para la preparación de esos informes en lo futuro.

64. Dado que ambas clases de informes deberían permitir al lector formarse una visión de conjunto de la ejecución del programa y hacer una evaluación de las actividades de la Organización en el periodo examinado, el Comité estimó necesario que esos informes se hagan con arreglo a un plan común que siga, en líneas generales, el orden de los proyectos en el programa de la Unesco del mismo periodo.

65. En lo que se refiere a los informes del Director General, el Comité expresó el deseo de que se redacten concisamente y en forma que haga su lectura lo más fácil posible, y de que equivalgan a una síntesis de las actividades de la Organización. Recomendó asimismo que se trate de mejorar su presentación tipográfica.

66. El Comité estimó que convendría pedir a los Estados Miembros que presentasen los informes precedidos de una introducción que exponga las características principales de su colaboración con la Unesco y en la que formulen comentarios que constituyan un resumen de su juicio sobre los resultados obtenidos. En esa introducción, los Estados Miembros podrían mencionar también las dificultades con que hayan tropezado.

67. El Comité recomendó que tanto los informes de los Estados Miembros como los del Director General atribuyan importancia primordial a los datos sobre la ejecución de aquellos proyectos en los que la Conferencia General hubiera decidido concentrar su atención y evalúen los resultados conseguidos.

68. Deberían reducirse al mínimo las referencias a actividades aún no iniciadas y, en los informes del Director General, convendría evitar en todo lo posible la repetición de informaciones y datos estadísticos que figuren ya en otros documentos y publicaciones que hayan sido distribuidos a los Estados Miembros.

69. El Comité recomendó que los informes de los Estados Miembros que se presenten a la Conferencia General en su 11.^a reunión se refieran a 1958-1959. La Conferencia General examinará, por su parte, los informes del Director General correspondientes a las actividades desarrolladas en 1958 y 1959 y los primeros meses de 1960.

70. El Comité estimó que convendría pedir al Director General que hiciera, paralelamente a los análisis de los informes de los Estados Miembros relativos a 1958-1959, un análisis de sus propios informes relativos al mismo periodo, así como una evaluación de los trabajos realizados por la Organización, basada en ambas clases de informes. En estos análisis y en la evaluación debería concederse importancia destacada a los proyectos respecto de los cuales la Conferencia General hubiera decidido concentrar su atención. El Comité estimó que dichos documentos podrán permitir a la Conferencia General tener una visión de conjunto de las actividades más salientes realizadas tanto por los Estados Miembros como por la Secretaría, y hacerse una idea del valor de los resultados obtenidos a base de textos lo más concisos y sintéticos que sea posible.

71. Estas diversas consideraciones sobre la forma, contenido y periodicidad de los informes que hayan de presentarse a la 11.^a reunión de la Conferencia General, llevaron al Comité a redactar un proyecto de resolución.

[Véase la resolución 49.)

Impresión de los informes de los Estados Miembros

72. El Comité, enterado de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a los documentos de la Conferencia General (doc. IOC/47) formuló, con respecto a la impresión de los informes de los Estados Miembros, las recomendaciones siguientes:

a) Que sólo se traduzca e incluya en el volumen impreso la introducción general, la parte concerniente a la comisión nacional y la relativa a temas sobre los cuales la Conferencia General haya decidido concentrar su atención 1;

b) Que las demás partes de los informes se utilicen para el análisis que preparará la Secretaría;

c) Que en la carta circular que envíe a los Estados

Miembros con el plan general de los informes el Director General, les recuerde las disposiciones a que acaba de aludirse y les invite a que se abstengan de incluir en sus informes los datos que ya figuran en los anteriores.

73. El Comité expresó la esperanza de que esas disposiciones permitan reducir el volumen de los informes de los Estados Miembros y realizar ciertas economías en materia de traducción e impresión.

1. Véase la resolución 53.

Temas que deben ser objeto de especial atención en la 11.ª reunión de la Conferencia General

74. Se confirió al Comité (9C/Resoluciones, res. 51.1, b, iii.) la atribución de seleccionar "los temas en que debe concentrarse la atención de la Conferencia General en la reunión siguiente...". El Comité, teniendo en cuenta que su competencia se limitaba al examen de las diversas clases de informes, así como al análisis de los estudios de evaluación preparados por el Director General, consideró que no debía inmiscuirse en las atribuciones de la Comisión del Programa y que, por consiguiente, no podía formular recomendaciones relativas al programa de la Organización. Estimó que, al realizar esa selección, trataba simplemente de pedir a la Conferencia General que examinara con especial atención las partes de los informes y del documento de evaluación relativas a esos temas. Se invitaría a los Estados Miembros y al Director General a que en sus informes desarrollaran muy especialmente

las partes relativas a las actividades referentes a los temas seleccionados y a que realizaran una evaluación de los resultados obtenidos.

75. El Comité tiene interés en precisar que no se trata de imponer a los Estados Miembros y al Director General un marco rígido, que para ellos excluiría la posibilidad de dar cuenta con el mismo detalle, de otras actividades, ni tampoco de exigir datos que algunos Estados Miembros no estarían en condiciones de proporcionar.

76. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Comité redactó un proyecto de resolución que sometió a la Conferencia General.

[Véase la resolución 53.]

Mandato y composición del Comité de Informes

77. Habida cuenta de las nuevas funciones asignadas al Comité de Informes y del aumento de los Estados Miembros de la Organización, el Comité decidió recomendar que se eleve a 23 el número de sus miembros, para la 11.ª reunión de la Conferencia General. El Comité consideró igualmente que sería

deseable proceder a una renovación parcial de sus miembros.

79. El Comité preparó un proyecto de resolución en ese sentido.

[Véase la resolución 54.]

APENDICE

Informes presentados por los Estados Miembros a la Conferencia General a partir de la quinta reunión ¹

Estados Miembros y fecha de ingreso en la Unesco	Reuniones y años a los que se refieren los informes					1950-57
	5.a (1949)	6.a (1950)	7.a (1951)	8.a (1952-53)	9.a (1954-55)	
Afganistan (4.5.48)	X	X	X	x	X	X
Albania (16.10.58)						
Alemania (República Federal de) (11.7.51)			X	X	x	X
Arabia Saudita (30.4.46)	X					
Argentina (15.9.48)				X		X
Australia (11.6.46)	X	X	X	X	X	X
Austria (13.8.48)		X	x	X	X	
Bélgica (29.11.46)	X	X	X	x	X	
Bielorrusia (R. S. S. de) (12.5.54)						X
Bolivia (13.11.46)						
Brasil (14.10.46)						
Bulgaria (17.5.56)						
Camboja (3.7.51)			X	X	X	
Canadá (6.9.46)	X	X	X	X	X	
Ceibin (14.11.49)	X	X	X	X	X	X
Chile (7.7.53)				X		X
China (13.9.46)		X	X	X	X	X

RESOLUCIONES

156

Estados Miembros y fecha de ingreso en la Unesco	Reuniones y años a los que se refieren los informes					
	5.a (1949)	6.a (1950)	7.a (1951)	8.a (1952-43)	9.a (1954-55)	(1956-57)
Colombia (3.1.10.47)	X	×	X	X		X
Corea (14.6.50)			X	X	X	X
Costa Rica (19.5.50)		×	X	X	X	
Cuba (29.8.47)	X	×	X	X	X	X
Dinamarca (20.9.46)	X	×	X		X	X
Ecuador (22.1.47)	X		X	X		
España (30.1.53)				X	X	X
Estados Unidos de América (30.9.46)	X	×	X		X	x
Etiopía (1.7.55)						X
Federacion Malaya (16.6.58)						X
Finlandia (10.10.56)						X
Francia (29.6.46)	X	×	X	X	X	X 2
Ghana (11.4.58)						
Grecia (4.11.46)		×	X	X	X	X
Guatemala (2.1.50)						
Haiti (18.11.46)	X	×	X	X	X	X
Honduras (16.12.47)	X	×	X	X	X	
Hungría (14.9.48)					X	X
India (12.6.46)	X	×	X	X	X	X
Indonesia (27.5.50)				X	X	X
Irak (21.10.48)		×	X	X	X	
Irán (6.9.48)	X	×	X	X	X	X 2
Israel (16.9.49)	X		X	X	X	X
Italia (27.1.48)	×	×	X	X	X	X
Japón (2.7.51)			X	X	X	X
Jordania (14.6.50)		×	X		X	X
Laos (9.7.51)				X		
Libano (28.10.46)	X	×	X	X	X	X
Liberia (6.3.47)		×	X		X	X
Libia (27.6.53)				X		
Luxemburgo (27.10.47)	x	×	X		X	X
Marruecos (7.11.56)						
México (12.6.46)	X		X	X		
Mónaco (6.7.49)		×	X	X	X	X
Nepal (1.5.53)						
Nicaragua (22.2.52)				X	X	
Noruega (8.8.46)	X	×	X	X	X	X
Nueva Zelandia (6.3.46)	X	×	X	X		X
Pakistán (14.9.49)		×	x	X	X	
Panamá (10.1.50)				X		
Paraguay (20.6.55)						
Países Bajos (1.1.47)	X	×	X	X	X	X
Peru (21.11.46)						
Filipinas (21.11.46)	X	×	X	X	X	X
Polonia (6.11.46)					X	X
Republica Arabe Unida						
Egipto (16.7.46)	X	×	X	X	X	X
Siria (16.11.46)			X	X		
Republica Dominicana (2.7.46)	X	×	X	X	X	X
Rumania (27.7.56)						X 2
Reino Unido (20.2.46)	X	×	X		X	X
El Salvador (28.4.48)		×	X			
Sudán (25.11.56)						
Suecia (23.1.50)	X	×	X	X	X	X
Suiza (28.1.49)	X	×	X	X	X	X
Checoslovaquia (6.10.46)					X	X
Tailandia (1.1.49)	X	×	X	X	X	X
Tunez (7.11.56)						x
Turquia (6.7.46)	x	×	X		X	X 2
Ucrania (R. S. S. de) (12.5.54)						

Estados Miembros y fecha de ingreso en la Unesco	Reuniones y años a los que se refieren los informes					10. ^a (1956-57)
	5.a (1949)	6.a (1950)	7.a (1951)	8.a (1952-53)	9.a (1954-55)	
Unión Birmana (27.6.49)	X		X		X	X
Unión de Republicas Soviéticas Socialistas (21.4.54)						X
Uruguay (8.11.47)			X	X	X	X
Venezuela (25.11.46)	X	X	X		X	
Vietnam (6.7.51)			X	X	X	x
Yugoeslavia (31.3.50)		X	X	X	X	X

Miembros asociados

Grupo de Territorios Británicos
del Caribe : Barbada, Dominica,
Granada, Jamaica, Trinidad
(13.11.54)

Grupo Brunei, Borneo
Septentrional, Sarawak y
Singapur (13.11.54)

Nigeria (7.11.56)

Sierra Leona (13.11.54)

X

1. Para facilitar el cotejo con los demás textos oficiales se ha mantenido en el español el orden alfabético del original francés.
2. Recibido después de In fecha fijada.

VI. INFORME SOBRE EL TRABAJO DE LA COMISION DEL PROGRAMA EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL

Nota La mesa de la Conferencia discutió este informe el 2 de diciembre de 1958 y decidió someterlo a la Conferencia General en sesión plenaria. El presidente de la Comisión del Programa la presentó a la Conferencia en la 24.ª sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1958.

1. La mesa de la Comisión del Programa y los presidentes y relatores de las mesas de los grupos de trabajo de la Comisión celebraron dos sesiones el 26 de noviembre de 1958 para examinar la organización y los métodos de trabajo de la Comisión del Programa en la presente reunión y para estudiar algunas sugerencias sobre posibles mejoramientos en la próxima reunión de la Conferencia General. En una nueva sesión, celebrada el 1.º de diciembre de 1958, se aprobó el presente informe.

2. Asistieron a las sesiones los delegados siguientes:
Sr. C. E. Beeby, presidente (Nueva Zelanda), presidente de la Comisión del Programa.
Sr. E. L. Sommerland (Australia), relator del grupo de trabajo sobre información.
Sr. Marcel Florquin (Bélgica), presidente del grupo de trabajo sobre ciencias exactas y naturales.

Sr. Gustavo Lagos Matus (Chile), relator del grupo de trabajo sobre ciencias sociales.

Sr. A. Hoffmeister (Checoslovaquia), vicepresidente de la Comisión del Programa.

Sr. Ato Alomu Begashaw (Etiopía), vicepresidente del grupo de trabajo sobre educación (que reemplazaba a su presidente).

Sr. Raymond Rodriguez (Francia), suplente del relator del grupo de trabajo sobre proyectos de convenciones internacionales.

Sr. C. M. O. Mate (Ghana), relator de la Comisión del Programa.

Sr. B. J. E. M. de Hoog (Países Bajos), relator especial de la Comisión del Programa.

Sr. Pedro J. Quintanilla (Nicaragua), vicepresidente de la Comisión del Programa.

Sr. S. G. Khaliq (Pakistán), relator del grupo de trabajo sobre educación.

R E S O L U C I O N E S

158

Excmo. Sr. Salvador P. López (Filipinas), presidente del grupo de trabajo sobre información.
Sra. Gustava Kaminska (Polonia), relatora del grupo de trabajo sobre actividades culturales.
Sr. Abdel Aziz El-Koussy (República Árabe Unida), vicepresidente de la Comisión del Programa.
Sr. N. M. Sissakian (U. R. S. S.), relator del grupo de trabajo sobre ciencias exactas y naturales.

3. Un miembro de la mesa de cada uno de los grupos de trabajo informó sobre la forma en que había actuado su propio grupo. Estos informes fueron seguidos de un interesante y útil debate.

Mantenimiento del sistema de los grupos de trabajo

4. Los participantes convinieron por unanimidad en que la constitución de grupos de trabajo para los principales capítulos del programa, pese a algunos inconvenientes, había resultado un método de trabajo eficaz, y recomendaron que se mantuviera en la próxima reunión de la Conferencia General. El subdirector general indicó que, a juicio de los directores de los departamentos encargados de la ejecución del programa, el sistema de los grupos de trabajo había permitido discutir el programa de una manera más sistemática que en las anteriores reuniones de la Conferencia General.

5. Los delegados reunidos recomendaron también al Consejo Ejecutivo que en su documento sobre la organización de la 11.ª reunión de la Conferencia General indique de una manera más explícita los objetivos de los grupos de trabajo, para que sus componentes sepan de antemano qué clase de tareas se encomendarán a los grupos de trabajo y qué procedimientos seguirá la Comisión del Programa al examinar cada una de las secciones de sus informes.

Inclusión de una cantidad sin asignación precisa para el programa

6. Al recomendar que se mantenga el sistema de grupos de trabajo en la próxima reunión de la Conferencia General, los reunidos opinaron unánimemente que, aunque debe haber un límite presupuestario fijo para cada grupo de trabajo, convendría encontrar un método que diera a los especialistas que constituyen esos grupos una posibilidad mayor de modelar de nuevo el programa propuesto utilizando sus conocimientos técnicos. Estimaron que los grupos de trabajo debían tener la posibilidad de incluir en el programa actividades que pudieran ser financiadas sin necesidad de hacer reducciones equivalentes en el programa y en el presupuesto presentados por el Director General.

7. Los reunidos recomendaron por unanimidad que en la próxima reunión de la Conferencia General se adopte para tratar este problema el siguiente método :

a) El Director General, al proponer el presupuesto

global para el título II del programa y del presupuesto (Ejecución del programa), incluirá una cantidad sin asignación precisa a ninguna de las actividades previstas en el programa.

b) La Conferencia General, al fijar el límite presupuestario provisional para la Organización, conservará en el título II del presupuesto una cantidad sin asignación precisa a ninguna de las actividades previstas en el programa.

c) La Comisión del Programa, al fijar a su vez el límite presupuestario provisional para cada capítulo del programa, no pondrá todavía a disposición de los grupos de trabajo la suma a que se hace referencia en el inciso a *supra*.

d) Después de proceder al examen inicial del programa, cada grupo de trabajo establecerá un programa que corresponda al límite presupuestario provisional fijado para ese capítulo. El grupo de trabajo enumerará además, por orden de prioridad, las actividades recomendadas que excedan del límite presupuestario provisional fijado para el capítulo.

e) Después de examinar esas listas establecidas por orden de prioridad en consulta con el Director General, la mesa de la Comisión del Programa y los presidentes y relatores de los grupos de trabajo recomendarán a la Comisión del Programa las actividades que podrían incluirse en el programa para 1961-1962, sufragándose los gastos correspondientes con la cantidad sin asignación precisa antes mencionada.

f) Después de estudiar esta recomendación, la Comisión del Programa decidirá qué puntos de los que figuran en la lista establecida por orden de prioridad habrán de ser incluidos en el programa para 1961-1962.

8. Los reunidos entendieron que no eran competentes para discutir la cuestión del importe que deberían tener, con arreglo a este plan, la cantidad incluida sin asignación precisa. Si bien no se trató de llegar a una decisión sobre este punto, todos los presentes estuvieron de acuerdo en que la cantidad de 94 000 dólares de que se disponía para los puntos recomendados por orden de prioridad por los grupos de trabajo de la Conferencia General en su décima reunión, no había sido suficiente. Con respecto al programa para 1961-1962 algunos miembros indicaron cantidades que variaban entre el 1 y el 10 % del presupuesto total de la Unesco (el 1 % del presupuesto para 1959-1960 equivaldría a cerca de 250 000 dólares).

Programa de reuniones

9. Se recomendó que, al establecer el programa para la próxima Conferencia General, el Consejo Ejecutivo, sin aumentar la duración de la Conferencia, dejara tiempo para el mayor número posible de sesiones de la Comisión del Programa y de sus grupos de trabajo. Convendría, además, que se proporcionaran a los grupos de trabajo locales de reunión y medios materiales suficientes. (Se opinó que en la presente reunión de la Conferencia General algunos grupos de trabajo habían tenido que reunirse en salas demasiado pequeñas y otros en

salas demasiado grandes.) Al preparar el programa de las reuniones de los grupos de trabajo deberán tenerse en cuenta en todo lo posible los problemas peculiares de las delegaciones poco numerosas.

Debates de la Comisión del Programa

10. Se acordó que en la próxima reunión de la Conferencia General se deben tomar disposiciones para que pueda haber en la Comisión del Programa un debate general sobre el programa, al *terminar su labor*.

11. Al preparar el orden del día provisional de la Comisión del Programa, el Consejo Ejecutivo debería tener en cuenta la conveniencia de que algunos puntos de gran alcance o de carácter interdepartamental sean examinados por la Comisión del Programa en pleno y no por grupos de trabajo.

Nuevos proyectos de resolución relativos al programa o enmiendas al proyecto de programa

12. Algunos de los presentes estimaron que si se aplicara seguidamente a la cantidad sin asignación precisa recomendada en el párrafo 7 *supra* el párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento de la Conferencia

General (relativo al plazo límite para presentar nuevos proyectos de resolución relativos al programa o enmiendas al proyecto de programa que entrañen nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios), las propuestas formuladas en los párrafos 6-8 del presente documento ofrecerían menos posibilidades. Otros, en cambio, opinaron que era necesario aplicar estrictamente esa disposición para el buen orden de los debates y para dar a los Estados Miembros la posibilidad de estudiar con anticipación todos los proyectos de resolución que entrañen nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios.

Proyecto de resolución

13. Como resumen de las conclusiones que se hacen constar en este informe, los reunidos decidieron recomendar que la mesa de la Conferencia examinase la posibilidad de proponer que la Conferencia General apruebe un texto en el que podría incluirse en resolución relativa a la organización de los trabajos de la 11.ª reunión.

[Véase la resolución 52, parte II.]

VII. INFORMES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA

Nota: Los siguientes informes de los ocho grupos de trabajo de la Comisión del Programa, *creados* en la décima reunión, han servido de base para la mayor parte de la labor de la Comisión. Los cinco primeros informes que corresponden a los cinco principales capítulos del programa, preparados con arreglo a un plan preestablecido, están divididos en tres partes: a) introducción, b) resumen de los principales puntos de discusión, c) Recomendaciones a la Comisión del Programa.

La parte C de estos cinco informes constituye la base de las recomendaciones de la Comisión del Programa y se ha incluido en el informe de la Comisión. Por consiguiente, se ha suprimido en los textos aquí reproducidos. En las partes i y ii se han incluido las adiciones y correcciones.

Es de advertir que los informes de grupos de trabajo sólo se reproducen con fines de información, y que *no* han sido aprobados como tules ni por la Comisión del Programa ni por la Conferencia General en sesión plenaria.

1. Educación

1. El grupo de trabajo sobre educación celebró siete sesiones, del 12 al 18 de noviembre de 1958.

2. Participaron delegados de los siguientes Estados Miembros:

Argentina
Australia
Bélgica
Brasil
Bulgaria
Camboja

Canadá
Ceilán
Colombia
Corea
Cuba
Checoslovaquia

Chile
China
Dinamarca
Ecuador
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Federación Malaya
Filipinas
Finlandia
Francia

Grecia
Honduras
Hungria
India
Indonesia
Irak
Irán
Israel
Italia
Japón
Libano
Liberia

RESOLUCIONES

160

México	Sudán
Noruega	Suecia
Nueva Zelandia	Suiza
Países Bajos	Túnez
Panamá	Turquia
Polonia	Unión de Repúblicas So-
Reino Unido	viéticas Socialistas
Republica Arabe Unida	Uruguay
República Dominicana	Venezuela
República Federal de	Vietnam
Alemania	Yugoeslavia
Republica Soviética So-	Miembro asociado : Ni-
cialista de Bielorrusia	geria
República Soviética de	Estado no miembro:
Ucrania	Santa Sede.
Rumania	

3. El grupo de trabajo eligió a los siguientes miembros de su mesa: presidente, Sr. C. R. Allison (Reino Unido), vicepresidente, Sr. Ato Alomu Begashaw (Etiopia), relator, Sr. S. G. Khaliq (Pakistán).

Debate general

4. El director del Departamento de Educación, al presentar el proyecto de programa en materia de educación para los años 1959-1960, indicó que las propuestas presentadas al grupo de trabajo eran resultado de la labor de numerosos funcionarios de la Secretaría. Después de formuladas esas propuestas, varios Estados Miembros presentaron sugerencias y proyectos de resolución; pero, como se ha fijado un límite máximo al presupuesto para actividades en materia de educación, si se aprobaran nuevas propuestas, habría que reducir gastos en otros conceptos del presupuesto de educación. Indicó, por último, que la Secretaría estaba a la disposición del grupo de trabajo para dar nuevas aclaraciones sobre los diversos puntos del proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1960.

5. El grupo de trabajo tomó nota de que las propuestas de aumento en los créditos previstos para una actividad determinada tendrían que compensarse mediante una disminución equivalente en los créditos previstos para otras actividades, y ante la dificultad de encontrar posibilidades para una disminución, se decidió proceder de la manera siguiente: en una primera lectura; el grupo de trabajo indicaría los aumentos que juzgara convenientes; en su reunión final, dedicada a la discusión de su proyecto de informe, el grupo de trabajo haría recomendaciones sobre las reducciones necesarias, y establecería un orden de prioridad en los aumentos aprobados. Por consiguiente, ninguna de las propuestas de aumentos que se enumeran en el presente proyecto de informe del grupo de trabajo deberá considerarse como propuesta definitiva.

6. El presidente propuso un orden del día basado en los diferentes proyectos que se enumeran en el documento 10C/5 Rev. Ese orden del día se distribuyó ulteriormente a los miembros del grupo de trabajo.

7. En el transcurso de un breve debate general sobre el programa del Departamento de Educación, el delegado de Francia dijo que su delegación no había presentado ningún nuevo proyecto de resolución porque aprobaba los enumerados en el documento 10C/5 Rev. Sin embargo, la delegación de su país no estaba de acuerdo con la orientación general del Departamento y proponía que se revisara de una manera radical el programa para 1961-1962.

8. El delegado del Reino Unido pidió a la Secretaría que se le diera la seguridad de que el programa propuesto para África se coordinaría con los de otros organismos, y en particular con el programa de la Comisión de Cooperación Técnica en el África al Sur del Sahara (CCTA). El director del Departamento dio la seguridad de que así se haría,

9. En relación con el concepto 1.1 (Cooperación con organizaciones e instituciones internacionales) se plantearon dos cuestiones de orden general. La primera se refería al establecimiento de asociaciones y sociedades nacionales especializadas en la educación. Los delegados de Suecia, Canadá y Bélgica estimaron que la creación de tales organismos no debía ser activamente "estimulada", tal como se propone en el proyecto de resolución 1.11, sino que debían formarse espontáneamente, y consideraron que no corresponde a los Gobiernos la tarea de organizar tales instituciones.

10. La segunda cuestión de carácter general se refería a las filiales de organizaciones no gubernamentales en países asiáticos. Los delegados del Pakistán y de la India hicieron observar que muchas organizaciones no tienen filiales en Asia o están representadas de una manera insuficiente en los países asiáticos.

11. Al examinar el concepto 1.2 (Servicios del Centro de Intercambios de Educación y Servicios Consultivos), el grupo de trabajo discutió con algún detalle el proyecto de resolución (doc. 10C/DR/1), propuesto por la República Árabe Unida. Al presentar este proyecto de resolución, el delegado de la República Árabe Unida dijo que para los países de lengua árabe tenía suma importancia disponer en ese idioma de un glosario de términos relativos a la educación, y que el aumento propuesto de 2 000 dólares para cada uno de los años 1959 y 1960 era esencial para llevar a la práctica ese proyecto (véanse los párrafos 48 y 49 del documento 10C/5 Rev. Educación). Los delegados de Bélgica, Italia, URSS, Grecia y Australia participaron en el debate.

12. El delegado de Checoslovaquia dijo que retiraba la parte del proyecto de resolución (doc. 10C/DR/10), relativa a la enseñanza politécnica, en visita de la nota del Director General sobre este proyecto de resolución.

13. El delegado de Checoslovaquia dijo que mantenía la parte del proyecto de resolución presen-

tado por su país, relativa a la creación de una organización dedicada a la educación de los niños físicamente deficientes. No se voto sobre este proyecto de resolución; el delegado de Checoslovaquia recomendó que, de ser posible, se consignara un crédito (4 600 dólares).

14. Respecto al concepto 1.3 (Servicios especiales para el adelanto de la educación), el delegado de Francia dijo que aprobaba sin reservas cada una de las actividades enumeradas en este epígrafe, incluyendo la igualdad de posibilidades de educación, el acceso de la mujer a la educación, la educación para la comprensión internacional, la enseñanza acerca de las Naciones Unidas y los proyectos de escuelas asociadas. No obstante, debería hacerse mucho más. El orador estimó que el crédito consignado (43 200 dólares para 1959 y 56 800 dólares para 1960) era totalmente inadecuado para realizar ese importantísimo programa; esas cantidades representaban únicamente del 2,5 al 3% del presupuesto del Departamento de Educación. No propuso ninguna resolución ni enmienda sobre este concepto, pero manifestó la esperanza de que se revisaría el programa del Departamento de Educación para hacer una consignación de créditos mas adecuada para 1961-1962.

15. Varios oradores (Bélgica, Dinamarca, Ecuador, Hungría, India, Israel, Italia, Suecia, Suiza, URSS) subrayaron igualmente la importancia de ese concepto. El delegado de la URSS consideró que las actividades para la comprensión internacional se habían planeado en una escala demasiado reducida. La Secretaría debería dar más amplitud a ese proyecto, para hacer de él un programa de vasto alcance. Como ejemplos de actividades que podían incluirse en ese programa, mencionó la organización de una amplia conferencia en la que estuvieran representadas las diversas organizaciones del personal docente, y el estudio, en colaboración con el Instituto de la Unesco en Hamburgo, de los problemas relativos al fomento de la comprensión internacional. Sugirió igualmente que las comisiones nacionales podían facilitar materiales interesantes sobre lo que se hacía ya para la comprensión internacional en los diferentes países, y expresó la esperanza de que en la aplicación de ese programa se tendrían en cuenta esas sugerencias, y de que la Secretaría encontraría la manera de rehacer este programa sin necesidad de aumentar inmediatamente el presupuesto.

16. Se formularon otras sugerencias relativas a la ampliación del concepto 1.3, entre ellas la creación de asociaciones pro Naciones Unidas, o de amigos de la Unesco, para jóvenes, en las que se discutirían y estudiarían las actividades de los organismos vinculados a las Naciones Unidas; seminarios para jóvenes; subvenciones de viaje para maestros y profesores encargados de dirigir actividades en virtud de los proyectos de escuelas asociadas; mejoramiento de los libros de texto, especialmente en lo que se refiere a la geografía humana (como vive la humanidad en las diversas partes del

mundo); la preparación por la Unesco de listas de películas documentales adecuadas; y la posibilidad de que la Unesco ayude a producir una película documental sobre la historia de la ciencia, parte de la cual ha sido producida por el profesor Toulmin en la Universidad de Leeds (Reino Unido); intercambios de jóvenes de hogar a hogar y ayuda a las comisiones nacionales a fin de organizar concursos entre maestros, para la preparación de guías para maestros,

17. Respecto a la propuesta reunión de expertos, con objeto de asesorar sobre la organización de amplios programas sobre educación de las muchachas en Africa (doc. IOC/5 Rev., párrs. 91-96), el delegado de Nigeria propuso que esa reunión se celebrara en su país.

18. El delegado del Japón retiró su enmienda al plan de trabajo, referente a una reunión de expertos para estudiar los principios de la educación para la comprensión internacional.

19. El delegado del Japón mantuvo su enmienda al plan de trabajo, relativa a la organización de un coloquio internacional de educadores procedentes de países que participan en los proyectos de escuelas asociadas. El costo total de tal coloquio sería de 20 000 dólares. El delegado del Japón convino en que sería preferible celebrar el coloquio en 1960.

20. El delegado del Japón propuso (doc. IOC/DR/21) que se consignaran también créditos para que uno o más Estados Miembros pudieran llevar a cabo investigaciones sobre la enseñanza de los idiomas modernos en las escuelas. El grupo de trabajo aceptó en principio esta propuesta, pero no considero necesario recomendar gastos adicionales para este propósito.

21. Con referencia a los párrafos 117 y 123, el delegado del Reino Unido dijo que debía hacerse una distinción entre el empleo de las lenguas vernáculas como medio de instrucción y la enseñanza de las lenguas vivas en la escuela. Observó que estos dos problemas se mencionan unidos, pero son enteramente distintos, por lo que la Secretaría no debía, al aplicar estos párrafos, correr el riesgo de un fracaso por no haber hecho la debida distinción entre las dos cuestiones.

22. El director del Departamento, refiriéndose a las diversas observaciones formuladas sobre la insuficiencia de las actividades propuestas para la comprensión internacional que se enumeran en el concepto 1.3, observó que ese concepto no representa todo lo que la Secretaría hace en esa esfera. Así, por ejemplo, el proyecto sobre empresas asociadas de la juventud, el proyecto principal sobre apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente y el programa del Departamento de Información están todos ellos estrechamente relacionados con la comprensión internacional.

23. El grupo de trabajo examinó con algún detalle la conveniencia de preparar uno o más instrumentos internacionales para suprimir las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (docs. IOC/23 IOC/23 Add.). El Sr. R. Maheu explicó brevemente los antecedentes del problema, refiriéndose especialmente a la labor ya realizada en esta esfera por las Naciones Unidas. Indicó que las principales cuestiones que se planteaban ahora al grupo de trabajo eran las siguientes : a) si es o no conveniente preparar uno o más instrumentos internacionales, y en caso afirmativo, b) si esos instrumentos deberán adoptar la forma de convenciones o de recomendaciones.

24. Varios delegados (Canadá, Francia, Grecia, Hungría, Líbano, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Árabe Unida, Rumania, Suecia, URSS, Yugoslavia) se declararon partidarios de recomendar instrumentos internacionales relativos a la discriminación en la esfera de la enseñanza.

25. Algunos (Canadá, Nueva Zelandia, Estados Unidos de América) se declararon favorables a una recomendación, por considerar que una recomendación tiene más probabilidades de alcanzar un apoyo más amplio, o que las constituciones de sus respectivos países harían difícil o lento el procedimiento de ratificación de una convención. Otros delegados (Francia, México, Yugoslavia) opinaron que, por el momento, una recomendación sería el procedimiento más eficaz, y que ulteriormente podría redactarse una convención.

26. Varios delegados (Hungría, Grecia, Líbano, Polonia, Rumania, URSS) se declararon partidarios de una convención, y estimaron que una recomendación puede cumplirse o no, mientras que una convención tiene fuerza obligatoria para todos los Estados Miembros.

27. El delegado de los Países Bajos sugirió que se hiciese un estudio de las finalidades de la educación en diferentes países y del grado en que las autoridades docentes, en colaboración con los padres, consiguen alcanzar esas finalidades.

28. Con respecto al concepto 1.4 (Educación escolar, párrs. 125-237), el delegado de Bélgica manifestó que en el programa propuesto por el Departamento de Educación, inclusive las resoluciones y planes de trabajo correspondientes al concepto 1.4, se observa una falta de dirección y orientación general. Las diversas actividades propuestas son en sí mismas laudables, pero en cierto modo pueden calificarse de secundarias; en cambio, apenas se mencionan los problemas de verdadera importancia que se plantean actualmente en la esfera de la educación. Entre ellos mencionó la lucha contra el analfabetismo, la campaña en pro de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, y el paso de la enseñanza primaria a la secundaria. En cuanto a la enseñanza técnica, parece que el Departamento se propone concentrar sus actividades en África, cuando en realidad en este continente no es aún muy necesario ese tipo de ense-

ñanza. El delegado no formuló ninguna propuesta concreta ni sugirió aumento alguno del presupuesto, pero pidió al Departamento que revisara toda la parte del programa relativa a la enseñanza en establecimientos docentes.

29. El delegado de Francia analizó el presupuesto del concepto 1.4. Las cifras que figuran en el párrafo 125 parecen considerables, pero los fondos de que se dispone en realidad para importantes tareas relacionadas con la educación escolar son sumamente reducidas; una vez deducidas las cantidades correspondientes a los programas de Asistencia Técnica y de participación en las actividades de los Estados Miembros, sólo quedan unos 40 000 dólares anuales para las actividades provistas en el proyecto de resolución 1.42. A juicio del delegado de Francia, el programa debería insistir sobre todo en las investigaciones fundamentales, es decir, en estimular y coordinar la labor de los institutos de investigación existentes y en organizar reuniones de investigadores.

30. El Director del Departamento estuvo de acuerdo con muchas de las críticas indicadas, pero señaló que se necesitaba tiempo para incluir en el programa las diversas sugerencias formuladas por los delegados. Los fondos destinados a esta parte del programa son manifiestamente insuficientes y, como es lógico, el Departamento podría desempeñar mejor sus funciones si contara con un personal más numeroso. A ese respecto, señaló que se habían creado recientemente cargos relacionados con actividades importantes, por ejemplo la enseñanza de las lenguas modernas y la enseñanza superior, añadiendo que gran parte de la labor del Departamento en materia de investigación pedagógica la realizan actualmente el Instituto de Educación (Unesco) de Hamburgo y el Instituto Internacional de Estudios sobre el Niño, de Bangkok.

31. Numerosos delegados (Brasil, Estados Unidos de América, Federación Malaya, Filipinas, Japón, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino Unido, URSS, Vietnam y Yugoslavia) hablaron en favor de los estudios propuestos en relación con un proyecto principal sobre enseñanza obligatoria en Asia (doc. IOC/DR/7, India). En cambio, otros (Bélgica, Francia e Italia), si bien estuvieron de acuerdo en la conveniencia de dichos proyectos, manifestaron que, dados los limitados recursos de la Unesco, sería preferible retardar la iniciación de un nuevo proyecto principal hasta tanto que los ya existentes estuvieran bien encaminados.

32. Con respecto a la proyectada colaboración con el Unicef (doc. IOC/5 Rev. Corr. IV), el delegado de los Estados Unidos de América dijo que confiaba en que se establecería una clara delimitación de funciones entre los dos organismos, y que la Unesco debía reservarse la responsabilidad exclusiva en lo referente a los aspectos técnicos (educativos) de cualquier proyecto conjunto.

33. Refiriéndose al párrafo 162, el delegado de los

Estados Unidos dijo que, a juicio de su delegación, los expertos mencionados debían ocuparse de la enseñanza de la sanidad en las escuelas.

34. Algunos delegados (Canadá, Cuba, Italia, México, Suiza y Yugoslavia) se refirieron a la organización de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública (párrs. 220-225). El delegado de Yugoslavia estimó que la conferencia anual organizada por la Unesco y la Oficina Internacional de Educación podría trabajar con mayor eficacia si, además de celebrar sesiones plenarias, se dividiera en diversas comisiones. Sugirió asimismo que los informes a los participantes en la conferencia se remitan por lo menos con un mes de antelación. El grupo de trabajo no formuló ninguna recomendación concreta, por cuanto la Oficina Internacional de Educación se está ocupando de este asunto. El delegado de México sugirió que la conferencia se celebre cada dos años, en vez de anualmente, y preguntó si podría reunirse en el Palacio de las Naciones, en Ginebra.

35. El director del Departamento aseguró al delegado de Ceilán que en el presupuesto para el programa de participación en actividades de los Estados Miembros (párr. 236) se incluían fondos de ayuda a las universidades (párr. 217).

36. Con respecto a la educación extraescolar (párrs. 238-248) y al concepto 1.5 (Educación fundamental, párrs. 249-307), algunos delegados (Ceilán, Francia, Italia, Marruecos y Suecia) no estuvieron de acuerdo con la distinción establecida entre educación de adultos y educación fundamental. A juzgar por las actividades propuestas bajo el concepto de educación extraescolar, parecería que la educación fundamental está destinada a los países insuficientemente desarrollados, y la educación de adultos a los países más avanzados.

37. Los delegados de Marruecos y Suecia manifestaron su satisfacción por el propósito (párr. 238) de coordinar las actividades relacionadas con la educación fundamental y las actividades de la juventud.

38. Los delegados de Suecia y de la URSS señalaron que los gastos de los dos centros de Educación Fundamental, el ASFEC y el CREFAL, ascienden a unos 750 000 dólares aproximadamente, es decir, un 35 a 40 por ciento del presupuesto del Departamento de Educación. El delegado de Suecia sugirió que los Estados Miembros que se benefician de la labor de esos centros podrían aumentar sus contribuciones, a fin de cooperar a su mantenimiento. El delegado de la URSS pidió datos sobre los resultados obtenidos por los centros y propuso que se hiciera un estudio de los servicios que prestan. Apoyó la sugerencia del delegado de Suecia, de que los Estados Miembros directamente interesados aumentasen sus contribuciones, a fin de que la Unesco pudiera destinar más fondos a otros proyectos importantes.

39. El delegado del Reino Unido dijo que quizá

algunos Estados Miembros tuvieran interés en conocer el experimento iniciado este año, en virtud del cual algunos jóvenes (12, en 1958) han empezado a trabajar en escuelas y centros de formación de la comunidad en Sarawak, Ghana y el Camerún, durante un año, en espera de poder inscribirse en las universidades del Reino Unido que tienen en este momento un número excesivo de alumnos.

40. Un funcionario de la Secretaría explicó brevemente la labor realizada por los centros, e hizo hincapié en los inapreciables servicios que prestan a las regiones donde están situados.

41. En el curso del debate sobre el concepto 1.5 (Educación fundamental) varios delegados (Ceilán, India, Filipinas, Suecia, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas) señalaron que el sentido del término "educación fundamental" no era muy claro; sería preferible que la Unesco abandonara gradualmente su empleo y tratara de encontrar otro término que designe mejor esas actividades.

42. Durante el debate sobre el concepto 1-6 (Educación extraescolar de la juventud y de los adultos), el delegado de los Estados Unidos de América presentó una propuesta (doc. IOC/DR.14) pidiendo que se aumente el presupuesto relativo a las actividades enumeradas en el plan de trabajo de ese concepto. A juicio del orador, la educación de los adultos y de la juventud tiene una gran importancia, y cree que ahora es necesario ampliar esas actividades y paralelamente los créditos que se les destinan. Sobre todo, habría que consignar más fondos para la proyectada Conferencia Mundial sobre Educación de Adultos; también convendría reforzar otros proyectos en la esfera de la educación de los adultos; asimismo, deberían destinarse fondos más importantes para ayudar a los gobiernos en sus programas de actividades tanto de educación de los adultos como de la juventud. Para hacer más eficaz el proyecto 1.6 el delegado de los Estados Unidos de América propuso que se aumentara en 50 000 dólares el presupuesto correspondiente a este concepto.

43. Los delegados de Noruega, Filipinas, Suecia y Yugoslavia hablaron en favor de la propuesta relativa al aumento del presupuesto correspondiente a la educación extraescolar de los adultos y de la juventud. El delegado de Marruecos sugirió que la Secretaría recoja información sobre la pedagogía de la educación de adultos.

44. El delegado del Reino Unido, aun reconociendo la importancia de esta parte del programa, dijo que sería preferible celebrar en 1961 la Conferencia Mundial sobre Educación de Adultos. Así se dispondría de más tiempo para prepararla más detenidamente; además, esto permitiría utilizar los fondos propuestos para la Conferencia en 1959-1960 para equilibrar el presupuesto del Departamento.

45. Los delegados de Bélgica, Italia, Suecia y Vietnam expresaron el deseo de que se consulte a las organizaciones no gubernamentales acerca de los

RESOLUCIONES

164

preparativos de la proyectada Conferencia Mundial sobre Educación de Adultos.

46. El delegado del Canadá propuso que la Conferencia Mundial sobre Educación de Adultos se celebrase en 1960 en su país. Añadió que su gobierno estaba dispuesto a proporcionar los servicios administrativos necesarios y a contribuir además a los gastos de estancia de los delegados. La propuesta de celebrar la Conferencia en el Canadá quedó aprobada por aclamación.

47. El delegado de Francia manifestó que el título del concepto 1.6 no era muy afortunado y sugirió el siguiente: "Educación extraescolar", pues se sobreentiende que esa educación se refiere a la de los adultos y de la juventud.

48. El delegado de Hungría presentó el proyecto de resolución DR.11 -encaminado a proseguir y ampliar las actividades de la Unesco en la esfera de los deportes y de la cultura física, y a coordinar el trabajo de las diferentes organizaciones interesadas. Para ello sería necesario aumentar el presupuesto en 14.000 dólares. El delegado de Finlandia invitó a la Secretaría a celebrar en su país una conferencia internacional sobre el papel del deporte en la educación.

49. El representante del Director General declaró que la Secretaría procuraría llevar a cabo algunas de las sugerencias hechas por el delegado de Hungría, aun en el caso de que no se aprobara el aumento propuesto.

50. El delegado de Nueva Zelandia sugirió que la Secretaría debería interesarse por el problema de la delincuencia infantil, sobre todo, mediante el acopio de información sobre la labor que vienen realizando diversas organizaciones. Retiró su presente propuesta (doc. IOC/DR.5), pero manifestó que presentaría un proyecto de resolución revisado a la Conferencia General, en su próxima reunión.

51. Los delegados de la República Federal de Alemania, Francia y Reino Unido expresaron el deseo de que se autorice al Comité de Coordinación de los Campos Internacionales de Trabajo Voluntario, a conservar sus oficinas en el edificio de la Unesco. El representante del Director General respondió que de esta cuestión se ocupaba otro órgano de la Conferencia General.

52. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas sugirió que la Unesco debería establecer y mantener contacto con organizaciones como la Unión Internacional de Estudiantes y la Federación Mundial de la Juventud Democrática que representan a un gran número de jóvenes. A este respecto, mencionó el Festival Internacional de la Juventud que constituye una contribución importante a la comprensión internacional. Sugirió que la Secretaría vea la forma de proponer para 1961 o 1962 una con-

ferencia mundial sobre problemas relacionados con la comprensión mutua y las relaciones entre organizaciones de la juventud. El delegado de Dinamarca pidió a la Secretaría que, juntamente con el Instituto de la Juventud (Unesco) de Gauting, estudie la influencia del turismo sobre la comprensión internacional.

53. Diversos oradores (Argentina, España, Estados Unidos de América y Organización de los Estados Americanos) elogiaron los progresos realizados en el proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (capítulo 1.A). El delegado de los Estados Unidos de América señaló que el proyecto ha despertado gran interés incluso fuera de la región, como lo demuestra el hecho de que varios países, entre ellos el suyo propio, han ofrecido becas. Con referencia al plan de trabajo para ese proyecto, aprobó especialmente el propuesto aumento del número de escuelas normales asociadas (párr. 65) y el curso de formación en administración de la enseñanza (párr. 95). El delegado de España indicó que su país continuará prestando ayuda al proyecto durante 1959-1960. La ayuda consistirá en la concesión de becas y en la organización de cursos de formación en la Universidad de Madrid. El presidente declaró que lamentaba que no se dispusiera de más tiempo para la discusión del proyecto y dijo que la brevedad del debate no debe interpretarse en forma alguna como falta de interés por esta importante empresa.

54. Teniendo en cuenta las notas del Director General, se consideraron retiradas las siguientes enmiendas al plan de trabajo: DR/20, presentada por Haití; DR/23, presentada por Vietnam; DR/9, presentada por Rumania.

55. Se aceptó con gratitud el ofrecimiento de cinco becas hecho por Rumania (doc. 10C/DR/9).

56. Se tomó nota de los demás puntos que figuran en el plan de trabajo del proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina.

57. Los representantes de la Oficina Internacional de Exploradores (boy scouts), Alianza Internacional de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Comité de Coordinación de los Campos Internacionales de Trabajo Voluntario, Soroptimist International Association, Asociación Mundial Femenina de Guías y Exploradoras y Asamblea Mundial de la Juventud intervinieron brevemente sobre aspectos de la labor de esas organizaciones relacionados con el programa de educación de la Unesco.

58. Orden de prioridad de los aumentos presupuestarios propuestos. Se decidió ordenar las diversas propuestas que suponen un aumento del presupuesto según el orden de prioridad que se indica en el siguiente cuadro:

Objeto	Cantidad
	\$
1. Educación de adultos (doc. IOC/DR/14)	50 000
2. Estudios preliminares sobre un Proyecto Principal en Asia (doc. IOC/DR/7)	30 000
3. Estudios sobre las necesidades de los países árabes en materia de enseñanza (doc. IOC/DR/42)	60 700
4. Glosario de términos relativos a la educación en árabe (doc. IOC/DR/1)	4 000
5. Estudio de las conclusiones que deben derivarse de diferentes estudios (doc. IOC/DR/14)	20 000
6. Contrato con la Liga Internacional pro Educación Nueva	5 000
7. Coloquio internacional de "escuelas asociadas" (doc. IOC/DR/21)	20 000
8. Puesto adicional para las escuelas Unesco/UNRWA (doc. IOC/DR/1)	14 100
TOTAL	203 800

59. Economías previstas. Los países siguientes formularon propuestas de disminución de créditos presupuestarios: Bélgica, Dinamarca, Federación Malaya, Finlandia, India, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido, Suecia. Seis de dichos países propusieron reducciones de los créditos propuestos para los Centros de Educación Fundamental (CEFEA y CREFAL), que oscilaban entre 20 000 y 203 800 dólares. Cinco delegados propusieron que se aplase la ejecución del programa propuesto para África (con-

cepto 1.4, párr. 183-186) cuyo costo se estima en 20 000 dólares, Cuatro delegaciones sugirieron que se aplazara la publicación del volumen 3 del *World Survey of Education - L'éducation dans le monde*, que supondría 12 000 dólares. Dos países propusieron que se hicieran reducciones en los créditos para programas de educación de adultos, pero sin indicar las economías que se conseguirían. Un país propuso una reducción general del presupuesto de Educación. Otro país propuso que se realizaran economías suprimiendo la subvención propuesta para el Comité Mixto de Enlace de las Federaciones Internacionales del Personal Docente y reduciendo los gastos del Comité Consultivo Internacional sobre Planes de Estudio.

60. Observaciones relativas a los métodos de trabajo. El grupo de trabajo sobre educación hizo algunas observaciones sobre sus métodos de trabajo:

a) Se consideró por completo insuficiente el tiempo concedido al grupo de trabajo para examinar el programa del Departamento de Educación, que es el departamento más amplio de la Unesco.

b) Como varios grupos de trabajo y comisiones de la presente Conferencia se han reunido simultáneamente, a muchas pequeñas delegaciones les es imposible asistir a todas las reuniones del grupo de trabajo.

c) La sala 1 en la que el Comité ha celebrado la mayoría de sus reuniones es inapropiada para reuniones de grupos de trabajo.

61. Los delegados de Colombia, Francia y Estados Unidos hicieron referencia a las difíciles condiciones en que desarrolló sus tareas el grupo de trabajo, y rindieron homenaje a su presidente por la forma admirable en que dirigió las discusiones.

2. Ciencias naturales

Introducción

1. El grupo de trabajo sobre ciencias exactas y naturales se reunió en cuatro ocasiones, del 12 al 15 de noviembre de 1958. Estuvieron representados los Estados Miembros, organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones científicas internacionales no gubernamentales cuyos nombres se citan a continuación:

Afganistán	China
Argentina	Dinamarca
Australia	Ecuador
Austria	España
Bélgica	Estados Unidos de América
Bulgaria	Filipinas
Camboja	Finlandia
Canadá,	Francia
Ceilán	Corea
Corea	Hungría
Checoslovaquia	India
Chile	

Indonesia	República Federal de Alemania
Irak	Rumania
Irán	Reino Unido
Israel	Sudán
Italia	Suiza
Japón	Tailandia
Líbano	Tunez
México	Turquia
Noruega	Unión de Republicas Soviéticas Socialistas
Nueva Zelanda	Vietnam
Pakistán	Yugoeslavia
Países Bajos	
Polonia	
Republica Árabe Unida	

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organismo Internacional de Energía Atómica.

Conferencia Mundial de la Energía, Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas, Federación Astronáutica Internacional, Unión de Asociaciones Técnicas Internacionales, Unión

Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, Consejo Internacional de Uniones Científicas.

2. Con arreglo a las decisiones tomadas por la Comisión del Programa, en su reunión de 8 de noviembre de 1958, la mesa se constituyó en la forma siguiente: presidente, Prof. M. Florkin (Bélgica), vicepresidente, Don Alberto González Domínguez (Argentina), relator, Prof. N. M. Sissakian (Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas).

Debate general

3. Después de definir el Presidente las tareas del grupo de trabajo, el director del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales presentó los aspectos esenciales y los puntos nuevos del programa del Departamento, expuestos en la introducción del capítulo 2 del documento IOC/Rev. (párrs. 2-14). Durante el debate general que se llevó a cabo a continuación, el delegado del Japón expresó el criterio de que sería conveniente dar una importancia cada vez mayor a los proyectos de orden práctico destinados a ayudar a los países que, hasta ahora, no se han beneficiado gran cosa con los progresos de la ciencia. En seguida, el director del Departamento hizo notar que se había efectuado una cierta distribución de las tareas entre los diversos organismos de las Naciones Unidas y que las peticiones de los Estados Miembros relativas al desarrollo de las ciencias aplicadas siempre habían sido atendidas, si no por la Unesco, por lo menos por uno u otro de los organismos especializados.

4. El debate sobre el proyecto de cooperación con las organizaciones internacionales (concepto 2.1), debate en el que participaron los delegados de los Estados Unidos de América, Países Bajos, Dinamarca, Australia, Líbano y Reino Unido, dejó en claro que en el presupuesto destinado a esa actividad se advertía una disminución muy patente. No se discutieron, por haber sido retirados, los proyectos de resolución presentados por el Reino Unido y encaminados a que se aumentaran las sumas asignadas a la Federación de Servicios Astronómicos y Geofísicos, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales y el Año Geofísico Internacional. No obstante, a propuesta del delegado de los Países Bajos, apoyado por los delegados de Austria, Estados Unidos de América, Finlandia, Israel y Yugoslavia, el grupo de trabajo recomendó por unanimidad que se aumenten las sumas destinadas a las organizaciones científicas internacionales en el programa que se presente a la Conferencia General, en su próxima reunión, así como el presupuesto global de ese departamento. Las sumas complementarias concedidas a las uniones podrían ser objeto de contratos concertados para la realización de tareas concretas. El grupo de trabajo estudió asimismo la enmienda presentada por la República Árabe Unida y se adhirió a la propuesta formulada al respecto por el Director General (doc. IOC/5 Rev., Add. III, pág. 29).

5. En el debate relativo al Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas, el grupo de trabajo escuchó la exposición hecha por el observador representante de dicho Consejo. El grupo observó complacido que el número de asociaciones miembros del Consejo había aumentado considerablemente y expresó su agrado por la labor realizada por éste. Rechazó la propuesta del delegado del Reino Unido, quien, considerando que las actividades del Consejo corresponden más bien a la competencia de la Organización Mundial de la Salud, proponía la reducción de las sumas asignadas a éste.

6. En el curso del examen del concepto 2.2 relativo al perfeccionamiento de la documentación científica, el grupo de trabajo estimó necesario aumentar los créditos destinados a esa partida. Aprobó la propuesta presentada por el delegado de los Estados Unidos de América, apoyada por el delegado del Reino Unido, de asignar una suma de 20 000 dólares a la Oficina de Resúmenes Analíticos. Aprobó igualmente el proyecto de que se prepare un diccionario hidrológico plurilingüe, después de rechazar la propuesta presentada por el delegado de los Estados Unidos de América de que se encargue de ese trabajo a una firma comercial, así como la presentada por el delegado de Ceilán de que ese proyecto se haga extensivo a otras esferas. Los delegados de Francia, la República Árabe Unida y el Vietnam tomaron la palabra acerca del proyecto de resolución 2.22, que fue modificado después de haber retirado el delegado de Yugoslavia su propuesta encaminada a incluir en el proyecto de resolución la posibilidad de compilar un índice de los organismos científicos.

7. En el curso de los debates sobre las exposiciones científicas ambulantes (Fomento y enseñanza de la ciencia, concepto 2.3), el grupo de trabajo señaló el interés de dicha actividad que constituye un método muy adecuado para la difusión de la ciencia, y reconoció el gran valor de la experiencia adquirida en esa esfera por el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales en diez años de actividad. Considerando que las peticiones presentadas por los Estados Miembros para obtener esas exposiciones sobrepasan las posibilidades existentes, se aceptó la propuesta de Australia de que se estimule la organización de exposiciones regionales, a condición de que no se disminuya por ello el número de exposiciones preparados por la Secretaría y de que se disponga de un crédito suplementario para esa partida, como había propuesto el Director General. Sin embargo, el grupo de trabajo aceptó la propuesta presentada por el delegado de los Estados Unidos de América de dar una menor prioridad a esa petición de créditos suplementarios. El grupo de trabajo hizo suya la sugestión del Director General de no dar curso a la propuesta de Rumania de organizar una exposición sobre el tema "La ciencia al servicio de la industria y del mejoramiento del nivel de vida".

8. Los delegados de Argentina, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Israel, Líbano, Reino Unido, República Árabe Unida y Yugoslavia participaron en el debate sobre el párrafo 62 del

plan de trabajo, que trata de la revista Impact. Se recomendó por unanimidad el mantenimiento de esta publicación. El grupo de trabajo aprobó las observaciones formuladas por el Director General acerca de la enmienda presentada por la República Árabe Unida sobre la posibilidad de publicar en árabe una selección de artículos de Impact.

9. Al examinar la parte del plan de trabajo consagrado a la enseñanza de las ciencias, el grupo de trabajo escuchó la exposición del delegado de la Argentina sobre la posibilidad de crear un centro regional de matemática en América Latina. A continuación se entabló un debate general en el que participaron los delegados de los Estados Unidos de América, Suiza, Chile, España, Argentina e Italia. Terminado el debate, el grupo de trabajo reconoció por unanimidad el gran interés que revestía ese proyecto. Estudió el aspecto económico del mismo y recomendó que se considere durante el primer año, como incluido por un lado en el programa de participación en actividades de los Estados Miembros, en lo que se refiere al envío de los expertos necesarios, y por lo que respecta a la concesión de becas, y que durante el segundo año se incluya en el Programa de Asistencia Técnica.

10. Se aprobaron los proyectos de resolución 2.31 y 2.32, modificados como resultado de los referidos debates.

11. Cuando se examinó el plan de trabajo consagrado al concepto 2.4 (Contribución a la Investigación Científica), el director del Departamento sometió al grupo de trabajo un proyecto de estudio sobre las tendencias principales de la investigación y sobre la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos, proyecto de estudio que figura en un proyecto de resolución presentado por Australia a la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que ésta transmitió a la Unesco (doc. IOC/NS/2). El grupo de trabajo escuchó asimismo una exposición del representante especial de la Unesco en las Naciones Unidas sobre el curso de los acontecimientos desde la publicación del documento mencionado. Reconoció que se trataba de un proyecto de interés, y confió al Director General y al Consejo Ejecutivo la ejecución de un proyecto tan vasto y tan complejo.

12. El grupo de trabajo estudió seguidamente el documento IOC/NS/3 relativo al proyecto de convención sobre cooperación científica y técnica, presentado por el delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. En el debate intervinieron los delegados del Canadá, de los Estados Unidos de América, de Nueva Zelanda, Francia, Bulgaria, Yugoslavia, Túnez y Vietnam. En el curso del debate, el delegado de los Estados Unidos de América, invocando el artículo 78.2 del Reglamento de la Conferencia General, puso en duda la validez de esa propuesta, pero el presidente estimó improcedente la moción de orden. El grupo de trabajo aprobó entonces el texto del proyecto de resolución con la

enmienda propuesta por el delegado de Nueva Zelanda. (Véase res. 2.43.)

13. A petición del delegado del Pakistán, se dieron detalles precisos sobre las fechas de reunión del Comité Consultivo de Investigación sobre la Zona Tropical Húmeda. No se aprobó la propuesta del delegado del Reino Unido, de transferir 20 000 dólares del párrafo 128 (viajes) al párrafo 130 (becas). El grupo de trabajo estudió luego la petición de Haití, de que se envíe un experto para la clasificación y la utilización de las plantas de ese país y formuló una recomendación. (Véase Anexo 1, párr. 89.)

14. Al estudiar la parte del plan de trabajo relativa a las investigaciones sobre ciencias marinas, el grupo de trabajo manifestó su interés por ese proyecto y su satisfacción por la manera en que se había organizado. El grupo de trabajo aprobó la propuesta de los Estados Unidos de América, de conceder un crédito suplementario al Comité Especial de Investigaciones Oceanográficas. Contestando a una pregunta del delegado del Reino Unido, el director del Departamento explicó las partes que respectivamente corresponden a la Unesco y al Organismo Internacional de Energía Atómica en el estudio del problema que plantea la eliminación de los desechos radiactivos, tarea cuya importancia subrayaron los delegados de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y de la India. Debido a sus repercusiones financieras, no se aprobó la propuesta de Rumania, de incluir un curso sobre sedimentología de la plataforma continental europea.

15. Después de presentar el director del Departamento el documento IOC/NS/1 sobre la biología celular y la física nuclear, se inició un debate en el que participaron los delegados de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, del Reino Unido y de los Países Bajos. Se modificó la redacción del párrafo 107. Se consideró que la propuesta de Rumania relativa a la preparación y publicación de una bibliografía internacional sobre las investigaciones en materia de física nuclear utilizada con fines pacíficos era de la competencia del Organismo Internacional de Energía Atómica y, por ello, no fue aprobada.

16. A continuación, el grupo de trabajo decidió incluir en su informe la declaración siguiente, hecha por el observador del Organismo Internacional de Energía Atómica :

“El representante del Organismo Internacional de Energía Atómica recuerdo que un número de temas que figuran en el proyecto de programa de la Unesco para 1959-1960 interesan al OIEA debido a las obligaciones que le impone su Estatuto. En efecto, figuran en el programa básico del Organismo y en su programa para 1959. El Organismo concede un gran valor a la colaboración y cooperación activas con las Naciones Unidas y los organismos especializados y tiene plena conciencia de la función central que le corresponde desempeñar con los organismos vinculados a las Naciones Unidas en lo que se refiere a todos los asuntos relativos a la utilización de la ener-

gia atómica para fines pacíficos. Como el OIEA se ocupa, en virtud de su Estatuto, de los peligros de las radiaciones y de los problemas de seguridad y de protección de la salud, le interesan todos los aspectos de las radiaciones ionizantes derivados de la utilización de la energía atómica para fines pacíficos. Por consiguiente, le interesa particularmente el coloquio sobre los efectos inmediatos y los efectos producidos por pequeñas dosis de radiaciones ionizantes, que se celebrará en Venecia en colaboración con el Comité Nacional Italiano para las investigaciones sobre física nuclear (doc. IOC/NS/1, párr. 168). Al Organismo le interesaría asimismo recibir informaciones suplementarias acerca del segundo coloquio sobre 'La radiobiología en sus relaciones con la teoría celular y el envejecimiento', que se organizará en 1960. Otros puntos que tienen especial interés para el Organismo son el curso sobre radioisótopos que se proyecta celebrar en Nueva Delhi en 1959 y el curso sobre reactores nucleares que se ha de realizar en Bombay en 1960. El Organismo aceptaría con agrado patrocinar juntamente con la Unesco dichos proyectos y una vez que reciba informaciones complementarias al respecto que pudiera presentar a la Junta de Gobernadores, examinaría la posibilidad de proporcionar ayuda económica."

17. Al examinar la parte del plan de trabajo consagrada a las investigaciones referentes a nuevas fuentes de energía, tuvo lugar un debate sobre la oportunidad de organizar en 1959-1960 una conferencia mundial sobre los semiconductores y sus aplicaciones. Los delegados de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Suiza, Israel y los Estados Unidos de América expusieron sucesivamente sus criterios sobre esta enmienda propuesta por Rumania. El grupo de trabajo aprobó finalmente la propuesta del Director General de que se examine en 1959-1960 la posibilidad de organizar esa conferencia.

18. Al discutir los proyectos de resolución 2.41 y 2.42, el grupo de trabajo recibió dos enmiendas, una al primer proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia, Estados Unidos de América y Francia, y otra a la segunda, presentada por Rumania. Los textos de los proyectos de resolución, modificados, como consecuencia del debate que siguió, fueron aprobados.

19. El grupo de trabajo examinó después el plan de trabajo relativo a las actividades regionales (concepto 2.5). Tomó nota de la propuesta del Director General de que se extiendan a Europa las actividades de este tipo. El delegado de la Argentina expresó su satisfacción por los resultados obtenidos por el Centro de Cooperación Científica de la América Latina. El grupo de trabajo también tomó nota de las modificaciones introducidas en las listas de cursillos de formación y de coloquios que se proponen.

20. El grupo de trabajo aprobó sin enmiendas los proyectos de resolución 2.51 y 2.52.

21. Proyectos futuros. El grupo de trabajo, al examinar el proyecto de programa que se le sometió,

propuso diferentes esferas de estudios, entre las que figuran los temas siguientes: el espacio extraterrestre, el cerebro, las principales tendencias de la investigación científica en el mundo, y la posibilidad de preparar una convención internacional sobre la cooperación científica y técnica. Asimismo recomendó que, cuando se trate de seleccionar un nuevo proyecto principal, se conceda prioridad al estudio de las ciencias marinas. En ese sentido, estima que ese proyecto podría también englobar las aguas dulces.

Orden de prioridad de los aumentos presupuestarios propuestos.

22. El grupo de trabajo decidió presentar la siguiente lista, por orden de prioridad, de los proyectos que considera de gran interés y cuya aprobación recomienda si pueden encontrarse fondos fuera del límite indicado en el documento IOC/5 revisado.

23. Dada la función general de la Unesco en el conjunto de organizaciones vinculadas con las Naciones Unidas, el grupo de trabajo estimó que la Comisión del Programa podrá atribuir el orden de prioridad que estime conveniente al proyecto de estudio sobre las tendencias principales de la investigación y sobre la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación a fines pacíficos (proyecto expuesto en el documento IOC/NS/2 y cuyas repercusiones presupuestarias representan 22 000 dólares).

24. El grupo de trabajo recomendó el siguiente orden de prioridad para los cinco proyectos:

<i>Proyecto</i>	<i>Cantidad</i>
	\$
1. Mejoramiento de la documentación científica mediante la Junta de Reseñas Analíticas del CIUC (proyecto que figura en la parte II del documento IOC/DR/14)	20 000
2. Diccionario plurilingüe de terminología relativa a los recursos hidrológicos (proyecto presentado en el documento IOC/ Rev., Add. IV)	10 000
3. Cursos de formación y perfeccionamiento que se organizarían en los Centros de Cooperación Científica como parte del proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas (crédito que se añadiría a los 10 000 dólares previstos para 1960 en el párr. 38) del capítulo 2-A del documento IOC/5 Rev.)	2 000
4. Fomento de las investigaciones en ciencias marinas, por medio del Comité Especial para Investigaciones del Océano (proyecto presentado en la parte 1 del documento IOC/DR/14)	30 000
5. Exposiciones científicas circulantes (proyecto presentado en los documentos IOC/DR/12 y IOC/ Rev., Add. III, págs. 37 Y 38)	8 000

PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE LAS TIERRAS ÁRIDAS

25. Una vez que el presidente hubo subrayado la especial importancia del proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas, a la vez como empresa de carácter científico y como experimento de acción internacional en la esfera de las ciencias, el director del Departamento explicó las grandes líneas del proyecto, que figuran en la introducción al capítulo 2A, y señaló a la atención del grupo de trabajo los informes redactados por el Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida sobre sus reuniones 13." y 14." (docs. NS/149 y NS/154).

26. En el curso del debate general desarrollado a continuación, los delegados de Australia, España, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Israel, Pakistán, Tínez y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas expusieron el interés que tenían en el proyecto y expresaron su apoyo al mismo. Al contestar a las preguntas de los delegados de España y de Túnez, el director del Departamento indicó que en el programa previsto se trata también de los problemas de las regiones semi-áridas de la cuenca mediterránea.

27. Se aprobó por unanimidad una enmienda al proyecto de resolución 2.67, presentada por los Estados Unidos de América, en la que se invita a los Estados Miembros no situados en las regiones donde se concentran las principales actividades del proyecto principal a que se asocien más estrechamente a éste (véase la parte III).

28. La necesidad de mantener al Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida en una función preponderante en la preparación y ejecución del programa, inclusive la distribución de los créditos disponibles, fue objeto de enmiendas de sentido análogo al proyecto de resolución 2.71. Esas enmiendas, presentadas respectivamente por la República Árabe Unida y los Estados Unidos de América, fueron aprobadas por unanimidad.

29. Los delegados de Francia y del Irak subrayaron el gran interés que presentan los coloquios científicos y las publicaciones preparadas en el marco del proyecto principal. En contestación a las preguntas de los delegados de la India y de Israel, el director del Departamento indicó que en el programa se habían previsto estudios de ecología animal y de fisiología humana.

30. Una enmienda al proyecto de resolución 2.71, presentada por los Estados Unidos de América, en la que se pide al Director General que prepare para la próxima reunión de la Conferencia General un informe que contenga una evaluación del proyecto principal y recomendaciones sobre su orientación futura, se aprobó por unanimidad, después de haberse precisado que ese informe se basará en los

trabajos del coloquio de alcance general previsto para 1960 en los párrafos 34 y 35 (doc. IOC/5 Rev.).

31. En contestación a las preguntas de los delegados del Irán y de Túnez, se precisó que la lista de las instituciones designadas para recibir ayuda de la Unesco, que figuran en el párrafo 46 (doc. IOC/5 Rev.), no era limitativa y que otras instituciones podrían eventualmente recibir una ayuda de esa naturaleza para la realización de programas de investigación adecuados, previa recomendación del Comité Consultivo.

32. Los delegados de Francia, el Pakistán y el Reino Unido subrayaron la importancia particular del estudio de los problemas relacionados con las ciencias sociales (sociología, demografía, obstáculos al desarrollo económico), y el director del Departamento recordó que en el curso de su última reunión el Comité Consultivo había hecho recomendaciones precisas a este respecto.

33. Varios delegados, especialmente los de Francia, el Irán y el Reino Unido, se pronunciaron en favor de una reducción de los créditos previstos para la información pública en provecho de otras actividades previstas en el programa, tales como los cursos de formación. No obstante, después de las explicaciones dadas por el director del Departamento de Información, se decidió mantener esos créditos y recomendar un aumento del importe total de los créditos del proyecto principal con una partida de 2 000 dólares destinada a los cursos de formación y de perfeccionamiento.

34. El observador de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) formuló la siguiente declaración:

"La FAO tiene gran interés por el proyecto de la Unesco relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas. La FAO se ocupa activamente, en diversas partes de las regiones áridas del mundo, de proyectos relacionados con la evaluación y conservación de los recursos del suelo, el desarrollo y mejor utilización de los recursos hidráulicos, la desanilización del suelo, el mejoramiento de los cultivos, de las tierras de pastoreo y del ganado, la repoblación forestal de las dunas y de otras actividades encaminadas a mejorar la agricultura y el bienestar general de la población de esas zonas. Al comentar el proyecto principal relativo a las tierras áridas en el debate general de esta décima reunión de la Conferencia General de la Unesco, varias delegaciones han insistido en que la Organización realice más trabajos prácticos en esta esfera de actividad y expresaron su preocupación ante la falta de resultados inmediatos. La FAO estima que el proyecto principal de la Unesco relativo a las tierras áridas se limita a las investigaciones científicas en esas regiones y no comprende su aplicación; y en ello estriba precisamente la colaboración positiva actual de la Unesco y la FAO en esa esfera. En ciencias aplicadas, la FAO complementa las actividades científicas de la Unesco. En virtud de su programa, la FAO realiza ya un

trabajo importante de aplicación de la ciencia. Consideramos que en materia de investigaciones científicas sobre las tierras áridas sería útil establecer un programa concertado, en el que se encomendase sobre todo a la FAO el estudio de las posibilidades económicas y tecnológicas de desarrollo de esas regiones y la ayuda a los países miembros para la aplicación práctica de los resultados. Ahora que la FAO ha iniciado su proyecto de fomento de la región mediterránea, la colaboración de las dos organizaciones en esta esfera reviste especial interés. La Conferencia de la FAO llegó a la conclusión de que un programa equilibrado de expansión agrícola, mejoramiento de los pastos y repoblación forestal, podría contribuir considera-

blemente al desarrollo económico y social de los países mediterráneos y aprobó las principales propuestas que figuraban en el informe sobre el plan forestal mediterráneo en relación con la renovación y desarrollo general de la agricultura. Ese proyecto guarda evidentemente estrecha relación con el proyecto principal de la Unesco relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas, que en cierta medida abarca la misma zona geográfica, y cabe esperar que mediante la coordinación de un plan de actividades detallado, la Unesco podrá estimular y facilitar las investigaciones científicas indispensables para que la FAO aplique los conocimientos científicos en la región del Mediterráneo."

3. Ciencias sociales

Introducción

1. El grupo de trabajo sobre ciencias sociales celebró cinco sesiones, los días 13, 15 y 19 de noviembre de 1958. Participaron en sus deliberaciones los delegados de los siguientes Estados Miembros:

Argentina	Italia
Australia	Japón
Austria	Jordania
Bélgica	Libano
Brasil	México
Bulgaria	Noruega
Camboja	Pakistán
Canadá	Países Bajos
Ceilán	Perú
Colombia	Polonia
Corea	Reino Unido
Costa Rica	República Árabe Unida
Checoslovaquia	República Federal de Alemania
Chile	República Soviética Socialista de Ucrania
China	Rumania
Dinamarca	Sudán
Ecuador	Suecia
España	Túnez
Estados Unidos de América	Turquía
Etiopía	Unión Birmana
Filipinas	Unión de Repúblicas Socialistas
Francia	Uruguay
Honduras	Venezuela
Hungría	Vietnam
India	Yugoslavia
Irak	
Irán	
Israel	

Estuvieron también presentes el delegado de la Federación de las Indias Occidentales (Miembro Asociado), el observador de la Santa Sede, el representante de las Naciones Unidas, observadores de 13 organizaciones internacionales no gubernamentales.

2. La mesa del grupo de trabajo quedó constituida en la forma siguiente: presidente, Sr. Francesco Vito (Italia), vicepresidente, Sr. Vu Quoc Thuc (Vietnam); relator, Sr. Gustavo Lagos Matos (Chile).

3. Presidió las dos primeras sesiones el vicepresidente, Sr. Vu Quoc Thuc (Vietnam).

Debate general

4. El Director del Departamento de Ciencias Sociales presentó el proyecto de programa y de presupuesto del Departamento para 1959-1960, haciendo resaltar las principales diferencias con el programa del ejercicio anterior.

5. El delegado de Chile propuso que el grupo de trabajo se declarase a favor de un aumento del presupuesto del Departamento. Después de un debate en el cual intervinieron los delegados del Reino Unido, España, Pakistán, Australia y Francia, se decidió iniciar el estudio del programa sin sobrepasar el límite presupuestario máximo que figura en el documento IOC/5 Rev., aprobando una recomendación dirigida a la Comisión del Programa. (Véase apéndice 1, párr. 130.)

6. Al examinarse el concepto 3.1, el delegado de Polonia planteó el problema del origen de los recursos destinados a sufragar los gastos de las organizaciones internacionales no gubernamentales de ciencias sociales. El orador estimó que para mantener el carácter objetivo de sus actividades científicas era necesario defender su independencia, aumentando la contribución económica de la Unesco y de los Estados interesados, para evitar que dichas organizaciones tengan que recurrir para conseguir una parte demasiado importante de su presupuesto, a las grandes fundaciones privadas, como sucede en la actualidad. Otros delegados, entre ellos los del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, opinaron, en cambio, que debían utilizarse todos los recursos económicos posibles y apropiados y que la ayuda de las fundaciones no amenazaba en

absoluto la independencia de las organizaciones interesadas. Tras un largo debate, se decidió aprobar una recomendación dirigida a la Comisión del Programa. (Véase apéndice 1, párr. 107.)

7. Tomando la palabra con la autorización del presidente, el representante de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos pidió que se autorizara a su organización para participar en las actividades del Consejo Internacional de Ciencias Sociales. El Director del Departamento prometió transmitir la petición al Consejo.

8. Al discutirse el concepto 3.2, los delegados de Checoslovaquia y de Hungría insistieron en la necesidad de lograr la mayor objetividad en las publicaciones de la Organización y de incluir en ellas el mayor número posible de idiomas y de países. El director del Departamento reconoció que en el pasado se habían cometido algunos errores, debidos sobre todo a la dificultad de obtener informaciones. La situación ha mejorado decididamente y se hará todo lo posible para evitar que en lo sucesivo se repitan esos errores.

9. El delegado de Polonia expresó la opinión de que debían aumentarse los créditos consignados para el concepto 3.2; señaló la gran utilidad de las publicaciones bibliográficas del Departamento, así como del *Bulletin International des Sciences Sociales/International Social Science Bulletin* [Boletín internacional de ciencias sociales] y sugirió que cada año se dedique un fascículo de dicha publicación a una zona geográfica determinada.

10. Refiriéndose al concepto 3.3 relativo a las estadísticas, el delegado de Polonia hizo notar que no era normal que el Departamento de Ciencias Sociales tuviera que sufragar por sí solo los gastos de la División de Estadística, puesto que en realidad los servicios de esa división se prestan a todo el conjunto de la Organización. El orador sugirió que la Secretaría estudiara la posibilidad de presentar en lo futuro un presupuesto separado para dicha división.

11. Se entabló un largo debate sobre el concepto 3.4. El delegado de Yugoslavia pidió información sobre el significado del término "no especialista" y expresó la esperanza de que no se incluya únicamente en esa categoría a las escuelas de servicio social. El delegado de los Estados Unidos de América estimó que debían establecerse planes para el desarrollo de la enseñanza de las ciencias sociales en un país determinado y por un largo periodo (cuatro años en vez de dos). El delegado de Francia puso en duda la oportunidad de introducir en las escuelas secundarias la enseñanza de las ciencias sociales, si esa introducción debía presentarse en forma de disciplinas nuevas que se añadirían a las ya existentes. Por el contrario, las disciplinas llamadas tradicionales (historia, geografía, lenguas vivas, literatura, etc.) ganarían si hicieran un uso cada vez mayor de las adquisiciones de las ciencias sociales. El delegado de Bélgica insistió sobre la

necesidad de coordinar las actividades del Departamento de Ciencias Sociales con las del Departamento de Educación en materia de comprensión internacional. Por último, el delegado de la República Árabe Unida hizo resaltar la conveniencia de dar un sentido más preciso a la moción de ciencias sociales".

12. Contestando a las preguntas formuladas, el director del Departamento explicó que la Secretaría entendía por no especialistas a cuantos no se destinaban a una carrera universitaria en ciencias sociales. Hizo notar que la Secretaría no tenía una actitud definida con respecto a la enseñanza de las ciencias sociales en las escuelas secundarias y deseaba únicamente estudiar las soluciones adoptadas en diversos países, para poder deducir, eventualmente, conclusiones que puedan ser útiles. Por otra parte, declaró su conformidad con la propuesta del delegado de los Estados Unidos de América.

13. Los delegados de Francia, Chile, Italia y el Uruguay manifestaron el deseo de que la Secretaría emprendiera estudios más detenidos en las esferas de la enseñanza y de la investigación en ciencias políticas, incluso en administración pública.

14. Al presentar el proyecto de resolución IOC/DR/40, el delegado de Chile señaló a la atención del grupo de trabajo el apoyo unánime de los Estados de América Latina a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Santiago) y al Centro Regional Latinoamericano de Investigación de Ciencias Sociales (Rio de Janeiro), en la primera reunión de la Asamblea Consultiva de los dos centros. Por otra parte, expuso el deseo de la Asamblea Consultiva de que el Departamento prepare, en el ejercicio 1959-1960, un proyecto detallado de diccionario de ciencias sociales en lengua española y al efecto asigne en su presupuesto una cantidad adecuada para organizar una reunión dedicada al estudio de tal proyecto. La preparación del diccionario se efectuaría en el ejercicio presupuestario siguiente. La Asamblea Consultiva pidió además que se diese prioridad a la creación de un centro de documentación en Ciencias Sociales en América Latina. El delegado de Chile pidió además que la Unesco publique el informe sobre la reunión de mesa redonda celebrada en Río de Janeiro sobre la enseñanza de las ciencias sociales en América Latina, que había de dar lugar a la creación de los dos centros, de Río de Janeiro y de Santiago, y que fue dirigida por el Sr. Vito, delegado de Italia en la presente reunión de la Conferencia General. El delegado de Italia, después de haber agradecido su intervención al delegado de Chile, pidió que esa propuesta se incluyera en el informe.

15. El delegado de Polonia señaló a la atención del Departamento la oportunidad de convocar una reunión para estudiar el problema de la enseñanza de las ciencias sociales en Europa y de crear un centro de estudios comparados sobre ese problema.

16. Al examinarse el concepto 3.5 concerniente al "fomento de la comprensión internacional y de la

cooperación pacífica", varios delegados expresaron su satisfacción por los resultados obtenidos en la reunión de Praga. Se entabló un amplio debate sobre el término "cooperación pacífica"; el delegado de los Estados Unidos de América propuso la supresión del adjetivo "pacífica", alegando que toda cooperación es forzosamente pacífica y que la expresión "cooperación pacífica" tiene resonancia política, mientras que la actividad de la Unesco en esta esfera debe desarrollarse con carácter estrictamente científico. Los delegados de la República Federal de Alemania y de Italia compartían este criterio, pero los delegados de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Rumania, Checoslovaquia y Polonia estimaban que la expresión "cooperación pacífica" era la más adecuada, ya que podía haber otras formas de cooperación además de la cooperación pacífica. El delegado de Yugoslavia opinó que la conservación o supresión del término "pacífica" no tenía un significado de fondo, y que era mucho más importante que todas las acciones de la Unesco se llevaran a cabo en un clima de cooperación y de coexistencia verdaderamente pacífica. Después de haberse rechazado la propuesta del delegado de los Estados Unidos de América, el grupo de trabajo decidió sustituir el texto del proyecto de resolución 3.51 por otro, propuesto por el delegado de la República Federal de Alemania. No se sometió a votación una enmienda propuesta por el delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas que tenía por objeto insertar de nuevo la palabra "pacífica" en el texto del proyecto de resolución, ya que esa enmienda se presentó después de haberse votado esa propuesta. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas se reservó el derecho de plantear de nuevo esta cuestión ante la Comisión del Programa.

17. Al discutirse el concepto 3.7 se plantearon diversas cuestiones. El delegado del Vietnam presentó el proyecto de resolución IOC/DR/16, que contenía las enmiendas al párrafo c del proyecto de resolución 3.72 y al párrafo 130 del plan de trabajo. El director del Departamento explicó que no era necesaria una mención explícita de la cooperación entre el Centro de Investigación de las Consecuencias Sociales de la Industrialización en Asia Meridional (Calcuta) y los comités nacionales de enlace. El delegado del Vietnam aceptó esa explicación.

18. El director del Departamento, contestando al delegado de Francia, precisó que los créditos que figuran en el párr. 144 se destinarán al conjunto de las actividades a que se refieren los párrafos 140 a 143, bajo el epígrafe "Repercusiones sociales de los cambios tecnológicos". Hizo constar que no se ha contraído compromiso alguno en relación con el Instituto de Ciencias Sociales de la Unesco (Colonia) respecto de la utilización de esos créditos.

19. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, apoyado por el delegado de la República Árabe Unida, hizo notar que las actividades previstas en el concepto 3.7 están demasiado dispersas y que se hace necesario concentrar los

esfuerzos. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas estimaba, por otra parte, que los créditos consignados para el concepto 3.6 (promoción de los derechos humanos) eran insuficientes y que convenía aumentarlos. El director del Departamento contestó que esa dispersión relativa se debe a que el Departamento está explorando las diferentes posibilidades que se ofrecen para un futuro proyecto principal. Si tal proyecto se acometiera, se concretarían más sus objetivos.

20. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas estimó además, que debía suprimirse el proyecto sobre la integración cultural de los emigrantes. El delegado de España consideró, por el contrario, que ese proyecto es de máximo interés y propuso que se doblasen los créditos que se le habían asignado.

21. A preguntas de varios delegados, el director del Departamento explicó que en la ejecución del proyecto 3.7 se recurriría a la aportación de la ciencia política y la ciencia de la administración en los casos pertinentes y que se tendrían en cuenta, entre los efectos sociales de las transformaciones técnicas, sus consecuencias sobre el desarrollo y la estructura de los sistemas escolares.

22. Al examinarse el concepto 3.9 y después de las intervenciones de los delegados de Polonia y de la República Árabe Unida, el Director General del Departamento aclaró que la Oficina de Cooperación en materia de ciencias sociales, de El Cairo, no es un centro de investigación sino una oficina de enlace; sin embargo, sería posible prever en lo futuro un aumento de los créditos asignados a esa oficina.

23. El grupo de trabajo examinó la plantilla del Departamento. El director de éste señaló que sólo se ha previsto un puesto suplementario (grado F, División de Estadística). Añadió que el personal actual apenas basta para la ejecución del programa y que, si éste se ampliara, se plantearía necesariamente el problema de un aumento de plantilla.

24. El grupo de trabajo terminó sus debates examinando las propuestas de aumento de créditos. El delegado de Chile, apoyado por varias delegaciones, propuso el aumento de los créditos asignados al concepto 3.4 (apartado c, Desarrollo de la enseñanza y de la investigación en materia de ciencias sociales, participación en actividades de los Estados Miembros) en una cantidad de 100 000 dólares, alegando el escaso desarrollo de las ciencias sociales en gran número de países. El delegado del Vietnam propuso un aumento de 30 000 dólares en los créditos asignados al concepto 3.7 (Fomento del desarrollo social). Finalmente el delegado de España propuso añadir una cantidad de 5 000 dólares a los créditos del concepto 3.7, apartado f (Integración cultural de los inmigrantes).

25. *Orden de prioridad de los aumentos presupuestarios propuestos.* De conformidad con las decisiones de la mesa de la Conferencia General, el grupo de

trabajo decidió que, al examinar las propuestas tendientes a aumentar los créditos presupuestarios, únicamente tomaría en consideración las propuestas contenidas en proyectos de resolución presentados dentro de los plazos reglamentarios. El grupo de trabajo decidió establecer una lista de proyectos suplementarios clasificados en el siguiente orden de prioridad :

IOC/DR/23: Créditos suplementarios de 30 000 dólares en el párrafo 82 (Fomento de la enseñanza de las ciencias sociales y de las investigaciones a ellas relativas, programa de participación en actividades de los Estados Miembros), destinados al conjunto de actividades que se describen en el párrafo 81.

IOC/DR/16: Créditos suplementarios de 20 000 dólares en el párrafo 148 (Fomento del desarrollo social, estudios experimentales), destinados a organizar en Saigón, en 1960, un seminario sobre las

consecuencias sociales de las transformaciones técnicas en las comunidades rurales de los países del Asia Sudoriental, en colaboración con la FAO y con la asociación de los departamentos de ciencias sociales de las universidades del Asia Sudoriental 1.

IOC/DR/12: Créditos suplementarios de 7 500 dólares en el párrafo 148 (Fomento del desarrollo social, estudios experimentales), destinados a la ejecución del estudio sobre las formas de comunicación y los procesos sociales por los que se perciben las innovaciones y los cambios tecnológicos, que se había decidido añadir a la lista de estudios experimentales que figuran en el párrafo 147.

IOC/DR/16. Créditos suplementarios de 20 000 dólares en el párrafo 131 (Participación en el Centro de Investigación de las Consecuencias Sociales de la Industrialización en Asia Meridional, Calcuta) 1.

4. Actividades culturales

Introducción

1. El grupo de trabajo sobre actividades culturales celebró seis sesiones del 13 al 17 de noviembre de 1958. Participaron en los debates los representantes de los siguientes Estados Miembros:

Afganistán	Irán
Argentina	Israel
Australia	Italia
Austria	Japón
Bélgica	Libano
Birmania	Marruecos
Brasil	México
Bulgaria	Noruega
Camboja	Nueva Zelanda
Canadá	Países Bajos
Ceilán	Pakistán
Corea	Panamá
Costa Rica	Polonia
Cuba	Reino Unido
Checoslovaquia	República Árabe Unida
Chile	República Federal de Alemania
China	Alemania
Dinamarca	República Soviética Socialista de Ucrania
Ecuador	Rumania
España	Sudán
Estados Unidos de América	Suecia
Etiopía	Suiza
Federación Malaya	Tailandia
Filipinas	Túnez
Finlandia	Turquía
Francia	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas
Grecia	Uruguay
Honduras	Venezuela
Hungría	Vietnam
India	Yugoslavia
Indonesia	
Irak	

2. El grupo de trabajo, de conformidad con la recomendación aprobada por la Comisión del Programa en su sesión plenaria del 8 de noviembre, constituyó su mesa en la forma siguiente: presidente, Sr. C. Regamey (Suiza), vicepresidente, U. Tha Myat (Birmania), relator, Sra. G. Kaminska (Polonia).

Debate general

3. Después de una breve exposición preliminar, hecha por el presidente de la organización de las tareas del grupo de trabajo, el director del Departamento de Actividades Culturales presentó los aspectos más característicos de los diferentes proyectos incluidos en el Programa ordinario del Departamento. El grupo de trabajo pasó seguidamente al examen de los referidos proyectos.

4. Cooperación con las organizaciones culturales internacionales. Varios delegados señalaron la importancia del papel de las organizaciones no gubernamentales en la ejecución del programa de la Unesco (Francia, Japón, Italia, Países Bajos, Polonia, Cuba, Irán, Vietnam, Chile, Argentina, Grecia, India, República Soviética Socialista de Ucrania). En el curso del debate general, algunos delegados subrayaron la importancia de la contribución del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas a las tareas de la Unesco y pidieron que se aumentase la subvención que se le concede (Francia, Países Bajos).

5. Los delegados de la Federación Malaya y de la India insistieron especialmente en la necesidad de ampliar en lo posible la composición de las organizaciones no gubernamentales, asegurando una más

1. El delegado del Vietnam acepto que se dividiera entre esos dos proyectos la suma de 30 000 dólares que figura en el proyecto de resolución IOC/DR/16.

amplia participación en sus actividades a grupos nacionales pertenecientes a todas las regiones del mundo y especialmente a los países asiáticos. El delegado de los Estados Unidos de América, aun siendo partidario de que en los años venideros se aumenten las subvenciones concedidas a las organizaciones no gubernamentales, manifestó el deseo de que ese aumento se lleve a cabo gradualmente. Los delegados de Polonia y de Cuba señalaron a la atención de la Secretaria la necesidad de proporcionar locales en los edificios de la Unesco a las organizaciones no gubernamentales.

6. Los delegados de Grecia y de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas expresaron el deseo de que se aumente la subvención concedida a la Unión Internacional de Arquitectos. El delegado de Bulgaria se asoció a ese deseo. El delegado de Chile hizo notar que, a causa del aumento de los costos, el nivel real de las subvenciones ha sufrido, de hecho, una disminución.

7. El delegado de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución en el que se invitaba al Director General a conceder al Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas una subvención considerablemente superior en los próximos períodos bienales (a partir de 1961-1962). Estimaba que ese proyecto de resolución debía figurar en el informe del grupo de trabajo, aunque lo retiró en favor de una propuesta presentada por la delegación de Francia, que recomendaba un aumento de 50 000 dólares en el importe global de las subvenciones concedidas a las organizaciones no gubernamentales con cargo al presupuesto del Departamento.

8. Esta propuesta quedó aprobada por 35 votos contra 1, con 4 abstenciones. (Véase apéndice 1, párr. 136.)

9. El delegado de Hungría propuso una enmienda al proyecto de resolución 4.12, en forma de un nuevo apartado c, que, apoyada por el delegado de la India, fue aprobada por unanimidad.

10. El grupo de trabajo tomó nota del proyecto de resolución (doc. IOC/DR/22) presentado por el delegado de Finlandia y apoyado por el delegado de Bulgaria. Sometido a votación, quedó aprobado por 29 votos, con 3 abstenciones. (Véase apéndice 1, párr. 136 b).

11. El grupo de trabajo tomó nota asimismo de un proyecto de resolución (doc. IOC/DR/9) presentado por el delegado de Rumania.

12. Durante el debate sobre el concepto 4.1, el representante del Congreso Judío Mundial expuso el criterio de su organización en lo que respecta a la libertad de asociación en la esfera cultural.

13. Los proyectos de resolución 4.11 y 4.12 quedaron aprobados.

14. El grupo de trabajo estudió a continuación el

concepto 4.2 (Intercambio internacional de información). Examinó un proyecto de resolución del delegado de Australia (doc. IOC/DR/12), del cual tomó nota. El delegado de Francia formuló el deseo de que se aumenten en la medida de lo posible los créditos consignados en el apartado b para bibliografía y documentación (párr. 55). El delegado de los Países Bajos apoyó dicha propuesta. El delegado de Rumania declaró que retiraba el proyecto de resolución DR/9 relativo al párr. 50. El grupo de trabajo examinó el proyecto de resolución DR/9 presentado por el delegado de Rumania y tomó nota de la parte relativa al párrafo 54. Se inició un debate general sobre *el Index translationum*. Varios delegados (Hungría, Italia, Polonia) subrayaron la utilidad de dicha publicación. El delegado de Italia expresó el deseo de que dicha obra comprenda, de ahora en adelante, un índice suplementario por lengua de origen, así como un índice general que se publicaría cada diez años. El delegado de Polonia desearía que en los próximos volúmenes del *Index* figure una lista internacional de traductores, preparada por los centros nacionales del PEN Club. El delegado de los Países Bajos, por su parte, formuló el deseo de que no se modifique demasiado la forma actual del *Index*. El jefe de la División de Intercambios Culturales Internacionales expuso brevemente las razones de orden presupuestario que han obligado a la Secretaria a procurar simplificar la presentación del *Index*. El representante de la Federación Internacional de Traductores aseguró a la Unesco que su organización le aportaría, llegado el caso, en colaboración con el PEN Club, la ayuda necesaria para preparar la lista de traductores.

15. El grupo de trabajo examinó el concepto 4.3 (Reglamentación internacional). Los delegados de España y Cuba formularon observaciones sobre el proyecto de acuerdo relativo a la protección de algunos derechos de los artistas ejecutantes, los fabricantes de fonogramas y los organismos de radiodifusión (derechos "conexos"). El jefe de la División de Derecho de Autor dio algunas explicaciones de carácter técnico sobre dicho proyecto.

16. Los proyectos de resolución 4.31, 4.32 y 4.33 quedaron aprobados, el último con una enmienda presentada por el delegado de Polonia.

17. A continuación, se inició el debate sobre el documento IOC/20, "Informe relativo a una reglamentación internacional de las medidas más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos". El proyecto mereció una aprobación general. Varios delegados (Polonia, Dinamarca, Suiza, Bélgica) expresaron el deseo de que se ponga inmediatamente en vigor dicha reglamentación, mediante recomendaciones a los Estados Miembros sin recurrir a una convención internacional cuya preparación exigiría varios años. El grupo de trabajo sugiere que la Secretaria de la Unesco estudie, en relación con el Consejo Internacional de Museos, el texto de un anteproyecto que se presentaría a la Conferencia General, en su 11.ª reunión, sin constituir un comité especial de expertos gubernamentales. El texto podría

discutirse en Estocolmo en 1959 (reunión del CIM). El delegado de Francia se declaró en favor de esa solución. El jefe de la División de Museos y Monumentos presentó sus comentarios en respuesta a diversas intervenciones de los delegados.

18. El grupo de trabajo estudió a continuación el concepto 4.4 (Colaboración internacional de los servicios de relaciones culturales). El director del Departamento indicó que las actividades comprendidas en dicho concepto dependerían, a partir del 1.º de enero próximo, de su departamento. Señaló a la atención del grupo de trabajo las recomendaciones recientemente aprobadas por la Conferencia de Directores de Servicios Nacionales de Relaciones Culturales. Se comunicarán a la Conferencia General las recomendaciones I y IV. El delegado de Francia expresó el deseo de que la ejecución de ese concepto se costee con cargo a los dólares suplementarios de que pueda disponerse para el conjunto del programa de la Unesco (Comisión Administrativa).

19. El grupo aprobó una recomendación en ese sentido. El delegado de Polonia expresó el deseo de que se recomendara el desarrollo de los intercambios culturales entre países de estructuras económicas y sociales diferentes, de conformidad con la resolución 7.71, aprobada en la novena reunión de la Conferencia General. Presentó una enmienda al proyecto de resolución 4.41, pidiendo que se le añadiese un nuevo apartado c. Los delegados de Bulgaria, Checoslovaquia, y la República Soviética Socialista de Ucrania apoyaron la enmienda. El delegado de los Estados Unidos estimó que no presentaba gran utilidad, por haber sido escasos los resultados prácticos de las iniciativas emprendidas hasta ahora a ese respecto. El delegado de Francia sugirió que se diese a esta enmienda la forma de expresión de un deseo que se comunicaría a la Conferencia General. El delegado de Polonia aceptó la sugestión del delegado de Francia. El grupo de trabajo aprobó entonces como expresión de ese deseo, una recomendación (véase apéndice 1, párr. 152) por 22 votos contra 2, y 4 abstenciones.

20. Los proyectos de resolución 4.41 y 4.42 quedaron aprobados.

21. El grupo de trabajo examinó un nuevo concepto 4.4.A (*Informe y recomendaciones sobre las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura* [doc. IOC/5 Rev., Add. IV]). Al propio tiempo procedió, a petición de la Comisión del Programa, a examinar el documento IOC/25: "Contribución de la Unesco al desarrollo de la cooperación pacífica; posibilidad de facilitar la ejecución de programas bilaterales iniciados por los Estados Miembros." El Sr. Maheu, subdirector general, representante de la Unesco en las Naciones Unidas, presenta en líneas generales ese proyecto. El Consejo Económico y Social, en su 26.º período de reuniones (Ginebra, julio de 1958), aprobó una resolución (695-XXVI) por la que se invita a la Unesco a preparar un estudio sobre las relaciones e

intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.

22. El director del Departamento señaló a la atención del grupo de trabajo que las cantidades consignadas en el documento IOC/5 Rev., Add. IV, para la ejecución de ese proyecto, no están incluidas en el proyecto de presupuesto presentado por el Director General, y que sería preciso contar con ellas.

23. Durante el debate general, los delegados de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y de Hungría estimaron que, para tener plena eficacia, un proyecto de esa índole debería conducir a la preparación de una convención internacional en esa esfera. El subdirector general recordó que se había previsto esa posibilidad en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, pero señaló que, en el texto de la resolución aprobada, el Consejo Económico y Social no se pronunció ni prejuzgó las medidas cuya adopción pudiera recomendarse en vista de los resultados de la encuesta. La Unesco se ha comprometido a que en la fase de preparación de las recomendaciones el Comité de Expertos previsto estudie la posibilidad de preparar una convención internacional.

24. El delegado de Francia, apoyado por los delegados de Italia y de Austria, expresó el deseo de que la ejecución de ese proyecto se costee con cargo a los 63 920 dólares suplementarios, disponibles para el conjunto del programa de la Unesco; la moción (quedó aprobada por 25 votos en favor contra 2 abstenciones).

25. Además, el grupo de trabajo examinó las recomendaciones aprobadas en la Segunda Reunión de Directores de Servicios Nacionales de Relaciones Culturales y, en especial, la recomendación II, y decidió comunicar dichas resoluciones a la Conferencia General.

26. El grupo de trabajo aprobó los proyectos de resolución 4.43 y 4.44.

27. El grupo de trabajo examinó el concepto 4.5 (Biblioteca y servicio de documentación de la Unesco). Tomó nota del plan de trabajo y aprobó el proyecto de resolución 4.51. El delegado de Hungría retiró el proyecto de resolución DR/11.

28. El grupo de trabajo examinó el concepto 4.6 (*Conservación del patrimonio cultural de la humanidad*). El delegado de Francia presentó ciertas observaciones relativas al Centro Internacional de Estudios de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales. Expresó su deseo de que participen en él los representantes del Consejo Internacional de Archivos y de las Asociaciones Internacionales de Bibliotecarios. Expresó igualmente su deseo de que forme parte del mismo un representante del CIM. Los delegados de Polonia, Italia y Países Bajos apoyaron esa recomendación.

RESOLUCIONES

29. El jefe de la División de Museos y Monumentos informó al grupo de trabajo de que el presidente del Comité Asesor del Consejo Internacional de Museos ha sido ya designado miembro del Consejo Provisional de ese Centro y de que, además, el CIM podrá enviar un observador al Consejo Provisional.
30. El grupo de trabajo tomó nota del proyecto de resolución presentado por Rumania (doc. IOC/DR/9).
31. Se inició seguidamente un debate sobre la periodicidad de las reuniones del Comité Internacional de Monumentos. El delegado de Polonia, que había presentado el proyecto de resolución DR/3, no pidió de una manera oficial que se aumentara la consignación de créditos para permitir una reunión suplementaria del Comité, pero expresó su deseo de que la Secretaria estudiase la posibilidad de organizar esa reunión dentro de los límites del presupuesto existente. El delegado de los Estados Unidos de América, que había presentado un proyecto de resolución en el mismo sentido (doc. IO/DR/14), se unió a esa propuesta. El grupo de trabajo tomó nota de la misma.
32. A continuación se inició un debate acerca de la campaña internacional en favor de los monumentos históricos. En relación con una propuesta del delegado de Bulgaria, que había pedido una reducción de créditos, el jefe de la División de Museos y Monumentos precisó que sería necesario recurrir a asesores, dado que no existe, en materia de monumentos, una organización comparable al Consejo Internacional de Museos que ayudo a la Unesco a organizar la campaña internacional en favor de los museos.
33. El grupo de trabajo tomó nota de los proyectos de resolución DR/9 (Rumania), DR/20 (Haiti), DR/23 (Vietnam), en relación con los párrafos 117,118.
34. El grupo de trabajo aprobó los proyectos de resolución 4.61 y 4.62, juntamente con una propuesta presentada por el delegado de Polonia, encaminada a transferir del párrafo 87 al 115, apartado *d* (doc. IOC/5 Rev.), la suma de 1 500 dólares que representa la economía realizada con la supresión de una reunión de expertos gubernamentales encargada de preparar el texto de recomendaciones definitivas destinadas a los Estados Miembros sobre las facilidades de acceso general a los museos. Se utilizara esa cantidad para que la mesa del Comité Internacional de Monumentos, ampliada con algunos miembros del Comité, pueda reunirse en 1960.
35. El concepto 4.71 (Conservación y adaptación de las culturas tradicionales), junto con las resoluciones 4.71 y 4.72, quedó aprobado sin debate, con el apoyo incondicional del delegado de la India.
36. El grupo de trabajo pasó a estudiar el concepto 4.73 (Producción de material de lectura). Después de un cambio de impresiones entre los delegados de España, Francia, India y Reino Unido, y de algunas observaciones formuladas por el director del Departamento, quedó aprobado el concepto en su conjunto. El delegado del Reino Unido señaló la importancia de esa actividad y expresó su deseo de que las obras preparadas en la esfera de este concepto concedan amplio espacio al folklore relacionado con las tradiciones locales.
37. El grupo de trabajo aprobó los proyectos de resolución 4.73 y 4.74, y tomó nota del plan de trabajo (párr. 149 y 163). Además, el grupo de trabajo tomó nota del proyecto de resolución DR/15, presentado por el Sudán.
38. El delegado de Ceilán retiró el proyecto de resolución DR/13, que había presentado en relación con el párrafo 148, y pidió que se tomara en cuenta el deseo expresado en este proyecto de resolución.
39. El grupo de trabajo examinó en seguida el concepto 4.75 (Desarrollo de bibliotecas y de museos), así como el documento IOC/22 (Necesidades en materia de bibliotecas en los países insuficientemente desarrollados).
40. Los delegados de Suiza y de los Países Bajos presentaron observaciones y críticas acerca del documento IOC/22. Estas observaciones se referían a la necesidad de incluir las bibliotecas nacionales y las bibliotecas de erudición dentro de los correspondientes programas a largo plazo, ya que no es posible formular un programa aparte para las bibliotecas especializadas. El jefe de la División de Bibliotecas tomó nota de esas observaciones con las que se mostró conforme.
41. Se procedió a un debate general en el que tomaron parte los delegados de los Estados Unidos de América, Argentina, Japón, Francia, México y Cuba. El delegado de la Argentina expresó el deseo de que la Unesco conceda su ayuda en 1959-1960 al Centro de Documentación de Buenos Aires. El Director del Departamento explico que para ello era preciso presentar oficialmente a la Unesco una petición en tal sentido antes del 31 de diciembre de 1958.
42. El delegado del Japón declaró, en relación con el párrafo 185, que su país tendría gran satisfacción en acoger el seminario regional sobre el tema "El museo como centro cultural y su función en el desarrollo de la comunidad". El director del Departamento agradeció al delegado del Japón su generosa oferta.
43. El delegado de Francia propuso la adición al texto del documento IOC/5 Rev., de un párrafo (187 *bis*) redactado en los siguientes términos: "Archivos: estudio de la ayuda que podría prestarse al Consejo Internacional de Archivos con el objeto de publicar las fuentes de la historia de América Latina, y una serie titulada: Fuentes de la historia de las naciones." Esta propuesta, apoyada por los delegados de México y de Cuba, quedó aprobada.
44. El proyecto de resolución 4.75 quedó aprobado.
45. Seguidamente el grupo de trabajo pasó al estu-

dio del concepto 4.81 (La cultura y la comprensión internacional). En el curso del debate general formularon observaciones los delegados de Brasil, Polonia, Yugoslavia, Grecia, India y Bélgica.

46. El delegado del Brasil evocó los coloquios celebrados en São Paulo y en Rio de Janeiro en 1958 y expresó su deseo de que en 1960 se organizaran coloquios consagrados especialmente a los problemas que plantea el origen del hombre americano.

47. El delegado de Polonia pidió el apoyo de la Unesco para organizar en Varsovia, en 1959, una Conferencia Internacional de Editores, de conformidad con la resolución aprobada por el PEN Club.

48. Contestando a una observación formulada por el delegado de Yugoslavia sobre el párrafo 209, el director del Departamento precisó que, por razones presupuestarias, era difícil de momento, dentro del programa de traducciones de la Unesco, traducir a más de dos lenguas las obras representativas de las literaturas europeas poco conocidas. Se iniciarán gestiones con algunos editores para facilitar la publicación en otras lenguas sobre una base comercial.

49. El delegado de Grecia manifestó el deseo de que se precisase, en el párrafo 209, que se trataba de obras contemporáneas. El director del departamento presentó algunas objeciones a esta fórmula: en efecto, puede preverse, por ejemplo, la publicación de traducciones de obras del siglo XIX.

50. El delegado de la India subrayó el interés que tiene para los países asiáticos la traducción de los clásicos orientales en lenguas europeas de gran difusión.

51. El delegado de Bélgica manifestó el deseo de que se incluyesen en la lista de traducciones las obras de la literatura neerlandesa.

52. El delegado de Polonia, refiriéndose al párrafo 215, reconoció el valor de los álbumes de arte publicados por la Unesco, pero manifestó el deseo de que la Unesco previese, además, la publicación de álbumes menos caros que estén al alcance de un público más extenso.

53. El delegado de Australia, refiriéndose al párrafo 223, propuso que se amplie el número de materias para las que se conceden becas en virtud del programa de participación en actividades de los Estados Miembros. Manifestó el deseo de que, en adelante, pudiesen concederse becas a los artistas creadores (escritores, pintores, músicos, etc.). El delegado de Italia apoyó esa propuesta, que mereció la aprobación unánime.

54. El grupo de trabajo aprobó el proyecto de resolución 4.81, añadiéndole una frase al final del inciso ii del apartado b; tomó nota, además del plan de trabajo (párrs. 201 a 223).

55. El delegado de Hungría retiró el proyecto de

resolución DR/11. Por estar ausentes las delegaciones interesadas, no se examinaron los proyectos de resolución DR/9 y DR/1, presentados respectivamente por Rumania y la República Árabe Unida.

56. Luego, el grupo de trabajo pasó al concepto 4.82 (*Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad*). Se refirió al documento 10C/5 Rev. Corr. 3 y al documento IOC/5 (Informe bienal del presidente de la Comisión Internacional para una historia del Desarrollo Científico y Cultura de la humanidad).

57. El presidente de la Comisión Internacional hizo una exposición general del desarrollo de ese proyecto desde la última reunión de la Conferencia General. Refiriéndose a su informe bienal, declaró que los créditos previstos en la página 5 del documento correspondían al mínimo indispensable para poder terminar la obra.

58. El delegado de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución destinado a reemplazar el proyecto de resolución 4.82 (doc. IOC/5 Rev.). Se entabló un debate, en el que tomaron parte los delegados de Yugoslavia, Italia, México, España, Bulgaria y la República Federal de Alemania.

59. El delegado de Yugoslavia recordó que los manuscritos de la *Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad* han dado lugar a observaciones de las comisiones nacionales y de los sectores eruditos que revelan una gran diversidad de opiniones. Se preguntó si, en estas condiciones, convenía publicar las ediciones resumidas de la *Historia*. Por su parte, el delegado de México manifestó el deseo de que la Comisión conserve su autoridad en el momento de terminarse el volumen. La sustitución del comité por un editor presenta a su entender graves riesgos. Dió su conformidad a las propuestas presupuestarias presentadas por el presidente de la Comisión. El delegado de España pidió que se hiciese una revisión más detallada de los manuscritos, que se incluyesen como notas al pie de las páginas las observaciones de las comisiones nacionales y que se continuase la publicación de los *Cuadernos* en forma de revista. El delegado de Bulgaria manifestó el deseo de que no se confiase a los editores el manuscrito de la *Historia* antes de ser revisado minuciosamente. Sólo después de esta revisión podría procederse a preparar las ediciones resumidas. El delegado de la República Federal de Alemania recordó que en el curso de la novena reunión de la Conferencia General ya había expresado sus dudas respecto a la totalidad del proyecto.

60. El presidente de la Comisión formuló sugerencias relativas a los servicios administrativos de la Comisión para después de terminado el primer trimestre de 1959. El director del Departamento expuso a este respecto el criterio del Director General.

61. El proyecto de resolución presentado por el delegado de los Estados Unidos fue apoyado por los

RESOLUCIONES

178

delegados del Canadá y de España. Durante el debate general a que dio lugar, formularon observaciones los delegados de los Estados Unidos de América, Hungría, Turquía, Bulgaria, la India, Rumania, España, México, Polonia, Filipinas, Francia, Perú, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Sudán, Afganistán, Libano y Cuba.

62. El presidente de la Comisión expuso los problemas que ha de resolver la Comisión para poder llevar a término la misión que le fue confiada. Manifestó que una solución sería que se constituyera un Comité compuesto por cinco historiadores, como máximo, encargado de redactar definitivamente el texto de la *Historia*.

63. Los delegados de Turquía, de la India y de Rumania, presentaron varias enmiendas al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América. Los delegados de Hungría y de Bulgaria insistieron en que la Comisión Internacional había de ser en definitiva la única responsable del contenido de los manuscritos de la *Historia*. El delegado de los Estados Unidos de América aceptó varias modificaciones del texto inicial de su resolución.

64. El delegado de Francia manifestó el temor de que la Comisión Internacional se desprendiese, al menos parcialmente, de sus atribuciones, al delegar en un Comité el encargo de revisar los originales. Opinaba que los textos de los hombres de ciencia, a menudo eminentes, que han asumido la responsabilidad de redactar los distintos volúmenes, no pueden quedar sometidos a la revisión que haga otro grupo de historiadores. Los delegados de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, del Perú y de los Países Bajos, defendieron el criterio expuesto por el delegado de Francia.

65. El presidente de la Comisión subrayó que no se trataba de que la Comisión abandonase sus atribuciones, y que en el sistema que ha funcionado hasta ahora está prevista una revisión del conjunto de la obra.

66. Contestando a una pregunta que le dirigió el presidente del grupo de trabajo, el delegado de los Estados Unidos de América declaró que aceptaba que el texto que había redactado se considerase como la expresión de un deseo y no como una resolución. Se considerará que el último párrafo está destinado a reemplazar la resolución 4.82 que figura en el proyecto de programa y de presupuesto (doc. IOC/5 Rev.).

67. Los delegados del Sudán y de Liberia, de la India y del Pakistán, insistieron en que era necesario que las culturas africanas y asiáticas estuviesen representadas en el Comité.

68. El nuevo texto del proyecto de resolución 4.82 quedó aprobado por 49 votos en favor y 1 en contra. El resto del texto, que será considerado como recomendación, quedó aprobado con ligeras modificaciones, por 23 votos en favor, 14 en contra, y 9 abs-

tenciones. La recomendación fue transmitida a la Comisión del Programa. (Véase Apéndice 1, párr. 171.)

69. El presidente de la Comisión Internacional dio algunas explicaciones sobre el proyecto de presupuesto que proponía. Basándose en las propuestas que figuran en el anexo del documento IOC/17, pidió que se añadiera la cantidad de 2 000 dólares a los 67 450 dólares previstos en dicho documento.

70. Las cantidades abonadas a la Comisión durante los ejercicios anteriores (24 000 dólares), que se hablan reservado sobre todo para la traducción al francés de los originales ingleses, se utilizarán para permitir que siga trabajando hasta fines de 1960 la secretaria de la Comisión que tendrá un personal progresivamente reducido. Se puso en conocimiento del grupo de trabajo que los créditos así transferidos podrán pedirse de nuevo a la Conferencia General en su 11.ª reunión.

71. El presidente de la Comisión pidió al grupo de trabajo que autorizase a la Comisión a que continúe publicando los *Cuadernos de historia mundial* hasta fines de 1960. El director del Departamento declaró que la Secretaría no era favorable a esta última propuesta, y que se atenia a la cifra presupuestaria propuesta por el Director General. Los delegados de Francia y de España apoyaron la propuesta del presidente de que continúen publicándose los *Cuadernos*.

72. El presidente puso a votación la cantidad de 69 450 dólares propuesta por el presidente de la Comisión. Este crédito permitirá que la Comisión desempeñe todas sus actividades en 1959 y en 1960, continuando la publicación de los *Cuadernos* y disponiendo de una secretaria reducida al mínimo indispensable. El crédito quedó aprobado por 29 votos en favor, 1 en contra, y 6 abstenciones.

73. El grupo de trabajo tomó nota de los párrafos 226 a 381 del documento IOC/5. Tomó igualmente nota de los párrafos 232 a 250.

74. El delegado de Turquía presentó una recomendación relativa al presupuesto de Actividades Culturales que fue aprobada por 36 votos en favor, y 5 abstenciones. (Véase res. 4.83.)

75. *Orden de prioridad de los aumentos presupuestarios propuestos.* En su sesión del 20 de noviembre de 1958, el grupo de trabajo preparó una lista de proyectos considerados como prioritarios, a los que ha reconocido gran importancia y cuya aprobación recomienda siempre que pueda disponerse de fondos superiores a los establecidos como límite presupuestario en el documento IOC/5 Rev.

76. En relación con el programa ordinario, el grupo de trabajo aprobó por 24 votos contra 3, y 11 abstenciones, las propuestas siguientes:
Nº 1: Aumentar en 50 000 dólares el total de las subvenciones concedidas a las organizaciones no gubernamentales de carácter cultural.

Nº 2: Conceder al proyecto 4.82 (Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad) un crédito suplementario (7 750 dólares) para permitirle acabar su tarea y continuar publicando los *Cuadernos de historia mundial* hasta fines de 1960.

77. El delegado del Sudán, apoyado por el delegado del Afganistán, propuso, de conformidad con el texto del proyecto de resolución DR/15 que los créditos previstos para la conservación del patrimonio cultural y la preservación de la belleza del paisaje se disminuyeran en 50 000 dólares. Puesta a votación, esa propuesta quedó rechazada por 5 votos contra 18, y 10 abstenciones.

78. A petición del delegado de Suiza, el grupo de trabajo aprobó por 31 votos, y 2 abstenciones, el proyecto por el que se pide a la Conferencia General que los fondos necesarios para la ejecución del concepto 4.44 (Colaboración internacional de los servicios de relaciones culturales) [13 000 dólares] no se tomen del presupuesto ordinario del Departamento y que los créditos así economizados se utilicen para costear el orden de prioridad antes establecido.

79. El grupo de trabajo aprobó por 33 votos, y 1 abstención, una propuesta presentada por el delegado de Suiza, y enmendada por el delegado de los Estados Unidos de América, encaminada a que los créditos necesarios (20 000 dólares) para llevar a la práctica el nuevo proyecto 4.44 A (Informe y recomendaciones sobre las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura) se tomen de los fondos que queden disponibles una vez alcanzado el límite presupuestario actual.

80. El director del Departamento, contestando a una pregunta del delegado de los Estados Unidos de América, explicó que los créditos suplementarios de 50 000 dólares recomendados para las organizaciones no gubernamentales los distribuirá posteriormente el Director General entre las diferentes organizaciones interesadas.

PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA APRECIACION MUTUA DE LOS VALORES CULTURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE

81. El Director del Departamento expuso, en una introducción, las líneas generales del proyecto principal, subrayando sus principales aspectos.

82. Se entabló un debate de carácter general en el que participaron numerosos delegados (Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Grecia, India, Polonia, Marruecos, Japón, China, Estados Unidos de América, Hungría, Ceilán, Francia, Yugoslavia, Italia y Cuba).

83. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas subrayó la importancia del proyecto principal para reformar la paz y la seguridad, a condición de que se desarrolle en un ambiente de

igualdad entre las diferentes culturas. Añadió que deseaba que se aumentasen los créditos asignados a este proyecto, que estima claramente insuficientes. Este proyecto sólo tendrá carácter verdaderamente universal cuando la República Popular de China se asocie directamente a las tareas de la Unesco.

84. El delegado de Grecia expuso al grupo de trabajo las actividades realizadas en su país. Las comisiones nacionales de Grecia y de la India han llegado a un acuerdo para mejorar el conocimiento recíproco de la cultura de esos dos países. Para la realización de este proyecto sería indispensable contar con una ayuda de la Unesco.

85. El delegado de la India manifestó que deseaba se examinasen a fondo las bases mismas del proyecto principal. Cree que, como consecuencia de las propuestas del Comité Consultivo, se ha modificado la orientación que animó el proyecto en sus principios. Teme que el proyecto principal llegue a reducirse a un gran número de actividades de pequeña importancia. La finalidad esencial de ese proyecto consiste en hacer apreciar las culturas de los países asiáticos en los países occidentales, y sólo se conseguirá un conocimiento profundo de esas culturas mediante proyectos a largo plazo y de carácter fundamental, como por ejemplo, la preparación de obras enciclopédicas sobre diversas culturas orientales. El delegado de Ceilán insistió también en la necesidad de preparar obras de consulta.

86. El director del Departamento intervino para aclarar las finalidades que se desea realizar en el proyecto principal.

87. El delegado de Polonia se lamentó de que por no estar vinculada a los trabajos de la Unesco, la República Popular de China no participe en la realización del proyecto principal. Indicó que el grupo especial de trabajo que ha creado la Comisión Nacional de su país se ha puesto ya en relación con la Comisión Nacional del Japón. Sería muy conveniente la ayuda de la Unesco para desarrollar esas actividades y para favorecer los intercambios de personas entre los países del Oriente y del Occidente.

88. El delegado de Marruecos hizo hincapié en que la mayoría de los orientales han tenido ocasión de conocer las culturas occidentales, mientras que en el Occidente el conocimiento de las culturas orientales se encuentra limitado a los medios eruditos.

89. El delegado de la China evocó las decisiones tomadas por la Conferencia General, y pidió que se incluyese en el informe una declaración en virtud de la cual no debería asociarse a la República Popular de China a ningún programa de la Unesco.

90. El delegado de los Estados Unidos de América estimó que el programa presentado por la Secretaría se ajusta a los principios rectores que informan el proyecto principal. Este proyecto debe dirigirse tanto en el sentido Oriente-Occidente como en sentido Occidente-Oriente.

RESOLUCIONES

180

91. El delegado de Ceilán manifestó el deseo de que se haga un llamamiento a todos los países para crear un fondo especial con destino al proyecto principal; ese fondo podría constituirse procediendo a la reducción de los créditos para armamentos.

92. El delegado de Hungría recomendó, en apoyo de la opinión del delegado de la India, que, con el fin de interesar al público en general, se organicen reuniones internacionales de escritores, historiadores, artistas, pedagogos, jóvenes, etc.

93. El delegado de Francia expresó su convicción de que la tesis sostenida por el delegado de la India y las que ha presentado la Secretaría están menos distantes entre sí de lo que podría parecer. El proyecto principal se encuentra en una etapa experimental. El proyecto presentado por la Secretaría está abierto a todas las posibilidades del porvenir.

94. El delegado de Italia estimó conveniente que en los países de Oriente se conozcan mejor algunos aspectos del arte occidental, y propuso que se fomenten con mayor intensidad los intercambios artísticos y que los museos de Occidente presten las obras de sus colecciones a los museos de los países de Oriente. Añadió que Italia ha preparado un documento en el que se dan a conocer las diferentes actividades realizadas en ese país para intensificar las relaciones culturales entre los países del Oriente y los del Occidente.

95. Sobre la estructura del Comité Consultivo y la periodicidad de sus reuniones, se entabló un debate en el que participaron numerosos delegados (Suiza, Ceilán, España, Países Bajos, Polonia, Líbano, Brasil, Cuba, Francia, Indonesia y la India).

96. Varios delegados consideraron que la reducción del Comité Consultivo a doce miembros ofrece inconvenientes (Suiza, Países Bajos, Polonia, Líbano e Indonesia). El delegado del Brasil manifestó que vería con agrado la reducción del número de miembros del Comité, a condición de que en él figurasen los representantes de las diferentes culturas, incluidas las de los países de la América Latina. El delegado de Ceilán expresó el deseo de que las reuniones del Comité fuesen más frecuentes.

97. El delegado de Francia estimó que no era posible aumentar los créditos presupuestarios asignados al Comité Consultivo. Preferiría que en todos los Estados Miembros se constituyesen grupos permanentes dedicados a la realización del proyecto principal, y que tales grupos mantuviesen un estrecho contacto con la Secretaría, a la que transmitirían sus observaciones. El delegado de la India estimó que la propuesta de la Secretaría de reunir el Comité cada dos años, se ajusta a las verdaderas necesidades de ese Comité. El grupo de trabajo aprobó, por 41 votos en favor, y una abstención, una propuesta presentada por el delegado de Francia y apoyada por el delegado de Suiza. (Véase Anexo 1, párr. 177.)

98. Seguidamente, el grupo de trabajo examinó los párrafos 16 a 27 del documento IOC/5 Rev.

99. El delegado del Vietnam formuló el deseo de que, de conformidad con la propuesta del proyecto de resolución DR/23, se aumenten los créditos previstos para el programa de participación en actividades de los Estados Miembros. Apoyó un proyecto de resolución presentado por el delegado del Japón (doc. IOC/DR/21). El delegado del Japón modificó su propia propuesta, indicando que sólo deseaba un aumento importante de esa categoría de créditos. Se aprobó esa propuesta por 14 votos contra uno, y 13 abstenciones.

100. Se entabló un debate sobre el proyecto de resolución presentado por el delegado del Vietnam (doc. IOC/DR/16), encaminado a la creación de centros regionales. Se asociaron a esa propuesta los delegados de la China, la India y Filipinas. El director del Departamento aclaró que la Secretaría no se oponía, en principio, a la creación de centros regionales, pero deseaba que se efectuase previamente un estudio detallado para determinar el verdadero carácter que han de adoptar. El grupo de trabajo aprobó, por 26 votos en favor, y 4 abstenciones, una propuesta presentada por el delegado de los Estados Unidos de América, modificada por el delegado de Francia y aceptada por el delegado del Vietnam. En esa propuesta se pide al Director General que, teniendo en cuenta los resultados del estudio emprendido, presente un informe sobre ese asunto a la Conferencia General, en su II.ª reunión en vista del criterio favorable que se ha expresado en el curso de los debates. (Véase Anexo 1, párr. 179.)

101. El grupo de trabajo examinó acto seguido el apartado c del plan de trabajo Estudios e investigaciones, párrafos 28 a 47.

102. El delegado del Japón subrayó la importancia del estudio de documentos históricos de interés cultural, todavía no estudiados, que hace objeto de la propuesta de resolución presentada por su país (doc. IOC/DR/21). El delegado de Indonesia apoyó la propuesta. El director del Departamento recordó los importantes trabajos a largo plazo que debe emprender el Consejo Internacional de Archivos para estudiar los documentos históricos; se refirió asimismo a la competencia del CIFCH y manifestó que, si se aumentara la subvención que recibe, este organismo podría iniciar estudios sistemáticos en la materia. La Secretaría, asesorada por las organizaciones no gubernamentales, preparará un estudio general sobre los problemas planteados por la investigación de documentos históricos en el mundo entero, con objeto de formular propuestas para el bienio 1961-1962. El delegado de Francia aprobó la propuesta de la Secretaría.

103. Pasando al examen de los párrafos 30 y 31 (Reuniones y coloquios internacionales), el grupo de trabajo examinó el proyecto de resolución DR/7, presentado por la delegación de la India, y al que se refirió en una intervención del delegado de dicho

país, apoyado por el delegado de la Unión Soviética. El Director del Departamento explicó al grupo de trabajo que, si bien no se trataba de un gran congreso, sino de coloquios limitados de cuya preparación se encarga actualmente el Congreso Filosófico Indio, el plan de trabajo presentado por el Director General proporcionaba a la Unesco la posibilidad de prestar su apoyo, siendo realmente ésta la intención de la Secretaría.

104. El grupo de trabajo tomó nota de la sugestión del delegado de los Países Bajos, de que sería interesante que se publicasen algunos volúmenes que contuvieran, por ejemplo, colecciones de ensayos y de reseñas de los coloquios precedentes, antes de la celebración de los coloquios proyectados, para que dichas publicaciones pudieran servir de base a los debates y conseguir que el programa de los coloquios tuviese mayor coherencia.

105. No se formularon comentarios sobre los párrafos 32 y 33 (Encuesta sobre la enseñanza de las literaturas modernas del Oriente y del Occidente).

106. A propósito de los párrafos 34 y 35 (Estudios relativos a grandes obras de documentación sobre los valores culturales de Oriente y de Occidente) el delegado del Canadá pidió que la Secretaría iniciase una encuesta sobre las facilidades que se ofrecen en el Occidente para la enseñanza de las lenguas orientales, y vice versa. El representante del Director General confirmó que el Departamento de Educación está en condiciones de encargarse de los trabajos correspondientes.

107. Con referencia a los párrafos 36 y 41 (Estudios de ciencias sociales) y 42 a 43 (Subvenciones de la Unesco para estudios universitarios sobre culturas regionales) no hubo ninguna intervención.

108. El delegado de Francia sugirió que las disposiciones de los párrafos 44 y 45 (Becas de perfeccionamiento para los traductores de obras de literatura oriental) se agrupen, en aras de la claridad de presentación, con las de los párrafos 69 a 72, relativas a las traducciones de obras representativas. El director del Departamento aceptó esta propuesta.

109. Apoyando las disposiciones de los párrafos 46 y 47 (Red de instituciones asociadas para el estudio y presentación de los valores culturales), el delegado del Brasil se refirió a las posibilidades que para la coordinación de los trabajos efectuados en América Latina ofrecerá el Instituto de Estudios Orientales que se constituirá próximamente en São Paulo. El Director del Departamento formuló algunas aclaraciones sobre la iunción que deberían desempeñar estas "instituciones asociadas" en el estudio de los valores culturales de determinadas grandes regiones y su presentación en los países de otras regiones. Hizo resaltar que ese proyecto en relación con el cual la Secretaría se propone efectuar gestiones y consultas preliminares (en 1959-1960), sin que ello suponga repercusiones presupuestarias constituye

una forma de realización de los centros regionales anteriormente mencionados en el grupo de trabajo.

110. El delegado de Cuba se refirió a otros aspectos de los programas regionales iniciados en el hemisferio occidental.

111. El grupo de trabajo examinó acto seguido el apartado *d* (Actividades en la esfera de la enseñanza escolar y extraescolar, párrafos 48 a 66). En primer lugar examinó los párrafos 48 a 57 (programas escolares, manuales, auxiliares de la enseñanza y textos de lectura) y los proyectos de resolución DR/21, presentado por el Japón, y DR/5 presentado por Nueva Zelandia.

112. El delegado de Nueva Zelandia manifestó que su país está dispuesto a sufragar tres cuartas partes de los 80 000 dólares necesarios para la organización del seminario regional previsto.

113. Numerosos delegados (Dinamarca, Estados Unidos de América, Noruega, Libano, India, Sudán, Pakistán, Australia, Federación Malaya, Birmania, República Arabe Unida, República Federal de Alemania, Ceilán, Vietnam, Francia, Países Bajos, Rumania, Japón) destacaron la importancia de las medidas previstas por la Secretaría, así como el interés que tendría la posibilidad de completarlas mediante las actividades recomendadas por esos dos proyectos de resolución. Varios delegados (República Arabe Unida, Sudán, Rumania, Checoslovaquia) sugirieron que distintos países no situados en Asia Meridional y Sudoriental ni en la región del Pacífico estuvieran representados por lo menos por observadores en el seminario regional propuesto por Nueva Zelandia, cuyo delegado aceptó la sugestión.

114. Contestando a una pregunta del delegado de Pakistán, reiterada por el de Rumania, el delegado de Nueva Zelandia hizo resaltar que la finalidad del seminario regional propuesto no consistía en modo alguno en poner en peligro la diversidad cultural reflejada en los medios de educación empleados en los distintos países.

115. Se expresó el deseo unánime de que la Unesco se erija en centro de intercambio de los materiales y de los medios de información que puedan utilizar los autores de manuales, los productores de medios auxiliares de la enseñanza y, en general, los miembros de la profesión docente. Como hizo notar el director adjunto del Departamento de Educación, esta actividad se halla prevista ya, aunque en proporciones todavía modestas, en los párrafos 51 y 52, contribuyendo también a la misma finalidad diversas disposiciones de los párrafos concernientes a los programas dedicados al público en general (especialmente, los párrafos 76, 77, 78).

116. En segundo lugar, la Unesco debería desarrollar análisis metódicos y objetivos de los instrumentos de educación, especialmente los manuales escolares y, ante todo, los manuales de historia. El

RESOLUCIONES

182

director adjunto del Departamento de Educación declaró que la Secretaria no está por el momento en condiciones de iniciar directamente esos trabajos, pero recordó que en el párrafo 50 se menciona la ayuda que podrían prestar las comisiones nacionales o las organizaciones internacionales no gubernamentales a este respecto.

117. En tercer lugar, la mayoría de los miembros del grupo de trabajo aprobaron calurosamente el proyecto de seminario regional presentado por la delegación de Nueva Zelandia, por constituir la continuación y la aplicación práctica de la reunión de educadores celebrada recientemente en Tokio en relación con el proyecto principal; por su parte, la Secretaria acogió favorablemente esa propuesta, aunque haciendo notar que los créditos previstos en el párrafo 50 para la participación en las actividades de los Estados Miembros no permitirían dar una ayuda suficiente a ese proyecto, aunque se emplearan en su totalidad para este fin. Queda, pues, planteada todavía la cuestión del financiamiento de la actividad propuesta.

118. Por último, el delegado del Líbano presentó una propuesta amplia, encaminada a que se organicen reuniones de historiadores encargados de examinar la manera en que tratan determinados periodos de la historia los manuales de los distintos países: como hizo notar el director adjunto del Departamento de Educación, las reuniones que hasta ahora ha organizado la Unesco han tenido un objetivo mucho más amplio; esta nueva orientación presentaría algunas dificultades, pero la Secretaria está dispuesta a estudiarla.

119. Los medios de proporcionar al proyecto de Nueva Zelandia un apoyo económico suficiente dieron lugar a un nuevo intercambio de opiniones. El delegado del Japón consideró que el proyecto de resolución DR/21, presentado por su país, podría pasar a formar parte del proyecto DR/5 de Nueva Zelandia; aprovechando el seminario de Nueva Zelandia, podrían precisarse los criterios y los objetivos relativos a la revisión de los manuales escolares.

120. Varios delegados (Australia, Francia, Líbano) hicieron notar que este proyecto podía recibir apoyo económico con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, ya que tiene por objeto el desarrollo de la educación en la región interesada, como la comprensión entre el Oriente y el Occidente. El delegado del Líbano sugirió la posibilidad de que los Estados interesados deduzcan del total de sus peticiones de asistencia técnica una cantidad equivalente a los gastos de su participación en ese seminario.

121. El director adjunto del Departamento de Educación opinó que los Estados Miembros, al presentar sus peticiones de subvenciones de viaje para especialistas en educación, como parte del proyecto principal, podrían incluir en el programa una participación de sus nacionales en ese seminario.

Añadió que la Secretaria de la Unesco no podía prejuzgar la decisión de la Junta de Asistencia Técnica en cuanto al posible apoyo de ese seminario presentado como un proyecto regional.

122. El delegado de Nueva Zelandia pidió al grupo de trabajo que diese prioridad absoluta a este proyecto de seminario. El director del Departamento de Actividades Culturales recordó que compete al grupo de trabajo preparar la lista de los proyectos prioritarios a los que entienda debe aplicarse cualquier aumento de créditos.

123. El grupo de trabajo decidió atribuir el número 1 en el orden de prioridad a este proyecto, con un presupuesto de 20 000 dólares. Quedó entendido que no se había votado sobre el texto mismo del proyecto de Nueva Zelandia y sobre todo que la lista de países a los que ha de invitarse tiene sólo el valor de una indicación.

124. Respecto al párrafo 54, el delegado de Francia apoyó resueltamente la intención de la Secretaria de editar folletos para las escuelas.

125. En relación con los párrafos 56 y 57 (Cooperación con las organizaciones internacionales del personal docente) el delegado de los Países Bajos señaló a la atención de la Secretaria la Federación Internacional de Profesores de Lenguas Vivas.

126. No se hizo ninguna observación sobre los párrafos 58 y 59 (Ayuda a las escuelas asociadas) ni sobre los párrafos 60 a 63 (Educación extraescolar de jóvenes y de adultos).

127. A continuación, el grupo de trabajo examinó los párrafos 64 a 66 (Becas y subvenciones de viajes para personal docente). Las delegaciones de Hungría y del Vietnam retiraron respectivamente los proyectos de resolución DR/11 y DR/23 que habían presentado. La delegada del Reino Unido subrayó la importancia de este programa de becas, cuya ejecución ha de continuar siendo objeto de una minuciosa preparación,

128. El grupo de trabajo emprendió luego el examen de la sección e (Programas para el público en general, párrs. 67 a 92). Examinó los párrafos 69 a 72 (Difusión de las literaturas del Oriente y del Occidente); la parte del proyecto de resolución DR/21 presentado por el Japón correspondiente a estos párrafos y el proyecto de resolución DR/11 de Hungría fueron retirados.

129. El presidente recordó que debía suprimirse del párrafo 71 la penúltima frase pues la idea que contiene había de figurar en los párrafos 23 a 27.

130. En respuesta a una intervención del delegado de México en la que lamentó que las obras orientales se traduzcan sólo al inglés y al francés, y no al español, el jefe de la División de Artes y Letras recordó que esos son los límites del proyecto aprobado por la Conferencia General, pero señaló

los medios de que se vale la Secretaría para estimular la preparación y la publicación de traducciones en otras lenguas occidentales: la reunión reciente de editores de colecciones populares de clásicos, el llamamiento a los miembros de los diversos institutos de orientalismo para que se efectúen traducciones simultáneas de las mismas obras en dos lenguas, etc...

131. Una enmienda propuesta por la Secretaría al texto del proyecto de resolución DR/21 permitirá contribuir al financiamiento de la publicación de ciertas traducciones que son de venta forzosamente limitada.

132. El grupo de trabajo examinó a continuación los párrafos 73 a 83 (Difusión de las artes plásticas y de la música) a que se refieren los proyectos de resolución DR/12 y DR/9 presentados respectivamente por Australia y Rumania. La Secretaría tiene la intención de editar un álbum sobre las pinturas murales de las antiguas iglesias rumanas en la *Colección Unesco de arte mundial*. Un fotógrafo debe trasladarse a ese país a fines de 1959 o a comienzos de 1960.

133. El delegado de Australia presentó la primera parte del proyecto de resolución DR/12 que trataba de las exposiciones de obras de arte originales, como enmienda al párrafo 74. La última frase de este texto dió lugar a un debate en el que tomaron parte los delegados de los Países Bajos, del Reino Unido, Indonesia, el director del Consejo Internacional de Museos y el director del Departamento. Se reconoció que la Secretaría no puede hacer circular por su cuenta exposiciones de obras originales y que para facilitar esa circulación la organización más adecuada es el Consejo Internacional de Museos. El delegado de Australia propuso una fórmula revisada. (Véase apéndice 1, párr. 181.)

134. En respuesta a una sugestión del delegado del Brasil encaminada a que en el párrafo 74 se mencionasen las exposiciones de arquitectura, el jefe de la División de Artes y Letras recordó que esa idea se tomó en consideración con referencia al capítulo de Actividades Culturales.

135. La segunda parte del proyecto de resolución DR/12, referente a la producción de álbumes de música oriental, se aplica al párrafo 78. El delegado de Australia declaró que quedaría satisfecho si se tuviese en cuenta esta sugestión para un ejercicio futuro.

136. Sobre el párrafo 82 "Intercambio entre museos del Oriente y del Occidente, y constitución de colecciones permanentes" se desarrolló un debate en el que tomaron parte el delegado de los Países Bajos, el director del Consejo Internacional de Museos y el director del Departamento. Se recordó que no estaba previsto ningún crédito presupuestario para estimular los intercambios entre museos, pero que estaban previstos créditos en concepto de participación en las actividades de los Estados Miembros

para la adquisición de reproducciones de obras de arte.

137. El grupo de trabajo examinó seguidamente los párrafos 84 a 92 (Fomento y publicidad del proyecto principal Oriente-Occidente mediante los servicios de información), así como el proyecto de resolución DR/4 presentado por Bulgaria, habiéndose retirado el proyecto de resolución DR/II de Hungría.

138. Los delegados de Francia y del Reino Unido, sin llegar a proponer una reducción de los créditos inherentes a estos párrafos, manifestaron su escepticismo en cuanto al conjunto de estas actividades, y pidieron nuevas explicaciones que les fueron proporcionadas por el representante del Departamento de Información. El delegado de Suecia opinó que, antes de emprender una campaña de gran envergadura, la Secretaría debería concentrar sus esfuerzos en reunir material. Otros delegados (Turquía, Estados Unidos de América) propusieron que se aprobaran los créditos suplementarios previstos, cuyo importe les parecía muy modesto.

139. El delegado de Bulgaria presentó el proyecto de resolución DR/4, que propone se organice una conferencia de representantes de grandes estaciones de radio. El representante del Departamento de Información le dio la seguridad de que los proyectos de que trata el párrafo 87 responden al deseo manifestado por la delegación de Rumania.

140. El delegado de Polonia propuso que se aprobara la recomendación n.º III formulada por la segunda Conferencia de Directores de Servicios Nacionales de Relaciones Culturales:

"La Segunda Reunión de Directores de Servicios Nacionales de Relaciones Culturales

"*Deseosa* de contribuir a la ejecución eficaz del proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente,

**Recomienda* que los Estados Miembros proporcionan a la Secretaría de la Unesco, en la medida de lo posible, una lista de películas cinematográficas, de películas fijas, grabaciones musicales, exposiciones y otros materiales referentes a sus culturas y que consideren útil poner a disposición de los países interesados;

"*Recomienda* a la Unesco que, a base de las informaciones recibidas, se formen unas listas que serían comunicadas a los Estados Miembros."

141. Pidió que esta recomendación se incorporase al plan de trabajo. El director del Departamento hizo observar que la aplicación de esta recomendación, para la que la Secretaría está perfectamente preparada, implicaba que los Estados Miembros le comunicasen el material que quisieran poner a disposición de otros Estados Miembros. La propuesta del delegado de Polonia quedó aprobada por 49 votos, y 1 abstención.

142. A propuesta del delegado de Australia que sugirió que, de no encontrarse ninguna otra fuente de créditos para costear el seminario de estudios

de educadores propuesto por Nueva Zelandia (doc. IOC/DR/5), sería posible obtener los créditos necesarios mediante una reducción efectuada en el párrafo 92, el grupo de trabajo votó sobre el importe de los créditos previstos en el párrafo 92. Contestando a una pregunta del delegado del Pakistán, el director del Departamento sugirió una interpretación del objeto de la votación: dar por aprobados los créditos del párrafo 92, recomendando una transferencia para el caso de que el financiamiento del seminario de estudios propuesto por Nueva Zelandia no fuera posible por ningún otro medio. El grupo de trabajo aprobó la propuesta del delegado de Australia, con esta interpretación, por 47 votos en favor, y 3 abstenciones.

143. El grupo de trabajo tomó nota de las disposiciones del párrafo 96 referentes al personal.

144. Por último, habiéndose retirado el proyecto de resolución DR/11 de Hungría, y habiéndose expresado ya el deseo del grupo de trabajo con respecto a los proyectos DR/16 del Vietnam, y DR/7 de la India, el grupo aprobó el texto de proyecto de resolución 4.91 por 44 votos en favor.

145. *Orden de prioridad de los aumentos presupuestarios propuestos.* Clasificación, por orden de prioridad, de los proyectos cuyo interés ha reconocido el grupo de trabajo sobre las actividades

culturales y cuya aprobación recomienda dicho grupo de trabajo, siempre que pueda disponerse de fondos superiores a los establecidos como límite presupuestario en el documento IOC/5 Rev.

N.º 1: Seminario Regional de Asia Sudoriental sobre el uso de publicaciones en las escuelas para intensificar la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente (doc. IOC/DR/5, Nueva Zelandia, en relación con los párrafos 48-66 del programa), 20 000 dólares.

N.º 2: Créditos suplementarios para el Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros en virtud del Proyecto Principal (doc. IOC/DR/21, Japón, en relación con los párrafos 16-27), 30 000 dólares.

146. El delegado del Sudán expresó el deseo de que en el informe se señale que se abstuvo en la votación anterior. No votó en favor de ese proyecto por considerar que sólo interesa a la región del Pacífico y del Asia Meridional.

147. En el debate sobre el orden de prioridad que se ha de establecer respecto al Proyecto Principal, el delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, con el apoyo del delegado de Afganistán, insistió sobre la importancia capital que atribuye al desarrollo del proyecto principal Oriente-Occidente, así como al proyecto de la historia científica y cultural de la humanidad.

5. Grupo de trabajo sobre información

Introducción

1. Del 15 al 21 de noviembre de 1958, el grupo de trabajo sobre información celebró 6 sesiones. Participaron en ellas representantes de los siguientes 65 Estados Miembros:

Afganistán	Federación Malaya
Argentina	Filipinas
Australia	Finlandia
Austria	Francia
Bélgica	Grecia
Brasil	Guatemala
Bulgaria	Honduras
Canadá	Hungría
Camboja	India
Ceilán	Irak
Colombia	Irán
Corea	Israel
Costa Rica	Italia
Cuba	Japón
Checoslovaquia	Laos
Chile	Líbano
China	Luxemburgo
Dinamarca	Marruecos
Ecuador	México
El Salvador	Nicaragua
España	Noruega
Estados Unidos de América	Países Bajos
	Panamá

Perú	Rumania
Polonia	Sudán
Reino de Jordania	Suecia
Hachimita	Suiza
Reino Unido	Túnez
República Árabe Unida	Turquía
República Dominicana	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas
República Federal de Alemania	Unión Birmana
República Soviética Socialista de Bielorussia	Venezuela
República Soviética Socialista de Ucrania	Vietnam
	Yugoeslavia

2. El grupo de trabajo eligió la siguiente mesa: presidente, Excmo. Sr. Salvador P. López (Filipinas); vicepresidentes, Mons. Jean Maroun (Líbano) y Dr. Luís Verdesoto Salgado (Ecuador), relator; Excmo. Sr. E. L. Sommerlad (Australia).

Debate general

3. El director del Departamento de Información hizo resaltar el papel decisivo que en la Constitución de la Unesco se atribuye a los medios de información, como instrumento para facilitar el conocimiento y la comprensión mutua de las naciones, y señaló las características principales del programa del Departamento que se exponen en la introducción del capítulo 5 del documento IOC/5 Rev.

4. En el debate general que se abrió a continuación, varios oradores hicieron hincapié en la función cada vez mayor que desempeñan los medios de información en el mundo moderno y en la importancia que, por consiguiente, tiene la labor de la Unesco en esta esfera. Con este motivo, se señaló la absoluta insuficiencia del presupuesto de que se dispone para la información, reconociéndose la necesidad de concentrar las actividades en las tareas fundamentales.

5. Se consideró que, en conjunto, el programa presentado por el Director General era equilibrado y tenía en cuenta las exigencias del orden de prioridad. Pero algunos oradores opinaron que el Departamento no tenía que limitarse a prestar servicios técnicos, sino que debía tratar de enfrentarse con los problemas humanos que existen en el fondo de las cuestiones de información.

6. La delegación de Francia pidió que se presentara a la Conferencia en su 11.ª reunión un informe en el que se diera cuenta de todas las resoluciones y recomendaciones de las reuniones especializadas celebradas en 1959-1960, así como de las medidas que se hubieran tomado. Se le explicó que el Comité de Informes y la Comisión Administrativa estaban ya tratando de esa cuestión, y el director del Departamento indicó que en lo que respecta a la Información se estaba aplicando ya ese sistema.

ORGANIZACION

7. Respecto a la organización administrativa del Departamento, se reconoció que, debido a su doble función (información del público por una parte, y fomento de la libre circulación de informaciones y mejoramiento de las técnicas de información, por otra) se le planteaban problemas especiales, y se invitó al Director General a que, al presentar el proyecto de programa para 1961-1962, estableciera una diferencia clara entre ambas funciones.

8. El delegado de Filipinas insistió en que no se diera prioridad a las actividades del Departamento en materia de relaciones con el público sobre las demás funciones encaminadas a fomentar la comprensión internacional y la libre circulación de informaciones y a mejorar las técnicas de información. La Unesco no puede proporcionar grandes titulares a los periódicos y había de ser juzgada por sus realizaciones prácticas.

9. El delegado de los Estados Unidos de América recordó los problemas cada día más complejos que se plantean al Departamento de Información, debido a la creciente importancia de la Unesco, y propuso que la Organización solicitara la ayuda calificada de especialistas en información independiente; aprecia el valor de la labor y de los métodos del Departamento.

INFORMACION DEL PUBLICO [concepto 5.11)

10. Algunos oradores opinaron que en la actualidad el Departamento podría revisar con provecho sus objetivos y métodos en materia de información del público, teniendo en cuenta sobre todo las necesidades de los nuevos Estados Miembros. Se sugirió concretamente que se realizara un análisis de la distribución de las publicaciones y demás material de información del Departamento, para ver si se distribuyen con eficacia y si su forma y contenido están en armonía con las necesidades del público a que se destinan. Se planteó la cuestión de distribuir el material de información en el mayor número posible de idiomas, y se señaló que como las publicaciones del Departamento se editan por lo general en las lenguas habladas en su mayoría en las regiones adelantadas, tienen poca difusión en las regiones que más provecho podrían sacar de ellas.

11. El director convino en que sería útil que las comisiones nacionales emprendiesen un estudio sobre la distribución y el uso de las publicaciones y del material de propaganda de la Unesco en sus propios países, y que informasen al Departamento, para que pudiesen evaluar la repercusión que habían tenido sus servicios.

12. Se elogió *El Correo de la Unesco*, que fue calificado de publicación admirable que ofrece oportunidad para establecer contactos entre la Unesco y el público en general; y aunque se hicieron algunas críticas de poca importancia respecto a su forma y su contenido, se reconoció la necesidad de publicar ediciones de *El Correo* en otras lenguas, y se recomendó encarecidamente que se aumentase la circulación de las ediciones en las diversas lenguas en que ahora se publica. El director declaró que en los planes del Departamento para el desarrollo de sus trabajos, de información pública y de fomento de la comprensión internacional, se había concedido prioridad al aumento de la circulación de *El Correo*. Además de las ediciones en las lenguas oficiales, es habitual ayudar a la publicación de ediciones en nuevas lenguas, cuando así se pide en nombre de una zona en la que existe una masa de población que usa un mismo idioma, si existen en ella condiciones favorables para el éxito de su publicación, y si la comisión nacional (o las comisiones nacionales) pueden contribuir materialmente a publicarla; aunque la máxima contribución que, en opinión del Director General se podría hacer en estas circunstancias, sería de 10 000 dólares al año. El grupo de trabajo aprobó el punto del programa relativo a una nueva edición en alemán, y apoyó las peticiones encaminadas a hacer también a base contractual, ediciones en italiano y en árabe. Los delegados de los Países Bajos y de Bélgica expresaron igualmente su interés en una publicación en holandés.

13. Se discutió una propuesta encaminada a la fusión de la *Crónica de la Unesco* con *Nouvelles du Secrétariat/Unesco House News*. Aunque algunos delegados estimaron que *Nouvelles du Secrétariat/*

Unesco House News tiene su utilidad especial como órgano interno de la Casa para el personal de la Unesco, la mayoría se mostró favorable a la fusión de las dos publicaciones y se pidió al Director General que hiciese una nueva publicación que se denominase: *Crónica de la Unesco*. Si bien se aceptó que se conserve el nombre de *Crónica de la Unesco*, en lugar de la propuesta original, se consideró que debía contener información sobre las actividades de las comisiones nacionales, y el delegado de Argentina propuso que se creen secciones diferentes para las noticias de las comisiones nacionales y de las organizaciones no gubernamentales.

14. Hablando de *Perspectivas de la Unesco*, el delegado de Yugoslavia pidió que se dedicase más espacio a los asuntos culturales y dijo que artículos informativos como los de perspectivas de la ciencia daban mejor resultado que los informes sobre las actividades de la Unesco. Sugirió que se utilizasen las oficinas de información de las Naciones Unidas como centro de intercambio para el material de la Unesco, y, posteriormente, el director declaró que era muy deseable la cooperación entre dichos centros y las comisiones nacionales.

15. Se subrayó igualmente la importancia de folletos y opúsculos para difundir el conocimiento de los fines de la Unesco, y el director afirmó que se apoyarían y serían acogidas con gran satisfacción las reimpressiones y adaptaciones que de este material hicieran las comisiones nacionales.

16. Se aprobó una propuesta de Checoslovaquia encaminada a que la Unesco publicara un libro para niños, con ilustraciones en color, de Trnka. El director declaró que este pequeño gasto podía incluirse en el presupuesto del Departamento.

MEDIOS VISUALES [concepto 5.12)

17. Algunas delegaciones se lamentaron de la escasez del crédito consignado para el concepto "Medios visuales", que representaba una reducción respecto al periodo anterior del programa.

18. Se aprobó la norma del Departamento de limitarse a promover la producción de material terminado de películas y televisión por organizaciones ajenas a la Unesco, en vez de intentar hacer costosas producciones propias.

19. Un orador (República Árabe Unida) sugirió que en vista de la notable influencia social que ejerce el cine, la Unesco examine la posibilidad de conceder subvenciones importantes para películas documentales y de argumento que promuevan los ideales de la Unesco.

20. El grupo de trabajo observó con satisfacción que, estimulado por la Unesco, se había creado un consejo internacional no gubernamental de cinematografía y televisión.

21. Con respecto a una propuesta de Francia, encaminada a que se crease bajo la dirección del director del Departamento de Información, un comité interdepartamental para coordinar la producción de material visual destinado a los diversos departamentos de la Unesco, se observó que ya se seguía ese procedimiento.

22. Se aprobó la propuesta presentada por Checoslovaquia de que el Director General estudie la manera de realizar una enciclopedia cinematográfica de personalidades ilustres de la ciencia, la literatura y las artes. El delegado de Bélgica declaró que, aun reconociendo el interés de una colección de películas de esa índole, estimaba que la Unesco tenía cometidos más urgentes que realizar y debía aplazar ese proyecto.

23. Se modificó el plan de trabajo, incluyendo un sistema de intercambio de informaciones sobre películas de carácter docente, científico o cultural, de que se disponga para su difusión internacional. En apoyo de esa propuesta, el director declaró que se esperaba que las organizaciones nacionales o internacionales de cinematografía y televisión podrían ocuparse de esta labor. Aunque cabe la posibilidad de realizar un trabajo útil sin gastos para la Unesco, se podrían obtener mejores resultados si se concertara un contrato. Se convino en que, si se disponía de fondos, se asignase una cantidad de 5 000 dólares anuales como máximo a ese proyecto.

24. El grupo de trabajo tomó nota de una declaración del delegado de Rumania en el sentido de que la cinematografía rumana estaba produciendo una película documental sobre los métodos utilizados y los resultados obtenidos en Rumania en los últimos diez años para suprimir el analfabetismo. Esa película se ofrecerá a la Unesco para permitir un intercambio de experiencias en educación fundamental.

25. El delegado de Francia propuso (doc. 10C/DR/32) que se estudiase la posibilidad de un instrumento internacional para normalizar las copias de películas de 35 mm. El grupo de trabajo estimó que esta labor no correspondía a la Unesco, pero convino en someter la propuesta a la Organización Internacional de Normalización, que ya se ocupa del problema, y al nuevo Consejo Internacional de Cinematografía.

RADIO [concepto 5.13)

26. Algunos oradores manifestaron ciertas dudas acerca de la utilidad de los programas completos de radio producidos por la Unesco, mientras otros delegados los encomiaron y el director dijo que había gran demanda de ese material, particularmente por parte de los Estados Miembros que no habían desarrollado aún suficientemente su propia producción. Los delegados latinoamericanos declararon que muchas emisoras privadas de sus respectivos países podían utilizar con gran frecuencia los programas de radio de la Unesco en español.

27. El grupo de trabajo estimo que en el plan de trabajo relativo a la radio debian destacarse en el orden de prioridad las invitaciones a productores, para que, utilizando las excelentes instalaciones de la Unesco preparen programas sobre temas de la Unesco en idiomas distintos a las lenguas de trabajo de la Organizacion.

28. Se recomendó con insistencia la creación de una fonoteca de efectos sonoros, música folklórica, etc. (véase el párr. 67 del plan de trabajo).

29. Suscitó gran interés, particularmente por parte de los países latinoamericanos, el proyecto de organizar reuniones regulares de directores y productores de programas culturales de radio y el director declaró que entre las reuniones proyectadas para después de 1960 podría incluirse una en América Latina. Algunos delegados consideraron totalmente insuficientes los créditos asignados a esa actividad.

RELACIONES CON EL PUBLICO (concepto 5.14)

30. Varias delegaciones intervinieron en favor del plan de bonos, de los bonos de ayuda mutua, del material de información y del servicio de visitantes de la nueva Casa Central de la Unesco.

31. El delegado del Ecuador expresó su apoyo decidido a las actividades de relaciones con el público y comunicó que su país había creado una cátedra universitaria consagrada a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados.

32. Se elogió la calidad del material de exposición, como los juegos de carteles fotográficos, y el representante de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas declaró ante el grupo de trabajo que el material de información de la Unesco era acogido con gran interés y ampliamente utilizado. El delegado de la Argentina recomendó que se produzca más material adecuado para las escuelas primarias.

33. Una o dos delegaciones pidieron que se estudiaran los problemas de divisas que limitan los compras. El delegado de Checoslovaquia propuso (doc. IOC/DR/10) que el Director General estudiase la posibilidad de concertar un intercambio de especialistas culturales de la información sin pagos en divisas. Después de un debate, se decidió transmitir ese asunto a la Comisión Administrativa, por los aspectos técnicos y económicos que presenta.

34. En relación con el servicio de visitantes, se recomendó a la Comisión Administrativa que se autorice la producción de material de información para publicidad, que constituiría una ventaja para el servicio y que sería costado con el fondo del servicio de visitantes. También se recomendó que la administración del plan de bonos de ayuda mutua se fusione con la de los otros planes de bonos en el mismo presupuesto. Bélgica preconizó el empleo de jóvenes como guías, durante sus vacaciones.

35. Se tomó nota de la decisión de la Comisión Administrativa (véase res. 45) acerca del puesto de artículos para regalo.

ANIVERSARIOS

36. Se aprobó este nuevo punto del programa (doc. IOC/5 Rev., Add. IV), inclusive la conmemoración del centenario de Chejov. Se entabló a continuación un largo debate sobre los proyectos de resolución presentados por Polonia acerca de Chopin y por Checoslovaquia sobre Carlos Darwin. El director declaró que se habían recibido anteriormente de los Estados Miembros muchos nombres de personalidades para la celebración de sus aniversarios. Después de un prolongado debate, y por no disponerse de fondos sino para muy contadas conmemoraciones, el Consejo Ejecutivo propuso un plan reducido, reservándose cierta libertad de selección. Los autores de ambas propuestas aseguraron al grupo de trabajo que no tendrían repercusiones económicas para la Unesco y en esta inteligencia se recomendaron, en los términos que habían de ser propuestos a la Comisión del Programa. (Véase el apéndice 1, párr. 206.)

LIBRE CIRCULACION DE LAS INFORMACIONES (concepto 5.2)

37. Varias delegaciones insistieron en que la función esencial de la Unesco en materia de información es fomentar la libre circulación de las informaciones. En la situación internacional actual, ese problema adquiere nueva urgencia y la Unesco debe intensificar sus esfuerzos para procurar resolverlo.

38. El delegado de los Estados Unidos de América presentó una enmienda al proyecto de resolución 5.21 en la que proponía que se intensificasen los esfuerzos encaminados a difundir información sobre los debates de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados. En la detenida discusión que siguió, participaron delegados de los siguientes Estados Miembros: Canadá, Francia, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Bélgica, Filipinas y Ecuador. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas presentó una enmienda a la primera frase del proyecto de resolución 5.21, para que dijera: "Se autoriza al Director General a tomar las disposiciones necesarias para eliminar los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones y de las ideas destinadas a reforzar la paz mundial, la seguridad de los pueblos y la comprensión internacional." Después de nuevo debate, durante el cual se objetó que la adición de esas palabras podía interpretarse como una limitación del alcance de la libertad de la información, se puso a votación la enmienda y quedó desechada. El delegado de Francia presentó otra enmienda, que fue aceptada por el de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y que fue aprobada, junto con la adición al apartado b propuesta por los Estados Unidos de América.

39. Fue muy criticada la reducción de créditos en la consignación que figura en el proyecto de presu-

puesto para esta sección de las actividades del Departamento y el director explicó que, de conformidad con el orden de prioridad establecido por la Conferencia General en reuniones anteriores, se había reducido la consignación global para el Departamento, a fin de aumentar los créditos asignados a los proyectos principales. En relación con este epígrafe, se aprobó una recomendación de un aumento importante del presupuesto.

40. Los delegados del Ecuador y Perú apoyados por otros de América Latina pidieron que el Director General, en el programa para 1961-1962, estudie la posibilidad de asignar una suma especial para convocar un coloquio en Latinoamérica acerca de los problemas de información.

41. Se aprobó la propuesta de Yugoslavia de efectuar un estudio acerca de los obstáculos que se oponen todavía a la importación y exportación de las obras de arte con fines culturales, después de haberse indicado que el reducido costo del estudio no modificaría el presupuesto.

42. El delegado de la República Árabe Unida señaló el número relativamente reducido de Estados Miembros que han ratificado el Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural, y pidió a todos los Estados Miembros que presten su apoyo a las convenciones que favorecen la libre circulación de las informaciones. Por la gran importancia de las grabaciones musicales como medio de expresión en el mundo moderno, el delegado de Chile resaltó la necesidad de facilitar su libre intercambio sin obstáculos aduaneros y pidió a la Secretaría que estudie el problema. El Comité reconoció que ambos asuntos merecían la atención de los Estados Miembros y de la Secretaría, respectivamente. El delegado de Austria señaló que, en algunos casos, se aplicaban derechos a la importación de libros contrariamente a lo dispuesto por la convención, lo que redundaba en perjuicio del ideal de la libre circulación de las informaciones.

CENTRO DE DOCUMENTACION Y FOMENTO
DE LAS INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACION
[concepto 5.3)

43. Se reconoció la importancia de las investigaciones en la esfera de la información, y los delegados de Bélgica y Francia pidieron que se inicie esa labor con la ayuda de una gran variedad de organizaciones existentes en esa esfera. El delegado de Francia pidió un aumento en los créditos consignados para concertar contratos con ese fin, y el grupo de trabajo recomendó que se asignaran 5 000 dólares más por año si fuera posible obtener medios adicionales. Respecto a las investigaciones acerca de la influencia de los medios de información sobre los niños, el delegado de Italia indicó que la encuesta debería ser lo más amplia posible, abarcando todos los medios de información.

44. La propuesta del Japón (**doc.** IOC/DR/SI) de que se efectúe una encuesta sobre la forma en que los

periódicos de diferentes países tratan de un acontecimiento determinado fue retirada por sus repercusiones presupuestarias después de haberse recordado el estudio *Une semaine dans le monde/One Week's News* que la Unesco llevó a cabo en 1953. Se decidió que la Unesco siguiera ocupándose de ese asunto, sin descartar la posibilidad de un nuevo estudio. El delegado de Francia indicó que, si se emprendía, debería abarcar no sólo las noticias periodísticas, sino también las radiofónicas.

45. Checoslovaquia propuso que se convoque una conferencia sobre el papel del cine y de la televisión en la educación, y se decidió someter una recomendación a ese respecto al Director General, con la reserva de que esa actividad no tenga repercusiones financieras para la Unesco. El delegado del Canadá sugirió que, como ya se han efectuado muchos estudios sobre ese tema, se invite a los Estados Miembros a informar sobre los resultados de sus investigaciones. El delegado de los Estados Unidos de América declaró que en su país se iba a tratar de organizar en breve un seminario sobre emisiones educativas de televisión, e invitó a la Unesco a participar en él y a prestar ayuda costeando los gastos de viaje de expertos de otros Estados Miembros. El costo sería de unos 10 000 dólares.

46. El grupo de trabajo designó un subgrupo encargado de reunirse con miembros del grupo de trabajo sobre educación, para estudiar el documento IOC/18 sobre el empleo de los medios audiovisuales en educación fundamental y de adultos. El informe de este comité *ad hoc* se reproduce a continuación.

TECNICAS DE INFORMACIÓN
[concepto 5.4)

47. Los delegados de los Estados Miembros de América Latina se mostraron muy satisfechos de los resultados obtenidos en el seminario regional sobre la enseñanza del periodismo, que acaba de celebrarse, y de la decisión del Director General de prestar ayuda para la creación de un centro de enseñanza del periodismo en América Latina. El delegado del Ecuador, apoyado por otros delegados latinoamericanos, propuso que el centro tuviese su sede en la Universidad de Quito, y siguiera la orientación general del centro que con tanto éxito funciona en Estrasburgo. Se propuso que se modificase en consecuencia el párrafo 153 del plan de trabajo.

48. El delegado de México, apoyado por los delegados de Argentina y de Ecuador, pidió que la Unesco siguiera prestando ayuda al Instituto Latinoamericano de Cinematografía Educativa. Se refirió a la utilidad nacional y regional de dicho Instituto, y propuso que, en el Seminario Regional sobre Medios Audiovisuales en América Latina que se proyecta organizar en México, D.F., el año próximo, los representantes de la Unesco y de los gobiernos de todos los países de la región determinen los medios de financiamiento del Instituto como Centro Regional Latinoamericano. El delegado de México aceptó provisionalmente las propuestas del Director General y pidió que se dedicaran al financiamiento

de dicho instituto cualesquiera fondos de que pudiera disponer el Departamento de Información.

49. El Director General expresó su satisfacción por la ayuda prestada por el gobierno de México a un proyecto que debía convertirse en regional. Explicó que la contribución de la Unesco a partir de 1955-1956 se hacía con cargo al presupuesto de los programas de participación en actividades de los Estados Miembros y de Asistencia Técnica, por lo que no requería una aprobación minuciosa de la Conferencia General. Añadió que se están celebrando actualmente negociaciones a este respecto.

50. Al tomar nota de las observaciones formuladas por los delegados latinoamericanos, el grupo de trabajo expresó la esperanza de que el Instituto se convierta en un centro regional de medios audiovisuales y que la Unesco contribuya con el máximo de fondos de todas las procedencias posibles.

51. El delegado de la India subrayó la gran importancia que tiene, particularmente para todos los países del Asia Sudoriental, el proyecto experimental sobre la televisión que se lleva a cabo en la India. Explicó que se trata de un experimento sobre el uso de la televisión como medio para la enseñanza, elevación del nivel de vida de las zonas rurales y desarrollo de los valores culturales en la comunidad. Pidió una contribución adicional de la Unesco cifrada en 10 000 dólares anuales. En apoyo de esa propuesta, el delegado de Ceilán declaró que desearía que ese proyecto diera como resultado la fundación de un centro regional.

52. Varios delegados expresaron la opinión de que la Unesco debería concentrar todos los recursos disponibles en una cantidad relativamente pequeña de proyectos a los que, una vez iniciados, debería seguir prestando asistencia hasta que pudieran subsistir por sus propios recursos. Aunque se acogió con gran interés y simpatía el experimento indio en materia de televisión, se estimó que no corresponde a la Conferencia General pronunciarse a este respecto toda vez que de nuevo se trata de un proyecto financiado con fondos del programa de participación en actividades de los Estados Miembros. Sin embargo, si pudiera disponerse de fondos adicionales, el grupo de trabajo estimaría muy conveniente que se aumentase el total de los fondos asignados a dicho programa de participación en actividades de los Estados Miembros. Se recomendó que se prestara la mayor asistencia posible al proyecto experimental sobre televisión, que se lleva a cabo en la India.

Informe del comité "ad hoc" sobre el empleo de los medios audiovisuales en la educación fundamental

56. El Comité se reunió el 18 de noviembre de 1958 de las 10,30 a las 13,15 horas. Asistieron delegados de los países siguientes: Australia, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Italia, Marruecos, México, Reino Unido y Suiza.

53. Refiriéndose a la organización de seminarios regionales, el delegado de Francia aludió a la conveniencia de lograr la participación de otras regiones y expresó la esperanza de que esto fuera posible al celebrarse el propuesto seminario regional sobre medios audiovisuales en América Latina.

54. Refiriéndose al empleo de los medios de información en la educación, el delegado del Japón celebró la extensión a la América Latina de los programas experimentales de televisión dedicados a la educación de los adultos y los jóvenes. Se convino, sin embargo, en modificar el plan de trabajo, a fin de autorizar al Director General a que adopte medidas análogas con respecto a otras regiones, entre ellas Asia Sudoriental, en caso de no cristalizar la oportunidad ofrecida en América Latina.

ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS PROYECTOS SUPLEMENTARIOS

55. El grupo de trabajo examinó la lista de los proyectos suplementarios recomendados para su aprobación, pero cuyas consecuencias financieras exceden el límite máximo del presupuesto para este Departamento, y adoptó el siguiente orden de prioridad :

<i>Proyecto</i>	<i>Cantidad</i>
	B
1. Publicación de una versión de <i>El Correo de la Unesco</i> en lengua árabe, sobre la misma base contractual que se expone en el documento IOC/5Rev. (DR/15, DR/59)	20 000
2. Aumento de la consignación de créditos para actividades destinadas a facilitar la libre circulación de informaciones, especialmente en cumplimiento de las recomendaciones hechas por el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos (DR/14)	25 000
3. Aumento de los créditos para investigaciones en materia de información	10 000
4. Creación de un sistema de intercambio de información sobre películas y cinescopios de carácter educativo, científico y cultural disponibles para la distribución internacional (DR/10)	10 000
5. Publicación de una versión de <i>El Correo de la Unesco</i> en lengua italiana, sobre la misma base que se indica en el apartado 1 más arriba (DR/8)	20 000

empleo de los medios audiovisuales y la educación de adultos

57. Se eligió presidente al Sr. R. Dovaz (Suiza), vicepresidente al Sr. M. Verdone (Italia) y relator al Sr. L. Lefranc (Francia).

58. El Comité examinó el documento IOC/18,

fechado el 24 de octubre de 1958, llamado "Los medios audiovisuales en la educación fundamental y de adultos". Después del debate, se llegó a las siguientes conclusiones:

59. El Comité señaló que en la producción, distribución y empleo de los medios audiovisuales para los fines arriba mencionados tiene una importancia fundamental la concentración de recursos, y que debe hacerse todo lo posible por lograr una coordinación máxima.

60. La clasificación de los diversos medios audiovisuales que se propone en el documento, se presta a confusión, y debe emplearse una terminología más precisa. Se sugirió que las películas cinematográficas tuviesen un lugar propio, separándolas así de los materiales no proyectables y de la proyección de materiales "fijos". Quizá podría hacerse una clasificación aun más útil basándose en la manera como se utilizan los medios audiovisuales, ya sea para la enseñanza académica, para la educación fundamental, o como actividad cultural.

61. Se hizo resaltar que en los países que disponen de recursos más modestos, los medios sencillos tienen especial importancia.

62. El Comité observó que la mayoría de los medios audiovisuales se utilizan algunas veces como medios auxiliares y otras como medios independientes que forman parte de un plan educativo concreto, especialmente en aquellos países que adolecen de una extremada carencia de profesores.

63. El Comité insistió en la necesidad de adiestrar al personal docente en el empleo de los medios audiovisuales, adiestramiento en el que debe hacerse una distinción entre expertos e instructores.

64. Se reconoció, en general, que la producción de los medios audiovisuales debe confiarse a profesionales, aunque se advirtió que, con frecuencia, la falta de personal competente dificulta la aplicación expresa de esa resolución. El Comité señaló la importancia de que exista una estrecha colaboración entre los profesionales que se ocupan de las actividades de información y los que trabajan en el campo de la educación. Sin embargo, se convino en que, en muchos casos, los propios maestros pueden fabricar medios audiovisuales sencillos tales como franelógrafos, modelos y gráficos.

65. Por lo que se refiere a la cuestión de saber si los medios audiovisuales deben producirse localmente o no, el Comité se manifestó en favor de que, siempre que sea posible, la producción se haga localmente, aunque señaló la importancia de emprender una producción regional para diversos países.

Se pidió a la Unesco que fomentara las producciones que podrían readaptarse localmente a precio moderado. Por otra parte, el delegado mexicano manifestó el deseo de su país, de que el ILCE (Instituto Latinoamericano de Cinematografía Educativa) se convierta en un verdadero centro regional para América Latina. El Comité tomó asimismo nota de la petición formulada por el gobierno de la India, de que se estudie la posibilidad de fundar un Centro Regional para la producción y distribución de auxiliares audiovisuales en el Asia Sudoriental (doc. 10 C/5 Rev. Add. III, pág. 100, IOC/DR/7, India). Se observó que la ayuda que podría proporcionar la Unesco a esos centros regionales requeriría un planeamiento a largo plazo, y que el párrafo 16, página 62 del documento 10 C/IO "Evaluación de los programas de la Unesco, destinada al Consejo Económico y Social (estudio preliminar)" que trata de este asunto en general, tiene especial importancia a ese respecto.

66. Con referencia a la labor de un centro audiovisual, se indicó que deben organizarse visitas frecuentes para mantener un contacto permanente entre el personal directivo del centro y los equipos que se dedican a actividades prácticas.

67. Debido a la escasez de especialistas en técnicas audiovisuales, es indispensable utilizar sus servicios con más eficacia. El Comité sugirió una forma de ayudar a dichos centros, organizando viajes de los especialistas de un centro a otro, para que después de una breve estancia en cada uno de ellos, hagan una evaluación de las actividades de los mismos.

68. En cuanto al empleo de los medios audiovisuales con públicos adultos, se recomendó que se fomentaran mucho los debates, porque los medios audiovisuales, en particular, tienden a crear en el público una actitud pasiva.

69. Es muy importante completar las emisiones educativas de radiodifusión con un sistema de distribución de cintas magnetofónicas grabadas, ya que las emisiones de radiodifusión suelen hacerse en horas que no convienen a los maestros. Sin embargo, la grabación de emisiones de radiodifusión plantea un problema de derecho de autor que debe ser estudiado a fondo.

70. El Comité concluyó pidiendo que haya un mayor enlace, en el seno de la Unesco entre las actividades relativas a la información y a la educación, y manifestó el deseo de que dentro de los límites impuestos por la situación financiera actual, la Unesco adopte todas las medidas necesarias para fomentar la coordinación de la producción de los medios audiovisuales de educación, ya que incumbe esencialmente a la Unesco desempeñar en esa esfera un papel de fomento y de coordinación.

6. Cuenta especial para la realización del programa de la Unesco

1. Los días 17, 18 y 20 de noviembre de 1958 se reunió el grupo de trabajo ad hoc al que la Comisión del Programa, en su séptima sesión, había encargado el examen de las diferentes opiniones expresadas en el curso de los debates sobre el punto 9 de su orden del día, titulado "Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura: anteproyecto sobre el funcionamiento y la estructura del Fondo", y de preparar un proyecto de resolución para someterlo a la Comisión.

2. El grupo de trabajo estaba compuesto por los representantes de los países siguientes: Brasil, Ceilán, Estados Unidos de América, Libano, Países Bajos. Eligió como presidente a Mons. Jean Maroun (Libano). El Director General estuvo representado por el Sr. René Maheu.

3. Al final de sus deliberaciones, el grupo de trabajo decidió por unanimidad presentar a la aprobación de la Comisión del Programa un proyecto de resolución. (Véase res. 7.B.4.)

7. Evaluación de los programas de la Unesco

Introducción

1. El grupo de trabajo sobre evaluación de los programas de la Unesco celebró cinco sesiones, los días 20, 21, 22 y 25 de noviembre, bajo la presidencia del Sr. H. Eek (Suecia). Actuaron como vicepresidente y relator respectivamente, los Sres. S. M. S. Chari (India) y B. J. E. M. de Hoog (Países Bajos).

2. El Director General estuvo representado por el Sr. Jean Thomas, subdirector general, en unión del Sr. René Maheu, representante especial de la Unesco en las Naciones Unidas.

3. El grupo de trabajo debía examinar los documentos 10 C/IO y 10 C/IO Add., y dos proyectos de resolución: 10 C/DR/44, presentado por Brasil, Francia, Irán, Libano, Liberia, Suecia y Turquía y 10 C/DR/64, presentado por Argentina, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Liberia, Republica Arabe Unida y Suiza.

4. Participaron en los trabajos del grupo los representantes de los 43 Estados Miembros siguientes:

Irán	Suecia
Israel	Suiza
Italia	Túnez
Japón	Turquía
Liberia	Unión Birmana
Noruega	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas
Nueva Zelandia	Argentina
Países Bajos	Austria
Pakistán	Australia
Panamá	Bélgica
Polonia	Bulgaria
República Federal de Alemania	Camboja
República Soviética socialista de Bielorrusia	Canadá
República Soviética Socialista de Ucrania	Ceilán
Reino Unido	Corea
	Costa Rica
	Checoslovaquia

China	Federación Malaya
Dinamarca	Finlandia
El Salvador	Francia
España	Honduras
Estados Unidos de América	Hungría
India	India

Miembro Asociado: Nigeria

5. El Sr. Jean Thomas comenzó haciendo una breve historia de las decisiones en que se inspiró el Director General al preparar el documento 10 C/IO: resolución 1094 (XI), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; resoluciones 665 (XXIV) y 694 D (XXVI) del Consejo Económico y Social; observaciones del Comité de Coordinación de dicho Consejo (doc. 10 C/IO Add.); y decisiones aprobadas en las reuniones 49.a, 50.a y 51.a del Consejo Ejecutivo. A continuación, el Sr. Jean Thomas señaló a la atención de grupo de trabajo los puntos siguientes:

6. La evaluación no tiene por objeto fijar de modo definitivo los programas futuros de la Unesco, sino solamente determinar el alcance y las tendencias de esos programas durante cinco o seis años.

7. El Director General y el Consejo Ejecutivo, que no han tenido hasta ahora ocasión de conocer el criterio de la Conferencia General al respecto, desean recibir de ésta las instrucciones necesarias para proseguir el estudio iniciado, ya que el documento 10 C/IO no constituye más que un estudio preliminar y será revisado teniendo en cuenta las opiniones formuladas por la Comisión del Programa y sus grupos de trabajo durante la presente reunión de la Conferencia General.

8. Sería conveniente que las instrucciones de la Conferencia General versasen especialmente sobre los puntos siguientes: aprobación de las decisiones del Consejo Ejecutivo, selección de las esferas de actividad, métodos seguidos en el estudio preliminar, y oportunidad y posibilidad de una evaluación del

costo de los programas futuros para el período 1960-1964.

9. El Sr. René Maheu, refiriéndose a los trabajos ya realizados en los órganos de las Naciones Unidas, señaló especialmente a la atención del grupo los tres puntos siguientes: en primer lugar, la creación por el Consejo Económico y Social de un Comité compuesto de cinco personalidades eminentes y encargado de hacer la síntesis de los informes de los diversos organismos, que ya presentó sus observaciones y aprobó en líneas generales el estudio preliminar de la Unesco; en segundo lugar, la opinión de ese Comité de que la evaluación debe realizarse empleando no solamente una óptica funcional sino también a base de las realidades geográficas; por último, la moción importante, igualmente destacada por el Comité, de las posibilidades de acción de una organización internacional y de sus límites. Este criterio, que podría muy bien figurar en cada uno de los capítulos del estudio del Director General entre el enunciado del problema y la descripción de los esfuerzos realizados, disminuiría la impresión de desproporción creada por la relativa modestia de las realizaciones de la Unesco en comparación con las necesidades.

Debate general

10. En el curso del debate general, en el que intervinieron los representantes de Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán, Italia, Panamá, Países Bajos, y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, se llegó a un acuerdo sobre cierto número de extremos comprendidos en las cuestiones mencionadas por el Subdirector General.

11. En primer lugar, todos los oradores se pronunciaron en favor de la evaluación pedida por el Consejo Económico y Social y de las decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo para permitir la participación de la Unesco en ese examen. La mayoría de ellos felicitaron también al Director General por haber preparado un documento de gran interés, cuyas líneas generales aprueban y que indudablemente será de gran utilidad para los Estados Miembros y para la Secretaría. Algunos delegados señalaron que la evaluación presentada en el documento 10 C/IO no refleja bastante la insuficiencia de las actividades de la Unesco en ciertas esferas.

12. Se aprobó asimismo el calendario de trabajo ya aprobado por el Consejo Ejecutivo, que armoniza con el del Consejo Económico y Social. Se sugirió que el Director General estudie la posibilidad de proceder a la celebración de una consulta con los Estados Miembros, en la medida en que el calendario de trabajo lo permita. Un miembro del grupo de trabajo propuso que el Consejo Ejecutivo cree un comité especial para la redacción del informe definitivo. Tal comité podría, incluso después de la realización del estudio presente, resultar muy útil para la planificación de los futuros programas.

13. La selección de las esferas de actividad, mencionadas en el párrafo 2 del anexo 1 al documento IOC/IO, se consideró, en conjunto, satisfactoria. Algunos delegados estimaron que el desarrollo de las comisiones nacionales y, en menor grado, el mejoramiento de la documentación, constituyen más bien una forma que una esfera de actividad. Sin embargo, se reconoció generalmente que la importancia de ese factor, que es característico de la Unesco y que constituye en gran medida la condición de su éxito, justifica su continuación entre los doce tipos de actividades analizadas. Algunos delegados habrían querido incluir entre esos tipos la acción reglamentaria de la Unesco en materia de convenciones y recomendaciones internacionales, pero el grupo de trabajo, de acuerdo con el Subdirector General, consideró preferible, por el momento, no incluir esta cuestión en la lista de esferas de actividad.

14. Para la primera esfera, un delegado había propuesto sustituir el título "desarrollo de la cooperación internacional" por el de "contribución de la Unesco al desarrollo de la coexistencia pacífica y al refuerzo de la comprensión internacional". El mismo delegado había lamentado que en el estudio preliminar no se haga resaltar suficientemente el objetivo principal de la Unesco, que es fomentar la comprensión internacional y reforzar la colaboración pacífica entre los pueblos. Sobre el primer punto, el Subdirector General respondió que las palabras "desarrollo de la cooperación internacional", se ajustan a la terminología tradicional de la Unesco y que las actividades relativas a la coexistencia pacífica figuran en el epígrafe "Ciencias sociales aplicadas". Con respecto al segundo punto, el Subdirector General convino en que el estudio definitivo debería conceder mayor importancia a la contribución de la Unesco a la comprensión internacional.

15. Los métodos seguidos para preparar ese documento parecieron en general acertados, pero se formularon algunas propuestas para mejorarlos. Muchos delegados elogiaron el esfuerzo ya realizado por la Secretaría a ese respecto, pero insistieron en la necesidad de una franqueza absoluta, que reconozca sin reticencias los fracasos y las lagunas de la ejecución. Reconocieron la dificultad de la evaluación: en primer lugar, para la Secretaría, la dificultad de mantener una perfecta objetividad y de separar la exposición de la justificación; la dificultad, además, de apreciar las repercusiones de la acción de la Unesco en los Estados Miembros. Algunos delegados y el Subdirector General señalaron lo difícil que sería emprender las encuestas y las investigaciones estadísticas necesarias para darse cuenta de las repercusiones de las actividades de la Unesco en los Estados Miembros, cuya acción se presta por lo demás aún menos que la de la Unesco a ser analizada.

16. Sin embargo, se manifestó con frecuencia el deseo de que la eficacia real de la Unesco sea objeto de mayor atención a ese respecto, para algunos

miembros, convendría que la evaluación de las actividades fuera no sólo cuantitativa sino también cualitativa; que se precisaran los criterios en que se funda la apreciación de los éxitos y de los fracasos; que se sacaran conclusiones prácticas de esas apreciaciones respecto a la continuación de las actividades examinadas; y que el análisis hiciera resaltar más las principales formas de acción utilizadas (desarrollo de las comisiones nacionales, ayuda a las organizaciones no gubernamentales, reuniones de expertos, programa de participación en actividades de los Estados Miembros).

17. Algunos delegados hicieron observar también que la acción de la Unesco en las diversas esferas no podía ser juzgada independientemente de su localización geográfica que caracteriza acentuadamente su naturaleza. El Comité de los cinco del Consejo Económico y Social había llamado ya la atención sobre este punto. Se planteó también la cuestión de la universalidad de la acción de la Unesco y un delegado afirmó que el hecho de que algunos países no participen en ella limita la eficacia de la Organización.

18. Un orador opinó que para apreciar la acción de la Unesco en favor de la comprensión internacional, es necesario determinar su aportación en la ejecución de las cuatro grandes tareas de la Organización; los proyectos principales, la exploración de nuevas actividades en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, la difusión de los conocimientos y de las técnicas científicas y el fomento de la libre circulación de las ideas y de las informaciones.

19. También se manifestó el deseo de que sea objeto de evaluación la repartición efectuada entre las grandes categorías de actividades: actividades generales y especiales, programa de participación en actividades de los Estados Miembros, y proyectos principales.

20. El grupo estimó además, que de conformidad con el criterio suplementario formulado por el Comité de los cinco, el Director General debe definir en ese estudio la contribución especial que la Unesco puede aportar a la solución de los diversos problemas en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, así como los límites de su acción.

21. Un delegado manifestó el deseo de que para poder juzgar más equitativamente la acción de la Unesco, se indicasen los límites presupuestarios reducidísimos en que ha de desenvolverse. Un orador pidió que, a pesar de ello, se tuviesen en cuenta los créditos disponibles en virtud del programa ampliado de asistencia técnica y los recursos, más difíciles de evaluar, que proporcionarara el Fondo Especial de las Naciones Unidas.

22. Se formuló una observación de carácter más general sobre la relativa insuficiencia de las secciones dedicadas a las perspectivas para el porvenir. Se manifestó el deseo de que esa parte del docu-

mento, indispensable para toda evaluación de la futura acción de la Unesco, se amplíe considerablemente.

23. Respecto a la evaluación del costo de los programas se reconoció que entraba indudablemente en el estudio y que en ella debían tenerse en cuenta los precios y el costo de vida.

Conclusiones

24. El grupo procuró dar una respuesta a las principales cuestiones que el Director General plantea a la Conferencia General en la última parte del documento. Se llegó a un acuerdo sobre algunas de esas conclusiones después de un debate en el que intervinieron los representantes de Argentina, Australia, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación Malaya, Finlandia, Francia, Hungría, India, Italia, Japón, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Reino Unido, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, Suiza, Turquía y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. En cambio, el grupo de trabajo no pudo proponer a la Conferencia General una respuesta precisa a las preguntas formuladas en otras conclusiones.

25. En el debate general se dio una respuesta a las conclusiones 1 a 4; se convino principalmente en que la lista de las esferas elegidas, sin ser exhaustiva, era sin embargo bastante representativa y completa. Además, se estimó que las informaciones recogidas, así como los datos financieros relativos a los gastos de la Organización en las diferentes esferas de actividad analizadas, eran suficientes.

26. Respecto a las conclusiones 5 a 13 inclusive, el grupo se puso de acuerdo sobre ciertos principios. En primer lugar, es necesario distinguir entre estabilización del programa y estabilización del presupuesto. Incluso para un programa estabilizado, podría preverse cierto incremento del presupuesto debido al aumento de los gastos generales, sobre todo, como resultado de la elevación del costo de los servicios y prestaciones. El grupo rechazó por unanimidad la idea de que el programa sufriera de hecho una reducción para evitar que aumentara de ese modo el presupuesto.

27. La mayoría de los delegados consideran impropio una estabilización completa del programa: en un organismo joven un crecimiento razonable es síntoma de salud. Además, conviene que la Unesco se adapte a la evolución rápida del mundo, que le plantea problemas y le abre perspectivas de trabajo que no se preveían en el momento de su fundación. Por consiguiente, cabe admitir como legítima una expansión prudente y progresiva del programa durante los cinco años próximos.

28. Por otra parte, algunos delegados señalaron que el Director General debería esforzarse por hacer economías en la gestión administrativa y en la ejecución del programa. Debería reservar un lugar

importante a las actividades que permiten alcanzar resultados considerables con poco gasto, reduciendo aquellas cuyo rendimiento resulte relativamente escaso, no incluyendo en el programa más que los proyectos cuya realización sólo la Unesco puede llevar a cabo y utilizando en un grado máximo todos los concursos exteriores.

29. En lo que respecta a las organizaciones no gubernamentales (párrafo 14 de las conclusiones) la mayoría de los delegados creyó que sería bueno recurrir más a su concurso, lo que justificaría perfectamente una política de subvenciones más audaz. Muchos oradores hicieron observar, no obstante, que ese aumento de funciones no implicaba necesariamente un aumento de sus subvenciones y que podrían concertarse contratos con ellas para fines determinados. Varios miembros del grupo consideraron conveniente que se ampliaran la composición y las actividades de las organizaciones no gubernamentales desde el punto de vista geográfico; pero se observó que son los gobiernos o las comisiones nacionales los que han de ayudarlas a crear secciones nacionales en sus países respectivos.

30. La política que ha de seguirse en materia de proyectos principales (párrafo 15 de las conclusiones) fue objeto de una larga discusión. Algunos delegados, recordando las necesidades urgentes de numerosos países, manifestaron que tanto la Unesco como los Estados Miembros han adquirido cierta experiencia en la ejecución de los proyectos en curso. Según ellos, extenderlos a otras regiones sería menos costoso de lo fue la iniciación de los proyectos en curso de realización, ni tampoco a la aprobación de nuevos proyectos principales en otras esferas. A pesar de ello, se llegó a la conclusión general de que, en virtud del principio de concentración y del principio de eficacia que es su corolario, debía procederse con gran prudencia antes de aprobar nuevos proyectos principales hasta que no se halle bastante adelantada la ejecución de los que están en curso.

31. Aunque no se pudiera fijar una fecha concreta para la iniciación de otros proyectos, la Secretaría puede emprender desde ahora estudios para preparar proyectos en otras esferas de acción o la extensión a otras regiones de proyectos que ya están en curso de ejecución.

32. Se estimó también que era razonable limitar la duración de los compromisos de la Unesco con los centros e institutos regionales, concertando, a ese respecto, acuerdos que podrían, desde luego, renovarse y a cuya expiración las cargas económicas principales quedarían transferidas a los Estados Miembros interesados o a otras instituciones.

33. Se reconoció unánimemente que la práctica de dar mayor o menor importancia a las actividades de la Unesco, que se ha aplicado ya con éxito en el campo de las ciencias exactas y naturales, podría extenderse a otras esferas. La concentración alternada de las regiones geográficas para la ejecución de determinadas actividades está también justificada.

34. En lo que se refiere al programa de participación en actividades de los Estados Miembros, algunos delegados expresaron el temor de que el desarrollo de ese programa se efectúe en detrimento de las actividades generales, para las que sólo se consignan créditos muy limitados en materias esenciales. En cambio, algunos oradores insistieron en la utilidad, ya demostrada por los hechos, que esa forma de ayuda presenta para multitud de países. La mayoría de los delegados subrayaron la necesidad de que se administre dicho programa de una manera económicamente acertada, de que se precisen los criterios aplicables para la concesión de ayuda, y de que se limiten las esferas en que se presta. Se mencionó a ese respecto la resolución que acababa de aprobar la Comisión del Programa (res. 7.B.11).

35. La última conclusión, relativa a la evaluación aproximada de la cuantía de los gastos que habrá que prever para la ejecución de los programas en 1960-1964, fue objeto de un debate bastante prolongado. Algunos delegados expresaron el deseo de que se intente hacer esa evaluación en función de una doble hipótesis: la fundada en un programa estabilizado, habida cuenta del incremento de los gastos generales, y la basada en un programa aumentado en un porcentaje determinado. Otros delegados estimaron difícil la indicación abstracta de un porcentaje de aumento. Otros señalaron que toda evaluación juiciosa debería fundarse en la preparación concreta de los programas.

36. Para disipar toda duda posible, el subdirector general aclaró que no se trataba en modo alguno de fijar la cuantía de los presupuestos futuros, sino de esbozar una tendencia. A ese respecto subrayó el carácter aproximado y provisional del cálculo de los gastos, que no representaría compromiso alguno para la Organización, ni menoscabaría la plena soberanía de la Conferencia General en materia de programas y de presupuestos futuros, claramente reconocida en las observaciones del Comité de Coordinación del Consejo Económico y Social.

37. Pidió al grupo de trabajo que se pronunciara sobre la pregunta formulada en el párrafo 19 de las conclusiones: Es oportuna y posible la evaluación de que se trata? El grupo de trabajo contestó afirmativamente a esta pregunta. El Subdirector General aseguró al grupo que la Secretaría velaría por asegurar la comparabilidad de los datos proporcionados por la Unesco y de los que puedan presentar los demás organismos especializados.

38. Al finalizar los debates, el grupo de trabajo examinó los proyectos de resolución DR/44 y DR/64, sometidos a su examen, designando un comité de redacción, compuesto por los delegados de Francia, India e Italia, y en el que se incluía al relator del grupo, como observador, para preparar un texto único; ese proyecto de resolución, modificado por el grupo de trabajo, fue aprobado por unanimidad (res. II).

8. Proyectos de convenciones internacionales y de recomendaciones a los Estados Miembros

1. La Comisión del Programa, en su sesión de 8 de noviembre de 1958, constituyó el grupo de trabajo sobre los proyectos de convenciones internacionales y de recomendaciones a los Estados Miembros. La mesa de ese grupo quedó integrada por las siguientes personas: presidente, Dr. Gustavo Díaz Solís (Venezuela), vicepresidentes, Dra. Bess Coddycourt (Estados Unidos de América), relator, Sr. Louis Cros (Francia).

2. Participaron en los trabajos del grupo, que celebró dos sesiones el 10 de noviembre y otra el 14 de noviembre de 1958, representantes de 36 Estados. Su tarea consistía en presentar a la Comisión del Programa un dictamen acerca de un proyecto de recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación y sobre dos proyectos de convención relativos al canje internacional de publicaciones. Esos proyectos constituyen respectivamente los puntos 15.3.1 y 15.4.1 del orden del día de la Conferencia General.

Punto 15.3.1. Proyecto de recomendación sobre la normalización de las estadísticas relativas a la educación
[doc. IOC/11]

3. El grupo de trabajo examinó el mencionado proyecto de recomendación, que había preparado el Comité Intergubernamental Especial para la Normalización Internacional de las Estadísticas Relativas a la Educación, reunido en París, en la Casa de la Unesco, del 23 de junio al 4 de julio de 1958. Como este proyecto había sido estudiado detenidamente por un calificado comité de expertos, el grupo de trabajo no juzgó necesario examinar en detalle cada una de las disposiciones del mismo. Consideró que, en términos generales, era conveniente atenderse a un texto que permite una gran flexibilidad de aplicación, y dejar que la experiencia indique las mejoras posibles.

4. Algunos miembros del grupo de trabajo formularon preguntas sobre el sentido de ciertas expresiones de la recomendación; otros hicieron algunas observaciones; y, finalmente, otro presentó un proyecto de resolución. Las observaciones formuladas versaron sobre las siguientes cuestiones:

a) La conveniencia de que la Unesco disponga de medios de investigación más amplios, a fin de que se puedan visitar las diversas oficinas nacionales de estadísticas y se conozcan mejor las dificultades de armonización que se trata de resolver;

b) La definición de analfabeto, a la cual se propuso que se añadan las palabras "en ninguna lengua";

c) Las subdivisiones detalladas por grupos de edad de las personas alfabetizadas y los analfabetos, con respecto a las cuales algunos miembros preguntaron si no se había procedido con demasiada

minucia y las razones por las cuales se habían delimitado de esa manera los grupos de edad;

d) El sentido que debe darse a la expresión "universidades o "establecimientos equivalentes", en la clasificación de la enseñanza de tercer grado;

e) La necesidad de precisar la definición de maestro o profesor y la distinción de maestro de jornada completa y maestro de jornada parcial;

f) La expresión "enseñanza normal" utilizada en los textos francés y español para designar la enseñanza para la formación de maestros, que podría dar lugar a interpretaciones erróneas, y la expresión "educación especial" que se considera imprecisa;

g) Las cláusulas relativas a los medios económicos destinados a la enseñanza; algunos miembros consideraron conveniente: *i)* que los capítulos relativos a ingresos se detallan en forma más explícita; *ii)* que la determinación de los gastos no se limite a los de carácter escolar; *iii)* que se precise la distinción entre los gastos de administración y los gastos de enseñanza.

5. La Secretaría señaló que esas cuestiones ya habían sido tratadas por el Comité de Expertos, quedando entendido que serían nuevamente estudiadas y explicadas en el *Manual de Estadísticas Internacionales de Educación*. El grupo de trabajo convino en que se trataba de cuestiones de detalle, que se tratarán en el *manual* que preparará la Secretaría de la Unesco.

6. El delegado de Rumania pidió que se transmitiera a la Comisión del Programa, a fin de incluirlo en lugar adecuado del programa y el presupuesto, un proyecto de resolución:

El grupo de trabajo convino en que ese proyecto (véase apéndice 1, párr. 111), se transmitiese con observaciones a la Comisión del Programa.

7. Como resultado de su deliberación, el grupo de trabajo resolvió por unanimidad recomendar a la Comisión del Programa que transmita a la Conferencia General, para su aprobación definitiva, el proyecto de recomendación (res. 3.31 b) que figura en el anexo 1 del documento IOC/11.

Punto 15.4.1. Proyecto de convención sobre canje internacional de publicaciones
[doc. IOC/12]

8. El grupo de trabajo examinó el proyecto de convención sobre el canje internacional de publicaciones y el proyecto de convención sobre el canje de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales entre Estados, formulados por el Comité Intergubernamental de Técnicos y Expertos encargado de preparar los proyectos de convención sobre canje internacional de publicaciones, que se reunió en Bruselas del 28 de mayo al 7 de junio de 1958. Como esos dos proyectos fueron objeto de

un estudio a fondo por un comité de expertos de gran competencia, el grupo de trabajo no estimó necesario examinar en detalle cada una de sus disposiciones.

9. Uno de los miembros del grupo de trabajo expresó el deseo de que el concepto "organizaciones no gubernamentales" se aplique sólo a las organizaciones nacionales. Se le recordó que el Comité de Expertos reunido en Bruselas había estimado que la referencia a las organizaciones no gubernamentales, que figura en el proyecto de convención sobre el canje internacional de publicaciones (artículo i), debía interpretarse en el sentido de que se extendía a las asociaciones no gubernamentales de composición internacional, y que, por otra parte, ese Comité había precisado que la expresión de que se trata debía interpretarse en el sentido de que se extendía a las asociaciones con sede en el territorio de un Estado contratante, incluso cuando se hubieran creado en virtud de leyes establecidas por otro Estado. Además, es de notar que en materia semejante la legislación de cada Estado puede impedir la comisión eventual de abusos.

10. Otro miembro del grupo de trabajo indicó que la adhesión a ambas convenciones debería ser lo más amplia posible y formuló dudas sobre la utilidad de una decisión previa del Consejo Ejecutivo de la Unesco (respectivamente, artículos 15 y 16 de los proyectos de convención). Se le recordó que si

bien el Comité de Expertos estimaba conveniente que las convenciones reúnan el mayor número posible de adhesiones, no se consideró autorizado a apartarse de la práctica seguida por las Naciones Unidas y los organismos especializados, con arreglo a la cual corresponde al órgano competente de la Organización interesada establecer la lista de los Estados no miembros a los que debe invitarse a adherirse a una convención.

11. El grupo de trabajo tuvo en cuenta la sección del informe del Comité de Bruselas que trata de los intercambios con las organizaciones intergubernamentales (párrs. 34, 35, 36, doc. IOC/12, Anexo III). El grupo de trabajo expresa el deseo de que, por una parte, los gobiernos intensifiquen sus intercambios de publicaciones con las diversas organizaciones de las Naciones Unidas y, por otra, que se permita a esas organizaciones beneficiarse, en toda la medida de lo posible, de las facilidades previstas en el proyecto de convención sobre el canje internacional de publicaciones en favor de los participantes en el intercambio.

12. Como resultado de sus deliberaciones, el grupo de trabajo decidió por unanimidad recomendar a la Comisión del Programa que someta a la Conferencia General, para su aprobación definitiva, los dos proyectos de convención (res. 4.31) que figuran en los anexos I y II del documento IOC/12.

ÍNDICE ALFABÉTICO

A

- Academia Internacional de Cerámica
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
representación: 0.6
- Academia del Mediterráneo: 16 (2)
- Actividades culturales: 4; Anexos 1 (131-185), VII-4
intercambio de informaciones: 4.2
publicaciones: 4.626, 4.72a, 4.73, 4.74, 4.81, 4.82, 4.A
- Acuerdo internacional para la protección de los artistas ejecutantes, los fabricantes de fonogramas y los organismos de radiodifusión (proyecto): 4.33b
- Acuerdos
y convenciones: 1.33-35, 2.43, 3.31, 4.3, 4.6, B.I-III; Anexo VII-8
Véase también: Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones. Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados. Convención sobre la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y de la técnica (proyecto). Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Convención Universal sobre Derecho de Autor. Enseñanza - discriminación - convención internacional (proyecto). Museos - acceso - reglamentación internacional (proyecto). Paisaje - protección - reglamentación internacional (proyecto). Recomendaciones a los Estados Miembros y convenciones internacionales.
culturales: 4.42a
- Admisión de Miembros Asociados
Federación de las Indias Occidentales: 0.52
Koweit: 0.51
Singapur: 0.3, 0.54
Somalia (italiana): 0.53
- Africa
enseñanza: 1.42d; Anexo 1 (48)
- Alba, Pedro de [México]: 0.7
- Alfabetización: 1.52, 1.53a,b
- Alfabetizados
textos de lectura: 1.53b, 4.i3, 4.74; Anexo VII-4 (36-38)
- Alianza Cooperativa Internacional
entidades consultivas, 1950-58: 13
- Alianza Internacional de Mujeres
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Alianza Mundial de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Alliance internationale des anciens de la Cité universitaire de Paris. *Véase:* Asociación de la Casa Internacional
- América Latina
historia, fuentes: Anexos 1 (166), VII-4 (43)
- Aniversarios: 5.15,5.16; Anexos 1 (204-206), VII-5 (36)
- Armas nucleares
suspension de experimentos: Anexo 1 (119)
- Arqueología. *Véase:* Excavaciones arqueológicas. Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas.
- Arquitectura: Anexos 1 (183), V (35), VII-4 (134)
concursos internacionales: 4.32
- Artes
y artesanía: 4.72c,d
enseñanza: 4.72c,d
plasticas: 4.A
reproducciones: 4.8lc, 4.A; Anexo VII-4 (52)
reunión de asociaciones internacionales: Anexo 1 (136b, 138)
- Artistas
becas: Anexo VII-4 (53, 108, 12s)
- Asamblea Mundial de la Juventud
entidades consultivas, 1950-58 : 13
- Asia
historia: Anexo 1 (1361e)
- Asia Sudoriental
medios audiovisuales: Anexo 1 (216)
- Asistencia técnica: 7.B.2; Anexo 1 (252-253)
becas: 7.B.2. (4, 8, 9)
estados de cuentas en 31 de diciembre de 1956: 28.1; Anexo III (28)
estados de cuentas en 31 de diciembre de 1957: Anexo III (29)
evaluacion : Anexo V (49-51)
- Asociacion de la Casa Internacional
entidades consultivas, 1954-58: 13
- Asociacion de las Ciencias del Pacifico
entidades consultivas, 1951-58: 13
subvenciones, 195i: 15
- Asociacion Cristiana Mundial de Juventudes Femeninas
entidades consultivas, 1948-55: 13
- Asociación de Derecho Internacional
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Asociación Interamericana de Radiodifusión
entidades consultivas, 1958: 16 (1).
- Asociacion Internacional de Artes Plásticas
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1955: 16 (1)

R E S O L U C I O N E S

198

- Asociación Internacional de Actes Plásticas [cont.]
representación: 0.6
subvenciones, 1954-57: 15
- Asociación Internacional de Bibliotecas Musicales
subvenciones, 1954-56: 15
- Asociación Internacional de Ciencia Jurídica
entidades consultivas, 1952-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Asociación Internacional de Ciencia Política
entidades consultivas, 1950-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Asociación Internacional de Ciencias Económicas
entidades consultivas, 1950-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Asociación Internacional de Ciencias de la Educación
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
- Asociación Internacional de Cinematografía Científica
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
representación: 0.6
- Asociación Internacional Congresos Internacionales
de Arquitectura Moderna. Véase: Groupe de
recherches pour interrelations sociales et plas-
tiques.
- Asociación Internacional pro Cristianismo Liberal y
Libertad Religiosa
entidades consultivas, 1954-58: 13
- Asociación Internacional de Críticos de Arte
entidades consultivas, 1951-58: 13
subvenciones, 1954: 15
- Asociación Internacional de Distribuidores de Periódicos,
Revistas y Libros: 16.2
- Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes
Inadaptados
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
representación: 0.6
- Asociación Internacional Femenina para la Cultura
Física y los Deportes: 16 (5)
- Asociación Internacional de Información Escolar,
Universitaria y Profesional
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
- Asociación Internacional de Intercambio de Estu-
diantes para la Formación Técnica Práctica
entidades consultivas, 1949-58: 13
- Asociación Internacional de Juristas Democratas:
16 (2)
- Asociación Internacional de Orientación Profesional
entidades consultivas, 1954-58: 13
subvenciones, 1955-57: 15
- Asociación Internacional de Profesores y Conferen-
ciantes Universitarios
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Asociación Internacional de Psicólogas Femeninas:
16.5
- Asociación Internacional de Sociología
entidades consultivas, 1950-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Asociación Internacional de Universidades
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1952-55: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Asociación Literaria y Artística Internacional
entidades consultivas, 1949-58: 13
- Asociación de -Mujeres del Pacífico y del Asia Sudo-
oriental
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
subvenciones, 1954: 15
- Asociación Mundial de Campesinas
entidades consultivas, 1949-58: 13
- Asociación Mundial Femenina de Guías y Explora-
doras
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Asociación Mundial de Investigación de las Tenden-
cias de la Opinión Pública
entidades consultivas, 1952-58: 13
- Asociaciones de amigos de la Unesco y de las Naciones
Unidas: Anexo VII-1 (16)
- Auditor de cuentas
informe, 1956-57: 27, 28.1, 28.2
- Automática: 3.71b, 3.72e
- Awab Mohammed [República Árabe Unida]: 0.7
- B
- Barco internacional de investigación oceanográfica:
2.42 (1); Anexo 1 (85)
- Becas: 6.2, 6.41b, 6.51b; Anexo 1 (229-231)
actividades culturales: Anexo VII-4 (53, 108, 127)
asistencia técnica: 7.B.2 (4, 8-9)
enseñanza primaria: 1.A
participación en actividades de los Estados Miem-
bros: 6.21, 7.B.11d; Anexo VII-4 (53)
proyectos principales: 1.A, 4.A, 6.21; Anexo VII-1
(55)
- Bibliografía y documentación: 4.21b
- Bibliotecas: 4.75; Anexo VII-4 (39-40)
escolares: 1. A
- Bienes culturales
Véase también: Convención para la Protección de
los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
y protocolo.
conservación y restauración: 4.61, 4.62; Anexo 1
(160).
- Biología celular: 2.41d
- Boletín internacional de ciencias sociales: 3.22e; Anexo
VII-3 (9)
- Bolivia
derecho de voto: 0.2
- Bonos
de ayuda mutua: 5.14b,e; Anexo IV (4-6)
de la Unesco: 5.14c, 6.32d
- C
- Cain, Julien [Francia]: 0.7
- Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones
Unidas: 33, 39; Anexo III (102-104)
Comité: Anexo III (117)
- Cálculo electrónico: 2.41g
- Cámara Junior Internacional: 16.2
- Campaña internacional en favor de los monumentos
históricos: 4.62c; Anexos 1 (158), VII-4 (32)
- Carnegie Corporation of New York
representación: 0.6
- Carneiro, Paulo E. de Berrêdo [Brasil]: 0.7
- Casa Central: 29d, 43-47. Véase también: Comité de
la Casa Central
Comité de Asesores Artísticos: Anexo III (151)
Fondo del Servicio de Visitantes: 5.14f; Anexo IV (7)
garage subterráneo: 46; Anexo III (144-145)

- Casa Central (*cont.*)
prestamo: Anexo III (140-141)
recuerdos: 45
Servicio de Visitantes: 5.14f
utilización y alquileres: 44; Anexo III (141, 143, 146)
- Centro de documentación, Buenos Aires [Argentina]: Anexo VII-4 (41)
- Centro de Enseñanza del Periodismo en América Latina (proyecto): Anexo VII-5 (47)
- Centro Interamericano de Educación Rural, Rubio [Venezuela]: 1. A
- Centro Internacional del Cálculo, Roma [Italia]: 3.43; Anexo I(113)
- Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, Roma [Italia]: 4.61 b, 4.62a; Anexo VII-4 (28)
- Centro Internacional de Estudios Estéticos: 16 (2)
representación: 0.6
- Centro de Investigación de las Consecuencias Sociales de la Industrialización en Asia Meridional, Calcuta [India]: 3.72c; Anexos 1 (123), VII-3 (25)
- Centro Latinoamericano de Investigaciones sobre Ciencias Sociales, Río de Janeiro [Brasil]: 3.44, 3.72; Anexos 1 (114), VII-3 (14)
- Centro Latinoamericano de Matemáticas, Buenos Aires [Argentina]: 2.33; Anexos 1(83), VII-2 (9)
- Centro Regional de Producción y Distribución de Medios Audiovisuales en Asia Sudoriental: Anexos 1 (216), VII-5 (65)
- Centros de cooperación científica: 2.51
Oriente Medio, ciencias sociales: 3.9; Anexo VII-3 (22)
- Cerebro: 2.4lh
- Ciencias
exactas y naturales: 2; Anexos 1 (70-104), VII-2
documentación: 2.2; Anexos 1 (73-78), VII-2 (6, 24)
enseñanza y fomento: 2.3; Anexos 1(79-83), V (25), VII-â, VII-9.
publicaciones: 2.22, 2.32c
intercambio de informaciones: 4.43, 4.44
marinas: 2.41c, 2.42; Anexos 1 (84-86, 90), VII-2 (14, 21, 24)
conferencia intergubernamental, Europa, 1960: 2.42
políticas: Anexo VII-3 (13, 21)
sociales: 3; Anexos 1 (105-130), VII-3
documentación: 3.2; Anexos 1 (108), VII-3 (S-9, 14)
enseñanza e investigación: 3.4; Anexo VII-3 (11, 12, 24, 25)
América Latina - mesa redonda, Río de Janeiro [Brasil]: Anexo VII-3 (14)
reunión de expertos, Europa: Anexo VII-3 (15)
publicaciones: 3.22, 3.426, 3.62a
- Clásicos. Véase : Obras representativas - traducción
- Club Rotario Internacional
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Colección Unesco de arte mundial*
edición a bajo precio: Anexo VII-4 (52)
iglesias rumanas: Anexo VII-4 (132)
- Comisión de Cooperación Técnica en el África al Sur del Sahara: Anexo VII-1 (8)
- Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales
entidades consultivas, 1949-58: 13
- Comisión del Programa
grupos de trabajo: Anexos 1, VII
actividades culturales: Anexos 1 (10d), VII-4
ciencias exactas y naturales: Anexos 1 (10b), VII-2
ciencias sociales: Anexos 1 (10c), VII-3
cuenta especial para la realización del programa de la Unesco: Anexo VII-6.
educación: Anexos 1 (10a), VII-1
evaluación de los programas de la Unesco: Anexos 1 (15), VII-7
Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Anexo 1 (16)
información: Anexos 1 (10e), VII-5
proyectos de convenciones internacionales y de recomendaciones a los Estados Miembros: Anexos 1 (14), VII-S
informes: Anexo 1
mesa: Anexo 1 (1)
- Comisión del Programa / Comisión Administrativa
grupo mixto de trabajo: Anexo IV
reunión conjunta: Anexo IV
- Comisiones nacionales: 7.A.1; Anexo 1 (243)
conferencias regionales: 7.A.12c; Anexo V (58, 59)
relaciones con las organizaciones no gubernamentales: Anexo V (57, 61)
visitas a la Casa Central: 7.A.12a
- Comité Ad Hoc sobre el Empleo de los Medios Audiovisuales en la Educación Fundamental y la Educación de Adultos: Anexo VII-5 (56-69)
- Comité de la Casa Central
informe: Anexo III (130-152)
mandato: 47; Anexo III (148-151)
- Comité Consultivo Intergubernamental sobre la Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina, 1960: 1.A
- Comité Consultivo Internacional Relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente: 4.A; Anexo VII-4 (95-97)
- Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida: 2.A
- Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de Amigos entidades consultivas, 1948-58: 13
- Comité de Coordinación de los Campos Internacionales de Trabajo Voluntario
subvenciones, 1954: 15; Anexo VII-1 (51)
- Comité de Coordinación de Organizaciones Judías: 16 (2)
- Comité de Encuesta sobre la Gestión Administrativa
informe: 8.21 (4), 40-41
- Conductores y semiconductores
conferencia mundial (proyecto): Anexo VII-2 (17)
- Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
entidades consultivas, 1950-58: 13
- Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos
entidades consultivas, 1932-58: 13; Anexo VII-3 (7)
- Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales
entidades consultivas, 1954-58: 13

- Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente
entidades consultivas, 1953-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Conferencia de Escuelas de Espíritu Internacional
entidades consultivas, 1954-58: 13
- Conferencia General
documentos: 8.11, 8.2, 20; Anexo III (33-40, 66-70)
presidente y vicepresidentes: 22
Reglamento, enmiendas: 8.11 (2), 18, 20, 22-23; Anexo III (66-77).
Véase también : Conferencia General - documentos. Conferencia General -presidente y vicepresidentes. Conferencia General - voto. Consejo Ejecutivo - documentos. Presupuesto - limite - proposiciones. Programa y presupuesto - enmiendas - proposiciones. Programa y presupuesto - fecha de presentación.
voto: 18, 23; Anexo III (71-77)
- Conferencia General, 11.a reunión
Comisión del Programa, organización del trabajo: Anexo VI
Comité de la Casa Central: 55.1
Comité Jurídico : 55.3
Comité de Informes: 54, 55.2
fecha: Anexo IV (14b, 16)
organización: 51-53
- Comité Especial del Año Geofísico Internacional, 1957-58
subvenciones, 1955-57: 15
- Comité de Informes: Anexo V
composición: Anexo V (77)
informe: Anexo V
- Comité Internacional de Ayuda a los Intelectuales
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Comité Internacional de Documentación en Ciencias Sociales
entidades consultivas, 1952-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Comité Internacional de Monumentos: Anexos 1 (146), VII-4 (31, 34)
- Comité Internacional de Organización Científica
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Comité Mixto de Enlace de las Federaciones Internacionales del Personal Docente
entidades consultivas, 1949-58: 13
subvenciones, 1955-57: 15
- Comité de Verificación de Poderes: 0.1
- Comités consultivos
composición y funciones: Anexo 1 (265)
- Comprensión y cooperación internacionales: 2.43, 4.81, 5.1-5.22, 6.11, 6.3; Anexos 1(39, 116-117), V (28), VII-1 (52), VII-3 (16).
Véase también : Educación para la comprensión y la cooperación internacionales
Comunicaciones procedimiento: Anexo 1 (126)
- Comunidad Internacional de Asociaciones de Libreros
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
representación: 0.6
- Comunidades
desarrollo: 1.53e
nivel cultural: 4.71, 4.72, 4.75
- Concursos internacionales: 4.32
- Conferencia Internacional de Instrucción Pública: 1.421; Anexo VII-1 (34)
- Conferencia Internacional de Servicios Sociales
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Conferencia Mundial sobre la Educación de Adultos, Canadá, 1960: 1.62b; Anexos 1 (61), VII-1 (42, 44, 45-46)
- Conferencia Mundial de la Energía
entidades consultivas, 1952-58: 13
- Conferencia Permanente de Altos Estudios Internacionales
subvenciones, 1954: 15
- Conferencias internacionales: Anexo V (52)
- Congreso Filosófico Indio: Anexo VII-4 (103)
- Congreso Internacional de Folklore, Bucarest [Rumania], 1959: Anexo 1 (136c)
- Congreso Judío Mundial
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Consejo Consultivo de Organizaciones Judías
entidades consultivas, 1951-58: 13
- Consejo Económico y Social
evaluación de los programas de la Unesco: II; Anexos 1 (15), VII-7
informes de la Unesco: Anexo 1 (7, 15)
- Consejo Ejecutivo
documentos: 8.11 (l), 8.2
elección: 0.7
- Consejo Internacional de Archivos: Anexos 1 (136e), VII-4 (28, 43, 102)
entidades consultivas, 1951-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Consejo Internacional de Ciencias Sociales: Anexo VII-3 (7)
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1954-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Consejo Internacional del Cine Educativo
entidades consultivas, 1954-58: 13
- Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas: Anexo 1 (136d,e)
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1949-58: 13
subvenciones: Anexo VII-4 (4, 7, 102); 1954-57: 15
- Consejo Internacional de Mujeres
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Consejo Internacional de Mujeres Socialdemócratas: 16.2
- Consejo Internacional de Museos: Anexos 1 (136f, 181), VII-4 (17, 28-29, 32, 133, 136)
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Consejo Internacional de la Música: Anexo 1 (136c,g)
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1951-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Consejo Internacional no Gubernamental de Cinematografía y Televisión: Anexo VII-5 (20, 25)
- Consejo Internacional de Uniones Científicas: 2.42; Anexo V (13)
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15; 1961-62: 2.61
- Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas: Anexo VII-2 (5)
acuerdo: 14

Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas [cont.]
entidades consultivas, 1949-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15; 1961-62: 2.61

Constitución
enmiendas: 17

Contribuciones
atrasos. Véase : Contribuciones - recaudacion
Checoslovaquia: 26
escala, 1959-60: 24; Anexo III (12-19)
 Hungría: 26
monedas de pago, 1959-60: 25; Anexo III (20-21)
nuevos miembros: 9.3b
Polonia: 26
recaudación, 1959-60: 26; Anexo III (22-23)
voluntarias: 7.B.4

Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones: 4.31; B.1; Anexos 1 (148), VII-8 (8-12)

Convencion sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados: 4.31; B.II; Anexos 1 (148), VII-8 (8-12)

Convencion sobre la cooperacion internacional en la esfera de la ciencia y de la técnica (proyecto): 2.43; Anexos 1 (88), VII-2 (12)

Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado: 4.31, 4.33

Convención Universal sobre Derecho de Autor: 4.31

Cooperacion pacífica: Anexos 1 (116, 117); VII-3 (16)
Véase también : Comprensión y cooperación internacionales.

El Correo de la Unesco: 5.11b, 8.31c,viii; Anexos 1 (192), VII-5 (12, 55)

Cronica de la Unesco: 5.11b; Anexo VII-5 (13)

Cuadernos de historia mundial: Anexos 1 (172), VII-4 (59, 71-72, 79)

Culturas
estudio comparado, Oriente /Occidente. Véase : Proyectos principales - actividades culturales
intercambio de informaciones: 4.43, 4.44
tradicionales, Asia Sudoriental: 4.723; Anexo VII-4 (35)

CH

Chejov, A: 5.16

China
derecho de voto: 0.2; Anexo III (6-7)
representacion: 0.1, 0.3

D

Declaración Universal de Derechos Humanos
aplicación: 1.32, 1.41

Delincuencia juvenil: Anexos I (63), VII-1 (50)

Deportes y educación: 1.63; Anexos 1 (62), V (12), VII-1 (48-49)

Conferencia' internacional [Finlandia] (proyecto): Anexo VII-1 (48)

Derecho de autor. Véase : Convención Internacional sobre Derecho de Autor. Derechos atines al derecho de autor.

Derechos
afines al derecho de autor: 4.33b
humanos: 3.6; Anexo VII-3 (19)
informes periódicos: Anexo V (32-34)

Diccionarios: Anexo 1 (136d)
científicos plurilingües: 2.22; Anexo 1 (77)

Director General
estatuto: 0.82
informes: Anexo V (10-18)
métodos de presentacion: 48, 53; Anexo \ V (ge, 63-65, 67-71)

Director General [L. H. Evans]
dimision: 0.81
homenaje: 0.83

Director General [V. Veronese]
nombramiento: 0.82

Discriminacion: 1.33-1.35, 3.6; Anexos 1 (44-43), VII-1 (23-24)

Documentacion científica
centros nacionales: 2.2

Dotacion Carnegie para la Paz Internacional
representación: 0.6

E

Editores
conferencia internacional, Varsovia [Polonia], 1959: Anexo VII-4 (47)

Educación: 1; Anexos 1 (30-69, 217, 221), VII-1 [de] adultos: 1.6; Anexos 1 (64-65), VII-1 (36, 42-43, 47)
conferencia mundial: 1.62 b
medios audiovisuales: Anexo VII-5 (56-69)

Camerún: Anexo VII-1 (39)

centro de información: 1.2
centros nacionales de información: Anexo 1 (36) [para la] comprensión y la cooperación internacionales: 1.31, 1.33, 1.35, 1.61, 1.62, 3.5; Anexos 1 (40), VII-1 (14-15, 18, 22)
conferencia internacional: Anexo VII-1 (15)
documentación: Anexos 1 (37), VII-1 (II)
escolar: 1.4; Anexos V (23-24), VII-1 (28-29)
estadísticas, normalizacion: I.A, 3.31
Véase también : Recomendación sobre normalizacion internacional de las estadísticas de educación.

Estados árabes: Anexo 1 (54)
extraescolar: 1.5, 1.6; Anexos 1 (58-59). VII-1 (36-37, 41-43, 47)
fundamental: 1.51, 1.52 1.53; Anexos 1 (38-59), VII-1 (36-37, 41)
centros: 1.53c; Anexos 1 (ji), VII-1 (38, 40)
Pátzcuaro [México]: Anexo VII-1 (38, 40)
Sirs el-Layyan [Egipto]: Anexo 1'11-1 (38, 40)
medios audiovisuales: Anexo VII-5 (56-69)
terminología: 1.51; Anexos 1 (37), V-II-1 (II)

Ghana: Anexo VII-1 (39)

intercambio de informaciones: 1.2, 4.43, 4.44; Anexos 1 (36), VII-1 (11)
[de los] jóvenes: 1.6; Anexo 1 (65), VII-1 (37, 42-43, 47)
[de las] mujeres: 1.33a, 1.52; Anexo VII-1 (1-1)
reunión de expertos, África tropical: Anexo VII-1 (17)

prescolar: Anexo V (23-24)
presupuesto, 1959-60: Anexos 1 (67, 69), VII-1 (5)
publicaciones: 1.536, I.A
refugiados y personas desplazadas, Oriente Cercano y Medio: Anexo 1 (66)

R E S O L U C I O N E S

202

Educación [cont.]

- sanitaria: Anexo VII-1 (33)
- Sarawak: Anexo VII-1 (39)
- Eek, Hilding [Suecia]: 0.7
- El Fasi, Mohamed [Marruecos]: 0.7
- Empresas de educación de la juventud: 1.33, 1.62d
- Energía: 2.41f; Anexos 1 (93), VII-2 (15-17)
 - atómica, utilización pacífica: 3.71 b, 3.72e; Anexo VII-2 (15)
- Enseñanza
 - administración y organización: Anexo VII-1 (53), VII-3 (21)
 - África tropical: 1.42d; Anexo 1 (48)
 - discriminación: Anexos 1 (44-45), VII-1 (23-24)
 - convención internacional (proyecto): 1.33, 1.34, 1.35
 - gratuita y obligatoria: 1.41a, 1.42b; Anexos 1 (49), VII-1 (28-29)
 - primaria: 1.42d, 1.43
 - Véase también: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
 - África: Anexo 1 (48)
 - América Latina. Véase: Proyectos principales - educación
 - Asia: Anexos 1 (53), VII-1 (31)
 - profesional: 1.41b, 1.42d
 - secundaria: 1.41 b, 1.42d
 - superior: 1.41 b, 1.42e
 - técnica: 1.41b, 1.42d; Anexos 1 (36, 48), VII-1 (12, 28)
- Escuelas
 - asociadas: Anexos 1 (46), VII-1 (14, 16, 19)
 - normales asociadas: I.A; Anexo VII-1 (53)
- Espacio extraterrestre: 2.41i
- Estadísticas: 3.3; Anexos 1 (IIO-III), VII-3 (10)
 - educación : Anexo 1 (110-111)
 - normalización: Anexo 1 (110)
- Estados Miembros
 - informes: 48-50, 53; Anexos 1 (244-245), V (19)
 - métodos de presentación: 8.11; Anexos 1 (244-245), V (8c, 63-64, 66, 67-73)
 - 1949-57: Anexo V, Apéndice
 - participación en el programa: 7; Anexo V (55-62)
- Evans, Luther H.: 0.81, 0.83
- Excavaciones arqueológicas
 - principios internacionales: 4.32
- El Experimento de Convivencia Internacional
 - entidades consultivas, 1958: 16 (1)
- Exposiciones: 5.12a; Anexos 1 (136f, 181); VII-4 (94, 133-134, 140-141)
 - científicas circulantes: 2.32; Anexos 1 (82), V (25), VII-2 (7, 24)

F

- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Santiago [Chile]: 3.42c, 3.44; Anexos I (114), VII-3 (14)
- Federación para la Amistad Mundial
 - entidades consultivas, 1951-58: 13
- Federación Astronáutica Internacional
 - entidades consultivas, 1958: 16 (1)
 - representación: 0.6
- Federación Internacional de Abogadas
 - entidades consultivas, 1954-58: 13

- Federación Internacional de Albergues para la Juventud
 - entidades consultivas, 1948-58: 13
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios: Anexos 1 (136e), VII-4 (28)
 - entidades consultivas, 1948-58: 13
 - subvenciones, 1954-57: 15
- Federación Internacional de Asociaciones Educativas Obreras
 - entidades consultivas, 1949-58: 13
 - subvenciones, 1955-56: 15
- Federación Internacional de Asociaciones Obreras de Turismo
 - entidades consultivas, 1951-58: 13
- Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos
 - entidades consultivas, 1952-58: 13
- Federación Internacional de Comunidades Infantiles
 - entidades consultivas, 1954-58: 13
 - subvenciones, 1954-58: 15
- Federación Internacional de Documentación: Anexo 1 (136a, 139)
 - entidades consultivas, 1948-58: 13
 - subvenciones, 1954-57: 15
- Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones
 - entidades consultivas, 1949-58: 13
- Federación Internacional de Educación Física: 16.5
- Federación Internacional de Films de Arte
 - entidades consultivas, 1952-58: 13
 - subvenciones, 1954: 15
- Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía: Anexo III (132-133)
 - entidades consultivas, 1954-58: 13
- Federación Internacional de la Industria Fonográfica
 - entidades consultivas, 1948-58: 13
- Federación Internacional de la Juventud Católica
 - entidades consultivas, 1954-58: 13
- Federación Internacional de Movimientos pro Escuela Moderna: 16.5
- Federación Internacional de los Movimientos Obreros Cristianos: 16.5
 - representación: 0.6
- Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales Liberales
 - entidades consultivas, 1950-58: 13
- Federación Internacional de Mujeres Universitarias
 - entidades consultivas, 1948-58: 13
- Federación Internacional de Organizaciones de Correspondencia e Intercambios Interescolares
 - entidades consultivas, 1948-58: 13
 - subvenciones, 1954-57: 15
- Federación Internacional de PEN Clubs: Anexo VII-4 (14, 47)
 - entidades consultivas, 1948-58: 13
 - subvenciones, 1954-57: 15
- Federación Internacional de Periodistas
 - entidades consultivas, 1952-58: 13
- Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo: 16.2
- Federación Internacional de Periodistas Libres: 16.5
- Federación Internacional de la Prensa Periódica
 - entidades consultivas, 1954-58: 13

- Federacion Internacional de Profesores de Lenguas Vivas: Anexo VII-4 (125)
entidades consultativas, 1958: 16 (1)
representación: 0.6
- Federacion Internacional de Traductores: Anexo VII-4 (14)
entidades consulvas, 1958: 16 (1)
representación: 0.6
- Federacion Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones, 1957: 15
- Federación Mundial de la Juventud Democrática: 16.2; Anexo VII-1 (52)
- Federacion Mundial de Juventudes Femeninas Catb-litas
entidades consultivas, 1951-58: 13
- Federación Mundial para la Protección de los Animales
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
- Federacion Mundial para la Salud Mental
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones, 1955-56: 15
- Federacion Mundial de Sordos
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
- Federacion Mundial de Trabajadores Científicos: 16.2
- Federación Mundial de Veteranos
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
representacion: 0.6
- Federacion de Servicios Astronomicos y Geofisicos
subvenciones, 1957: 15
- Federación Sindical Mundial
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Federacion Universal de las Asociaciones Cristianas de Estudiantes
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Festival Internacional de la Juventud y de los Estu-diantes, Viena, 1959: Anexos 1 (237), VII-1 (52)
- Finanzas
estado de cuentas en 31 de diciembre de 1956: Anexo III (24)
estado de cuentas en 31 de diciembre de 1957: 28.2; Anexo III (25-27)
- Física nuclear: 2.41e; Anexos 1 (92), VII-2 (15)
- Fondo de Bonos de la Unesco: 5.14d,e; Anexo IV (4-6)
- Fondo Especial para el Desarrollo Economico (Na-ciones Unidas): 7.B.3, Anexo 1 (123, 254-256)
- Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Anexos 1 (260-262), VII-6
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: 1.43; Anexos 1 (52), VII-1 (32)
- Fondo de Operaciones: Anexo III (115)
administración, 1959-60: 29; Anexo III (52-60, 140)
- Fondo de Publicaciones y de Material Visual: 8.3
- Fondo del Servicio de Visitantes: 5.14f; Anexo IV (7)
- Fotografías: 5.12a
- Fraternidad Mundial
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
- Fuentes de la historia de las naciones*: Anexos I (166), VII-4 (43)
- Funcionarios internacionales
formación profesional: 31; Anexo III (89-95)
- Fundacion Ford
representacion: 0.6
- Fundacion Rockefeller
representacmn: 0.6
- G
- Groupe de recherches pour interrelations sociales et plastiques (Grupo de Investigación sobre Interre-laciones Sociales y Plásticas): Anexo III (132)
entidades consultivas, 1950-58: 13
- Guias para maestros: Anexo VII-1 (16)
- H
- Haiti, Citadelle Henry: Anexo 1 (159)
- Historia
América Latina, fuentes: Anexo 1 (166)
Asia: Anexo 1 (136e)
manuales escolares: Anexo VII-4 (118)
de las Naciones, fuentes: Anexo 1 (166)
- Historia del desarrollo científico y cultural de la huma-nidad*: 4.82; Anexos 1 (170-172), VII-4 (56-76, 147)
- I
- Impact*: Anexo VII-2 (8)
- Index translationum*: Anexo VII-4 (14)
- Industrialización
repercusiones sociales: 3.71a, 3.72; Anexos 1 (124-125-126), VII-3 (19, 21, 24-25)
reunion de expertos, Saigón [Vietnam]: Anexos 1 (125), VII-3 (25)
- Informacion: 5; Anexos 1 (186-224), VII-5
centro de documentacion: 5.3; Anexos 1 (214), VII-5 (43-46)
intercambio internacional: Anexos 1 (140-143), VII-4 (14)
libre circulación: 5.2; Anexos 1 (207-213), VII-5 (37-42, 55)
mejoramiento de los medios y técnicas: 5.4; Anexos 1 (214-218), V (29)
publicaciones: 5.11, 5.21d, 5.32a
- Informaciones
preparacion matemática: 2.41g
- Inmigrantes
asimilación cultural: 3.71c, 3.721; Anexo VII-3 (20-24)
- Instituto de Ciencias Sociales de la Unesco, Colonia [Republica Federal de Alemania]: Anexo VII-3 1 8
- Instituto de Estudios Orientales, Sao Paulo [Brasil]: Anexo VII-4 (109)
- Instituto Internacional de Ciencias Administrativas
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones, 1954: 15
- Instituto Internacional de Ciencias Políticas y Sociales
Aplicadas a los Países de Civilizaciones Diferentes
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Instituto Internacional de Estadística
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
- Instituto Internacional de Estudios sobre el Niño, Bangkok [Tailandia]: Anexos 1 (50), VII-1 (30)

Instituto Internacional de Hacienda Publica: Anexo III (132)
entidades consultivas, 1950-58: 13
Instituto Internacional del Teatro
acuerdo: 14
entidades consultivas, 1949-55: 13
subvenciones, 1954-57: 15
Instituto de la Juventud (Unesco), Gauting [República Federal de Alemania]: 1.63b; Anexos 1 (34), VII-1 (52)
Instituto Latinoamericano de Cinematografía Educativa: Anexo VII-5 (48)
Instituto Oceanográfico, Nhatrang [Vietnam]: Anexo 1 (86)
Interayuda Obrera Internacional
entidades consultivas, 1954-58: 13
Intercambios de personas: 6; Anexos 1 (225-242), IV (la), v (30-31)
centro de información: 6.1
publicaciones: 6.11b
La Internacional Liberal, Unión Liberal Mundial
entidades consultivas, 1952-58: 13
Internacional de la Puerta Abierta: 16.2
Investigación científica: 2.4; Anexos 1 (84-96), VII-2 (11, 23)
centro mundial de documentación: 3.43

J

Jóvenes: 1.41b, 1.6, 1.62d
Véase también: Empresas de educación de la juventud.
intercambios: 6.5; Anexo 1 (237-238)
Juventud
Conferencia mundial sobre problemas relacionados con la comprensión mutua y las relaciones entre organizaciones de la juventud (propuesto): Anexo VII-1 (52)
Juventud Federalista Mundial: 16.2
Juventud Obrera Cristiana
entidades consultivas, 1945-58: 13

L

Libros de texto y material de enseñanza: Anexos 1 (38), VII-1 (16)
Laboratorios. *Véase:* Personal de laboratorio.
Lenguas
enseñanza: Anexos 1 (40), VII-1 (20-21)
vernáculos: Anexo VII-1 (21)
Libertad
de la enseñanza: 1.32
de la información: 5.2
Liga pro Educación Nueva
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
Liga Internacional de los Derechos del Hombre
entidades consultivas, 1954-58: 13
Liga Internacional de la Enseñanza, de la Educación y de la Cultura: 16.2
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
entidades consultivas, 1949-58: 13
Liga de Sociedades de la Cruz Roja
entidades consultivas, 1948-58: 13
Literaturas

contemporáneas, traducciones: Anexo VII-4 (49)
europeas, traducciones: Anexo VII-4 (48)
neerlandesa, traducciones: Anexo VII-4 (51)
orientales, traducciones: Anexo VII-4 (50, 130)
Livret des commissions nationales: Anexo V (60)

M

"Manual de las comisiones nacionales": Anexo V (60)
Manual de estadísticas internacionales de educación: Anexo VII-8 (5)
Manual práctico de documentación moderna: Anexo 1 (136a, 139)
Martínez Cobo, José [Ecuador]: 0.7
Matemática: Anexos 1 (83), VII-2 (9)
Mecanografía: 3.43
Medios audiovisuales: 1.35, 1.53a, 5.12; Anexos 1 (216), VII-5 (17-25, 56-59)
Mesa de la Conferencia General: 0.4
Microfilm: 2.22
Minorías: 1.34
Monumentos y lugares de interés artístico e histórico: 4.6; Anexo 1 (157-160)
Movimiento Internacional de los "Halcones"
entidades consultivas, 1952-58: 13
Movimiento Internacional pro Union Fraternal de Razas y Pueblos entidades consultivas, 1953-5s: 13
Movimiento Mundial de las Madres
entidades consultivas, 1954-58: 13
Mujeres
Véase también: Educación de mujeres
derechos sociales y políticos: 3.6
participación en la educación extraescolar de jóvenes y adultos: 1.6
Museos: 4.21c, 4.75; Anexo VII-4 (136)
acceso, reglamentación internacional (proyecto) 4.33b, 4.34; Anexo VII-4 (17)
repertorio: Anexo 1 (143)
Música: 4.A
grabaciones: Anexo VII-4 (140-141)
oriental, grabaciones: Anexos 1 (136g), VII-4 (135)

N

Naciones Unidas
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías: 1.34
y organismos especializados
coordinación de programas: Anexos 1 (211), V (53), VII-2 (34)
enseñanza: Anexo VII-1 (14, 16)
programas, difusión: 5.12
Niños deficientes: Anexos 1 (34, 50), VII-1 (13)
Nouvelles équipes internationales (Unión Internacional de Demócratas Cristianos)
entidades consultivas, 1952-58: 13
Nouvelles du Secrétariat / Unesco House New: Anexo VII-5 (13)

O

Obras representativas
traducción: 4.21d, 4.81b, 4.A; Anexo VII-4 (48-51, 130-131)

- Oceanografía. Véase : Ciencias marinas.
- Oficina Católica Internacional del Cine entidades consultivas, 1954-58: 13
- Oficina de Educación Iberoamericana: I.A
- Oficina Internacional Católica de la Infancia entidades consultivas, 1951-58: 13
- Oficina Internacional de Educación Católica entidades consultivas, 1958: 16 (1)
- Oficina Internacional de Exploradores entidades consultivas, 1948-58: 13
- Oficina Internacional de Investigaciones para el Estudio de las Repercusiones Sociales de las Transformaciones de la Técnica: Anexo 1 (124)
- Oficina de la Unión de Berna. Véase: Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- Orden del día: 0.3
- Organismo Internacional de Energía Atómica: 10; Anexo VII-2 (16)
- Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas): 1.42g
- Organización de los Estados Americanos: 1.53c, I.A
- Organización Internacional de Normalización: Anexo VII-5 (25) entidades consultivas, 1948-58: 13
- Organización Internacional de Periodistas: 16.2
- Organización Internacional de Radiodifusión: 16.2
- Organización Internacional del Trabajo Tribunal Administrativo: 35; Anexo III (110-112)
- Organización Meteorológica Mundial coordinación de programas: 2.42
- Organización Mundial Agudas Israel entidades consultivas, 1948-58: 13
- Organización Mundial de Educación Preescolar entidades consultivas, 1949-58: 13 subvenciones, 1954-57: 15
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación coordinación de programas: 2.42; Anexo VII-2 (34)
- Organización de Relaciones Asiáticas: Anexo III (133) entidades consultivas, 1950-56: 13
- Organizaciones científicas internacionales: Anexo V (13) intergubernamentales, relaciones: Anexo VII-S (II) no gubernamentales acuerdos, 1959: 14; Anexo III (131) entidades consultivas: 13, 16; Anexo III (126-130, 132-133) normas: 12 relaciones: 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 6.11, 12; Anexos 1 (32,107), III (118,125), VII-1 (9,10,45), VII-2 (4), VII-3 (6), VII-7 (29), VII-S (9, 10) representación: 0.6 subvenciones: 1.12, 2.12, 3.12, 4.12; Anexos 1 (34-35, 107); III (147), VII-3 (6), VII-4 (4-8, 80) examen cuadrrienal, 1954-57: Anexo III (134)
- Oriente-occidente estudio comparado. Véase Proyectos principales - actividades culturales.
- P
- Paisaje proteccion, reglamento internacional (proyecto): 4.336; 4.61, 4.62; Anexo VIII-4 (77)
- Participacion en las actividades de los Estados Miembros: 7.B.1; Anexos 1 (246-251), V (49-51) actividades culturales: 4.62d, 4.72d, 4.753, 4.83; Anexo VII-4 (145) ciencias exactas y naturales: 2.32a, 2.41 ciencias sociales: 3.42c, 3.526; Anexos 1 (115), VII-13 (25) educación: 1.35,1.42h, 1.53d, 1.62e; Anexo VII-1 (35) expertos: 7.B.12 informacion: 5.41a intercambio de personas: 6.21a
- Patrimonio cultural de la humanidad: 4, 6; Anexos (157-160), VII-4 (28, 77)
- Pax Romana: Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos. Movimiento Internacional de Intelectuales Catolicos entidades consultivas, 1948-58: 13
- Pecson, Gerónima T. [Filipinas]: 0.7
- Peliculas: 5.12, 5.41a; Anexos 1 (193-198, 217), VII-1 (15), VII-4 (140-141), VII-5 (18-19, 22-25, 45, 48, 55) de arte: 4.81~ intercambios de informaciones: Anexos 1 (197), VII-5 (23, 55)
- Periodistas: 5.41b; Anexo 1 (220)
- Personal docente: Anexo VII-1 (16) becas: Anexo VII-4 (127) formacion: 1.42~; Anexo 1 (51) intercambios: 6.6; Anexo 1 (239-240) de laboratorio: 2.A
- Personas libre circulacion: 5.22; Anexo 1 (208)
- Perspectivas de la Unesco*: Anexo VII-5 (14)
- Poderes presentación y verificacion: 0.1
- Prensa: 5.11; 5.41a,b.
- Presupuesto ingresos varios: Anexo IV (5) limite, propuestas: Anexo III (68-i0) 1959-60: 9 asignación de créditos: 9.3; Anexos 1 (19-25), III (61-64) limite: 9.2 métodos de financiamiento: 9.1; Anexo III (8-11) 1960-64, evaluación: Anexo VII-7 (35)
- Productividad factores sociales y culturales: 3.72e
- Programa difusión: 5.12 ejecución: Anexo VII-6 enmiendas, propuestas: 20 evaluacion: II, 48-50; Anexos II (1-20), VII-7 futuro actividades culturales, desarrollo: 4.83 informacion: 5.51 1956-57, evaluacion: 48; Anexo V (41-54) 1959-60 actividades culturales: 4; Anexos 1 (131-185), VII-4

- Programa [cont.]
ciencias exactas y naturales: 2; Anexos 1 (70-104), VII-2
ciencias sociales: 3; Anexos 1 (105130), VII-3
presupuesto: Anexo 1 (130)
educación: 1; Anexos 1 (30-69), VII-1
información: 5; Anexos 1 (186-224), VII-5
intercambio de personas: 6; Anexo 1 (225-242)
y presupuesto
fecha de presentación: 20; Anexo III (67-70)
modos de presentación: Anexo IV (17)
1961-62: 52; Anexos 1 (37-38, 46, 48, 66, 90, 123, 125-126, 197, 212), IV (13-18, VII-1 (7, 14), VII-5 (40)
- Programas escolares: I.A, 4.A
- Proyectos principales
actividades culturales: 4.A; Anexos 1 (175-185), V (14), VII-4 (79, 81-147)
becas: Anexo VII-4 (108)
centros regionales: Anexo VII-4 (100)
evaluación, 1957: Anexo V (47)
seminarios, Asia Sudoriental: Anexo VII-4 (112-123, 142, 145)
ciencias exactas y naturales: 2.A; Anexo VII-2 (25-34)
evaluación, 1956-57: Anexo V (46)
educación: I.A, 7.A.1, 7.A.21; Anexos 1 (68-69), VII-1 (53-56)
evaluación, 1956-57: Anexo V (45)
- Proyectos principales (propuestos)
enseñanza primaria, Asia: Anexos 1 (53), VII-1 (31)
material de lectura: Anexo 1 (163)
- Publicaciones
y documentos de la Unesco: 7.A.12e, 8
intercambios: 4.21a, 4.31; Anexos 1(144-148), VII-8 (S-12)
Comité intergubernamental de Técnicos y Expertos, Bruselas [Bélgica], 1958: Anexo VII-8 (S-9, II)
- R
- Radiodifusión: 5.12, 5.41a; Anexo VII-5 (26-29)
conferencia: Anexo VII-4 (139)
Razas: 3.6; Anexo V (26-27)
- Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas: 4.32; Anexo V (35)
- Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación: 3.31; B.111; Anexos 1 (ILO), VII-S (3-7)
- Recomendaciones a los Estados Miembros y convenciones internacionales: 4.3, 50; B.I-III; Anexos 1 (45, 144-148), V (35-40), VII-1 (23, 25-26), VII-S
Véase también : Acuerdos y convenciones.
- Refugiados y personas desplazadas
Véase también: Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina.
Oriente Cercano y Medio: Anexo 1 (66)
- Reglamento Financiero
enmiendas: 8.11 (2), 19, 21; Anexo III (67, 75)
- Relaciones culturales: 4.4; Anexos 1 (149-155), VII-4 (18-26, 78-79)
reunión de directores de los servicios nacionales, oct. 195s
- recomendaciones: Anexos 1 (151, IS2), VII-4 (18, 25, 140)
1961: 4.42d
Religiones: 3.6
Resoluciones
procedimiento: Anexos 1 (5c), III (66-70)
- S
- Secretaría [Unesco]
administración general: 42; Anexo III (30-32, 41-48)
alojamiento: 36; Anexo III (52-56)
biblioteca: 4.5
Caja de Seguros Médicos: 33, 37; Anexo III (102-104, 113)
Centro Regional del Hemisferio Occidental, La Habana [Cuba]: 7.A.2
Departamento de Ciencias Sociales: Anexo VII-3 (23)
Departamento de Educación: Anexo 1 (31, 66)
Departamento de Información: 5.51; Anexo VII-5 U-9)
director de los Servicios Administrativos: 42; Anexo III (41-46)
efectiva: 9.3j
Estatuto y Reglamento del Personal: 34 ; Anexo III (105-109)
fallecimiento de funcionarios: 32; Anexo III (96-97)
Fondo de Indemnizaciones: 38; Anexo III (114-116)
gestión administrativa: 40, 41; Anexo III (30-32, 41-46)
misiones a las comisiones nacionales: 7.A.12b
pensiones. *Véase*: Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
relaciones con el público: 5.14; Anexos 1 (201-203), VII-5 (30-35)
reparto geográfico: 30, 34; Anexo III (78-88, 107)
Servicio de Documentos y Publicaciones: Anexo 1 (267)
sueldos, indemnizaciones y permisos: 32, 33; Anexo III (96-104)
- Secretaría Coordinadora de las Uniones Nacionales de Estudiantes
entidades consultivas, 1954-58: 13
- Seminarios
1960
educación técnica y profesional, Ghana: Anexo 1 (48)
escuelas asociadas: Anexo VII-1 (19)
- regionales
estadísticas escolares: I.A
museos [Japon] (proyecto): Anexo VII-4 (42)
1959-60, manuales sobre los valores culturales del Oriente y del Occidente [Asia Sudoriental]: Anexo VII-4 (112-123, 142)
- Servicio Civil Internacional
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Servicio Social Internacional
entidades consultivas, 1950-58: 13
- Servicio Universitario Mundial
entidades consultivas, 1948-58: 13
- Sharif, S. M. [Pakistán]: 0.7
- Singapur. *Véase* : Admisión de Miembros Asociados.
- Sociedad Africana de Cultura
entidades consultivas, 1958: 16 (1)

Sociedad de Econometría
entidades consultivas, 1952-58: 13
Sociedad Europea de Cultura
entidades consultivas, 1954-58: 13
Sociedad Internacional para el Bienestar de los Lisia-
dos: 16.4
Sociedad Internacional de Criminología
entidades consultivas, 1950-58: 13
subvenciones, 1954: 15
Sociedad Internacional de Educación Artística
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
subvenciones, 1954: 15
Soebroto, R. [Indonesia]: 0.7
Sorooptimist International Association
entidades consultivas, 1948-58: 13
Subvenciones de viaje: 6.21, 6.41b, 6.61-; Anexo VII-I
(13)

T

Técnicas de evaluación: 3.8
Television: 5.12, 5.41-; Anexos 1 (217, 221), VII-5
(18, 45, 51-52)
Territorios
en fideicomiso, educación: 1.52
no autonomos, educación: 1.52, 1.6la
Thomas, Ben Bowen [Reino Unido]: 0.7
Trabajadores
intelectuales, intercambios: 6.32, 6.33; Anexo IV
(10)
intercambios: 6.4; Anexo 1 (234-236)
Traducciones: 4.21d; Anexo VII-4 (48-51, 130-131)
Tribunal Administrativo Internacional: 35; Anexo III
(110-112)
Tuncel, Bedrettin [Turquía]: 0.7

U

UNDA, Asociación Católica Internacional para la
Radio y la Televisión
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
UNICEF. Véase : Fondo de las Naciones Unidas para
la Infancia.
Union de Asociaciones Internacionales
entidades consultivas, 1952-58: 13
Unión de Asociaciones Técnicas Internacionales
entidades consultivas, 1951-58: 13
subvenciones, 1954-57: 15
Union Católica Internacional de Servicio Social
entidades consultivas, 1948-58: 13
Union Internacional de Arquitectos
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones: Anexo VII-4 (6)
1954-57: 15
Unión Internacional de Autoridades Locales
entidades consultivas, 1952-58: 13
Union Internacional de Bioquímica
subvenciones, 1955: 15
Union Internacional para la Conservacion de la Natu-
raleza y sus Recursos
entidades consultivas, 1949-58: 13
subvenciones, 1957: 15
Unión Internacional de Editores
entidades consultivas: 16 (1)

Union Internacional para la Educación Sanitaria:
16.4
Unión Internacional de Estudiantes: 16.2; Anexo VII-I
(52)
Unión Internacional para el Estudio Científico de la
Población
entidades consultivas, 1948-58: 13
subvenciones, 1954: 15
Union Internacional de Humanismo y Ética
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
Union Internacional de Juventudes Socialistas
entidades consultivas, 1951-58: 13
Unión Internacional por la Libertad de la Enseñanza
entidades consultivas: 16 (1)
representación: 0.6
Union Internacional de Organizaciones Familiares
entidades consultivas, 1949-58: 13
Unión Internacional de la Prensa Católica
entidades consultivas, 1958: 16 (1)
Union Internacional de Protección a la Infancia
entidades consultivas, 1948-58: 13
Union Internacional para la Protección de la Moralidad
Pública
entidades consultivas, 1954-58: 13
Union Internacional para la Protección de las Obras
Literarias y Artísticas: 4.336
Union Internacional de Psicología Científica
entidades consultivas, 1952-58 : 13
subvenciones, 1954-57: 15
Unión Internacional Universitaria Socialista y Demo-
crática: 16.2
Union Interparlamentaria
entidades consultivas, 1948-58: 13
Union Mundial de Educadores Católicos
entidades consultivas, 1954-58: 13
Unión Mundial de Estudiantes Judíos
entidades consultivas, 1948-58: 13
Unión Mundial pro Judaismo Progresista
entidades consultivas, 1952-58: 13
Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas
entidades consultivas, 1948-58: 13
Unión Mundial ORT
entidades consultivas, 1948-58: 13
Universala Esperanto-Asociación
entidades consultivas, 1954-58: 13
Universidades: 1.42e; Anexo VII-I (35)
Concepcion [Paraguay]: Anexo 1 (50)
Santiago [Chile]: Anexo 1 (50)
Urbanismo
concursos internacionales: 4.32; Anexo V (35)
Urbanizacion: 3.72e; Anexo 1 (124)

V

Veronese, Vittorino: 0.82
Vocabularium bibliothecarii: Anexo 1 (142)
Voto. Véase: Conferencia General - voto.

Z

Zonas
áridas: 2.A; Anexo VII-2 (25-34)
Véase también : Proyectos principales - ciencias
exactas y naturales.
tropicales húmedas: 2.41; Anexo 1 (89)